Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030409941**
Fecha: **14-11-2023**

Bogotá, D.C.

Ingeniero
PABLO EMILIO MORALES TORRES
Director de Interventoría
CONSORCIO DIQUE MAI
correspondenciacanaldique@mab.com.co
pmorales@mab.com.co
Ciudad

ASUNTO: Radicados ANI No. 20233030087499 del 8 de noviembre de 2023 Revisión y aprobación Informe de Interventoría No. 01 versión 03 del mes de junio de 2023 con radicado ANI Núm. 20234091201982 del 19 de octubre de 2023. Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023. Concesión Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual se allega a la Agencia Nacional de Infraestructura el Informe Mensual de Interventoría No. 01 versión 03 correspondiente a las actividades ejecutadas por la Interventoría Consorcio Dique MAI en el periodo del 01 al 30 de junio del 2023, se informa que una vez surtido el proceso de revisión por parte del equipo de coordinación y seguimiento del Proyecto denominado "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" de conformidad con lo estipulado en el Anexo 04 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, Capitulo 9, numeral 9.1.1 "Informe Mensual" del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, este cumple con lo requerido en el Contrato de Interventoría y sus Anexos, por lo tanto, la Agencia emite la aprobación al mismo mediante formato GCSP-F-202 con radicado 20233030087499 del 8 de noviembre de 2023 el cual se anexa.

Cordialmente,

FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluviales

Anexos:	1 PDF
cc:	1) CONSORCIO DIQUE MAI pmorales@mab.com.co TODOS TODOS
Proyectó:	David Mauricio Manrique Torres – Apoyo Técnico Contrato 005 de 2022
VoBo:	FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR Coord GIT, JORGE ALBERTO PEREA BAENA
Nro Rad Padre:	20234091201982
Nro Borrador:	20233030066903
GADF-F-012	

FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOB
2023.11.14 17:52:33
Firmado Digitalmente
CN=FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRU
E=fhoyos@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

INFORME MENSUAL No.1 01 AL 30 DE JUNIO DE 2023 VGCON-470 DE 2023		
		Harrit García Baeza– Residente Social
		Luz Adriana Peña – Residente Predial
		José Daniel Sanz – Residente SST
		Marcial Cañate – Residente Ambiental
	Fecha:	18 de Octubre de 2023
REVISÓ		Pablo Emilio Torres - Director de Interventoría
		Firma.
	Fecha:	18 de Octubre de 2023
APROBÓ		Pablo Emilio Torres - Director de Interventoría
		Firma:.
	Fecha:	18 de Octubre de 2023
REVISIÓN No.		3
OBSERVACIONES		-

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°VGCON-470 DE 2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

INFORME MENSUAL No. 1

PERIODO 01 AL 30 DE JUNIO DE 2023

CDMAI_470_INF_MES 1

CARTAGENA DT Y C

JUNIO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 13
2 GENERALIDADES 15
2.1 HISTORIA DEL CANAL 15
2.2 ANTECEDENTES 16
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 30
3.1 LOCALIZACIÓN 30
3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 30
3.3 OBJETIVOS 32
3.3.1 OBJETIVO GENERAL. 32
3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 32
3.4 ALCANCE DE OBRAS 33
3.5 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS 33
4 ALCANCE 61
4.1 ETAPAS DEL PROYECTO 61
4.1.1 PREOPERATIVA 61
4.1.2 OPERATIVA 63
4.1.3 REVERSIÓN 64
4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 66
5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 77
5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN 77
5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 77
5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA 86
5.2 INFORME GENERAL PARA TECNICA Y OPERATIVA 115
5.2.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TÉCNICA 115
5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL 128
5.3.1 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN. 129
5.3.2 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA 130
5.3.3 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL 130
5.3.4 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 131
5.3.5 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 135
5.3.6 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL 136
5.3.7 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL 139
5.3.8 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 141

5.3.9 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL 141
5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA 143
5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL 153
5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL 157
5.7 PROGRAMADE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA 172
5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN 173
5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO 181
5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA 182
5.8 COMPONENTE FORENSE 182
5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO 182
5.8.2 PLAN DE DRAGADOS 184
5.8.3 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO 184
5.8.4 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE 184
5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES 184
5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES 185
5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS 191
5.11 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO 208
5.12 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN 208
6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 209
6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 209
6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES 211
6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 213
6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR 219
6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES 221
6.1.5 GESTIÓN SST 224
6.1.6 PLAN DE CALIDAD 229
6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO 234
6.2.1 ENFOQUE 234
6.2.2 METODOLOGÍA. 234
6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO. 235
6.2.4 PLAN DE TRABAJO. 235
6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA. 236
6.2.6 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. 236
6.3 SEGUIMIENTO 236
6.3.1 SEGUIMIENTO TÉCNICO 236

6.4 ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA 238
6.4.1 PLAN DE OBRAS 238
6.4.2 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 240
6.4.3 SEGUIMIENTO DE INDICADORES 245
6.4.4 SEGUIMIENTO PREDIAL 248
6.5 SEGUIMIENTO FINANCIERO 261
6.5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA FINANCIERA 261
6.5.2 ACTIVIDADES Y GESTIONES DEL INTERVENTORÍA 261
6.5.3 SEGUIMIENTO AMBIENTAL 278
6.5.4 GESTIÓN SOCIAL 285
6.5.5 GESTIÓN DE REDES 320
6.5.6 GESTIÓN DE RIESGOS 326
6.5.7 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (Cuando aplique) 349
6.6 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO. 351
6.7 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO. 351
6.8 PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL 351
6.9 EVALUACIÓN DE RIESGOS 351
6.9.1 RIESGO PREDIAL 353
6.9.2 RIESGO AMBIENTAL 355
6.9.3 RIESGOS SOCIALES 356
6.9.4 RIESGO REDES 358
6.9.5 RIESGOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS 358
6.9.6 GESTIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 359
6.9.7 RIESGO DE DRAGADO 361
6.9.8 RIESGOS COMERCIAL 361
6.9.9 LIQUIDEZ 361
6.9.10 CAMBIARIO 362
6.9.11 RIESGOS REGULATORIOS Y DE FUERZA MAYOR 362
6.9.12 EVALUACIÓN DE RIESGOS 364
7 CONCLUSIONES 372
7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 372
7.1.1 JURIDICA 372
7.1.2 SOCIAL 373
7.1.3 PREDIAL 373
7.1.4 GESTIÓN TÉCNICA. 374
7.1.5 PLAN DE CALIDAD. 375
7.1.6 GESTIÓN TRASLADO DE REDES. 375
7.1.7 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA 375

7.1.8 GESTIÓN AMBIENTAL....376
7.1.9 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA....377
7.1.10 GESTIÓN DE SEGUROS. 377
7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICION Y ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSECIONARIO 378
7.3 PROBLEMAS PRESENTADOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS 378
8 ANEXOS....379
8.1 ANEXO 1 379
8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES....379
8.2 ANEXO 2 379
8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO....379
8.3 ANEXO 3 379
8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO ..379
8.4 ANEXO 4 379

TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO....30
ILUSTRACIÓN 2. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR....42
ILUSTRACIÓN 3. PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS....42
ILUSTRACIÓN 4. PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS....42
ILUSTRACIÓN 5. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR 43
ILUSTRACIÓN 6. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL....44
ILUSTRACIÓN 7. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL 45
ILUSTRACIÓN 8. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO F (CIÉNAGAS JUAN GÓMEZ, PALOTAL, HONDA Y CAÑO CORREA)....46
ILUSTRACIÓN 9. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO F1....46
ILUSTRACIÓN 10. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO F2....47
ILUSTRACIÓN 11. SECCIÓN TRANSVERSAL DE CAÑO RICO CERCA A LA ENTRADA....47
ILUSTRACIÓN 12. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO G – COSTA PARICUICA 48
ILUSTRACIÓN 13. SECCIÓN TÍPICA OBRA G1....49
ILUSTRACIÓN 14. LOCALIZACIÓN OBRA G1....49
ILUSTRACIÓN 15. MAPA GENERAL DE LA OBRA G2....49
ILUSTRACIÓN 16. PLANTA GENERAL DE LA OBRA G3....50
ILUSTRACIÓN 17. DIMENSIONES DEL CANAL DE LA OBRA G3....50
ILUSTRACIÓN 18. MAPA DE LOCALIZACIÓN Y DETALLES DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO D 51
ILUSTRACIÓN 19. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7 Y A8 DEL COMPLEJO DIQUE VIEJO....53
ILUSTRACIÓN 20. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS (B1/B2/B3) DE LAS CIÉNAGAS HOBO Y RABÓN 53
ILUSTRACIÓN 21. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO E (CIÉNAGAS LA LUISA, ATASCOSA, AGUAS CLARAS Y CIENAGUITA) CON LAS OBRAS E1/E2/E3/E4/E5 .54
ILUSTRACIÓN 22. MANTENIMIENTO DE CURVAS DEL CANAL KM 32.5-33.5....58
ILUSTRACIÓN 23. DISEÑO Y CONCEPTO DE DELANTAL DE PROTECCIÓN....58
ILUSTRACIÓN 24. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO....80
ILUSTRACIÓN 25. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 80
ILUSTRACIÓN 26. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO....80
ILUSTRACIÓN 27. PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO....81
ILUSTRACIÓN 28. VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD....81
ILUSTRACIÓN 29. VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 82
ILUSTRACIÓN 30. VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE....82
ILUSTRACIÓN 31. ABSCISADO DEL PROYECTO....128
ILUSTRACIÓN 32. ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL 135

ILUSTRACIÓN 33. ESTADO PREDIOS BALDÍOS. 136
ILUSTRACIÓN 34. ILUSTRACIÓN..... 160
ILUSTRACIÓN 35. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA. 223
ILUSTRACIÓN 36. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 227
ILUSTRACIÓN 37. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 227
ILUSTRACIÓN 38. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA 228
ILUSTRACIÓN 39. MESA DE TRABAJO CON LA ANI, CONCESIONARIO E INTERVENTORÍA 286
ILUSTRACIÓN 40. MESA DE TRABAJO GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR..... 286
ILUSTRACIÓN 41. RECORRIDO DE ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIOS DE SANTA LUCÍA Y REPELÓN 287
ILUSTRACIÓN 42. RECORRIDO ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA CANAL DEL DIQUE. 288
ILUSTRACIÓN 43. RECORRIDO ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA CORREGIMIENTO DE PUERTO BADEL MUNICIPIO DE ARJONA 289
ILUSTRACIÓN 44. RECORRIDO ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA VÍA SANTA LUCIA MANATÍ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 290
ILUSTRACIÓN 45. RECORRIDO VÍA SANTA LUCÍA MANATÍ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 290
ILUSTRACIÓN 46. ACOMPAÑAMIENTO A LAS FERIAS DE SOCIALIZACIÓN Y DE SERVICIOS DEPARTAMENTALES 291
ILUSTRACIÓN 47. FERIA DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y SAN ONOFRE 292
ILUSTRACIÓN 48. PORCENTAJES DE LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD 293

TABLA DE TABLAS

TABLA 1. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 31
TABLA 2. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 34
TABLA 3. OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE 39
TABLA 4. COMPLEJOS 40
TABLA 5. COMPLEJOS 41
TABLA 6. OBRAS A EJECUTAR UF 0 41
TABLA 7. COMPLEJO CALAMAR 42
TABLA 8. OBRAS PRINCIPALES 44
TABLA 9. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF9 45
TABLA 10. LOCALIZACIÓN APROXIMADA DE OBRAS A EJECUTAR UF 10 47
TABLA 11. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UNIDAD FUNCIONAL 11 50
TABLA 12. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF12 52
TABLA 13. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF 12 53
TABLA 14. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF12 54
TABLA 15. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF13 55
TABLA 16. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF13 55
TABLA 17. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF14 56
TABLA 18. CURVAS A INTERVENIR 57
TABLA 19. LISTADO MÍNIMO DE LAS CURVAS A INTERVENIR 59
TABLA 20. CANTIDADES MÍNIMAS NECESARIO PARA CONSTRUIR UN “FALLING APROAN” AL PIE DE LA PROTECCIÓN DE LA ORILLA EN FORMALETA TEXTIL RELLENA DE MORTERO 60
TABLA 21. ETAPAS DEL PROYECTO 61
TABLA 22. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 66
TABLA 23. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 77
TABLA 24. ESTADO DE LA GESTIÓN SST 78
TABLA 25. COMPROMISOS DE CONCESIONARIO 78
TABLA 26. ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 79
TABLA 27. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN. 81
TABLA 28. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 82
TABLA 29. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 82
TABLA 30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST 83
TABLA 31. PÓLIZAS ENTREGADAS POR EL CONCESIONARIO 87
TABLA 32. PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO 90
TABLA 33. CARÁTULA ANEXA A LOS PLIEGOS 92
TABLA 34. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 92
TABLA 35. SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN 93

TABLA 36. PÓLIZA TODO RIESGO 95
TABLA 37. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARTE GENERAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.8 Y CARÁTULA ANEXA A LOS PLIEGOS 97
TABLA 38. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL 98
TABLA 39. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARTE GENERAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.9 Y CARÁTULA ANEXA A LOS PLIEGOS 98
TABLA 40. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I 99
TABLA 41. CONSULTAS DE PÁGINA WEB 100
TABLA 42. ACCIONES DE TUTELA 101
TABLA 43. MESAS DE TRABAJO 101
TABLA 44. AUTOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP 102
TABLA 45. OBLIGACIONES CONTRACTUALES 118
TABLA 46. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE ACUERDO 127
TABLA 47. TIPO DE MOVIMIENTO 127
TABLA 48. CONSOLIDADO FINAL DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO JUNIO DE 2023 127
TABLA 49. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN 129
TABLA 50. RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE. 130
TABLA 51. UNIDADES FUNCIONALES 130
TABLA 52. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS, ...131
TABLA 53. COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES 132
TABLA 54. PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS SUBCUENTA PREDIAL 132
TABLA 55. RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS 133
TABLA 56. REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS 133
TABLA 57. PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL 133
TABLA 58. ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL 134
TABLA 59. PAGOS REALIZADOS EN EL MES 134
TABLA 60. VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL 134
TABLA 61. ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES. 134
TABLA 62. REPORTE PREDIOS BALDÍOS 135
TABLA 63. PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA SIN AVANCE 136
TABLA 64. PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA SIN AVANCE 136
TABLA 65. PREDIOS DISPONIBLES SIN OFERTA INSCRITA 137
TABLA 66. PREDIOS LIBERADOS 137
TABLA 67. PREDIOS DISPONIBLES NO INTERVENIDOS 138
TABLA 68. COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL 138
TABLA 69. AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES 138
TABLA 70. SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES 138

TABLA 71. SEGUIMIENTO ESTRATEGIAS CONCESIONARIO 139
TABLA 72. PLAZOS DE CURA PREDIALES 139
TABLA 73. SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES 139
TABLA 74. INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL 140
TABLA 75. TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 141
TABLA 76. REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN 141
TABLA 77. PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL 142
TABLA 78. PÓLIZAS DE SEGUROS 143
TABLA 79. GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA 143
TABLA 80. ASPECTOS FINANCIEROS 148
TABLA 81. CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO 149
TABLA 82. APORTES DE CAPITAL 151
TABLA 83. VIGENCIAS FUTURAS 151
TABLA 84. VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A JUNIO DE 2023 152
TABLA 85. FONDEO DE SUBCUENTAS 152
TABLA 86. RENDIMIENTOS FINANCIEROS 153
TABLA 87. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO 153
TABLA 88. ACTOS ADMINISTRATIVOS 154
TABLA 89. PERSONAL DEL CONCESIONARIO 155
TABLA 90. TRAMITES Y PERMISOS 156
TABLA 91. ACTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL 157
TABLA 92. RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO 159
TABLA 93. REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO 159
TABLA 94. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 160
TABLA 95. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 160
TABLA 96. CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS. 161
TABLA 97. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO 161
TABLA 98. RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2023. 162
TABLA 99. RELACIÓN DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2023. 163
TABLA 100. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA MES DE JUNIO DE 2023 164
TABLA 101. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA DEL AID MES DE JUNIO DE 2023. 164
TABLA 102. RELACIÓN MANO DE OBRA VINCULADA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2023 165
TABLA 103. REUNIONES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL MES DE JUNIO DE 2023. 165
TABLA 104. RELACIONAMIENTO COMUNITARIO 166
TABLA 105. GESTIÓN INSTITUCIONAL 167
TABLA 106. CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD 167

TABLA 107. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL....167
TABLA 108. CULTURA DIQUE....168
TABLA 109. ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL....169
TABLA 110. CONSULTAS PREVIAS....170
TABLA 111. LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA....173
TABLA 112. OBLIGACIONES CONTRACTUALES....177
TABLA 113. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 “HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO” DEL APÉNDICE TÉCNICO N°8 182
TABLA 114. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES....184
TABLA 115. REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL....185
TABLA 116. ANALISIS DE RIESGOS....192
TABLA 117. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA....209
TABLA 118. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 213
TABLA 119. CONDICIONES ACTUALES DE LAS PÓLIZAS ENTREGADAS POR LA INTERVENTORÍA....214
TABLA 120. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 215
TABLA 121. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL....217
TABLA 122. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 4....217
TABLA 123. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA....219
TABLA 124. RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA. 221
TABLA 125. ASPECTOS GENERALES....225
TABLA 126. ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA....227
TABLA 127. DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD 233
TABLA 128. PLAZO EJECUCIÓN UNIDADES FUNCIONALES 238
TABLA 129. OBSERVACIONES DEL DOCUMENTO TÉCNICO....242
TABLA 130. OBSERVACIONES DE DATOS GENERALES DE LOS EQUIPOS....244
TABLA 131. INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0 245
TABLA 132. PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN PREDIAL 248
TABLA 133. REQUERIMIENTOS DE LA LONJA 249
TABLA 134. AVALUADORES PRESENTADOS PARA NO OBJECIÓN....250
TABLA 135. LISTADO DE COMUNICACIONES 251
TABLA 136. **O**OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIAL....251
TABLA 137. COMITÉ FIDUCIARIO....261
TABLA 138. INGRESOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN....264
TABLA 139. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. 264
TABLA 140. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL 266
TABLA 141. RAZONES FINANCIERAS....268

TABLA 142. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. 269
TABLA 143. FLUJOS DE CAJA 269
TABLA 144. FLUJOS DE CAJA 271
TABLA 145. FLUJOS DE CAJA 271
TABLA 146. FLUJOS DE CAJA 272
TABLA 147. PAGOS REALIZADOS 273
TABLA 148. PAGO DE IMPUESTOS 277
TABLA 149. PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL 278
TABLA 150. PERIODOS DE EVALUACIÓN 278
TABLA 151. TRAMITES AMBIENTALES 279
TABLA 152. ACTIVIDADES PRINCIPALES 280
TABLA 153. ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES 282
TABLA 154. DOCUMENTOS Y CONCEPTOS 282
TABLA 155. SEGUIMIENTOS A LAS PQRS 292
TABLA 156. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO. 293
TABLA 157. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO 293
TABLA 158. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA 294
TABLA 159. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. 294
TABLA 160. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIPREDIAL. 294
TABLA 161. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA DIQUE. 294
TABLA 162. REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA INTERVENTORÍA 294
TABLA 163. TRAZABILIDAD DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL SOCIAL DEL CONCESIONARIO. 296
TABLA 164. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA 300
TABLA 165. LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 302
TABLA 166. TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP 307
TABLA 167. MESAS DE TRABAJO 320
TABLA 168. REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO. 321
TABLA 169. RIESGOS ASOCIADOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 327
TABLA 170. FONDEO DE SUBCUENTAS 350
TABLA 171. VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A JUNIO DE 2023 351

1 INTRODUCCIÓN

La ANI convocó, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, con el objeto de 9 seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permitiera la selección de un Concesionario que por su cuenta y riesgo lleve a cabo las tareas de Diseño, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique".

Dentro de los Pliegos de Condiciones se establecieron sus normas de interpretación, dejando claro que deben ser interpretados de manera integral y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, para lo cual debe seguir los criterios previstos en el numeral 1.2.2 del numeral NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES para su interpretación y entendimiento.

Durante la ejecución del Contrato de Concesión 005 de 2022, el Concesionario se deberá ajustar a los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 1.3 DEFINICIONES y el capítulo 1 DEFINICIONES del Contrato de Concesión que establecen las REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.

En cuanto a la información del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica: *www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique*", en donde se encuentran los estudios y conceptos relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual debieron analizar además de la información contenida en la página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Es claro dentro de los Pliegos de Condiciones que la carga de la diligencia de los Oferentes, correspondió a su análisis detallado de la información de referencia puesta a disposición de los interesados que corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto, como parte del proceso de estructuración pero que debe verificarse que cumplan las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto, por lo que el Concesionario, con la presentación de su Oferta aceptó que las condiciones efectivas en las que se ejecutarán las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración y será su responsabilidad complementar la información contenida en los estudios de estructuración con información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario debió tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, por lo que debió adelantar en su propia evaluación técnica y económica, con base en la Información del Contrato, sus Apéndices y Anexos, Pliego de Condiciones, asumiendo los riesgos previstos a su cargo para cumplir todas las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato de Concesión.

En cuanto al proceso de selección del Concesionario para adelantar la ejecución del proyecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de

infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

2. La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos; entre los cuales se encuentra la minuta del Contrato de Concesión.

4. El 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura de sobre No. 1 para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

5. Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al PROPONENTE No. I SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 900.595.161-5.

6. El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.", por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio.*

7. El 01 de junio de 20223, se suscribió el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 2.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

2 GENERALIDADES

2.1 HISTORIA DEL CANAL

A continuación, se presenta un breve resumen de la historia del canal del Dique, información que es extraída del Plan Hidrosedimentológico entregado por la ANI, como parte de la documentación del contrato.

La historia del Canal del Dique se remonta a la época colonial y se encuentra estrechamente ligada a la historia de Cartagena, desde 1650 año en el cual se adelantaron actividades de limpieza y conexión de ciénagas y finalmente rompió un dique que separaba el río Magdalena con dichas ciénagas, en la zona de Barrancanueva, Corregimiento de Calamar. La obra realizada con hacha, pico y pala por aproximadamente 200 hombres fue realizada en cerca de seis meses finalizando en agosto de 1650 (Alvarado, 2001).

Debido a la importancia del Canal para el comercio con el centro del país, en 1725 el gobernador de Cartagena, don Luis Aponte, consideró necesario tomar medidas para aprovechar esta vía, pero esta propuesta tuvo complicaciones y fuertes detractores en Santafé, pero finalmente se llevó a cabo a finales de 1725 en solo 45 días, demostrando que los contratistas sabían que era poco el trabajo que había que hacer o que las obras no fueron correctamente ejecutadas (Lemaitre, 2010).

Debido al caos que sobrevino a la campaña de independencia, el consulado de Cartagena fue abolido por el nuevo gobierno y con él desapareció la entidad a cargo del mantenimiento del canal. Luego de la reconquista de Morillo, el consulado fue nuevamente restablecido en 1816, y el 17 de junio de 1817, mediante real cédula, se le ordena al virrey que, una vez se entere del estado de la obra, autorice al consulado para que tome en préstamo los dineros necesarios para hacerse cargo del canal (Bell - Lemus, 1989), sin embargo por falta de recursos el mantenimiento del Canal fue escaso y para el final de la independencia y comienzos de la República en 1821, el Canal se encontraba totalmente obstruido e innavegable.

El el siglo XX, el Congreso de la república promulgó la ley 130 de 1915 por medio de la cual se dispuso la Constitución en Cartagena de una junta denominada *"…junta de Limpia y Canalización del Dique*". La junta contrató a The Foundation Company que ya había trabajado en el Canal de Panamá para que realizara recomendaciones sobre la obra proyectada, pero no fue sino hasta 1922 cuando iniciaron las labores con la maquinaria sobrante del Canal de Panamá realizar la primera canalización entre el río Magdalena y la ciénaga de Matuya, estas obras se vieron paralizadas por la crisis de 1930 (Alvarado, 2001; Lemaitre, 2010).

En 1934 una draga de la Frederick Snare Co. Realizó el corte de Paricuica, con el objetivo de conectar la ciénaga de Matunilla con el caño del Estero y de esta forma tener una navegación más segura al comunicar el Canal con la bahía de Cartagena evitando así la bahía de Barbacoas. No obstante, el Canal como lo conocemos en la actualidad fue construido por la Standard Dredging entre 1950 y 1952 con un total de 93 curvas entre el río Magdalena y la bahía de Cartagena.

Con esta obra comenzaron los problemas de sedimentación en las bahías de Barbacoas y Cartagena hasta el punto que para 1961 la salida sur del caño del Estero hacia la bahía de Barbacoas estaba completamente sedimentada, lo que obligó a la construcción del caño Lequerica, con el propósito de restablecer la navegación hacia la bahía de Barbacoas.

Finalmente entre 1981 y 1984, el Canal del Dique fue nuevamente intervenido por el Consorcio Layne Dredging, Sanz & Cobe Ltda, cuyo objetivo principal era mejorar sus condiciones hidráulicas, por lo que el número de curvas pasó de 93 a 50, el radio mínimo ampliado de 500 a 1000, el ancho del fondo pasó de 45m a 65m y la profundidad mínima a 2.50m, por lo que la descarga media aumentó de 320 m3/s a 540 m3/s, generando procesos de sedimentación en las primeras secciones del Canal y un aumento en la concentración de sedimentos finos en suspensión en las bahías de Cartagena y Barbacoas (Moffatt & Nichol, 2010).

Esta canalización ha causado cada vez mayores impactos de sedimentación y un incremento de agua dulce en los ecosistemas costeros; por lo que a través de la Resolución 0260 del 31 de marzo de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente inició los estudios para la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

En el 2010 se presentó una rápida transición entre los eventos El Niño y La Niña, cuyos efectos resultaron totalmente atípicos, con extremos climáticos, en especial por el aumento de la precipitación que alcanzó niveles históricos en el país. Los registros obtenidos durante el 2010 por el IDEAM muestran un cambio drástico en los niveles pasando de los mínimos históricos a inicios del año y alcanzando los máximos para el mes de julio. En la región del Canal del Dique los impactos fueron inclementes llegando al punto de generar rupturas en los diques de contención en algunos sectores, afectando a los pobladores y áreas de cultivo.

Adicionalmente, hubo desbordamientos en las ciénagas el Totumo y el Guájaro afectando a los municipios de Luruaco y Repelón en el Departamento del Atlántico. En la vía Calamar – Santa Lucía se formó una brecha de aproximadamente 238 m ocasionando inundaciones inicialmente en el sur del Departamento de Bolívar, después colapsaron las compuertas del distrito de riego de El Guájaro, produciendo inundaciones en Mahates, San Estanislao de Kostka (Arenal Norte), San Cristóbal y Soplaviento (Las Mestizas).

Por lo anterior, el Gobierno Nacional ha adelantado diferentes actos administrativos, normatividad y conceptos técnicos, la elaboración del Proyecto de Restauración del Sistema Canal del Dique, a cargo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE) (antes Ministerio del Medio Ambiente) y la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA).

2.2 ANTECEDENTES

A continuación, se presentan los actos administrativos, normatividad y conceptos técnicos, que el Fondo de Adaptación tuvo en cuenta para la elaboración del Proyecto de Restauración del Sistema Canal del Dique, a cargo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE) (antes Ministerio del Medio Ambiente) y la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA).

- Estudio Proyecto de inspección: Río Magdalena Canal del Dique realizado por la Misión Técnica Colombo - Holandesa del año 1972. En ese estudio se propusieron las siguientes alternativas, las cuales fueron determinadas en la misión de un grupo técnico de expertos. Para este estudio no hay conclusiones o anotaciones elaboradas sobre la solución preferida.

- Resolución No. 260 del 31 de marzo de 1997: Mediante la MINAMBIENTE requirió a CORMAGDALENA para presentar un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del área de. Influencia del Canal del Dique, ya la vez estructurar el plan, estableciendo sus objetivos específicos, cobertura, plazos y Términos de Referencia.

- Estudio del plan de restauración de los ecosistemas degradados del área de influencia del canal del Dique – Universidad del Norte - Haskoning B.V. (1997): Este estudio fue realizado entre octubre y diciembre de 1997 y procuró identificar y evaluar ambiental, técnica y económicamente las alternativas de solución para el control de los sedimentos que ingresan al Canal del Dique.

- Estudio de factibilidad del Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique - Universidad del Norte, Brown & Root, USACE, CIOH, Biocolombia (1999): Este análisis, identificó la necesidad de estudios complementarios antes de pasar a diseños, marcó el Plan de Acción a seguir, planteó 4 Alternativas de Restauración Ambiental en la Eco-Región y preseleccionó 2 de ellas como las más favorables (alternativas 3 y 4).

- Resolución No. 0418 del 31 de mayo de 1999: Mediante la cual El MMA fija un plazo para la toma de una decisión respecto la ampliación del plazo por dos años, para la presentación definitiva del plan de manejo, adicional y teniendo en cuenta que el ecosistema a restaurar presenta un grave estado de deterioro, se debe analizar nuevamente la alternativa escogida

mediante concepto técnico No. 144 del 24 de mayo de 1999, con el fin de determinar los parámetros a seguir para cumplir con el objetivo de Restauración.

- Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999: Mediante la cual El MMA otorga un plazo de dos años para la presentación del Plan de Restauración Ambiental y por la cual ordenó a CORMAGDALENA, en el Artículo Segundo, incluir en el plan de restauración el requerimiento de caudales para el mantenimiento de las ciénagas, los fenómenos de subienda y bajanza, la disponibilidad del recurso hídrico para sistemas de riego, la variación de los niveles en las ciénagas y las actividades asociadas en época de invierno y verano, realizar el análisis técnico-económico y ambiental de la necesidad de implementación de una exclusa y por último establecer la viabilidad económica-ambiental de mantener la navegación en el Canal del Dique.

- Estudio Canal del Dique: plan para la restauración ambiental (primera fase) elaborado por la Universidad del Norte, Brown&Root, USACE, CIOH, BIOCOLOMBIA en el año 2001.

- Resolución 0921 del octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución No. 0260 del 31 de marzo de 1997, por la cual se establecieron normas sobre el manejo hídrico para la restauración ambiental y aprovechamiento sostenible del Canal del Dique a Cormagdalena en la que se establecen los alcances de los estudios de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique teniendo como referente el estado del Canal en el año de 1984 en las Bahías de Cartagena, Barbacoas, Canal del Dique y sistema cenagoso asociado e influenciado por el Canal del Dique, incluyendo el control de sedimentos en la entrada de Calamar.

- Resolución 0918 de octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución 0948 de noviembre 10 de 1999 revocando el artículo segundo de la actuación consistente en que algunos de los aspectos mencionados en el artículo no corresponden totalmente con las conclusiones del Estudio de factibilidad, el cual fue realizado en un todo en concordancia con los términos de referencia elaborados y entregados por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Resolución 0199 de 25 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio aclaró el artículo 4to de la Resolución 921 del 8 de octubre de 2001, en el sentido de establecer que CORMAGDALENA debería adelantar los estudios de Ingeniería básica, partiendo de la denominada Alternativa No. IV.

- Resolución 0208 de 28 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio de Ambiente, rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por CORMAGDALENA contra la Resolución No. 918 de 8 de octubre de 2001, por la cual dicho Ministerio había resuelto un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999.

- Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique Fase I – Universidad del Norte (2003) CORMAGDALENA firmó con la Universidad del Norte el Contrato 000137-02 “Elaboración de la Fase I Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, Para dar cumplimiento a la Resolución 0921 de 2001 expedida por Ministerio de Ambiente, el cual se inició en febrero 03 de 2003 y en el que se buscaba definir la línea base ambiental hacia donde debe tender la recuperación del ecosistema del Canal del Dique. En la definición de esta línea base se consideraron las condiciones de 1984, las condiciones actuales y los escenarios tendenciales de la Eco-Región, conformados por el Desarrollo Autónomo en ella; y los escenarios prospectivos que son los resultantes de intervenir el sistema, en procura de su mejor condición ambiental.

- Resolución No. 249 10 marzo de 2004: Mediante la cual el Ministerio solicita que CORMAGDALENA establezca y diseñe una alternativa de manejo hidrosedimentológico del Canal del Dique, para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados.

Adicionalmente estos estudios y diseños deben garantizar parámetros claros de regulación y control hidráulico.

- Resolución 0342 de marzo 24 de 2004: Mediante la cual se establece un plan de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique en el que por virtud del estudio de Línea base, en los que incluye una zonificación preliminar y unas acciones en el mediano y largo plazo permiten la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

- Estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique - Universidad Nacional (2005): La Universidad Nacional suscribió con CORMAGDALENA el convenio interadministrativo 1-037 de 2005 para el desarrollo de los "estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique" el cual buscaba desarrollar lo requerido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 0249 del 10 de marzo de 2004.

- Resolución 2447 del 13 de diciembre de 2006: Mediante la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 249 de 2004 referente al plazo para presentar los diseños definitivos para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados.

- Estudio de factibilidad y anteproyecto para el programa de restauración del Canal del Dique en Colombia - Compagnie Nationale du Rhône - CNR y Fondo de Estudios y Ayuda al Sector Privado – FASEP-Etudes (2007): La propuesta está basada en el concepto de reducción de flujo líquido a la entrada del Canal del Dique dando continuidad a lo planteado en estudios anteriores.

- Estudios CM-CD: estudios e investigaciones de los para restauración ambiental del sistema del Canal de Dique elaborado por la Universidad Nacional y Cormagdalena del año 2007.

- ESTUDIO: Alternativa de reducción del caudal en el Canal del Dique mediante angostamiento de la sección por sectores y construcción de la esclusa de Paricuica Cormagdalena - Universidad Nacional (2008): Este estudio tuvo como objetivo evaluar la factibilidad técnica y ambiental de disminución de caudal en el Canal del Dique mediante la reducción de su sección transversal en secciones cortas especialmente seleccionadas a fin de mantener los niveles, garantizar la navegación y el intercambio de agua con el sistema lagunar asociado al Canal del Dique; adicionalmente realizar la modelación matemática del Canal del Dique, su sistema lagunar y la zona marina de la bahía de Barbacoas y la desembocadura del Caño Correa al mar.

- Resolución No. 2161 del 5 de noviembre de 2009: Mediante la cual se selecciona la mejor alternativa de control hidrosedimentológico la cual consiste en tres angostamientos y la instalación de una compuerta-esclusa en el RK104 y establece la necesidad de aprobación los diseños detallados de las siguientes obras y actividades: Tres (3) estrechamientos para reducir caudales manteniendo los niveles.

- Informe final de revisión y validación del diseño y construcción de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 - Moffatt & Nichol, (2010) & fase 1 Conconcreto - Valorcon – Mapesa – Noarco – Inacol (2010): Este estudio tuvo como objetivo prestar servicios técnicos de consultoría para la elaboración de los diseños de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 durante la etapa de Preconstrucción.

- Resolución No 2749 de 30 De diciembre de 2010: Mediante la cual se le ordena a Cormagdalena: *"1.- Presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique", los sistemas de manejo hidro-sedimentológico del Canal del Dique."*

- De acuerdo con lo establecido en el **PLAN DE DESARROLLO 2010-2014** presentado por el gobierno Nacional, es el mapa y la brújula para abordar y resolver las necesidades apremiantes de la nación y aprovechar sus potencialidades, pero sobre todo para sentar las bases que nos permitan alcanzar las metas y garantizar el cumplimiento de la visión de país y los compromisos del programa de gobierno con el cual el pueblo colombiano eligió, con una votación histórica, al presidente Juan Manuel Santos.

En dicho documento, se indica que "el éxito de las estrategias incluidas en cada uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 dependerá de la efectividad de la ejecución de las entidades del Estado, pero también del papel crucial que jugará el sector privado y la sociedad civil. El Estado es quien despeja el camino -fija las reglas de juego y dirime los conflictos-, pero el sector privado y la sociedad en general son quienes lo construyen y lo recorren.

El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 contiene un enfoque regional que parte de reconocer las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas y programas acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales. Dentro de las estrategias, se establecieron:

Estrategias Diferenciadas

Adoptar medidas de planificación, ordenamiento y reconversión del uso productivo del suelo (Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Magdalena y Cesar)

Elaborar tres programas piloto para la estructuración de áreas de desarrollo en La Mojana, La Altillanura y la Región Pacífico (Sucre, Córdoba, Bolívar, Antioquia, Meta, Vichada, Cauca, Chocó, Nariño, y Valle del Cauca)

Adoptar medidas de mitigación o reducción del riesgo a los efectos del cambio climático por aumentos en el nivel del mar, y erosión costera. (Atlántico, La Guajira, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Cauca)

Desde el punto de vista de Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, con ocasión de la ola invernal que golpeó al país a mediados del año 2010 el rumbo de la política ambiental y del riesgo del país cambió, transformando la visión de los colombianos sobre las posibles consecuencias del cambio climático y ha alterado la visión de gobierno de este cuatrienio, y en consecuencia el Plan Nacional de Desarrollo como su principal instrumento. Los esfuerzos en ayuda humanitaria, rehabilitación y reconstrucción, la redistribución de los recursos, y la necesidad de replantear las estrategias de prevención en algunos sectores para evitar consecuencias adversas ante futuros fenómenos naturales, son algunos ejemplos de ello.

La emergencia invernal dejó (i) más de 2,27 millones de personas afectadas en 755 municipios del país, (ii) 313 muertos, 290 heridos, 63 desaparecidos y 130.000 personas en alojamientos temporales, (iii) 5.700 viviendas destruidas y 341.000 averiadas, (iv) 751 vías, 66 puentes y 134 peatonales afectados, así como 269 acueductos, 16 alcantarillados, 813 centros educativos, 15 centros de salud y 38 centros comunitarios, y (v) 807.609 hectáreas inundadas y 200.000 afectadas por humedad.

La ola invernal, más que una catástrofe, se convirtió en una oportunidad para corregir errores y prevenir futuros desastres. Por lo que fue necesario realizar un diagnóstico exhaustivo de la gestión ambiental y del riesgo del país, para identificar las modificaciones necesarias para atender las consecuencias recientes y prevenir o disminuir las futuras.

Algunos de los lineamientos estratégicos para la sostenibilidad ambiental y la prevención del riesgo de desastres previstos en el Plan de Desarrollo y que apuntan al proyecto son:

Gestión ambiental para el desarrollo sostenible

- Delimitar áreas de especial importancia ecológica, como insumo a los procesos de planificación sectorial y territorial.

- Desarrollar políticas para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.

- Fortalecer la gestión del recurso hídrico: desarrollo de redes hidrológicas, meteorológicas y oceanográficas, sistemas de monitoreo y evaluación de la calidad del agua, normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas, entre otras.

- Implementar la Política Nacional de Cambio Climático, crear el Sistema Nacional de Cambio Climático, e incorporar las variables de cambio climático en los instrumentos de política.

- Fortalecimiento institucional: definir prioridades de la política nacional ambiental, profundizar la calidad de la información ambiental, e implementar esquemas de seguimiento y evaluación.

- Desarrollar estrategias de sostenibilidad ambiental en las locomotoras: (i) regularización de títulos mineros en áreas de especial importancia eco sistémicas, (ii) acciones para garantizar la protección de las rondas hídricas asociadas a proyectos agropecuarios, (iii) diseño e implementación de estrategias para ofrecer facilidades y mecanismos para la desintegración física total de vehículos contaminantes, y (iv) incorporación de consideraciones ambientales en la política nacional de espacio público, entre otras.

Gestión del riesgo de desastres, buen gobierno para comunidades seguras

- Fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres: (i) mejorar el conocimiento de las condiciones de riesgo del territorio, (ii) articular este conocimiento con los instrumentos de planificación y ordenamiento, (iii) priorizar las políticas públicas ante eventos adversos y para el manejo de desastres recurrentes.

- Diseñar una estrategia de aseguramiento de los bienes públicos de la Nación y formular políticas de protección financiera para reducir la vulnerabilidad fiscal del Estado ante desastres.

- Consolidar el inventario de asentamientos en riesgo.

- Dar asistencia técnica a las entidades territoriales en el manejo del riesgo.

- Fortalecer la Dirección de Gestión del Riesgo.

- Fortalecer los Comités Regionales para la Atención y Prevención de Desastres (CREPAD), y los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres.

Respuesta a la ola invernal: La cual se encuentra dividida entre (3) etapas:

1. **Ayuda humanitaria**

- Ejecutar acciones de atención, mediante la entrega de kits de ayuda humanitaria y la provisión de recursos financieros para albergues.

- Intervenir en tramos de la red vial nacional, y desarrollar acciones estratégicas en la red terciaria y en las obras de atención de emergencias fluviales en la Mojana, municipios aledaños al río Magdalena y el Canal del Dique.

- Facilitar espacios alternativos para prestar servicios educativos.

2. **Fase II Rehabilitación**

   - Intervenir en la red vial nacional, la red vial terciaria y la red férrea concesionada.
   - Reparar en sitio y reubicar viviendas urbanas afectadas.
   - Rehabilitar sistemas de acueducto y alcantarillado.

3. **Fase III Reconstrucción y Prevención**

   - Ejecutar proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial.
   - Desarrollar programas de reasentamiento preventivo, ejecutar acciones de mitigación, como la estabilización de taludes o canalizaciones, entre otros, y reparar las infraestructuras de acueducto y alcantarillado.
   - Construir un mapa de riesgo de desastres para el sector agropecuario, y desarrollar programas de reubicación de la producción.

- Libro El Canal del Dique - Historia de un desastre ambiental de José Vicente Mogollón Vélez – Primera Edición de El Áncora Editores.

- **PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO:** Este documento se define como "*Un Conjunto de acciones con fundamento en un diseño de enfoque integral, que deriva de la modelación de un grupo de alternativas posibles para controlar, regular, estabilizar y/o mantener el caudal líquido y sólido adecuado, que garantice el funcionamiento óptimo del Sistema canal del Dique - SCD, en el que se optimice la provisión de servicios ecosistémicos, en tanto que se disminuye la carga continental al área adyacente del mar Caribe (especialmente aquella derivada de los sedimentos) en una proporción tal que: se eviten los efectos nocivos a ecosistemas y áreas estratégicas, con lo cual se promueva su recuperación; se garanticen entre otras cosas, la actividad portuaria en la bahía de Cartagena sin tropiezos, la navegabilidad en el Canal del Dique, la provisión de agua a los asentamientos del área de influencia y la no intrusión de la cuña salina; el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida de los asentamientos aledaños al SCD, se eviten los efectos catastróficos de las inundaciones y se eliminen aquellas consideradas como no deseadas*"

  Dicho documento indica que "*Desde el punto de vista socio económico y cultural el área del Canal del Dique se caracteriza por ser una región de gran importancia en el contexto del Desarrollo Regional del Caribe y del país en general. Desde el Periodo Prehispánico la zona de los humedales y ciénagas marinas, costeras y fluviales fueron el escenario de importantes transformaciones y desarrollos tecnológicos que marcaron un hito en el proceso histórico de la región y de muchas otras regiones de Suramérica y Centroamérica, especialmente desde el Formativo medio, momento en el cual grupos de cazadores recolectores dan los primeros pasos de la sedentarización y el desarrollo de la técnica de confección de la cerámica más antigua, hasta ahora en el Continente, lo cual permitió profundos e importantes cambios relacionados con el uso de los recursos naturales y los inicios de la horticultura de tubérculos (variedades de yuca, especialmente).*"

  Adicionalmente, establece que Desde la perspectiva ecológica "…debido a la alta dinámica sedimentaria del rio Magdalena y en consecuencia del Canal del Dique, los humedales cumplen un importantísimo papel en los procesos de movilización, atenuación y filtración de los sedimentos, con lo cual se establecen trampas que retienen no solamente los sedimentos sino también sustancias tóxicas y contaminantes hacia los cuerpos de agua y por ello, estructuras de acueducto como el de Cartagena son favorecidos por exhibir aguas de excelente calidad para el consumo humano.

Desde la perspectiva de la dinámica de planos de inundación - concepto que aplica para este caso - se derivan beneficios para las poblaciones humanas, pues estos, reciben el exceso de agua de desborde producto del aumento del caudal de los afluentes en función de las precipitaciones y otros factores físicos como la pendiente (Bayley, 1995); Bajo este argumento, cumplen una función reguladora de la intensidad y efectos de las inundaciones periódicas del sistema, y además, dependiendo de la composición de los suelos, permitirían la recarga de acuíferos como forma de garantizar el abastecimiento de agua dulce."

De acuerdo con lo indicado en el Plan Hidrosedimentológico, *el proyecto "Restauración Ambiental del Canal del Dique" tiene por objetivos mejorar y optimizar el sistema hidrológico y ecológico del canal del Dique, ciénagas y zonas costeras adyacentes. Esto requiere una comprensión fundamental de la complejidad del sistema hidrológico y sedimentario del Canal del Dique. Para apropiarse y conocer el sistema se revisaron a fondo los estudios existentes. La información pertinente fue recopilada a través de aforos y mediciones (CD.IB.114.AMB.INF.00-002), y los modelos numéricos detallados se desarrollaron y calibraron para describir el estado actual del sistema hídrico.*

Se desarrolló un sistema integrado y complejo de modelos, que abarca los siguientes aspectos:

1. Sector de aguas abajo del Río Magdalena incluyendo el Canal del Dique, las ciénagas adyacentes y el Río Magdalena.

2. El modelo de la zona costera abarca las Bahías de Cartagena y Barbacoas, y las Islas del Rosario y San Bernardo.

Estos modelos pueden simular en detalle el flujo fluvial y costero, planicie de inundación, transporte de sedimentos finos, parámetros de calidad del agua e intrusión salina."

El Plan Hidrosedimentológico en su numeral 2.2.3.1.2 Objetivos del estudio con los modelos, indica que *"Los objetivos del estudio con los modelos permitirán generar información precisa de la dinámica hidrológica de las ciénagas, la variación estacional de los niveles del Río Magdalena y del Canal del Dique, nivel y extensión de eventos de inundación, movimiento de los sedimentos finos (extensión, concentración, sedimentación y erosión), calidad del agua e intrusión salina, con el fin de caracterizar el sistema. Esta información fue un elemento esencial en la entrada básica para formular y detallar las alternativas en los siguientes aspectos:*

- *Seguridad contra inundaciones*
- *Manejo de Sedimentos*
- *Navegación*
- *Intrusión salina*
- *La dinámica hidrológica y ecológica de ciénagas*
- *La calidad del agua*
- *Pesca, acuicultura y la agricultura*
- *Suministro de agua potable*

Adicionalmente, indica que los modelos fueron implementados para evaluar y comparar las diferentes alternativas, determinar su impacto en el medio ambiente, y ayudar en la selección de la alternativa definitiva y para apoyar los diseños del sistema de manejo automatizado del agua, a ser desarrollado dentro del proyecto.

El desarrollo de la alternativa más adecuada para formular el Plan Hidrosedimentológico es el resultado de un proceso que se inició con el entendimiento del sistema en su dimensión ecológica, hidrológica y socioeconómica, que con la ayuda de las comunidades, permitió identificar y valorar los problemas para plantear la solución mediante el manejo adecuado del sistema hidrosedimentológico, para lo cual la modelación de las condiciones hidráulica, de sedimentos y de la calidad del agua jugó un papel muy importante ya que permitió describir y

entender la situación actual y diseñar, dimensionar y analizar las soluciones más apropiadas para el control de caudales y carga sedimentaria que cumplan con las premisas originarias de las diferentes resoluciones del Ministerio de Ambiente a partir del año 1997. Por lo anterior, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- *Controlar inundaciones y regular de manera activa el ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique*
- *Controlar los niveles del agua en el Canal del Dique*
- *Controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas, el Parque Nacional Natural de los Corales del Rosario y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández*
- *Garantizar el mejoramiento de las conexiones ciénaga – ciénaga y ciénaga canal, tanto en aguas bajas como altas, preservando los ciclos hidrológicos naturales*
- *Asegurar el uso del recurso hídrico del canal para riego, suministro de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique*
- *Optimizar proceso de navegación*
- *Controlar la intrusión de la cuña salina*

- RESOLUCIÓN N° 01659 del 19 de diciembre de 2017: Por la cual se realiza una evaluación y control de una información en cumplimiento de la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, estableciendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR *el documento presentado por CORMAGDLENA, "Evaluación Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", mediante los radicados 2016078796-1-00 del 29 de noviembre de 2016 y 2017008568-1-00 6 de febrero de 2017, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO: Para efectos de ejecución de la propuesta, CORMAGDALENA, deberá solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, trámite de Licencia Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO - CORMAGDALENA, para el trámite de la licencia ambiental deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" el cual deberá ser elaborado cumpliendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Específicos que se adjunta en el presente acto administrativo, expedidos para tal fin por esta Autoridad y los pronunciamientos y consideraciones que la Unidad de Parques Nacionales Naturales-PNN-, señale al respecto.

PARÁGRAFO. - El contenido básico del EIA debe de estar acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015), incluyendo como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.

2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y

explotación de aguas subterráneas Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.

4. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.

5. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

6. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.

7. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

8. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto. que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.

9. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.

10. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

11. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue."

- Resolución 00832 del 05 de junio de 2018, por la cual se resuelve lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. Revocar el parágrafo del artículo primero, el artículo segundo y parágrafo, artículo tercero y parágrafo respectivamente de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, comunicar el contenido del presente acto a las Alcaldías ribereñas del Canal del Dique, las cuales se encuentran representadas por la Alcaldía Municipal del Banco Magdalena, a las Gobernaciones de Bolívar, Atlántico y Sucre; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE- a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la Dirección General Marítima-DIMAR, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

***ARTÍCULO CUARTO**. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

- Convenio 001 de 2019 del 17 de abril de 2019 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de*

riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del río grande de la magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la reparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique".

El Convenio se ejecutará en dos fases:

Fase de Estructuración integral del PROYECTO.

Fase de Contratación y Ejecución, en la cual se seleccionará al Contratista.

En la cláusula quinta, se establecen las obligaciones de cada una de las partes y en cada una de las fases del PROYECTO.

- LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", indican lo siguiente:

El Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo del país, expidió la Ley 1955 de 2019 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA - PACTO POR LA EQUIDAD, la cual hace especial énfasis en su capítulo VI - Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional para el sector transporte; en particular el Ministerio, como cabeza de sector, busca lograr mayores niveles de especialización, evitar duplicidades y vacíos en las funciones y roles de las entidades en la formulación de política, planificación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos, operación de las redes y los servicios de transporte, y regulación técnica y económica. El Estado colombiano continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. Se identificarán nuevas fuentes de pago para reducir la brecha de falta de recursos en proyectos de infraestructura de transporte y estrategias para incentivar el uso de estos mecanismos por parte del Gobierno nacional. Las estrategias planteadas viabilizarán proyectos de interés nacional, así como proyectos en los que existe una cofinanciación entre diferentes niveles de gobierno.

Dentro de los principales pilares a considerar para este marco, se describen las siguientes líneas encabezadas y priorizadas para el sector transporte:

"Línea 3: Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal.

Para integrar a las regiones del país, y conectar a Colombia con los mercados globales, el Pacto por el transporte y la logística focalizará acciones sobre corredores estratégicos intermodales. Para esto, se continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal como hoja de ruta de largo plazo, buscando menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. La planificación coordinará las intervenciones en los principales corredores de comercio exterior (…)".

Con base en lo anterior y como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte ampliamente requerida para la conectividad del país y para atender los retos que representa la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022", la ANI continuará con el programa de generación de concesiones, que incorpora las lecciones aprendidas y experiencias de las anteriores concesiones de infraestructura de transporte en Colombia.

En relación con el Proyecto para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, debe tenerse en cuenta que CORMAGDALENA tiene jurisdicción para desarrollar su objeto con relación al cauce del Canal del Dique y sus municipios ribereños, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 161 de 1994. CORMAGDALENA es una entidad creada mediante el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

En virtud de su objeto, funciones y jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena, el Ministerio de Medio Ambiente profirió la Resolución 260 de 31 de marzo de 1997 para que CORMAGDALENA presentará un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados en el área de influencia del Canal del Dique. Posteriormente, el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 2749 de 2010 estableció que CORMAGDALENA debía *"(…) presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de Restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" donde sean establecidos y diseñados los sistemas de manejo hidrosedimentológico del canal del Dique*".

A su vez, a través del Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010 - 2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. Con el Decreto 4819 de 2010, en ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, se creó el Fondo Adaptación, entidad cuyo objeto es la identificación, estructuración y gestión de proyectos; la ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas con ocasión del fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos.

Ante la inminente necesidad de analizar un nuevo escenario pico de precipitación, y de ejecutar el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Canal del Dique, teniendo en cuenta los efectos de la ola invernal acaecida durante los años 2010-2011, CORMAGDALENA y el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Ambiente, postularon una alternativa de solución a la problemática del Canal del Dique, la cual fue analizada por un comité Ad Hoc convocado por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Adaptación y Colombia Humanitaria, el 1 de julio de 2011 en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual tuvieron asiento, el Gobierno, los principales entes territoriales, la academia, el sector empresarial, la sociedad civil, los gremios, instituciones y las comunidades involucradas en el proyecto.

Como resultado de lo anterior, el 20 de septiembre de 2011, CORMAGDALENA postuló ante el Fondo Adaptación, el "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique - Obras de Regulación de Caudales para el control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para mantenimiento de la navegación mayor, control de los niveles del agua en el canal del Dique, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones Ciénaga - Ciénaga y Ciénagas-Canal del Dique y mantener las condiciones de los accesos al agua del Canal del Dique para riego, abastecimiento de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. También incluye obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique", con el aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior, con el fin de mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, así como contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique. En consecuencia, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación

aprobó su participación en el Proyecto, según consta en el Acta No. 4 del 29 de septiembre de 2011.

Mediante el documento **CONPES 3776 de 2013** se realizó la "*Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto "Construcción y Reconstrucción de las Zonas Afectadas por la Ola Invernal — Decreto 4580 de 2010 Nacional*" dentro del cual se encuentra el Proyecto "Restauración de Ecosistemas del Sistema Canal del Dique", cuya línea de intervención se enmarca en la mitigación del riesgo, con el objetivo primordial de llevar a cabo obras de regulación de caudales para control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, así como el mantenimiento de la navegación mayor, el mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique, obras que permitirán la adaptación al cambio climático de las poblaciones beneficiadas con el Proyecto.

En virtud de lo anterior y en desarrollo de su objeto, el Fondo Adaptación elaboró los Estudios y Diseños a Fase III del Proyecto mediante el contrato de consultoría No. 134 de 2013 con el Consorcio Dique integrado por las firmas Haskoningd Nederland B.V y Gómez Cajiao y Asociados S.A.

Con base en la alternativa seleccionada por el Fondo Adaptación y como resultado de los estudios y diseños, se hizo necesario estructurar un esquema financiero, jurídico y de riesgos que permita implementar y poner en funcionamiento el Proyecto. El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 286 de 2017 entre el Fondo Adaptación y BONUS Banca de Inversión S.A.S., cuyo objeto es:

"EL CONSULTOR se compromete a realizar la consultoría para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales -TCC y con los documentos que lo conforman, de la invitación cerrada FA IC 032 de 2017, los cuales (SIC) junto con la propuesta del CONSULTOR, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última".

Los objetivos del Proyecto tienen una vocación ambiental clara y definida, pero también se determina un objetivo orientado hacia el mantenimiento de la navegabilidad por el Canal del Dique, teniendo en cuenta que es un eje fundamental del transporte de carga por el Río Magdalena hacia los puertos ubicados en la bahía de Cartagena. El numeral 2° del artículo 12 de la Ley 105 de 1993 indica que se entiende como infraestructura de transporte *"(...) Los ríos, canales de aguas navegables, su señalización y aquellos puertos públicos fluviales de interés nacional". De igual forma, el numeral 4 del artículo 4° de la Ley 1682 de 2013 contempla que la infraestructura de transporte está compuesta por: "(...) los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado".*

De acuerdo con el IDEAM para el mes de diciembre de 2010, como manifestación del Fenómeno de "La Niña" se habían registrado lluvias que en promedio excedían el 150% de la media de los departamentos de la costa caribe, centro y occidente del país, así como el 100% del promedio en los departamentos de la Costa Pacífica. Esto generó un aumento del nivel de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge en cuyas cuencas se presentaron inundaciones generalizadas, siendo especialmente crítica la situación en la zona del Canal del Dique donde en varios puntos se superaron las cotas de inundación, presentándose rupturas de consideración. Así mismo, como consecuencia de las lluvias que se registraron desde el mes de Junio de 2010, en la zona Andina se presentaron deslizamientos que afectaron las principales vías del país.

Estos eventos generaron afectación en tierras de uso agropecuario, sistemas de acueductos, viviendas e infraestructura en general, así como la propagación de enfermedades generando emergencia sanitaria.

Mediante los Decretos 4579 y 4580 de 2010 el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, reconociendo que los impactos relacionados no podían ser superados mediante el ejercicio de facultades ordinarias.

En este contexto, teniendo en cuenta que la magnitud de las afectaciones desbordó la capacidad normal de respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, hoy Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 reconoció la necesidad de adoptar diferentes medidas4, a fin de proteger y garantizar los derechos de las personas afectadas, lograr la recuperación de la actividad productiva, el fortalecimiento institucional y financiero de la Nación, y adelantar las obras de infraestructura que permitieran conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos5.

En cumplimiento de lo anterior y ante la necesidad de establecer un mecanismo institucional que posibilitará la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones requeridas en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción6, se creó el FONDO Adaptación, FA, en adelante FONDO, como una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público7.

Debido a la importancia que reviste el proceso de reconstrucción para el país, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en su Capítulo VI "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo", literal C, "Respuesta a la Ola Invernal 2010 – 2011", reconoció el reto que implica para el país acometer un proceso de reconstrucción de esta magnitud y su proyección como una oportunidad de desarrollo de las zonas afectadas.

A fin de cumplir con lo establecido, las intervenciones del FONDO responden al desarrollo de una estrategia de gestión del riesgo en el territorio a través del manejo a la amenaza y/o vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, así como de la infraestructura afectada, dentro del alcance presupuestal y misional asignado.

En este sistema hídrico el objetivo primordial será llevar a cabo obras de regulación de caudales para el control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, lo que incluye: mantenimiento de la navegación mayor, control de niveles de agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina9, mejoramiento de las conexiones ciénaga- ciénaga y ciénagas-canal del dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal, así como obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique.

Con la intervención en Canal del Dique se busca mejorar las condiciones de las 5.500 hectáreas afectadas en las zonas inundadas de Mahates, San Cristóbal, Arjona, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, entre otros municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre, y para ello ya se tienen contratados los estudios y diseños definitivos.

Unos de los proyectos más ambiciosos del FONDO es la Restauración del Sistema Canal del Dique, el cual tiene un área de influencia directa sobre cerca de 20 poblaciones beneficiadas.

Es un proyecto estratégico para el desarrollo económico y ecológico de la Región Caribe Colombiano. Dentro de los alcances, el mismo incorpora el control del transporte de sedimentos, lo cual se constituye en el elemento fundamental para la supervivencia a largo plazo y la viabilidad de la bahía de Cartagena y la conservación ambiental del Parque Natural Islas del Rosario.

Por la importancia e impacto que tiene el Canal del Dique para el Gobierno Nacional en materia ambiental y para la navegabilidad y transporte fluvial, el 11 de enero de 2019 en reunión de la Presidencia de la República se vio la necesidad de contar con la participación de la ANI en el Proyecto, por tener esta entidad un nivel amplio de experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura, así como, por contar con el personal calificado para asesorar y apoyar en la estructuración de proyectos con vocación de ejecutarse bajo el esquema de Asociación Público Privada u otro tipo de Concesión.

El Fondo Adaptación se reunió los días 31 de enero y 5 de febrero de 2019, y aprobó la entrega del Proyecto a la ANI, como consta dentro de la certificación suscrita por la Secretaría del Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en el que se evidencia: *"(…) De acuerdo con la instrucción recibida del Gobierno Nacional, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó la entrega del proyecto Canal del Dique a la ANI, en los siguientes términos "autorizar la cesión de los derechos sobre los diseños fase III a la ANI para que esta entidad estructure las alternativas financieras que busquen las fuentes que permitan el cierre financiero del proyecto; bajo este escenario se solicita habilitar la opción de ceder los contratos asociados a la estructuración técnica y financiera del proyecto. Así mismo, solicitar que CORMAGDALENA autorice la entrega de la postulación del Canal del Dique a la ANI, por ser la entidad que lo postuló ante el Fondo Adaptación"*.

Para la entrega del Proyecto, era importante contar con el trabajo articulado de las tres (3) entidades involucradas, la ANI, CORMAGDALENA y el Fondo Adaptación, quienes adelantaron mesas de trabajo para establecer el marco de un acuerdo tripartito que permitiera establecer las responsabilidades de cada entidad en este proceso, por lo que las entidades suscribieron un Convenio Interadministrativo que comprendió un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos fases: (1) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución. Definido el alcance de las Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del Fondo Adaptación terminó y las demás partes procedieron a suscribir los Convenios Interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*".

Posteriormente, el 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

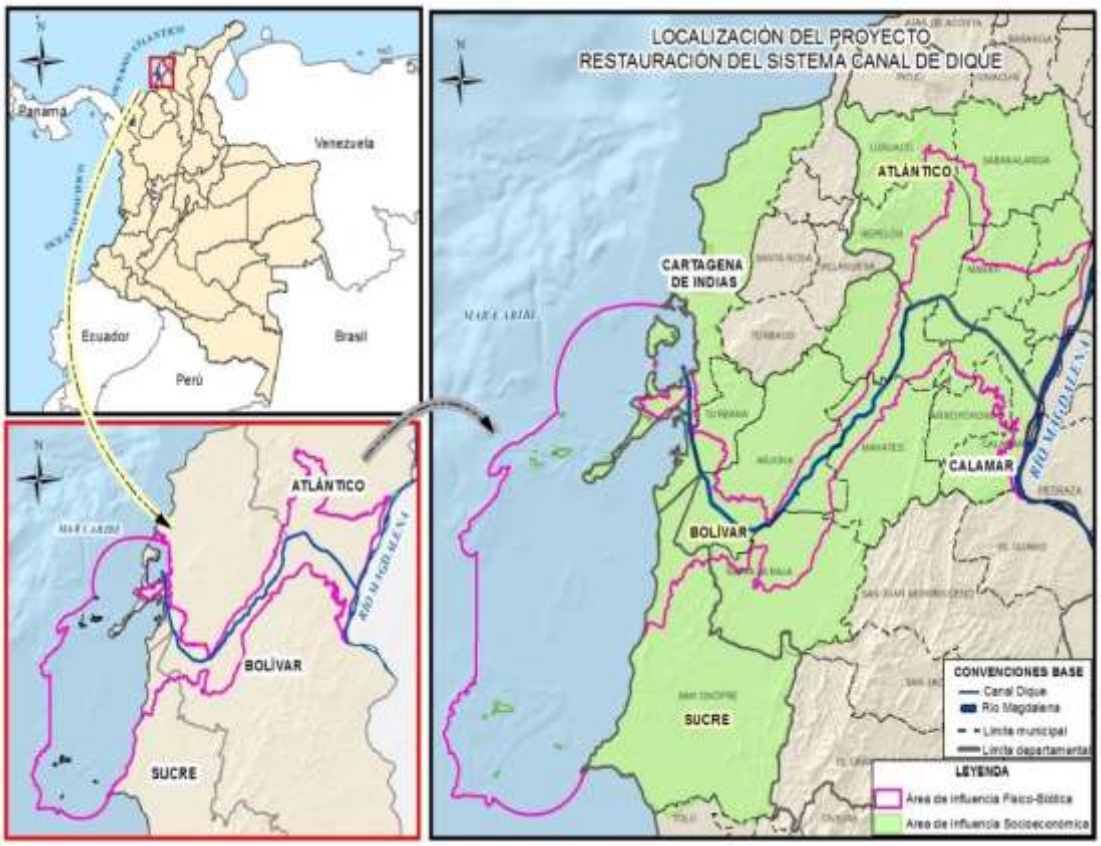
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 LOCALIZACIÓN

Con base en el Decreto 1076 de 2015, para definir el área de influencia (AI) del proyecto, se tuvieron en cuenta los componentes establecidos en este; para tal efecto se determinó una zona para el componente físico-biótico (área de influencia general como lo establece dicho decreto) y otra para el componente socioeconómico la cual contempla /área de influencia indirecta (contexto regional) y área de influencia directa (zonas de complejos en los cuales se desarrollarán las obras).

El proyecto de restauración del sistema Canal de Dique, se encuentra ubicado al Norte de Colombia "Región Caribe", departamento de Bolívar, entre la bifurcación del río Magdalena y su embocadura al canal del Dique en el municipio de Calamar hasta la desembocadura en el mar Caribe (bahía de Cartagena) como se evidencia en la siguiente figura, la cual hace parte del Plan hidrosedimentológico entregado por la ANI.

Ilustración 1. Plan Hidrosedimentológico



Fuente: Plan Hidrosedimentológico

3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En la introducción del Plan Hidrosedimentológico se indica que los evidentes efectos degradativos en el sistema de ciénagas del Canal del Dique y en los sistemas marinos adyacentes a las descargas continentales del mismo (arrecifes de coral, fanerógamas y bahías), se han podido establecer cambios que han generado impactos positivos y negativos, más importantes éstos últimos, derivando en una serie circunstancias que actualmente requieren manejo a través de intervención directa que procuren redireccionar situaciones no deseadas desde el punto de vista hidráulico y ecológico.

A renglón seguido, indica que el análisis de los problemas relacionados con las condiciones y el manejo actual de la hidrosedimentología del Sistema Canal del Dique - SCD arrojó que

no hay problemas que se presenten en la misma forma en todo el sistema, pero se interpreta que constituyen problemas que tienen principalmente impactos locales o en sectores específicos, como es el caso del exceso de agua dulce en las Bahías y el riesgo de inundación catastrófica en la cuenca alta, por lo que la solución que se plantee debe buscar soluciones integrales que, sumando todos los efectos positivos y negativos, solucionen la mayor parte de los problemas garantizando la generación de la menor cantidad de impactos negativos.

También indica que para definir la solución integral se adelantó una descripción y un análisis de cada uno de los problemas identificados, utilizando una gran variedad de fuentes e insumos.

Las comunidades están conformadas por grupos sociales y productivos con diferentes intereses, por lo que muchos de los problemas identificados y de las soluciones propuestas por estas comunidades no estaban enfocadas a solucionar el problema integral de la comunidad, sino que se concentraba en comunidades específicas.

Por lo anterior, es claro que el Plan hidrosedimentológico debe ser una herramienta que permita construir y mantener el sistema hidrológico dentro de unos límites permisibles, que faciliten el desarrollo y aprovechamiento de los ecosistemas y las comunidades, por lo que se deberá adelantar un seguimiento permanente y detallado para definir si se requieren recursos adicionales de inversión, manejo y gestión. Dentro de las afectaciones evidenciadas por las comunidades consultadas, se encuentran las siguientes:

Tabla 1. Afectaciones evidenciadas por las comunidades

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja San Cristóbal Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Fuente: Plan Hidrosedimentológico

3.3 OBJETIVOS

3.3.1 OBJETIVO GENERAL.

El objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 DE 2022 es la Realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y el Contrato de Concesión, para lo cual asumirá (a) los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato; (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo; (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato; (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4 y (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.

3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

(i) Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique: Se cumple principalmente mediante las compuertas proyectadas en Calamar y la compuerta del complejo A1.

(ii) Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas: Se controla mediante la construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre (Presa de Cierre de Puerto Badel).

(iii) Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique: Se realiza mediante la Construcción de las esclusas y las compuertas de control de Calamar, Construcción y reforzamiento de diques y construcción de estaciones de bombeo de agua pluvial.

(iv) Escenarios para la adaptación al cambio climático: Se refiere a los efectos esperados que se derivan del cambio climático, tales como el incremento del nivel del mar que puede incrementar la intrusión salina y la salinización de zonas bajas en el delta, particularmente en el Parque Santuario de Flora y Fauna "El Corchal" el Mono Hernández, para lo cual se proyecta el ingreso de sedimentos y aumento de flujo en Caño Correa. Adicionalmente, debido al efecto del cambio climático, se espera un aumento del 10% en los caudales pico del Río Magdalena a la altura de Calamar en los próximos 100 años, por lo que las compuertas, diques y esclusas tienen por finalidad proteger a la población del riesgo de inundación.

(v) Control de la intrusión salina: La construcción de la esclusa y dique de cierre de Puerto Badel, y el aumento de caudal en Caño Correa coadyuvan a lograr este objetivo para salvaguardar el suministro de agua dulce para los habitantes de la región.

(vi) Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal: Se realiza mediante obras hidráulicas como canales, compuertas, paso de peces, entre otros, ubicados, en las ciénagas y el Canal del Dique.

(vii) Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios: Se realiza mediante la correcta Operación de las compuertas de control en Calamar y las obras ubicadas en los complejos cenagosos a lo largo del Proyecto.

(viii) Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández": Se realiza mediante la gestión de sedimentos expuesta en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

(ix) Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique: Se realiza principalmente con actividades de protección de orillas.

(x) Mantener la navegación fluvial: Los dragados, las protecciones de orillas y esclusas coadyuba a lograr este objetivo.

3.4 ALCANCE DE OBRAS

El Apéndice Técnico 1 establece que las Intervenciones a realizar tendrán el siguiente alcance:

Las Intervenciones de Mejoramiento, rehabilitación y restauración deberán el tránsito en el Canal del Dique y en caso de que no sea posible el cierre parcial de la Hidrovía y sea inevitable cerrarla temporalmente en su totalidad, el Concesionario deberá presentar a la Interventoría, con una antelación mínima de un (1) mes, el dispositivo de señalización temporal de la obra a implementar y el plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Estatal de los municipios afectados, a los operadores de transporte y en general a la comunidad afectada por el cierre. Lo anterior, con el fin de que el Concesionario tramite el permiso de cierre temporal de la Hidrovía ante el Ministerio de Transporte y/u otras entidades competentes.

El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4.

La Operación es el cumplimiento y la prestación de los servicios a cargo del Concesionario en los términos establecidos en el Contrato y en el Apéndice Técnico 2. En el caso de la UF 0, el Concesionario deberá realizar el Mantenimiento y Operación desde la Fecha de Inicio, con especial atención a los plazos descritos en el Apéndice Técnico 4, independientemente de la Etapa o Fase en la que se encuentre el Contrato.

En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, aun cuando tales actividades no se encuentren relacionadas dentro de los conceptos descritos anteriormente.

3.5 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS

En la introducción del Plan Hidrosedimentológico se indica que los evidentes efectos degradativos en el sistema de ciénagas del Canal del Dique y en los sistemas marinos adyacentes a las descargas continentales del mismo (arrecifes de coral, fanerógamas y bahías), se han podido establecer cambios que han generado impactos positivos y negativos, más importantes éstos últimos, derivando en una serie circunstancias que actualmente requieren manejo a través de intervención directa que procuren redireccionar situaciones no deseadas desde el punto de vista hidráulico y ecológico.

A renglón seguido, indica que el análisis de los problemas relacionados con las condiciones y el manejo actual de la hidrosedimentología del Sistema Canal del Dique - SCD arrojó que no hay problemas que se presenten en la misma forma en todo el sistema, pero se interpreta que

constituyen problemas que tienen principalmente impactos locales o en sectores específicos, como es el caso del exceso de agua dulce en las Bahías y el riesgo de inundación catastrófica en la cuenca alta, por lo que la solución que se plantee debe buscar soluciones integrales que, sumando todos los efectos positivos y negativos, solucionen la mayor parte de los problemas garantizando la generación de la menor cantidad de impactos negativos.

También indica que para definir la solución integral se adelantó una descripción y un análisis de cada uno de los problemas identificados, utilizando una gran variedad de fuentes e insumos.

Las comunidades están conformadas por grupos sociales y productivos con diferentes intereses, por lo que muchos de los problemas identificados y de las soluciones propuestas por estas comunidades no estaban enfocadas a solucionar el problema integral de la comunidad, sino que se concentraba en comunidades específicas.

Por lo anterior, es claro que el Plan hidrosedimentológico debe ser una herramienta que permita construir y mantener el sistema hidrológico dentro de unos límites permisibles, que faciliten el desarrollo y aprovechamiento de los ecosistemas y las comunidades, por lo que se deberá adelantar un seguimiento permanente y detallado para definir si se requieren recursos adicionales de inversión, manejo y gestión. Dentro de las afectaciones evidenciadas por las comunidades consultadas, se encuentran las siguientes:

Tabla 2. Afectaciones evidenciadas por las comunidades

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja San Cristóbal Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Plan Hidrosedimentológico

3.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental al Proyecto, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico y garantizar que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente y las respectivas especificaciones. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera, según lo establece el Plan Hidrosedimentológico: El Canal del Dique en sí con sus 2 grandes complejos (Calamar y Puerto Badel) y otras obras más pequeñas a lo largo de todo el canal.

- **Complejo Calamar:** La ubicación del complejo de esclusas se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out (espacio necesario para reducir la velocidad desde la entrada) y del área de espera. Por ello, el complejo de esclusas se ubica a 3.2

km de la entrada del Canal del Dique. El complejo de esclusas consiste en los siguientes elementos:

- Esclusa: zonas run-out, áreas de espera, cabezas de esclusa y cámara de esclusa. Junto con el área de espera se ha ubicado un almacén para la puerta de repuesto. Esta esclusa está compuesta por las siguientes áreas:
- Zona Run-out
- Área de espera
- Cabeza de esclusa
- Cámara de esclusa
- Compuertas de control
- Dique: canal paralelo, estructura del dique y outlet, junto con recolección de escombros (plantas y materiales flotantes).
- Pasaje de peces.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación

En la orilla derecha, el dique recientemente construido (Obras Preventivas) no será alterado. Por consiguiente, todas las estructuras son posicionadas desde este dique en la orilla derecha, en el siguiente orden: plataforma de esclusa derecha, esclusa, plataforma de esclusa izquierda, dique y pasaje de peces.

En la orilla izquierda se han posicionado los siguientes elementos:

- Portería en la entrada del complejo
- Edificio de administración
- Taller y almacén de repuestos (directamente relacionado con las obras en Calamar)
- **Complejo Puerto Badel**: La ubicación del complejo de esclusa se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out y del área de espera, por lo que el complejo de Puerto Badel se ubica exactamente en el km95 del Canal del Dique, directamente aguas debajo del caño al corregimiento de Puerto Badel. El complejo de la esclusa consiste en los siguientes elementos:
- Esclusa: aproximación, área de espera, cabezales de la esclusa y cámara de la esclusa; la función del dique es realizada mediante la esclusa de navegación, que permite que el agua fluya a través del sistema de nivelación de la esclusa.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación.
- Un taller y almacenamiento de repuestos.
- Una portería en la entrada.

- **Otras obras de protección del Canal del Dique:** Las otras obras a lo largo del Canal del Dique consisten en la protección del corregimiento Calamar; ampliación de la entrada del Canal del Dique; ampliación del Canal en las curvas: dragado del Canal en puntos con menos profundidad y protección de las orillas contra erosión.

- Protección del corregimiento Calamar: El impacto del cambio climático se espera en 100 años (2120) que se resulta en un nivel de 9.96msnm. Por lo anterior, se hace necesario mejorar las defensas en Calamar sobre una longitud total de 4,765m para evitar que el corregimiento se inunde. Se han diseñado dos principios de perfiles para 6 tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones.

- El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.

- El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento.

- Ampliación y dragado del canal del Dique: El canal debe acomodar el convoy de diseño, pero las dimensiones existentes no son suficientes. Para permitir condiciones cómodas de navegación para el convoy de diseño, se deben dragar algunas secciones del canal por profundidad y/o ancho.

- Protección de las orillas a los puntos importantes: El incremento proyectado en la intensidad de la navegación producirá un incremento de cargas inducidas por barcos sobre los márgenes del canal. La estabilidad e integridad de los márgenes ya representan una preocupación y la gente local está tomando medidas (a menudo inefectivas) para proteger las orillas. Como parte de las obras de navegación se protegerán áreas vitales, sensibles a la erosión. Estas áreas son:

- Pueblos al lado del Canal.

- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).

- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.

- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.

- Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques, muy cerca de los márgenes del canal

- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional

- **Complejo A: Dique Viejo**:

El Dique Viejo se refiere a un remanente de un brazo antiguo del Canal del Dique del período anterior a la reconstrucción en el año 1950. Algunos remanentes inactivos del Canal Viejo son visibles a lo largo del Canal del Dique actual. Esta área se cerró del Canal del Dique y Río Magdalena y las ciénagas como Machado, La Placito y La Sabana están padeciendo de insuficiente circulación de agua y se están secando en períodos de sequía como en 2015 y 2016.

- La medida “reconstrucción del Dique Viejo” se refiere específicamente a la restauración de la conexión de las ciénagas con el Canal del Dique en esta área, y se menciona de manera específica en los “Términos de Referencia”. Los Objetivos específicos del complejo A son:

- Control de inundaciones

- Control de las descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas

- Control de la transferencia de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal: Para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas en el complejo, para mejorar la calidad de agua mediante el lavado mejorado de las ciénagas durante el año y para asegurar la migración de peces desde el Canal del Dique al Dique Viejo, a todas las ciénagas y finalmente hacia el Río Magdalena.

- **Complejo B: Ciénagas Hobo & Rabón**:

Actualmente la ciénaga Hobo y Rabón no están conectadas con el Canal dado que ambos caños están cerrados. En algunos momentos los habitantes de los pueblos abren estas conexiones para dejar entrar o salir agua de la ciénaga. Los Objetivos específicos del complejo B son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal.

- **Complejo C: Embalse Guájaro:**

El Embalse Guájaro es un reservorio de agua dulce y el cuerpo más grande de agua del departamento Atlántico. Sirve para abastecer de agua a las áreas agrícolas aledañas. El reservorio se ha formado al conectar algunas ciénagas: ciénaga La Peña (parte norte), ciénaga Del Medio (parte central) y ciénaga Guájaro (parte sur). Los Objetivos específicos del complejo C son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del flujo de sedimentos
- Aseguramiento de suministro de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios en el sistema del Canal del Dique (Objetivo V). Se evaluará si la extracción de agua del Canal del Dique para el embalse Guájaro es afectada.

Como alcance del Contrato de Concesión, se encuentra la coordinación con CorMagdalena para la adecuada operación del embalse, a través del Plan Macro del Plan Hidrosedimentológico.

- **Complejo D: Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja:**

Actualmente, las ciénagas Capote, El Tupe, Zarzal y María La Baja experimentan niveles bajos de agua durante los períodos secos. Las ciénagas Larga y Matuya no se conectan directamente al Canal del Dique y, en consecuencia, no tienen ningún intercambio. Los Objetivos específicos del complejo D son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos

- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces de la ciénaga María La Baja aguas arriba a Matuya y Capote/Tupe/Zarzal durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).

- Optimización de navegación.

- **Complejo E: Ciénagas La Luisa, Atascos, Aguas Claras & Cienaguita**:

El complejo E consiste en una cascada de ciénagas en la orilla derecha del canal aguas abajo de Villa Rosa. Los Objetivos específicos del complejo E son:

- Control de inundaciones

- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas

- Control del transporte de sedimentos

- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces desde la ciénaga Ciénaguita aguas arriba hacia Aguas Claras, Atascoso y La Luisa durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).

- Optimización de navegación.

- **Complejo F:**

Ciénaga Juan Gómez y las adyacentes ciénagas Bohórquez y Ranchito en el lado derecho (norte) del Canal del Dique, Caño Correa y el área Delta incluyendo el Sistema de ciénagas de Palotal, Honda, Biojo y Arroyo Hondo: Actualmente se ubican tres elementos importantes por lo cual debería haber suficiente abastecimiento de agua disponible que corresponden a la Extracción de agua dulce por Acuacar para la ciudad de Cartagena, El parque nacional “Santuario de fauna y flora El Corchal El mono Hernández” y las camaroneras de “Océanos” y “Aqua Panamá” al norte del delta. Los Objetivos específicos del complejo F son:

- Control de inundaciones a través de una regulación activa.

- Control de niveles de agua en el Sistema del Canal del Dique

- Control del transporte de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías

- Aseguramiento del uso de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios, que consiste en garantizar el abastecimiento de suficiente agua para las ciénagas Juan Gómez y Bohórquez para la extracción de agua por Acuacar, el abastecimiento suficiente de agua dulce a la parte del delta en donde se ubican los Corchales de agua dulce y el abastecimiento de agua salina de las bahías para las camaroneras.

- Control de la intrusión salina.

- **Complejo G: Costa Paricuica**:

La construcción propuesta de una esclusa en el Canal del Dique en Puerto Badel permite la regulación del caudal de agua que entra desde el canal hasta la sección aguas debajo de este mismo canal. Los resultados de las modelaciones demuestran que el caudal de agua que pasa por la esclusa aguas abajo al Canal influye principalmente en los siguientes aspectos:

- El nivel del agua en el Canal
- La salinidad en el canal y las Bahías
- El caudal de sedimentos suspendidos en el canal y las Bahías
- La carga de nutrientes en el canal y las Bahías
- La temperatura del agua en el canal y las Bahías
- Estos parámetros influyen a su vez el desarrollo de los ecosistemas y la flora y fauna en el Canal, sus orillas y las Bahías. Los Objetivos específicos del complejo G son:
- Restauración ecológica del sistema, con conexión de las dos Bahías y vegetación natural de manglares y lagunas costeras en gran parte de sus orillas
- Restaurar una transición natural entre la vegetación xerofítica y el bosque seco tropical a las lagunas costeras, pantanos costeros y los manglares atravesados por arroyos naturales temporales
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural basado en los biotopos de la costa; manglares, lagunas y Bahía con aguas saladas y transparentes
- Aplicar un período de transición adecuada para que por un lado los ecosistemas se pueden transformar de dulce a salobre y por otro que las comunidades pueden adaptarse también.

OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE

A continuación, se presentan las obras del canal del Dique propiamente dichas.

Tabla 3. Obras del Canal del Dique

CANAL DEL DIQUE		
COMPLEJO CALAMAR •Edificio de Control •Vertedero •Esclusa •Paso de peces •Remoción taruya aguas arriba del vertedero •Vía de acceso •Alimentación eléctrica •Edificio de Administración	COMPLEJO PUERTO BADEL •Edificio de control •Esclusa •Vía de acceso •Alimentación eléctrica	OTRAS OBRAS CANAL DEL DIQUE •Protección de Calamar •Ampliación de la entrada del Canal del Dique •Dragados Canal – (ampliación curvas) •Protecciónde las orillas (a los corregimientos)

Elaboración propia

OBRAS DE CONEXIÓN EN LOS COMPLEJOS DE LAS CIÉNAGAS

Las obras del sistema para el control del sistema hidráulico

, se encuentran discriminadas de la siguiente manera: Las obras de conexión se dividen por los 6 complejos de ciénagas. En total se define un monto de 29 obras de conexión individuales para optimizar el sistema de ciénagas, compuestas por canales, diques, box coulvert con y sin compuertas, reboses, grandes entradas y salidas, cierre de caños existentes, puentes, entre otras.

Tabla 4. COMPLEJOS

COMPLEJOS				
A- Dique viejo • A1: Entrada dique viejo • A2: Conexión entrada-Ciénga Machado • A3: Conexión Machado - Placita • A4: Conexión Placita - Palotal • A5: Conexión ciénaga Palotal • A6: Conexión ciénaga Sabana • A7: Conexión ciénaga Sabana • A8: Salida Dique Viejo	B: Jobo + Rabón • B1: Entrada/Salida Jobo • B2: Cierre caño Hormiga • B3: Entrada/ Salida Ratón	E: Luisa/Atascosa/ AguasClaras/Ci • E1: Entrada Luisa • E2: Conexión Luisa-Atascosa • E3: Conexión Atascosa • E4: Conexión Aguas Claras - Ciénaguita • E5: Dique + Salida El Tambo	F: Juan Gomez +Delta • F1: Dique Puerto Badel - Esclusa • F2: Dique de protección camaronera • F3: Caño Rico (ACUACAR	G: Costa Paricuica • G1: Nueva conexión entre bahías

*Complejos**¡Error! Vínculo no válido.**Elaboración propia*

OBRAS DE MITIGACIÓN

Para las obras de mitigación (protección y acueducto), se prevé la construcción de una esclusa a la altura de Puerto Badel, la cual producirá cambios en el comportamiento hidráulico del Delta, siendo el de mayor relevancia para los corregimientos el aumento de niveles por el remanso que produce la esclusa proyectada. Este aumento de niveles es especialmente notable durante los periodos de llenado de ciénagas que duran aproximadamente 50 días.

Además de las obras de conexión y las grandes estructuras en Calamar y Puerto Badel, se han propuesto algunas medidas de mitigación para evitar las inundaciones en el delta. Estas medidas de mitigación se enfocan en la protección de inundaciones y el suministro de agua dulce. Por la construcción de la esclusa en la zona de Puerto Badel se aumentarán los niveles de agua hacia aguas arriba de la estructura en la zona del Delta del Canal del Dique. En los centros poblados aumentará tanto los niveles de agua con su frecuencia de recurrencia por lo que se deberá proteger contra inundación los centros poblados de Puerto Badel, Rocha, Correa, San Antonio y La Barcés. Por el cierre del Canal del Dique a Puerto Badel el área norte del Puerto Badel (los últimos 20 kilómetros del Canal) no van a tener acceso de agua fresca. Abastecimiento de agua a los corregimientos. Los complejos de las ciénagas A-G. que corresponden a las obras de conexiones y las obras de mitigación como sistemas de protección de los centros poblados, reubicación y acueducto.

Tabla 5. Complejos

COMPLEJOS	
F: Juan Gomez +Delta • 22: Rocha - Dique de protección • 20: Puerto Badel - Dique de protección • 23: Correa - Teraplenes y reconstrucción 39 casas • 24: San Antonio - Dique de protección • 25: La Barcé - Dique de protección • 26: Boca Cerrada - Reubicación los habitantes	G: Costa Paricuica • G2: Suministro de agua dulce a Lomas de Matunilla • G3: Suministro de agua potable a Leticia/El Recreo (ACUACAR)

Elaboración propia

A continuación, se describen las actividades de obra a adelantar en la etapa de Preconstrucción.

Tabla 6. Obras a ejecutar UF 0.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son: Dragados Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente)
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Municipios de Arjona, Calamar y Suán	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm

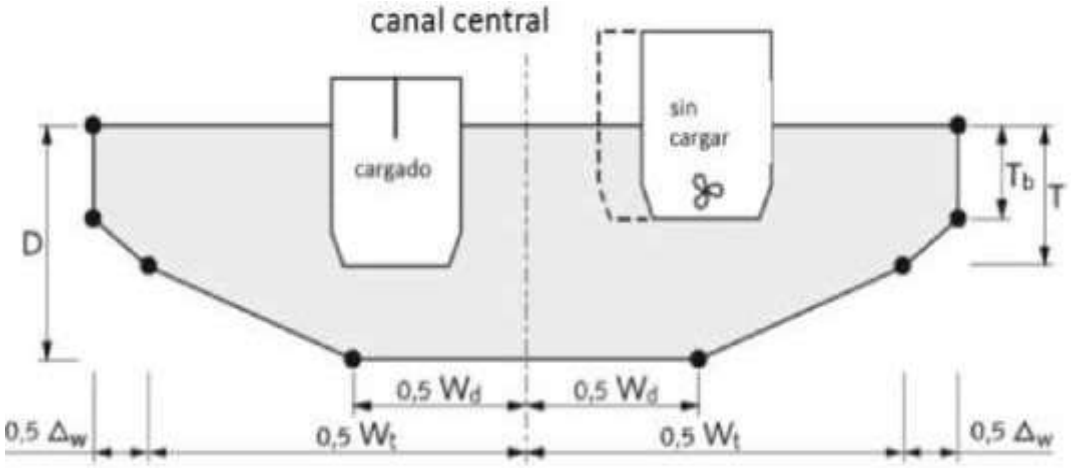
Elaboración propia

Ilustración 2. Trazado vía de acceso Complejo Calamar



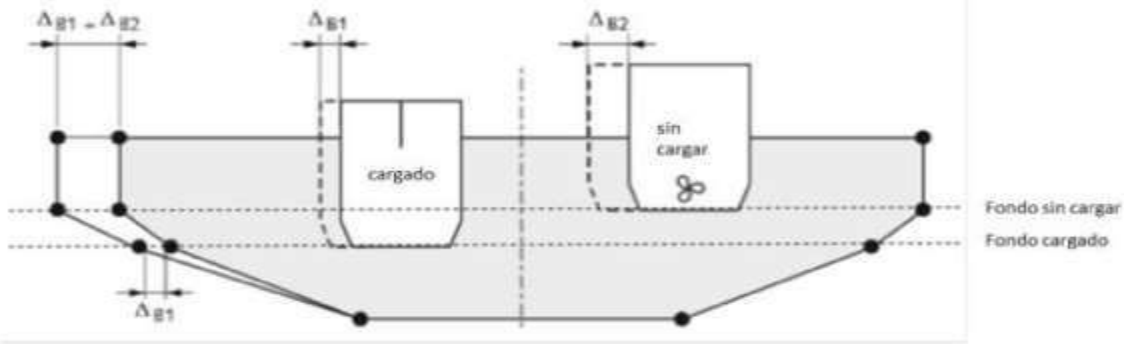
Apéndice Técnico 1

Ilustración 3. Perfil de Canal mínimo para tramos rectos



Apéndice Técnico 1

Ilustración 4. Perfil de Canal mínimo para tramos curvos



Fuente: Apéndice Técnico 1

COMPLEJO CALAMAR.

Tabla 7. Complejo Calamar

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es: Esclusa de navegación
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son: Edificio de Control Edificio de Administración Almacén y Taller
5	CONTROL CAUDALES COMPLEJO CALAMAR COMPUERTAS	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas

Elaboración propia

Ilustración 5. Complejo de compuertas de control y esclusa de Calamar



Apéndice Técnico.

COMPLEJO PUERTO BADEL.

Tabla 8. Obras principales

	UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: ● 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación. ● Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635 m. Las obras representativas son: ● Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca ● Rellenos
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: ● Esclusa de largo: 250mm ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación. ● Presa Puerto Badel
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: ● Edificio de Control ● Almacén y Taller ● Subestación eléctrica

Elaboración propia

Ilustración 6. Trazado vía de Acceso Complejo Puerto Badel



Apéndice Técnico 1

Ilustración 7. Complejo de compuertas de control y esclusa de Puerto Badel



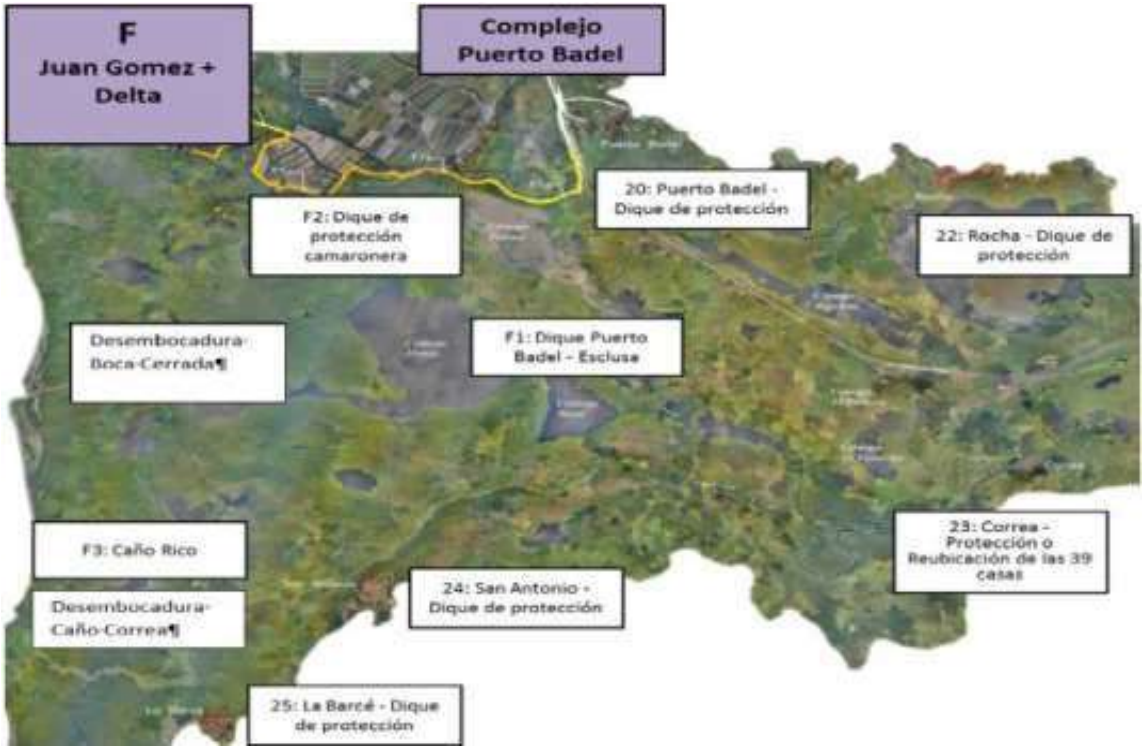
Apéndice Técnico 1

Tabla 9. Obras principales a ejecutar UF9

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase sin control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son: • Obra F1: Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa • Obra F2: Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras • Obra F3: Dragado del caño Rico

Elaboración propia

Ilustración 8. Mapa de localización de las obras de complejo F (ciénagas Juan Gómez, Palotal, Honda y caño Correa)



Apéndice Técnico 1

Ilustración 9. Mapa de localización de las obras de complejo F1



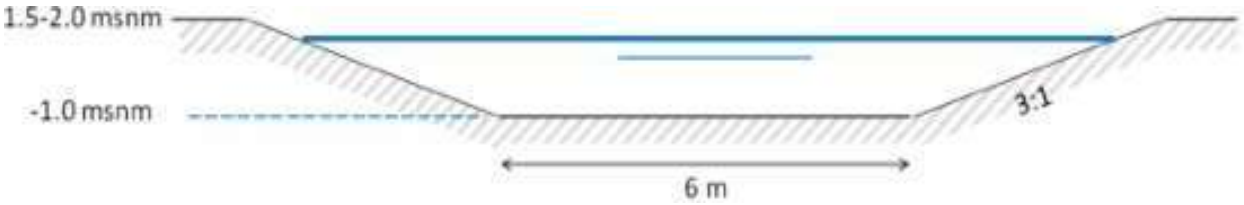
Apéndice Técnico 1

Ilustración 10. Mapa de localización de las obras de complejo F2



Apéndice Técnico 1

Ilustración 11. Sección transversal de Caño Rico cerca a la entrada



Fuente: Apéndice Técnico 1

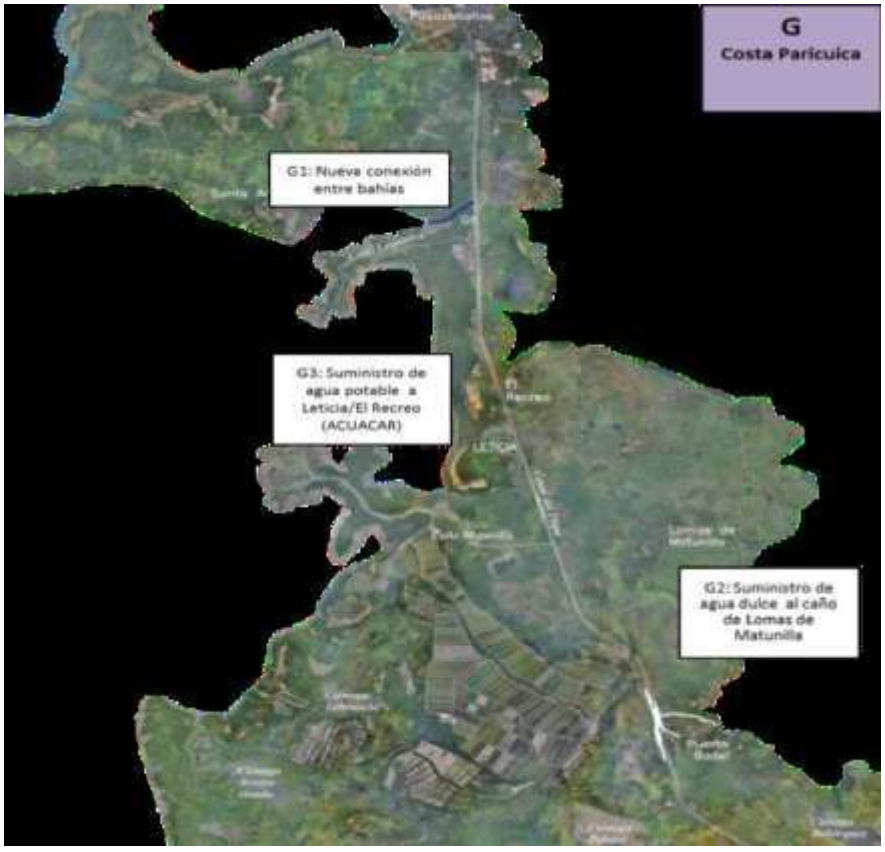
Tabla 10. Localización Aproximada De Obras A Ejecutar UF 10

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
10	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona	Las obras representativas son: ● Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. ● Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla, compuesta por las obras G2a (canal), G2b (obras hidráulicas con tablestacado), G2c (2 Alcantarillas cajón o puente debajo de la vía de acceso a Puerto Badel), G2d (Rebose con tablestacado) ● Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo
	PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: ● Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. ● Vía canal:

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• 2 alcantarillas cajón
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: • Compra de predios • Dique con 1 estación de Bombeo • 1 alcantarilla cajón
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: • Dique con 3 estaciones de Bombeo • 3 alcantarillas cajón
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: • Dique • Realce de vía entre San Antonio y caño Correa • Alcantarilla cajón con chapaleta • Una estación de bombeo
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: • Compra de predios para el Aseguramiento del área para la inundación.

Elaboración propia

Ilustración 12. Mapa de localización de las obras de complejo G – Costa Paricuica



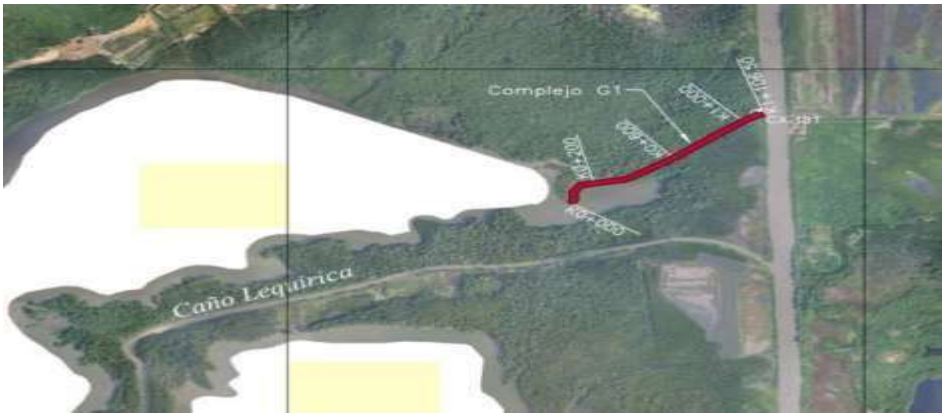
Apéndice Técnico 1

Ilustración 13. Sección típica obra G1



Apéndice Técnico 1

Ilustración 14. Localización obra G1



Apéndice Técnico 1

Ilustración 15. Mapa general de la obra G2



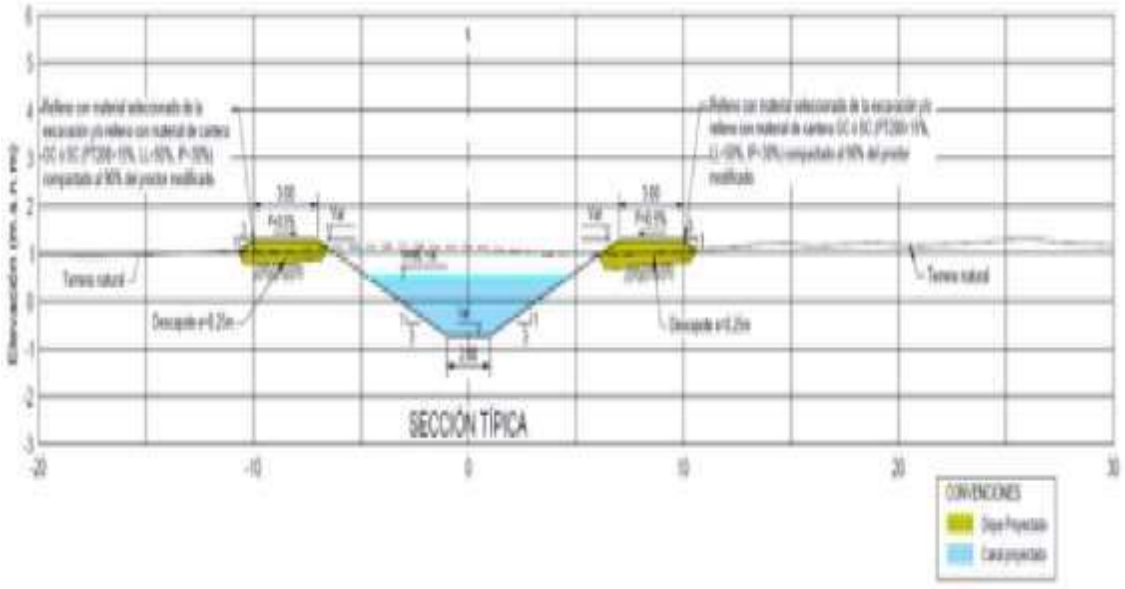
Fuente: Apéndice Técnico 1

Ilustración 16. Planta general de la obra G3



Apéndice Técnico 1

Ilustración 17. Dimensiones del canal de la obra G3



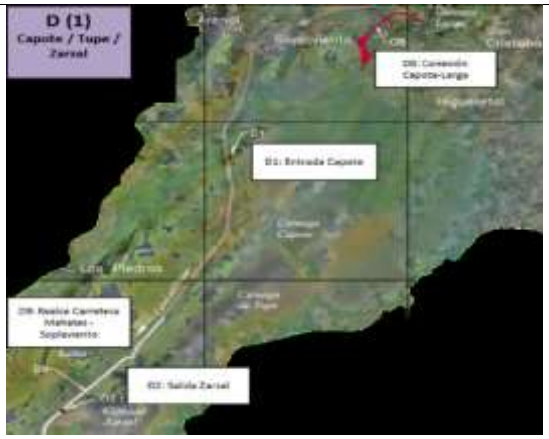
Apéndice Técnico 1

Tabla 11. Obras principales a ejecutar Unidad Funcional 11

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D generará una mejora significativa en la conexión hidráulica de las ciénagas de Capote, Tupe, Zarzal, Matuya y María La Baja. Consta de obras como diques de cierre, adecuación de canales, Construcción de estructuras hidráulicas (Alcantarilla cajón), realce vial en la vía Mahates - Soplaviento, como mínimo hasta la cota 5.5 msnm entre otros. Las principales obras son: ● Obra D1 - Capote: La toma en Capote se ubica en el lado oeste de la ciénaga y forma una conexión entre el Canal del Dique (KM37.8) y la ciénaga. La obra consiste em bajar el dique sobre un ancho de 180m y 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho de 5m y una altura de 2.5m. ● Obra D2 – Zarzal: La desembocadura entre la ciénaga Zarzal y el Canal del Dique (KM48.9) tiene el mismo tamaño que la toma de Capote (D1). La desembocadura también se construirá sobre una longitud no menor a 180m. La obra consiste em bajar el dique sobre un ancho de 180 m y 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho de 5 m y una altura de 1.6m. ● Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates, mediante un terraplén en tierra de taludes 1:3 ancho de corona 3m y altura 5.8m, incluye un paso de canoas. ● Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas: ancho de 5 m y altura de 1,6 m, Pasaje escalonado de peces: 24 pasos de tablestacas, Excavación de un antiguo caño para su restauración ● Obra D5: 2 Diques paralelos de 180 m de largo y 2.5 m de alto que conforman un canal de acceso de agua a la ciénaga Matuya, Alcantarilla cajón de 20 m de largo y 0.7 m de alto ● Obra D6 – Zarzal: Incluye un umbral y un caño. ● Obra D8 incluye 2 puentes tipo alcantarilla cajón con mínimo 2 celdas y la excavación de una canal antiguo. ● Obra D9: Realce de 7km carretera a una altura de 5.5 msm

Elaboración propia

Ilustración 18. Mapa de localización y detalles de las obras del complejo D



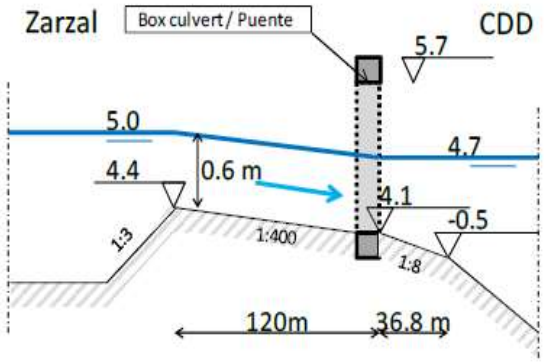


Figura 2-41 Cierre del caño Malates: Paso de Canoas

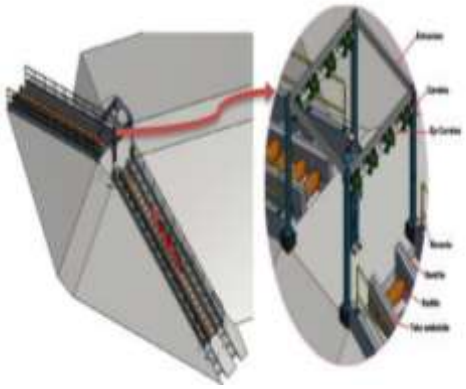


Figura 2-42 Sección de la presa en el paso de peces D4

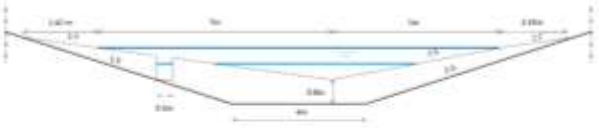
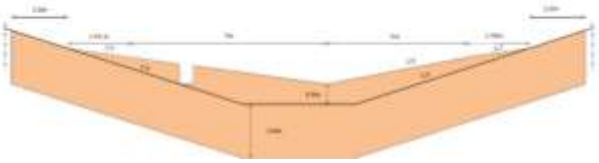


Figura 2-43 Tablestacas en el paso de peces D4



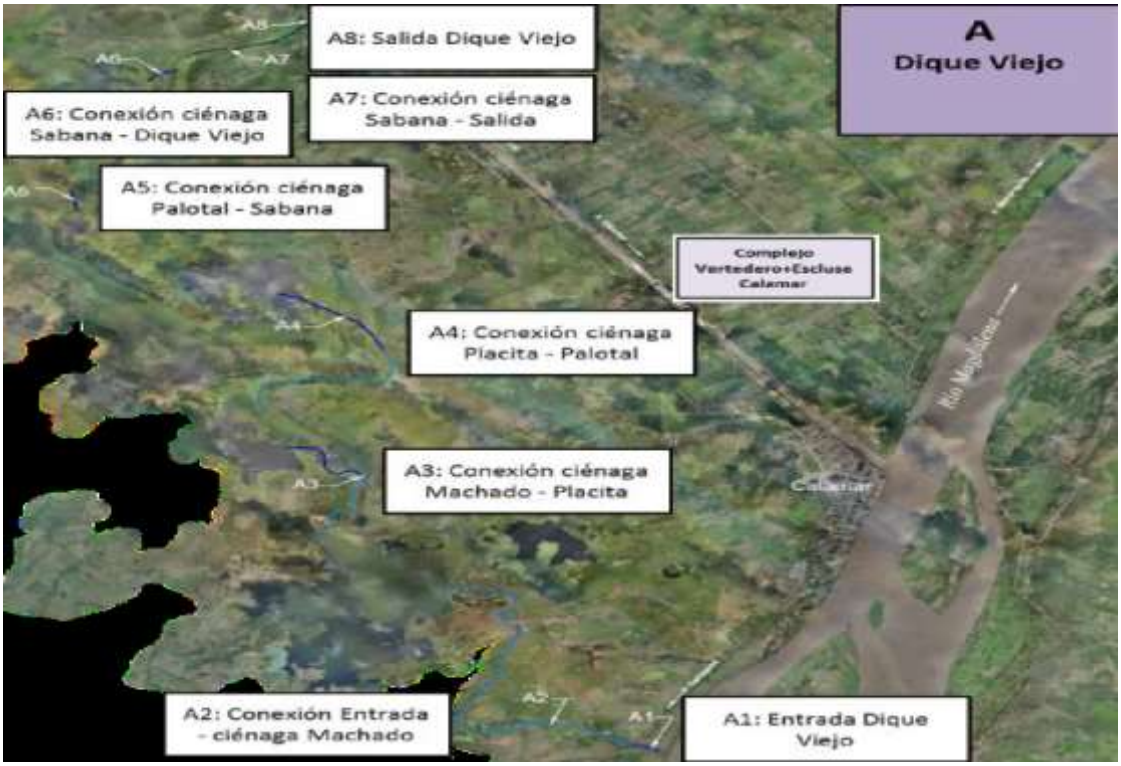
Fuente: Apéndice Técnico 1

Tabla 12. Obras principales a ejecutar UF12

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyohondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. Las principales obras son: ● Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura ● Obras A2-A7: Conexiones Dique Viejo, Pasaje en A2 ● Caños ● Obra A8 – Salidad Dique Viejo: Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón con compuerta

Elaboración propia

Ilustración 19. Mapa de localización de las obras A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7 y A8 del complejo Dique Viejo



Apéndice Técnico 1

Tabla 13. Obras principales a ejecutar UF 12

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
12	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: ● Obra B1 – Entrada/salida Hobo: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces ● Obra B2 – Cierre del caño Hormiga: Dique ● Obra B3 – Entrada/salida Rabón: Alcantarillas cajón

Elaboración propia

Ilustración 20. Mapa de localización de las obras (B1/B2/B3) de las ciénagas Hobo y Rabón



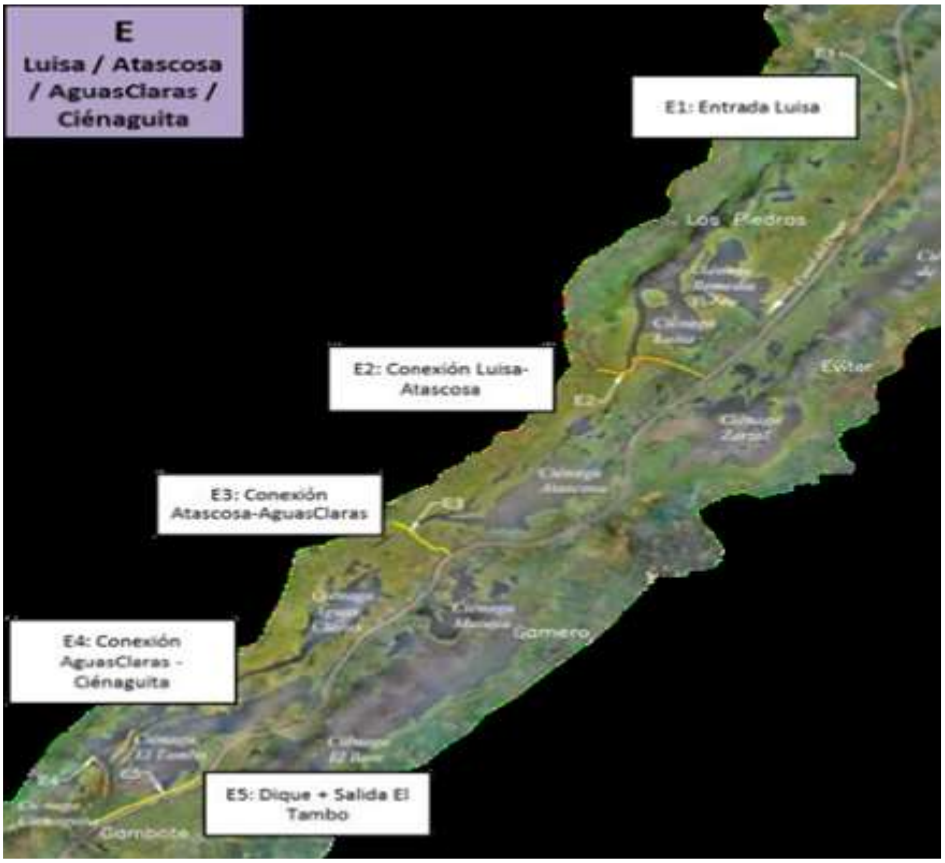
Apéndice Técnico 1

Tabla 14. Obras principales a ejecutar UF12

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
12	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: ● Obra E1 – Entrada ciénaga la Luisa: Toma. ● Obra E2 – Conexión la Luisa - Atascosa: Dique y rehabilitación de caño. ● Obra E3 – Conexión Atascosa – Aguas Claras: Dique y rehabilitación de caño. ● Obra E4 – Conexión Aguas Claras - Cienaguita: Conexión. ● Obra E5 – Dique y salida de la ciénaga El Tambo: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas

Elaboración propia

Ilustración 21. Mapa de localización de las obras del complejo E (ciénagas la Luisa, Atascosa, Aguas Claras y Cienaguita) con las obras E1/E2/E3/E4/E5



Apéndice Técnico 1

Tabla 15. Obras principales a ejecutar UF13

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar

Elaboración propia

Se han proyectado dos tipos de perfiles para seis (6) tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones:

- El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.

- El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento, que tenga como mínimo el ancho del muro existente.

Tabla 16. Obras principales a ejecutar UF13

Sección	DE	A	Longitud del Sector (m)	Dique de Contención Actual	Perfil Normativo	Características del dique de contención (Obras Definitivas)
1A	-K0+035	K0+250	285.00	Muro de Contención	0+050	Muro nuevo de contención + muro empotrado
1B	K0+250	K0+430	180.00	Muro de Contención	0+300	Muro nuevo de contención + muro empotrado
2	K0+430	K0+900	470.00	Muro de Contención	0+800	Muro nuevo de contención + muro empotrado
3A	K0+900	K1+350	450.00	Muro de Contención	1+350	Muro nuevo de contención + muro empotrado + revestimiento
3B	K1+350	K2+100	750.00	Muro de Contención	1+700	Muro nuevo de contención + muro empotrado
3C	K2+100	K2+650	550.00	Muro de Contención	2+250	Muro nuevo de contención + muro empotrado
3D	K2+650	K2+831	181.00	Muro de Contención	2+800	Muro nuevo de contención + muro empotrado
4A	K2+831	K3+220	389.00	Dique	2+850	Primero: Dique existente Final: Muro nuevo de contención + muro empotrado
4B	K3+220	K3+423	203.00	Muro de Contención	3+250	Muro nuevo de contención + muro empotrado
5A	K3+423	K3+550	127.00	Dique	3+500	Muro nuevo de contención + muro empotrado
5B	K3+550	K3+800	250.00	Dique	3+650	Dique existente + llenado de berma homogénea *2
5C	K3+800	K4+050	250.00	Dique	3+850	Dique existente + berma con trinchera y drenaje *3
5D	K4+050	K4+530	480.00	Dique	4+250	Dique existente + llenado de berma homogénea *2
6	K4+530	K4+730	200.00	Dique	4+700	Dique nuevo

La Intervención de la Unidad Funcional 14 está prevista para:

Protección orillas: Protección de las orillas en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión debido a la dinámica del Canal del Dique. La estabilidad e integridad de las márgenes representan una preocupación y la gente local está tomando medidas (a menudo inefectivas) para proteger las orillas. Como parte de las obras de navegación se protegerán áreas sensibles a la erosión.

Tabla 17. Obras principales a ejecutar UF14

UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5	Canal del Dique Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: • Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). • Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). • Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. • Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1. • Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. • Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la hidrovía. • Perfilado de taludes

Elaboración propia

Mantenimiento del Canal en las curvas: El Apéndice Técnico 1 establece que para mantener las dimensiones mínimas del canal se requiere el dragado y/o excavaciones de los márgenes. Con este dragado se pueden afectar los diques laterales del canal, infraestructura, casas, entre otros, por lo que el Concesionario deberá garantizar que una vez se realicen los dragados, se restablezcan las condiciones previas a la intervención por las afectaciones causadas. Así mismo, se deberán intervenir, como mínimo, las curvas estipuladas en el Plan Hidrosedimentológico, el cual hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y según lo dispuesto en el Apéndice Técnico 4. Las dimensiones mínimas del canal en curva se deberán calcular con la normativa presentada en el Apéndice Técnico 3.

El Concesionario deberá intervenir como mínimo las curvas que se localizan en el siguiente cuadro:

Tabla 18. Curvas a intervenir

INICIO	FIN
K9.00	K11.00
K12.00	K 13.30
K15.00	K15.80
K 17.50	K18.50
K21.20	K22.00
K24.50	K27.00
K 32.50	K33.50
K40.20	K41.00
K49.50	K 50.00
K 50.50	K51.00
K54.00	K57.00
K60.00	K63.00
K66.50	K67.50
K79.50	K81.50
K86.50	K93.50

Elaboración propia

Ilustración 22. Mantenimiento de curvas del canal KM 32.5-33.5



Apéndice Técnico 1

Protección de las orillas a los puntos importantes: En los puntos importantes definidos en el Plan Hidrosedimentológico y donde se requiera de acuerdo con el Apéndice 4. Como parte de las obras se protegerán áreas vulnerables y susceptibles a la erosión. Estas áreas son

- Centros poblados al lado del canal (pertenecientes a los municipios de Suan, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre).

- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).

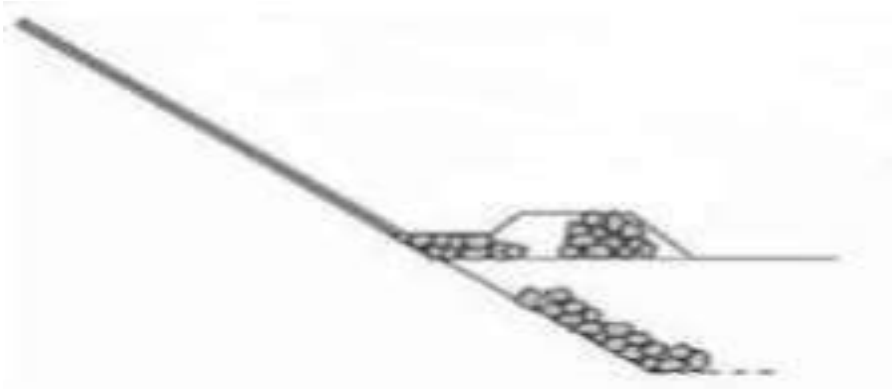
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.

- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.

- Tramos de protección contra la inundación, es decir, los diques de los márgenes del Canal del Dique.

- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la Hidrovía.

Ilustración 23. Diseño y concepto de delantal de protección



Apéndice Técnico 1

El comportamiento hidráulico y del transporte de sedimentos en el canal estará influenciado, principalmente, por la compuerta de control en Calamar que controla el ingreso del caudal de agua y los sedimentos en el canal. En Puerto Badel, se cortará el caudal hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas y el agua será redistribuida a través del área deltaica. Tanto en Calamar como en Puerto Badel, se propone una esclusa para asegurar la navegación en el canal desde el Río Magdalena hacia la bahía de Cartagena.

La protección de orillas se realizará como mínimo en los siguientes puntos:

Tabla 19. Listado mínimo de las curvas a intervenir

Trayecto (km)	Ubicación	Clasificación	Protección contra carga de	Lado	Longitud (km)
0.0 - 1.0	Calamar	Pueblo	Tráfico unidireccional	Derecho	1.00
22.0 - 24.0	San Cristóbal	Pueblo	Tráfico unidireccional	Izquierdo	2.00
26.1 - 26.8	-	Curva	Estela de la hélice	Derecho	0.70
30.0 - 31.1	-	Curva	Estela de la hélice	Derecho	1.10
31.7 - 34.8	Soplaviento	Pueblo	Tráfico unidireccional	Izquierdo	3.10
32.5 - 33.5	Soplaviento	Área Muelle	Estela de la hélice	Derecho	1.00
36.1 - 36.7	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.60
38.7 - 39.1	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.40
40.4 - 41.0	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.60
49.5 - 50.1	-	Curva	Estela de la hélice	Derecho	0.60
54.3 - 55.8	Mahates	Curva	Estela de la hélice	Derecho	1.50
55.9 - 56.6	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.70
60.4 - 61.1	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.70

63.1 - 63.8	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.70
66.1 - 66.8	Gambote	Pueblo	Tráfico unidireccional	Ambos	1.40
67.8 - 69.8	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	1.70
				TOTAL	**17.80**

Apéndice Técnico 1

El Mantenimiento del canal en las curvas se realizará como mínimo en las siguientes cantidades:

Tabla 20. Cantidades mínimas necesario para construir un “falling aproan” al pie de la protección de la orilla en formaleta textil rellena de mortero

Formaleta Textil		**Trinchera**	**Perfilar talud**		**Enrocado**
Longitud	**Espesor**		**Excavación**	**Relleno**	**Volumen**
m	m	m2	m2	m2	m3
2 694.65	10.75	756.22	738.72	306.95	28 925

Apéndice Técnico 1

4 ALCANCE

4.1 ETAPAS DEL PROYECTO

Tabla 21. Etapas del proyecto

NOMBRE DE LA TAREA	INICIO	FIN
FIRMA ACTA DE INICIO	2-jun-23	2-jun-23
ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	1-jun-23	1-dic-24
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	2-dic-24	1-mar-29
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	2-mar-29	1-jun-38

Elaboración propia

Actualmente, el Proyecto se encuentra en el primer mes de ejecución de la Etapa de Preconstrucción

4.1.1 PREOPERATIVA

4.1.1.1 PRECONSTRUCCIÓN

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice.

El Concesionario adelantará durante la Etapa Preoperativa los Estudios y Diseños a partir de lo descrito en el capítulo 2 del presente Apéndice. El Concesionario podrá acoger total o parcialmente o no acoger la información de referencia puesta a su disposición por la ANI, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI tomando únicamente como referencia la información puesta a su disposición por la ANI.

Para la realización de los Estudios y Diseños, el Concesionario deberá tener en cuenta las obligaciones a su cargo relacionadas con el Plan Hidrosedimentológico y la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

Será responsabilidad del Concesionario realizar los Estudios y Diseños necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de Gestión Ambiental, incluyendo, pero sin limitarse, a las obligaciones establecidas por la normativa general, por el Contrato y sus Apéndices.

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato y en las Especificaciones Técnicas, así como de la obligación del Concesionario de adelantar todas las actividades requeridas por la Ley Aplicable para el desarrollo de sus obligaciones, durante la Fase de Preconstrucción el Concesionario deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

(i) Movimiento de tierras para todos los tramos que incluyen la realización de cortes, terraplenes, excavaciones, rellenos, adecuación de botaderos, explotación de fuentes de materiales, remoción de derrumbes, gestión, adquisición y manejo de botaderos, y demás relacionadas.

(ii) Realización de todas las actividades necesarias para el depósito de todos los materiales provenientes de la excavación y de los movimientos de tierra de las vías a cielo abierto y dragado. Estas actividades incluyen el adelantamiento de la Gestión Predial y Gestión Social y Ambiental requeridos para la realización de estas actividades, así como, la realización de diseños, solicitud de permisos ambientales, compra de Predios, servidumbres, vías de acceso, drenajes, obras de estabilización y compactación. La adquisición de los Predios

requeridos para las obras aquí mencionadas no se realizará con los recursos previstos en la Subcuenta Predios, y los mismos no revertirán a la Agencia.

(iii) Realización de todas las actividades necesarias para la explotación de materiales pétreos bien sea en minas, a cielo abierto o en la explotación de material de río. Estas actividades incluyen el adelantamiento de la Gestión Predial y Gestión Social y Ambiental requeridos para la realización de estas actividades, así como, la realización de diseños, solicitud de permisos ambientales, compra de Predios, servidumbres, vías de acceso, drenajes, obras de estabilización y compactación. La adquisición de los Predios requeridos para las obras aquí mencionadas no se realizará con los recursos previstos en la Subcuenta Predios, y los mismos no revertirán a la Agencia.

(iv) La realización de las diversas actividades complementarias necesarias para el cumplimiento de este Apéndice como son: las vías de acceso, plataformas, campamentos, puestos de control, botaderos, equipos mecánicos y electromecánicos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios, tanto durante el proceso constructivo, como durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto para garantizar su correcto funcionamiento. Incluye entre otras actividades los diseños, compra de Predios, permisos ambientales, Gestión Predial y Gestión Social y Ambiental.

(v) La realización de los Estudios y Diseños, así como la Construcción, Rehabilitación, repotenciación o Mantenimiento de las obras de estabilización, revegetalización y Mantenimiento de taludes y orillas, en general, toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de las Intervenciones. Debe garantizarse la estabilidad geotécnica de todos los taludes y la estabilidad de la Hidrovía durante la Etapa de Preoperativa, la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Reversión.

(vi) Estudios y Diseños, rehabilitación, repotenciación o Mantenimiento de las obras hidráulicas que se requieran de acuerdo con los estudios hidráulicos, hidrológicos y de socavación y de puentes y pontones necesarios para el correcto funcionamiento de cada Unidad Funcional y la Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento.

(vii) El suministro e instalación de la señalización de todas las calzadas incluidas en el Proyecto.

(viii) El suministro e instalación de la señalización de toda la Hidrovía, de tal manera que permitan la navegación con seguridad de las embarcaciones en los dos sentidos de navegación, tanto en horarios diurnos, como nocturnos, que permitan la navegación con seguridad, que permitan su acercamiento y paso, por las estructuras de Calamar y Puerto Badel, observando en todo caso las normas de señalización, que garanticen la seguridad de los Usuarios, la flota de transporte y las estructuras existentes.

(ix) Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los Apéndices Técnicos.

(x) Suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del Proyecto.

(xi) El desarrollo de programas de capacitación especializada sobre emergencias y seguridad de la Hidrovía a las entidades de rescate, hospitales, defensa civil y cuerpos de bomberos de los municipios del Área de Influencia del Proyecto, según lo dispuesto en la normativa HSEQ vigente.

(xii) El Concesionario es el responsable de los métodos, la forma y programación en que adelante los procedimientos para intervenir la Hidrovía, pero siempre se debe cumplir como mínimo las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con las normas vigentes y que le permitan obtener los resultados previstos en este Apéndice Técnico, el Apéndice Técnico 4 y demás Especificaciones Técnicas. Igualmente, el Concesionario en sus distintas Intervenciones debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los Tramites y Permisos.

El Concesionario deberá ejecutar dando cumplimiento a los plazos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión, las Intervenciones, Rehabilitación, Mejoramiento y/o de Mantenimiento, en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

4.1.1.2 CONSTRUCCIÓN

Esta Fase iniciará una vez se firme el Acta de Inicio de la Fase de Construcción y finalizará una vez se firme el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última de las Unidades Funcionales. Esta Fase tendrá la duración establecida en el Contrato. Durante esta Fase del Proyecto el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato y realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Constitución y actualización de las coberturas de las pólizas de seguro de obras civiles terminadas.

- Cumplimiento de los Indicadores del Proyecto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 4 para la Unidad Funcional No. 0.

- Todas las obligaciones de Construcción expuestas en el presente Apéndice y en el Apéndice Técnico 3.

- Verificación final de las obras de Construcción.

4.1.2 OPERATIVA

4.1.2.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las Intervenciones mencionadas en el capítulo anterior tendrán el alcance que se indica a continuación.

(i) Intervenciones: Son las obras de Construcción en las cuales, el Concesionario deberá ejecutar las actividades que permitan desarrollar en su totalidad las obras descritas anteriormente (esclusas, diques, canales, compuertas, edificios, entre otros). Para este tipo de Intervención, se debe cumplir con lo establecido en lo relacionado en el Apéndice Técnico 3 y en los requerimientos de la Ley Aplicable. Las Intervenciones comprende la ejecución, en su totalidad o en parte, de las siguientes actividades: desmonte y limpieza, explanaciones, excavaciones, dragados, cimentación, obras de drenaje, de protección y estabilización, afirmados, subbase, base, carpetas de rodadura, señalización vertical y horizontal, señalización fluvial, diques, edificaciones en concreto, tablestacas, esclusas, compuertas, estructuras hidráulicas, estaciones de bombeo, paso de peces y embarcaciones, vertederos, puentes, entre otros.

(ii) Mejoramiento: Son las Intervenciones en las cuales, el Concesionario deberá mejorar las condiciones de la Hidrovía existente con el objetivo de llevarla a unas características técnicas determinadas y de especificaciones mayores a las que presenta la Hidrovía actual, de tal manera que mejore la capacidad o el Nivel de Servicio, bien sea, mediante la ejecución de actividades que mínimo logren: aumentar la velocidad de diseño, rectificar o mantener alineamientos horizontales, recuperar el ancho del canal, su profundidad, radio de giro, entre otros.

(iii) Rehabilitación: se refiere a la puesta a punto de vías y a las actividades iniciales que permitan la navegación en la Hidrovía según los estándares definidos por el INVIAS.

(iv) Restauración: Son las Intervenciones en las cuales el Concesionario deberá ejecutar un conjunto de obras tendientes a llevar la Hidrovía y los complejos existentes a una restauración ambiental de manera que se cumplan los objetivos del Plan Hidrosedimentológico que hace

parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, para lo cual se deberán reconformar canales existentes, construir diques de retención y vertederos de agua, entre otras obras.

Las Intervenciones de Mejoramiento, Rehabilitación y Restauración deberán garantizar que no se suspenderá el tránsito en el Canal del Dique. En caso de que no sea posible el cierre parcial de la Hidrovía y sea inevitable cerrarla temporalmente en su totalidad, el Concesionario deberá presentar a la Interventoría, con una antelación mínima de un (1) mes, el dispositivo de señalización temporal de la obra a implementar y el plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Estatal de los municipios afectados, a los operadores de transporte y en general a la comunidad afectada por el cierre. Lo anterior, con el fin de que el Concesionario tramite el permiso de cierre temporal de la Hidrovía ante el Ministerio de Transporte y/u otras entidades competentes.

El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4.

La Operación es el cumplimiento y la prestación de los servicios a cargo del Concesionario en los términos establecidos en el Contrato y en el Apéndice Técnico 2. En el caso de la UF No. 0, el Concesionario deberá realizar el Mantenimiento y Operación desde la Fecha de Inicio, con especial atención a los plazos descritos en el Apéndice Técnico 4, independientemente de la Etapa o Fase en la que se encuentre el Contrato.

En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, aun cuando tales actividades no se encuentren relacionadas dentro de los conceptos descritos anteriormente.

Esta Etapa iniciará con el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última Unidad Funcional de la Fase de Construcción y finalizará en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Durante esta Etapa del Proyecto el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato y realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplimiento de las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 2.
- Cumplimiento de los Indicadores del Proyecto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 4.
- Dragados de mantenimiento de la Hidrovía.
- Operación y mantenimiento de las esclusas y estructuras de control hidráulico.
- Equipamiento y actividades de Operación.
- Preparación para la Etapa de Reversión

4.1.3 REVERSIÓN

4.1.3.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO UF0

Las Intervenciones de esta Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento son:

- Dragados, cumpliendo la obligación relacionada con los Indicadores correspondientes, establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.3.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.3.1,. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques. Para esto el Concesionario podrá regular las compuertas de Calamar para bajar los niveles y reconstruir los diques de manera inmediata, en un plazo no mayor a diez (10) Días; en caso de que se regulen las compuertas de Calamar, el Concesionario esta exceptuado del cumplimiento de los siguientes indicadores: AMB-1 y HID-8, durante el plazo señalado anteriormente.

- Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía en carpeta asfáltica, entidad responsable en la actualidad: Departamento de Atlántico).

- Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+200 como mínimo hasta la cota 10.50 msnm con el fin de evitar desbordamientos por posibles remansos ocasionados por las estructuras hidráulicas del complejo Calamar, adicionalmente se reforzará el dique en varios tramos para garantizar su estabilidad.

- Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado): Incluye: Puesta a Punto de 2.871 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50 msnm con el fin de evitar desbordamientos por posibles remansos ocasionados por las estructuras hidráulicas del complejo Calamar, adicionalmente se reforzará el dique para garantizar su estabilidad y se ajustará el trazado en aproximadamente 400m entre el K2+300 y el K2+700.

- Las vías de la UF 0 deben cumplir con los Indicadores y los niveles de servicio dispuestos Apéndice Técnico 4.

4.1.3.2 REVERSIÓN

Al finalizar el Contrato de Concesión, el Concesionario deberá hacer entrega a la ANI de la Hidrovía, las esclusas, los edificios, los complejos, las obras de encauzamiento, las compuertas y todos los activos que hagan parte de la Operación de la navegabilidad en el Canal del Dique y del Inventario de Activos de la Concesión; en las condiciones de servicio y estándares de calidad que han sido exigidas durante la ejecución del Contrato.

Esta Etapa iniciará con la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento y finalizará cuando se suscriba el Acta de Reversión o se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. Durante esta Etapa del Proyecto el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato y realizar, entre otras, las siguientes actividades:

• Continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento.

• Adelantar todas las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión.

4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

Tabla 22. Ficha técnica del proyecto

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son:	4	4	2-jun-23	1-oct-23
			Dragados				
			Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aprox)				
		Municipios de Arjona,	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa				
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Calamar y Suán	Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.				
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm				
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura	4	7	2-abr-25	2-jul-25
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca	7	10	2-jul-25	2-oct-25
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es: Esclusa de navegación	9	29	2-sep-25	2-may-27
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las	6	23	2-jun-25	2-nov-26
			Edificio de Control				
			Edificio de Administración				
			Almacén y Taller				
5	COMPUERTAS CONTROL CAUDALES COMPLEJO	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control	29	48	2-may-27	2-dic-28

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas				
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son:	24	28	2-dic-26	2-abr-27
			1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación.				
			Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación				
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.				
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m. Las obras representativas son:	28	31	2-abr-27	2-jul-27
			Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca				
			Rellenos				
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son:	29	46	2-may-27	2-oct-28
			Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.				
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son:				
			Edificio de Control				
			Almacén y Taller				
			Subestación eléctrica				
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el	5	23	2-may-25	2-nov-26

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase in control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son:				
			Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa				
			Dique y Canales desde la				
			esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras				
			Dragado del caño Rico				
100	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona	Las obras representativas son:	4	51	2-abr-25	2-mar-29
			Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación.				
			Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de				
			Lomas de Matunilla				
			Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo				
	PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son:				
			Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			escorrentía.				
			2 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son:				
			Dique con 3 estaciones de Bombeo				
			3 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son:				
			Dique con 3 estaciones de Bombeo				
			3 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son:				
			Dique con estación de Bombeo				
			Vía entre San Antonio y caño Correa				
			Alcantarilla cajón con				
			chapaleta				
			Una estación de bombeo				
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son:				
			Aseguramiento del área para la inundación.				
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas	28	51	2-abr-27	2-mar-29

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son:				
			Obra D1-D2 – Capote: Bajar dique, 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón				
			Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates				
			Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas, Alcantarilla de cajón con 3 válvulas, Paso de peces con mínimo 24 pasajes sobre un largo de 250 m y la excavación (restauración) de un antiguo caño.				
			Obra D5: 2 Diques paralelos y Alcantarilla cajón				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Obra D6 – Zarzal: Conexión Matuya – María La Baja, que consiste en un Umbral y un caño.				
			Obra D8: Restauración de conexión entre Las ciénagas Capote y Larga a través de la construcción de un Caño y 2 puentes tipo alcantarilla cajón.				
			Obra D9: Realce de 7km carretera Mahates - Soplaviento				
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyo hondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. principales obras son:	27	51	2-mar-27	2-mar-29
			Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura				
			Obras A2-A7: Pasaje en A2				
			Caños				
			Obra A8 – Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón				
	COMPLEJO B		El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
		Municipios de Calamar y San Cristóbal	Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son:				
			Obra B1: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces				
			B2: Dique				
			Obra B3: Alcantarillas cajón				
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son:				
			Obra E1: Toma				
			Obra E2: Dique y rehabilitación de caño				
			Obra E3: Dique y rehabilitación de caño				
			Obra E4: Conexión				
			Obra E5: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar	5	9	2-mar-25	2-ago-25
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber:	30	48	2-jun-27	2-dic-28
			Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).				
			Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.				
			Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1.				
			Tramos de protección contra la inundación, es				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			decir, diques en los márgenes del canal.				
			Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la hidrovía.				
			Perfilado de taludes				

Elaboración propia

5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los mecanismos implementados, por parte de la Interventoría para garantizar el cumplimiento de la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría que permiten el control de todos los productos entregados por el Concesionario y revisados por la Interventoría, al igual que la información enviada por la ANI y demás entidades, son los siguientes:

5.1.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

5.1.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Tabla 23. Información del Contrato de Concesión

Contrato	**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP IP No. 005 DE 2022**
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S
Fecha de adjudicación	07/DIC/2022
Firma del contrato	29/DIC/2022
Firma acta de inicio	1 de junio de 2023
Objeto	El objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 DE 2022 es la Realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.
Plazo del contrato	180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio hasta la fecha en que termine la Etapa de Reversión.
Etapas de Ejecución Contractual	Etapa Preoperativa: compuesta por la Fase de Preconstrucción: (Plazo: 18 Meses) y la Fase de Construcción (Plazo: 51 Meses). Etapa de Operación y Mantenimiento (Plazo: Iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la fecha de terminación

Contrato	**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP IP No. 005 DE 2022**
	de la Etapa de Operación y Mantenimiento – Ocurrirá al cumplirse el Mes 174 contado a partir del a Fecha de Inicio. Etapa de Reversión. (Sección 2.5 del Contrato de Concesión)
Valor inicial del contrato	El Valor del Contrato equivale a **TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN** ($3.256.619.015.871) Pesos del Mes de Referencia.

Fuente. Elaboración propia.

5.1.1.3 GESTIÓN SST

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST.

5.1.1.3.1 EQUIPOS

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con:

- Una (1) Draga de corte y succión “DRAGA RIO MAGDALENA” ubicada en el municipio de Calamar.
- Una (1) Draga de succión en marcha “DRAGA MAHURY” ubicada en el corregimiento de Pasacaballos.
- Una (1) Ambulancia fluvial “GUIDO 1”
- Una (1) Ambulancia fluvial “LA GUADALUPANA CP-05-4106-B”
- Una (1) Vehículo de inspección fluvial “PASANAKU CP-05-3519-B”
- Dos (2) Vehículos de inspección tipo camionetas marca Toyota línea Hilux con cilindrada de 2393 centímetros cúbicos, carrocería tipo doble cabina modelo 2023 con capacidad para cinco (5) pasajeros y de servicio particular de placas KQO173 y KQO185.

5.1.1.3.2 CORESPONDENCIA

Tabla 24. Estado de la gestión SST

Correspondencia	No se recibió comunicaciones del componente SST por parte del Concesionario.

Elaboración propia

5.1.1.3.3 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO.

A continuación, se consignan los compromisos del Concesionario en seguimiento durante el periodo para seguimiento de la Interventoría.

Tabla 25. Compromisos de concesionario

INSTANCIA	COMPROMISO	ESTADO	OBSERVACIONES

			Mediante la comunicación CMAI-1-470-
Inspección de vehículos fluviales y terrestres del Concesionario del día 27 de junio de 2023.	Subsanar las desviaciones registradas en los registros de verificación de equipo mínimo de ambulancia.	Pendiente	0060-23 con radicado ANI No. 20234090697152 del 23 de junio de 2023 la Interventoría remitió el acta y los soportes de la inspección de las ambulancias fluviales y vehículos terrestres del Concesionario dispuestos para las actividades de Operación y
			Mantenimiento en la UF0.

Elaboración propia

5.1.1.3.4 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA CONCESIONARIO.

En el mes de junio de 2023, el Concesionario informó que no se generaron accidentes de trabajo.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo del Concesionario para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a continuación se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \, de \, accidentes \, de \, trabajo \, en \, el \, mes}{N° \, de \, trabajadores \, en \, el \, mes} \, x \, 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \, de \, días \, incapacidad \, accidente \, de \, trabajo \, al \, mes + días \, cargados \, en \, el \, mes}{N° \, de \, trabajadores \, en \, el \, mes} \, x \, 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \, de \, accidentes \, de \, trabajo \, mortales \, en \, el \, año}{Total \, de \, accidentes \, de \, trabajo \, en \, el \, año} \, x \, 100$$

Para el periodo del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad del Concesionario actualizada con corte al 30 de junio de 2023.

Tabla 26. índice de la accidentalidad de la Interventoría

Mes	No. AT	No. Días perdidos	F.A.	S.A.	P.A.M.
Jun	0	0	0,0	0,0	0,0

No. AT: Número de accidentes de trabajo F.A: Frecuencia de accidentalidad
S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico mes a mes de la frecuencia del año 2023. Para el mes de junio de 2023 el Concesionario informó que no hubo ocurrencia de accidentes de trabajo en su primer bimestre.

Ilustración 24. Frecuencia de la accidentalidad del Concesionario.



Elaboración propia.

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico mes a mes de la frecuencia en el 2023. Para el mes de junio de 2023 el Concesionario informó que no se presentó la ocurrencia de accidentes de trabajo incapacitantes.

Ilustración 25. Severidad de la accidentalidad del Concesionario.



Elaboración propia.

La siguiente gráfica corresponde a la Proporción de Accidentes Mortales del Concesionario. El indicador del 2023 se mantiene en cero toda vez que a la fecha no se han presentado accidentes de trabajo mortales en el Proyecto.

Ilustración 26. Proporción de accidentes mortales del Concesionario.



Elaboración propia.

En la siguiente gráfica se puede apreciar el comportamiento de la vinculación de la mano de obra en el Proyecto, para el mes de junio de 2023 el Concesionario reportó una vinculación de 229 trabajadores, en esta se observa una vinculación muy similar entre estos años en cada mes, se muestra una disminución en el personal vinculado tal como se aprecia en la línea de tendencia (curva de tendencia del número de trabajadores del año 2023, línea punteada color naranja), mientras que en la línea de la variación de personal se puede observar un incremento del 3% pasando de 550 trabajadores en el mes de mayo a 568 en el mes de junio de 2023.

Ilustración 27. Personal vinculado del Concesionario.



Elaboración propia.

5.1.1.3.5 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

A continuación, se muestra una síntesis de la estadística de la caracterización de la accidentalidad de manera gráfica y tabular, analizando las variables *Agente de la lesión, Parte del cuerpo afectada* y *Mecanismo del accidente*.

Análisis de la variable "Agente de la lesión**"**

Para el mes de junio de 2023, el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo en el Proyecto ni de sus contratistas.

Ilustración 28. Variable Agente de la lesión de la accidentalidad.



Elaboración propia.

Tabla 27. Distribución de Atributos de la variable Agente de la lesión.

AGENTE DE LA LESIÓN	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total general	**0**	**0**

Elaboración propia.

5.1.1.3.6 ANÁLISIS DE LA VARIABLE "PARTE DEL CUERPO AFECTADA":

Para el periodo del mes de junio de 2023 el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes en el Proyecto de parte del Concesionario ni de sus contratistas.

Ilustración 29. Variable Parte del cuerpo afectada.



Elaboración propia.

Tabla 28. Distribución de Atributos de la variable Parte del cuerpo afectada.

PARTE DEL CUERPO AFECTADA	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total general	**0**	**0**

Elaboración propia.

El Concesionario informó que en el mes de junio no se presentaron accidentes de trabajo, por lo tanto no existen atributos para el análisis de la variable "Mecanismo del accidente".

Ilustración 30. Variable Mecanismo del accidente.



Tabla 29. Distribución de Atributos de la variable Mecanismo del accidente.

MECANISMO DEL ACCIDENTE	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0

MECANISMO DEL ACCIDENTE	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
Total general	**0**	**0**

Elaboración propia

5.1.1.3.7 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST.

A continuación, se presenta el estado actual de las obligaciones contractuales de SST a cargo del Concesionario.

Tabla 30. Obligaciones contractuales de SST

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	ESTADO			OBSERVACIONES
				CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
131	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (a).	El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas tengan la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la ANI o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores, Contratista o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.	Mensual				Se requirió al Concesionario información de la idoneidad de personal mediante comunicación escrita estableciendo un plazo de entrega, sin embargo, el Concesionario no se ha Pronunciado al respecto.
132	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (b).	Todos los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas y subcontratistas del Proyecto serán nombrados y/o contratados por el Concesionario o por los Contratistas Principales o Contratistas, quienes deberán cumplir en su integridad con la Ley	Mensual			X	Se tiene programada mesa de trabajo con el Concesionario para el lunes 04 de septiembre de 2023 para validar el cumplimiento de este requisito.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	ESTADO			OBSERVACIONES
				CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Aplicable, en particular, en lo relativo a la utilización de contratos formales de trabajo o contratos de prestación de servicios (según aplique), la contratación de personal extranjero y la regulación de las profesiones. Los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas subcontratistas del Concesionario o sus Contratistas o subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la ANI					
133	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (c).	Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, ajustes salariales, prestaciones sociales legales o extralegales, vacaciones, indemnizaciones, cotizaciones al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y; en general, cualquier acreencia laboral a que tengan derecho todos los trabajadores vinculados por el Concesionario para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable y las convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste deberá reembolsar esos	Mensual			X	Se tiene programada mesa de trabajo con el Concesionario para el lunes 04 de septiembre de 2023 para validar el cumplimiento de este requisito.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	ESTADO			OBSERVACIONES
				CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento estricto hecho por la ANI.					
134	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (d).	En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable y se realicen las respectivas cotizaciones en salud, pensiones y riesgos laborales durante la vigencia de la relación laboral o contractual y de manera oportuna. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.	Mensual			X	Se requirió información de la idoneidad de personal mediante comunicación escrita estableciendo un plazo de entrega, sin embargo, el Concesionario no se ha pronunciado al respecto.
135	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (e).	Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas Principales, Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual y en cuantía completa los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los Contratistas independientes- personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas	Mensual			X	A corte de junio de 2023, el Concesionario no había entregado el informe mensual para verificar el cumplimiento de esta obligación.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	ESTADO			OBSERVACIONES
				CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		independientes - personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.					
136	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.2 Seguridad e Higiene Industrial.	Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial e implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo - SGST- que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, el Concesionario tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.	Durante el desarrollo del Contrato			X	El cumplimiento de los diferentes requisitos del SG-SST será validado mediante mesas de trabajo con el Concesionario.

Elaboración propia

5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA

La gestión jurídica se adelanta con el seguimiento y verificación de cada una de las obligaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento oportuno por parte del Concesionario en cada una de las etapas contractuales. Adicionalmente, informar oportunamente la ANI sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique. De igual manera, alertar sobre los posibles eventos eximentes de responsabilidad que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto y dar trámite de las solicitudes de eventos eximentes de responsabilidad que presente el Concesionario.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, a continuación, se relaciona la verificación de seguimiento de las obligaciones desarrolladas por el Concesionario:

5.1.2.1 ESTADO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

El Contrato de Concesión Nro. 005 de 2022, en su Capítulo XII contempla las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos Contractuales concebidas conforme a las Fases y Etapas en las que se divide el plazo del contrato.

La Sección 12.1 Garantías como requisito de Inicio del Contrato y de sus Fases o Etapas del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, dispone:

"(a) Como requisito indispensable parala suscripción del Acta de Inicio o la Orden de Inicio se requiere la presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI I) la Garantía Única de Cumplimiento, ii) la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refiere la Sección 12.7, y (iii) el seguro de daños contra todo riesgo, según se prevé en la Sección 12.10 (a) (v)"

En cumplimiento de la precitada disposición, y en concordancia de los requisitos establecidos en la Sección 2.3 (b) (ii) Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato que dispone:

"(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato dentro de los treinta y cinco (35) Días Hábiles siguientes a la suscripción del mismo, se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

(ii) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deben ser entregadas con la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a)".

El APÉNDICE FIANNCIERO 3 que contempla el condicionamiento de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para contratos estatales, Póliza de Seguros de Obras Civiles y Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El literal f) de la Sección 12.3 - Reglas Generales Aplicables a las Garantías y los Seguros el Contrato de Concesión, prevé que "En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía y/o seguros, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación del Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías y/o seguros, el Concesionario deberá enviar a la ANI el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada, así como la certificación del pago de la prima adicional que corresponda, si es el caso, dentro del plazo que para ello señale la ANI, mediante notificación" (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría solicitó, mediante la comunicación CMAI-11-470-0023-23 de 5 de junio de 2023 y en el comité de seguimiento realizado el 28 de junio se comprometieron a remitir la certificación de las pólizas conforme acta de inicio suscrita el pasado 1 de junio de los cursantes y sus coipas fueron entregadas por el Concesionario mediante el radicado S-07-2023071400339.

Una vez revisadas los anexos modificatorios entregados por el Concesionario, la Interventoría presenta el siguiente análisis:

5.1.2.1.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ETAPA PREOPERATIVA

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Estabilidad y Calidad de las Obras, d. Calidad de los Bienes y Equipos Suministrados y e. Calidad de las Obras de Mantenimiento en las condiciones establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por el Concesionario:

Tabla 31. Pólizas entregadas por el Concesionario

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Amparo de Cumplimiento	
Objeto:	El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Concesionario en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal y de las multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y etapas del Contrato según se describe a continuación. Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las Etapas y Fases del Contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la Etapa o Fase subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva. (Numeral 12.6)
Valor Asegurado:	Preoperativa $179.051.135.293 expresado en pesos del mes de referencia. (Valor según lo exigido en el literal (a) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)
Vigencia:	Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Pre construcción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio más seis (6) meses más. Fase de Construcción 51 Meses contados a partir del acta de inicio, salvo se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el plazo estimado de la fase de construcción, construcción y seis meses más.
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Objeto:	Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Concesionario haya de utilizar para la ejecución del Contrato. El valor asegurado y el plazo de este amparo para cada una de las Etapas y Fases será el que se indica en el Contrato.
Valor Asegurado:	$ 5.990.997.074 expresado en pesos del mes de referencia. Valor según lo exigido en el literal (b) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)
Vigencia:	Sección 2.5 (a) (i) (2) del Contrato de Concesión, la fase de Pre construcción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio y Tres (3) años más. Fase de Construcción 51 Meses contados a partir del acta de inicio y Tres (3) años más.
Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras	
Objeto:	El objeto de este amparo será cubrir a la ANI de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de las intervenciones que resulte imputable al Concesionario.
Valor:	El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.

Unidad Funcional	Valor amparo
UF – 2	19.701.439.910
UF – 3	63.974.318.043

<table>
<tr><td>Asegurado</td><td colspan="2">Agencia Nacional de Infraestructura.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="2">ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td colspan="2">Agencia Nacional de Infraestructura</td></tr>
<tr><td colspan="3">Amparo de Cumplimiento</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"><table>
<tr><td>UF- 4</td><td>5.133.412.790</td></tr>
<tr><td>UF- 5</td><td>28.403.049.480</td></tr>
<tr><td>UF- 6</td><td>8.300.038.909</td></tr>
<tr><td>UF- 7</td><td>12.286.622.489</td></tr>
<tr><td>UF- 8</td><td>49.973.019.854</td></tr>
<tr><td>UF- 9</td><td>6.045.961.085</td></tr>
<tr><td>UF- 10</td><td>4.557.618.268</td></tr>
<tr><td>UF- 11</td><td>10.863.804.057</td></tr>
<tr><td>UF- 12</td><td>12.334.171.258</td></tr>
<tr><td>UF- 13</td><td>6.360.222.103</td></tr>
<tr><td>UF- 14</td><td>16.361.261.551</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Vigencia:</td><td colspan="2">5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Amparo de Calidad de Bienes y Equipos Suministrados</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="2">Este amparo cubrirá a la ANI de los perjuicios imputables al Concesionario, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el Concesionario, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td colspan="2">El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.
<table>
<tr><td>Unidad Funcional</td><td>Valor amparo</td></tr>
<tr><td>UF-1</td><td>240.815.414</td></tr>
<tr><td>UF- 2</td><td>274.049.492</td></tr>
<tr><td>UF- 3</td><td>1.718.576.724</td></tr>
<tr><td>UF- 4</td><td>94.895.183</td></tr>
<tr><td>UF- 5</td><td>505.980.053</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Amparo de Cumplimiento	

UF- 6	355.056.385
UF- 7	154.628.713
UF- 8	1.878.979.403
UF- 9	719.247.795
UF- 10	1.331.786.041
UF- 11	504.357.689
UF- 12	1.698.128.929
UF- 13	105.544.998
UF- 14	300.834.140

Vigencia:	Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último anexo entregado por el concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los anexos entregados de la garantía única de cumplimiento.

Tabla 32. Pólizas de cumplimiento

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 3 de 20 de junio de 2023		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: No. 005 de 29 de diciembre de 2022		X	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 901616426-7		X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9		X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9		X	

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal				
Póliza No. 400045847	Anexo No. 3 de 20 de junio de 2023			
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%				
			CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada No. 005 de 2022.			X	
	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$213.934.533.380,52	02/06/2023 al 02/12/2024	X	
Prestaciones Sociales	$7.158.185.070,50	02/06/2023 al 02/12/2027	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza, es calculado de acuerdo con las condiciones de actualización de valores de las garantías establecida en el Capítulo XII numeral 12.11 literal (a).

Con el Anexo 0 de 29 de diciembre de 2022 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el Anexo 1 de 7 de junio de 2023 se ajustan las vigencias de las pólizas conforme Acta de Inicio como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo 2 de 7 de junio de 2023 por medio del presente certificado y según acta de inicio de 01/06/2023, se ajustan las vigencias de la póliza como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo No. 3 de 20 de junio de 2023, por parte de la aseguradora de tiene conocimiento y aceptación de los términos del acta de inicio de contrato firmada el (01) de junio de 2023. De igual forma, se ajusta la fecha de inicio de cada una de las coberturas aplicables para la etapa preoperativa a partir del día siguiente de firma de la citada acta.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

CONCLUSIÓN:

La Garantía Única de Cumplimiento fue ajustada su vigencia conforme Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023 en concordancia con lo establecido en la Sección 12. 3 y 12.6 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

Elaboración propia

5.1.2.1.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Obligación Contractual Parte General Capítulo XII Numeral 12.7 y Carátula anexa a los pliegos:

Tabla 33. Carátula anexa a los pliegos

Tomador	Concesionario
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Concesionario por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes, Contratistas Principales, Contratistas y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato de Concesión, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.
Valor asegurado:	Fase de Preconstrucción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Fase de Construcción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Etapa de reversión: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

Tabla 34. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
Póliza No. 58636	Anexo No. 6 de 20 de junio de 2023	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
Asegurado: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Coaseguro: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 66% - MAPFRE SEGUROS GEENRALES 34%		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: 005 de 2022		
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	X	
OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los asegurados derivados de la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. APP N0.005 DE 2022, cuyo objeto es: restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, es un proyecto de carácter ambiental, en donde a partir de intervenciones ambientales y de infraestructura fluvial, se realizará la	X	

Tabla 34. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
restauración ambiental de ecosistemas, los ecosistemas para restaurar tienen una importante interrelación con el recurso hídrico y sedimentológico que proviene del río magdalena y entra en los ecosistemas, principalmente, por el canal del dique.		
Valor COP 74.208.944.454 Límite por evento/Límite por vigencia	X	
VIGENCIA TOTAL: 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024	X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	X	

NOTAS:

Con el Anexo 0 de 11 de enero de 2023 se expide la presente garantía.

Con el Anexo 1 de 14 de febrero de 2023 se realiza la aclaración de coberturas y condicionado aplicable.

Con el Anexo 2 de 21 de febrero de 2023 se aclara los ajustadores de la cuenta: Advanta, Crawford y LOSSGROUPCRITERIA. Los demás textos y condiciones permanecen inalterados.

Con el Anexo 3 de 9 de mayo de 2023. Mediante el presente endoso se eliminan desde inicio de vigencia de exclusiones detalladas en documento adjunto y se actualiza el condicionado ANI aplicable de acuerdo con el Apéndice Financiero 3 del Contrato y según como se indica en el anexo.

Con el Anexo modificatorio No. 4 de 12 de mayo de 2023 se anula el anexo No. 3 por error en texto adjunto.

Con el Anexo modificatorio No. 5 de 12 de mayo de 2023 se eliminan desde el inicio de vigencia las exclusiones detalladas en documento adjunto y se actualiza el condicionado ANI aplicable de acuerdo con el Apéndice Financiero No. 3 del Contrato y según como se indica en el anexo.

Con el Anexo modificatorio No. 6 de 20 de junio de 2023 se ajusta el periodo de vigencia de la póliza iniciando el 2 de junio de 2023 y terminando el 2 de diciembre de 2024. Lo anterior, de acuerdo con el acta de inicio del contrato firmada el 1 de junio de 2023.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

CONCLUSIÓN:

La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual cumple con lo establecido en la Sección 12.3 y 12.7 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

Elaboración propia

5.1.2.1.3 PÓLIZA TODO RIESGO.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Todo Riesgo con las siguientes características:

Obligación Contractual Sección 12.3 y 12.10 del Contrato de Concesión.

Tabla 35. Seguro de Obras Civiles Fase Construcción

Seguro de Obras Civiles Fase Construcción	
Objeto:	El seguro se tomará para cada Unidad Funcional y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño.
Valor asegurado:	Sección 12.10 Contrato de Concesión.
Vigencia:	(a) Seguro de Obras civiles ANI: Este seguro se tomará para cada UF y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño. Fase de Preconstrucción: Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Pre construcción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio. En la medida en que la fase de preconstrucción solamente se entrega la Infraestructura existente con respecto a la Unidad Funcional 0, la póliza de obras civiles deberá amparar las obras existentes en dicha Unidad Funcional, desde la fecha de inicio. El valor del amparo de la póliza de obras civiles corresponderá al valor asegurado de construcción o reconstrucción de la infraestructura existente sin incluir mejoras o el que resulte del estudio de pérdida máxima probable. Fase de Construcción: El plazo será por el pazo de duración de la construcción de las intervenciones en cada Unidad Funcional según lo previsto en el Plan de Obras. El valor asegurable es el que se establece para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de referencia:

Unidad Funcional	Valor amparo
UF-1	107.812.147.653
UF- 2	168.431.301.653
UF- 3	553.915.829.164
UF- 4	44.084.562.817
UF- 5	243.758.006.415
UF- 6	72.978.886.123
UF- 7	104.903.368.924
UF- 8	411.915.105.441
UF- 9	57.043.555.462
UF- 10	49.658.860.110
UF- 11	95.855.187.412
UF- 12	118.318.932.672
UF- 13	54.518.692.736
UF- 14	140.493.101.773

Seguro de Obras Civiles Fase Construcción	
Objeto:	El seguro se tomará para cada Unidad Funcional y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño.
Valor asegurado:	Sección 12.10 Contrato de Concesión.
	Fase de Operación y Mantenimiento: El plazo será por desde la fecha de suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional y hasta terminar con la entrega en la Etapa de reversión. El valor asegurable es el que se establece para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de referencia:

Unidad Funcional	Valor amparo
UF-1	101.446.619.809
UF- 2	158.709.930.639
UF- 3	510.699.871.911
UF- 4	41.458.212.446
UF- 5	229.818.210.663
UF- 6	68.715.396.001
UF- 7	98.830.886.164
UF- 8	374.014.942.926
UF- 9	37.812.794.447
UF- 10	13.620.630.008
UF- 11	82.117.089.905
UF- 12	72.651.220.155
UF- 13	51.265.725.863
UF- 14	132.510.836.826

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último Anexo entregado por el concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los Anexos entregados de la Garantía Todo riesgo.

Tabla 36. Póliza Todo Riesgo

Obras Civiles				
Póliza No. 58267	Anexo 5 de 28 de junio de 2023			
Póliza No. 58244	Anexo 2 de 28 de junio de 2023			
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBBIA S.A.				
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 DE 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
			X	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267			X	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 /CONTRATISTAS / Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados. Proyecto: Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial, y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento del canal del dique de acuerdo con el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
CERTIFICADO PAGO DE PRIMA			X	
AMPAROS SOLICITADOS	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Sección I: Daños materiales de las obras civiles existentes.	Sección I $265.537.289.856	Sección I (Anexo 5 Desde el 02/06/2023 hasta 02/12/2024	X	
Sabotaje y Terrorismo (Motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo y sabotaje)	$265.537.289.856	(Anexo 0) Desde el 02/06/2023 hasta 02/12/2024	X	

NOTAS:

Sección (I) OCT Amparo de obras civiles y otros bienes existentes.

Sección OCT:

Con el Anexo 0 de 22 de febrero de 2023 se emite la póliza.

Con el anexo 1 de 15 de marzo de 2023 se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días.

Con el Anexo modificatorio No. 2 de 7 de junio de 2023 se anula el anexo 0 por cambio de RIMET T755 A T531.

Obras Civiles			
Póliza No. 58267	Anexo 5 de 28 de junio de 2023		
Póliza No. 58244	Anexo 2 de 28 de junio de 2023		
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBBIA S.A.			
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
CONTRATO: 005 DE 2022		CUMPLE	NO CUMPLE
Con el Anexo modificatorio No. 3 de 7 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emite la presente póliza. Con el anexo 4 de 28 de junio de 2023 se anula endoso 3 de acuerdo al acta de inicio. Con anexo 5 de 28 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emite la presente póliza. Sabotaje y Terrorismo: Con la Póliza No. 58244 Anexo 0 de 10 de marzo de 2023 se constituye el amparo de sabotaje y terrorismo. Con el Anexo 1 de 28 de junio de 2023 se anula el certificado 0 por ajuste en la vigencia y en el valor de la prima. Con el Anexo 2 de 28 de junio de 2023 se confirma cobertura a partir del 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024 según condiciones particulares adjuntas. **OBSERVACIONES.** La Garantía Todo Riesgo Construcción se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días, según consta en el anexo 1 de 15 de marzo de 2023. Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión. A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía. **CONCLUSIÓN:** La póliza (Sección I OCT) y de Sabotaje y Terrorismo cumplen con lo exigido en el capítulo XII, en especial de lo establecido en la Sección 12.3 y 12.10 del Contrato de Concesión.			

Elaboración propia

5.1.2.1.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental con las siguientes características:

Tabla 37. Obligación Contractual Parte General Capítulo XII Numeral 12.8 y Carátula anexa a los pliegos

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Objeto:	Proyecto “Restauración de os Ecosistemas degradados del Canal del Dique”

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $42.000.000.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil ambiental:

Tabla 38. Póliza de responsabilidad civil ambiental

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL				
Póliza No. 23218683	Anexo 0			
Expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.				
Tomador: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 de 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: Terceros afectados				
VIGENCIA TOTAL: 06/01/2023 hasta 02/03/2029			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			X	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Responsabilidad Civil Ambiental	$42.000.000.000	06/01/2023 hasta 02/03/2029	X	
NOTAS: Con la póliza No. 23218683 constituyen la presente garantía. Anexo aclaratorio de 23 de junio de 2023 se prorroga la póliza desde el 06/09/2028 hasta el 02/03/209 CONCLUSIÓN: La póliza de Responsabilidad Civil Ambiental cumple con lo establecido en la Sección 12.3 y 12.8 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión. A pesar de no haber sido actualizada con base en acta de inicio cumple con la vigencia contractual.				

Elaboración propia

5.1.2.1.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I.

Tabla 39. Obligación Contractual Parte General Capítulo XII Numeral 12.9 y Carátula anexa a los pliegos

Tomador	DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. NIT. 850.526.598-0
Asegurado	DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. NIT. 850.526.598-0

Objeto:	El Concesionario presentará copia de dicha póliza junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas a la ANI, contratada por él, sus Contratistas y/o subcontratistas, cumpliendo las condiciones antes señaladas. No obstante lo anterior, en el caso de que la póliza sea contratada por los Contratistas y/o subcontratistas, el Concesionario seguirá siendo el responsable ante la ANI del cumplimiento de contar con dicha póliza, las coberturas señaladas, la vigencia y sus prórrogas, ante la omisión de los Contratistas y/o subcontratistas.
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $20.000.000.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de Responsabilidad de Navegación P&I:

Tabla 40. Póliza De Responsabilidad De Navegación P&I

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I				
Póliza No. 1001141	Certificado No. 1			
Expedida por PREVISORA DE SEGUROS				
Asegurado: DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. y/o afiliados y/o asociados y/o subsidiarios				
			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A.			X	
ASEGURADO DRAGADOS HIDRÁULICOS. NIT: 850.526.598-0			X	
OBJETO DEL SEGURO:			X	
VIGENCIA TOTAL: 16 de mayo de 2023 hasta 16 de mayo de 2024			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA				X
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	8.150.961.000	16-05-2023 hasta 16 -05-2024		X
OBSERVACIONES: Póliza en revisión por parte de la Interventoría.				

Elaboración propia

5.1.2.1.6 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES - CIRCULAR CONJUNTA N.º 001 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE 20 DE AGOSTO DE 2021

En cumplimiento de los dispuesto en la Circular Conjunta N.º 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de 20 de agosto de 2021, en la que se dispone que *"las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se*

dejará constancia expresa en el expediente contractual", la Interventoría realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., NACIONAL DE SEGUROS** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** las cuales expidieron los certificados modificatorios de las garantías remitidas por el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., como se detalla a continuación:

Tabla 41. Consultas de página web

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio - Anexo
NACIONAL DE SEGUROS	Garantía Única de Cumplimiento	400045847	Anexo 2 de 7 de junio de 2023
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Todo Riesgo Construcción	58267	Anexo 5 de 28 de junio de 2023 (Póliza en proceso)
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Sabotaje y Terrorismo	58244	Anexo 2 de 28 de junio de 2023 (Póliza en proceso)
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	58636	Anexo 6 de 20 de junio de 2023 (Póliza en proceso)
Allianz Seguros S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual Ambiental	23218683	No fue posible validar

Elaboración propia

5.1.2.2 SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

En cumplimiento del análisis de los documentos contractual, así como de emitir conceptos frente a las modificaciones presentadas durante la ejecución contractual, la Interventoría manifiesta que, durante el presente mes, se revisó y realizó observaciones al borrador de otrosí que modifica el Capítulo XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y la Sección 3.15 (r) del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

5.1.2.2.1 TEMAS ESPECÍFICOS.

De conformidad con las obligaciones de seguimiento revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, riesgos, operativos, jurídicos y administrativos, desde el componente jurídico se relacionan los conceptos y comunicaciones emitidos durante el presente mes:

- La Interventoría revisó y realizó observaciones al borrador de otrosí que modifica el Capítulo XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y la Sección 3.15 (r) del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, las cuales fueron enviadas a través de correo electrónico a la ANI.

- Se realizó la revisión y complemento de la respuesta a la comunicación No. S-07-22023062000283 radicada por la sociedad concesionaria sobre el cumplimiento de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos de Hato Viejo, en cumplimiento del fallo de segunda instancia de acción de tutela No. 13-001-33-33-006-2022-00289-01 proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en donde la Interventoría, a través de la misiva CMAI-1-470-0074-23 con radicado ANI 20234090723222 de 29 de junio de 2023, solicita al Concesionario un estimativo de las actividades que va a desplegar para el cumplimiento de esta actividad.

- A través de la comunicación CMAI-1-470-0023-23 con radicado ANI 20234090618842 de 5 de junio de 2023, la Interventoría solicitó la actualización de las garantías contractuales con

base en acta de inicio suscrita el 1 de junio de 2023. Al cierre del presente informe no han sido enviadas a la Interventoría para su respectiva revisión y seguimiento.

- Con la comunicación CMAI-1-470-0079-23 con radicado ANI 20234090723312 de 29 de junio de 2023, esta Interventoría envió un Informe sobre el recorrido general del Canal del Dique, en especial de lo verificado en el área referente de cuerpo de agua denominado Caño Rico.

5.1.2.2.2 PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

Durante el presente mes no se informaron presuntos incumplimientos cuyo plazo de cura se haya solicitado o iniciado el procedimiento administrativo de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, o se haya iniciado la audiencia de que trata la Ley 1474 de 2011.

5.1.2.2.3 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO.

La Interventoría verificó que a la fecha de corte del presente informe se tiene conocimiento la siguiente acción de tutela que se relaciona a continuación:

Tabla 42. Acciones de tutela

ítem	Acción	Demandante	Hechos	Estado
1	Acción de Tutela	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LOS OLIVOS	Derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo	Fallo de segunda instancia de acción de Tutela No. 13-001-33-33-006-2022-00289-01 proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar ordena dar cumplimiento a lo previsto en la resolución ST-0846 del 5 de junio 2023, para que se lleve a cabo el proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario Los Olivos de Hato Viejo del Municipio de Calamar (Bolívar).

Resolución número st-0846 de 05 jun 2023

5.1.2.2.4 CONDICIONES DE FUERZA MAYOR (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD).

Durante el presente mes no se adelantó el trámite de solicitud de declaratoria de un evento eximente de responsabilidad contemplado en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

5.1.2.2.5 RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO.

Durante el presente periodo, el Concesionario no ha presentado reclamaciones contractuales.

5.1.2.2.6 ENTES DE CONTROL

Durante el presente periodo no se han tramitado requerimientos de los entes de control.

5.1.2.2.7 MESAS DE TRABAJO CON LA ANI

Tabla 43. Mesas de trabajo

MESAS DE TRABAJO		
FECHA	**TEMA**	**ASISTENTES**
9 de junio de 2023	Socialización del proceso de elaboración del Protocolo ordenado por la JEP/ Cumplimiento del fallo de tutela de Consulta Previa del	ANI e Interventoría

MESAS DE TRABAJO		
FECHA	**TEMA**	**ASISTENTES**
	Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos de Hato Viejo	
28 de junio de 2023	Comité Técnico	ANI, Concesionario e Interventoría
30 de junio de 2023	Gestión de Arqueología	ANI e Interventoría

Elaboración propia

5.1.2.3 SEGUIMIENTO A AUTOS EXPEDIDOS POR LA JEP

De conformidad con las obligaciones de seguimiento en las diferentes etapas del proyecto, y en línea con lo previsto en el numeral 6 HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO el Apéndice 8 Gestión Social, en el evento en que presente un hallazgo de posibles víctimas del conflicto armado, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo previsto en este numeral y el Protocolo que para tal fin elaboren las partes, conforme los AUTOS que se listan a continuación expedidos por la Jurisdicción Especial parala Paz – JEP, en cumplimiento del proceso No. 1500541-16.2021.0.00.000I:

Tabla 44. Autos de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**		
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne “más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	**ASUNTO**	**RESUELVE**	**OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS**
AI-052 de 21/09/2021	Reconoce personería jurídica apoderados	Reconoce personería jurídica a los apoderados de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.
AT-016 de3/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de “Restauración	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de “Restauración de los

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".	interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto.	ecosistemas degradados del Canal del Dique".
AI-010 de 23/02/2022	Decreta la recepción de testimonios	Oficia a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ , conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES , conocido en la guerra como 'El Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz. Convoca la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión. Comisiona a Magistrados para la práctica de los testimonios entre otras medidas ordenadas en el auto en aras de dar cumplimiento a la recepción de los testimonios.	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.
AT-089 de 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a las partes indicadas en la parte resolutiva.	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	Convenio Tripartito		
AT-162 de 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Convoca a AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Ordena a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el	Entre o los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran.	
AT-173 de 4/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el día 2 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Ordena a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP- IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario. Ordena a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal.	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informa que, ante la existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección comunicar la presente decisión.	
AT-223 de 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	Vincula a este trámite cautelar y Convoca a la Audiencia Pública al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. Solicita la PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Solicita a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciación que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar.	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.
AI-070 de 21/10/2022	Adopta medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	• Primero **ADOPTAR** medida cautelar de protección sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. • Segundo, ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de	Adopta la medida cautelar sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la Redacción y diseño inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas" en **el término de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión,** como

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		cuerpos de personas dadas por desaparecidas. • Tercero, ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. • Cuarto ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. • Quinto ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas,	desarrollo del punto 6 del apéndice técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP 'Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique. En proceso de ejecución de elaboración y del protocolo por parte de la ANI y entidades vinculadas en el presente auto.

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles} • Sexto. – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. • Séptimo. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena - Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. • Octavo. - NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al	

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Grupo de Análisis de Información -GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. • Noveno – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 de 13/12/2022	Decreta vinculación de concesionario y solicita información	• Vincula al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. • Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. • Ordena a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. • Comunicar la presente decisión a la Procuraduría	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AUTO AI-002 de 13/01/2023	Responde solicitud de Aclaración	Ordena la desvinculación de la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. de la medida cautelar, y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		cumplieron con su deber de aclarar al concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo. Notificar la presente decisión.	COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.
AUTO AT-077 de 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga	La JEP concede al **Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022** y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. Comunicar esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 DE 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses), la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.
AUTO AT-127 de 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del	"Primero. – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. Segundo. – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico	proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. Tercero. – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	
AT -125 de 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte	Aclara de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y comunica la presente decisión.	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión *"futuras obras o proyectos en la República de Colombia*" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
AUTO AT-139 de 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	Responden la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. Invitan al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a una encuentro técnico virtual, vía Teams, el día 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de la presente decisión. Citan a reunión por teams. Ordenan comisionar a funcionarias de la JEP en la reunión de trabajo convocada en este auto.	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
AUTO AI-033 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	**Prorroga por seis (6) meses** contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del **Auto AI 070 de 2022.** Ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de las gestiones adelantadas en cumplimiento del AUTO AI070-2022. Reiterar a la a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. Desvinculan a la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. Notificar la presente decisión. Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de **prórroga de seis (6) meses**, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.
AUTO AT-217 de 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	"Primero. – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. Segundo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta.

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. Tercero. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" Cuarto. – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.
AT-252 de 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	Actualiza la lista de integrantes lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión. Reconoce personería jurídica al abogado de la Ruta del Cimarronaje. Remite a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador.	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Ordena la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. De igual manera, ordena a las entidades vinculadas que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. Ordenar a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AUTO AT-262 de 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S. 1	"Primero.-CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el **plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones.** Segundo. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el	*Corre traslado del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas"* y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del

EXPEDIENTE	**1500541-16.2021.0.00.0001**
Magistrados	**Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García**
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.

AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		día 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. Tercero. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto. - Contra esta decisión no proceden recursos.	Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Dentro del término de traslado del protocolo para que los convocados remitan observaciones a la JEP.

Elaboración propia

5.2 INFORME GENERAL PARA TECNICA Y OPERATIVA

5.2.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TÉCNICA

El seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, se ha realiza con base en los siguientes documentos, que han permitido determinar las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022.

1. CONTRATO CONCESIÓN 005-2022.
2. APÉNDICE TÉCNICO 1: ALCANCE DEL PROYECTO.
3. APÉNDICE TÉCNICO 2: CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
4. APÉNDICE TÉCNICO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.
5. APÉNDICE TÉCNICO 4: INDICADORES.
6. APÉNDICE TÉCNICO 5: INTERFERENCIA CON REDES.

7. APÉNDICE TÉCNICO 6: GESTIÓN AMBIENTAL.

8. APÉNDICE TÉCNICO 7: GESTIÓN PREDIAL.

9. APÉNDICE TÉCNICO 8: GESTIÓN SOCIAL.

10. APÉNDICE TÉCNICO 9: PLAN DE OBRAS.

11. APÉNDICE FINANCIERO 1.

12. APÉNDICE FINANCIERO 2.

13. APÉNDICE FINANCIERO 3.

5.2.1.1 PRODUCTOS A ENTREGAR EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN.

Los productos a entregar por parte del Concesionario son los siguientes:

- Cierre Financiero del Proyecto se acredite mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen en el numeral 3.9 Cierre Financiero del Contrato de Concesión 005 de 2022, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario. El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la Fecha de Inicio.

- Giros de Equity a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la tabla descrita en las páginas 77, 78, 79 y 80, correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos, debidamente actualizados según lo estipulado en la página 80 del Contrato de Concesión 005 de 2022.

- Aportes a la Subcuenta Predios que corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Predios, de acuerdo a lo previsto en tabla registrada en las páginas 95 - 98 del Contrato de Concesión 005 de 2022.

- Aportes a la Subcuenta Compensaciones Socio Ambientales que corresponden a la suma de Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales según se establece en las páginas 99 - 104 del contrato de concesión 005 de 2022.

- Aportes a la Subcuenta Redes que corresponde a la suma de Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Redes, según se establece en las páginas 104 - 106 del contrato de concesión 005 de 2022.

- Aportes a la Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos, siendo el primer aporte a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de seis (6) Meses:

    - FASE PRECONSTRUCCIÓN: Valor mes: Cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($436.455.442).

    - FASE CONSTRUCCIÓN: Valor Mes: Novecientos veintiséis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos ($926.751.394).

- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($454.145.432)".

- Aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual con los recursos de la Cuenta Proyecto que corresponden a la suma de Trescientos cincuenta y seis millones Pesos ($356.000.000) del Mes de Referencia, a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla el período de un (1) año.

- Aportes a la subcuenta Amigable Composición con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos a continuación:($315.000.000) del mes de referencia en la fecha de constitución del patrimonio autónomo ($315.000.000) del Mes de Referencia en los cinco (5) primeros días de los Meses de enero y julio de cada año."

- Aportes a la Subcuenta Plan Macro que se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, la cual será una subcuenta de monto agotable y se fondeará con los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental Macro del Plan Hidro Sedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, en el monto y fecha de aporte descritas en la tabla de las páginas 115-117 del contrato de concesión 005 de 2022.

- Programa de actividades de O&M en la UF 0 según Apéndice Técnico 3 y demás apartes contractuales.

- Programa de E&D para cada unidad funcional, según sección 6.1 (a) del contrato, incluyendo el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos asignados en el numeral 13.3 del contrato de concesión, incluida la entrega del acta de redes, según lo indicado en el numeral 3.2.1 del apéndice Técnico 6.

- Entrega del plan de adquisición de predios según Apéndice Técnico 7.

- Entrega del Cronograma de trabajo predial para la elaboración del Plan de adquisición de predios.

- Entrega del plan de compensaciones socioeconómicas.

- Adopción del Instrumento Ambiental Aplicable, incluidos los trámites y gestiones para ejecutar las obras.

- Entrega del plan de trámites ambientales para las actividades de O&M de la UF0.

- entrega del cronograma de trámites ambientales.

- Entrega de inventario de redes existentes que se puedan afectar y cronograma de traslado de redes, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 6 de Redes.

- Entrega del cronograma de traslado o intervención de redes.

- Entrega plan de redes, de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 6 – Redes.

- Entrega de estados financieros semestrales.

- Informe de ingresos y egresos con los criterios utilizados para contabilizar acumulación de ingresos por Unidad Funcional.

- Entrega de formatos ANI previstos en la resolución 602 del 13 de diciembre de 2018.

- Entrega a la ANI Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 140.
- Entrega de la página web el Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 141.
- Entrega del plan de responsabilidad ambiental.
- Entrega del plan de gestión del riesgo de desastre, según Apéndice Técnico 6.
- Entrega del plan para implementar y ejecutar acciones preventivas para evitar que se utilice el proyecto como instrumento para el lavado de activos.
- Entrega del plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos de las consultas previas.
- Entrega del Programa de Aporte Sostenible para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Entrega del informe trimestral de ingresos y egresos para subcuentas de redes, compensaciones socio ambientales y predios.
- Cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, según lo establecido en el apéndice Técnico 6.
- Entrega del SICC en los términos indicados en el apéndice Técnico 4.
- Entrega de la certificación del cumplimiento de los requisitos de los contratistas de E&D y Construcción.

5.2.1.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN.

Tabla 45. Obligaciones contractuales

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 9. Capítulo II. Plan de obras	Entrega del Plan de obras	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	En plazo
Contrato de Concesión. Sección 4.1 Presentación de los estudios	Entrega de Estudios y Diseños de la totalidad de las UF	Dentro de los catorce (14) Meses siguientes a la Fecha de Inicio	En plazo
Contrato de Concesión. Sección 6.6 Plan de Servicios provisionales	Entrega del plan de servicios provisionales	El Concesionario deberá presentar a la ANI y/o al Interventor el Plan de Servicios Provisionales, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Fecha de Inicio.	Pendiente
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Celebrar el(los) Contrato(s) de Diseño y el(los) Contrato(s) de Construcción en la oportunidad y en los términos señalados en el Contrato o haber expresado la condición de que ejercerá las obligaciones de Diseño de manera directa	A partir del Acta de Inicio	En plazo
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales	Actualizar el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro del mismo plazo	Dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (dd)		Calendario y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de un Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF	
Contrato de Concesión, Sección 9.7 Manual de Operación y Mantenimiento (a)	Entrega del Manual y Operación y Mantenimiento	30 días posteriores al Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Actualización del Manual de Operación y Mantenimiento	Cada 12 meses	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura del proyecto de conformidad con los principios que se establecen en el presente apéndice y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Cumplir con los Indicadores que en materia de Operación se establecen en el Apéndice Técnico 4	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Prestar los servicios de carácter obligatorio a que se refiere este Apéndice, en las condiciones de calidad señaladas en cada caso	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura que le fue entregada de acuerdo con los principios establecidos en el presente Apéndice	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Cumplir con los niveles de servicio definidos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales desde la 1 a la 14 una vez se tenga el Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación parcial de Unidad Funcional.	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Implementación del Plan Hidrosedimentológico, Implementación del plan de monitoreo del sistema, Implementación del Plan de Restauración ambiental	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.2 Manual de Operación y Mantenimiento	El Concesionario deberá disponer los equipos y/o elementos necesarios para las autoridades, mediante la firma del convenio de dotación, acompañamiento y soporte.	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3 Atención al usuario (Hidrovía)	Operar 24 horas al día, todos los días del año los sistemas: sistema de atención de incidentes, accidentes y emergencias, sistema de información a los usuarios, sistema de gestión integral	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.4 Atención al usuario (Hidrovía)	El Concesionario deberá garantizar la navegabilidad según la profundidad establecida en el Apéndice Técnico 1, para lo cual deberá cumplir con los indicadores y/o Niveles de servicio establecidos en el Apéndice Técnico 4. La navegabilidad se deberá prestar durante las 24 horas los 365 días del año.	Permanente	Permanente

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	Desde el primer día de la Operación y Mantenimiento en la UF0, se deberán realizar los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la Hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1	Desde el Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	Es obligación por parte del Concesionario llevar a cabo los dragados de mantenimiento en diferentes ubicaciones.	Desde el Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	El Concesionario deberá comenzar los dragados de operación y mantenimiento desde la Fecha de Inicio del Contrato	Desde el Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario deberá mantener como mínimo una mira o limnímetro en un sitio no objetado por la Interventoría, para establecer el nivel superficial del agua en cualquier momento, con relación a las referencias topográficas del limnímetro de la estación del IDEAM o del Concesionario de referencia más cercana a cada sector donde se adelante la actividad de dragado.	Desde el Acta de Inicio	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario tiene la obligación de dar acceso a la Interventoría a los trabajos topográficos de replanteo y de control de las actividades de dragado y los datos aproximados de localización dados en los planos, pero esto no releva al Concesionario de su responsabilidad sobre los defectos de construcción o incrementos en volúmenes de dragado.	Desde el Acta de Inicio	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado	El Concesionario está obligado a suministrar, colocar y mantener boyas provisionales, señales luminosas, balizas y/o vallas de advertencia para la navegación y reflectores para el eventual trabajo nocturno durante el período de ejecución de las actividades de dragado	Desde el Acta de Inicio	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado	El Concesionario deberá mantener las señales luminosas todas las noches, entre las horas del atardecer (5:00 pm) y el amanecer (6:00 am), cuando sean requeridas por el Interventoría	Desde el Acta de Inicio	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado	El Concesionario debe suministrar toda mano de obra, equipo y materiales necesarios, tanto para la colocación como para el mantenimiento de todas las señales de tal forma que se garantice su correcto funcionamiento.	Desde el Acta de Inicio	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado	El Concesionario será el único responsable de vigilar, mantener y cambiar oportunamente todas las luces y demás señales, así hayan sido substraídas por terceras personas	Desde el Acta de Inicio	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.3 Procedimiento de	El Concesionario es el único responsable de los daños que se llegaren a causar por	Desde el Acta de Inicio	Permanente

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
actividades de dragado	diferencias entre el Plan de Dragado y la realidad ejecutada.		
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.4 Procedimiento de actividades de dragado	El Concesionario deberá informar mensualmente a la ANI y al Interventor, desde la Fecha de Inicio: volumen mensual de disposición de material dragado en el área de vertimiento en el Río Magdalena señalada, volumen de disposición de material dragado, volumen de disposición de material dragado en el área de vertimiento en el Río Magdalena.	Desde el Acta de Inicio	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.9 Especificaciones de las actividades de dragado	Como parte de las actividades a cargo del Concesionario referentes a la ejecución de las actividades de dragado se incluye –sin limitarse a ello- la excavación, el transporte y la disposición del material dragado hasta las zonas de depósito o vertimiento, según lo indicado en los planos y secciones transversales definidas en el Plan de Dragado	Desde el Acta de Inicio	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.10 Conjunto para e dragado	Entrega del Plan de Dragado	ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.9.4 Conjunto para e dragado	El Concesionario deberá presentar al Interventor por lo menos los siguientes certificados: Certificados completos de clasificación. , certificado internacional de arqueo, certificados internacionales de contaminación, MARPOL, Certificado internacional de prevención de la contaminación del aire (IAPP por sus siglas en inglés - International Air Pollution Prevention), cuya validez no exceda cinco (5) años, cualquier otro certificado que sea requerido por las autoridades a la DIMAR, certificado de navegabilidad DIMAR.	Desde el Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.8 Procedimiento de atención de accidentes	El Concesionario deberá prestar la ayuda a las embarcaciones que encallen o se accidenten en la hidrovía.	Desde el Acta de Inicio	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.11 Personal mínimo relevante	Contratación del siguiente personal: Director de Operación y Mantenimiento, Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidráulico, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista en geotecnia y suelos, Especialista mecánico, Especialista predial , Ingeniero eléctrico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de instrumentación y control.	Desde el Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.19 Página web	El Concesionario deberá crear una página web, disponible para todos los usuarios, en la que divulgue los aspectos más importantes de la Concesión.	Dentro de los primeros dos (2) meses posteriores a la fecha de inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.20 Boletín trimestral	El Concesionario deberá producir y editar un boletín trimestral	Cada 3 meses	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.23 Edificios de control	El Concesionario dispondrá mínimo de dos (2) edificios de control.	Desde el Acta de Inicio	Pendiente

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.22 Sistema de Gestión Integral: Calidad, Medio ambiente y Seguridad Industrial	El Concesionario deberá implantar un Plan de Gestión Integral que deberá ser presentado al Interventor como parte del Manual de Operación y Mantenimiento.	30 días posteriores al Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá presentar al Interventor el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización específico. Dicho plan será parte del Estudio de Señalización que el Concesionario habrá de presentar junto con los Estudios y Diseños.	Dentro de los catorce (14) meses posteriores al Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá establecer un procedimiento para el control de transporte de cargas extra dimensionadas y/o extrapesadas, extra voluminosas y/o peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.6 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	Entrega del plan de contingencias para la atención de incidentes de accidentes de embarcaciones que transporten cargas peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.7 Seguridad de la hidrovía	Realizar estudios anuales de tramos de concentración de accidentes (TCA) y de seguridad de la hidrovía con propuestas de actuaciones y seguimiento anual de su eficacia.	Cuando aplique cada año	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.8.1.1 Protocolo de Coordinación	El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con las autoridades, con objeto de que esta(s) pueda(n) desempeñar sus funciones conforme a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI	30 días desde la fecha de inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.8.1.5 Protocolo de Coordinación	El Concesionario será responsable de subir a Internet mediante uno o varios WEB SERVICES toda la información que recopila y concentra en los edificios de control	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.9 Sistemas de guardia y vigilancia	El Concesionario es responsable de vigilar y mantener libre el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto para la Operación adecuada de la Hidrovía.	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 2, Sección 3.9 Sistemas de guardia y vigilancia	El Concesionario deberá mantener un inventario de las ocupaciones de las vías o Hidrovía que no haya podido controlar según lo arriba previsto, que será objeto de actualización mensual, donde se indicará el tipo de ocupación, su ubicación exacta, las acciones de control desplegadas por el mismo Concesionario y los avisos y comunicaciones que se que se hayan surtido en relación con las autoridades competentes para solucionar la ocupación respectiva.	Mensual	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 4.21 Informes mensuales	A más tardar el Quinto (5º) Día de cada mes, el Concesionario deberá presentar dos (2) copias (una a la ANI y otra a la Interventoría) del “Informe Gerencial Mensual”	Mensual	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.1 Informe anual de operación	Entrega del informe anual de operación	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
		(3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.2 Informe anual de operación	Entrega del informe anual de mantenimiento	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.3 Otros informes anuales	Programa mensualizado de actividades de Operación y Mantenimiento para el nuevo año, Estados financieros de acuerdo a lo establecido en el Contrato	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Programa de Operación y Mantenimiento	Anual	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componentes diferentes a Navegación	Anual	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componente de Navegación	Anual	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan de Contingencias para paso de transportes especiales	Anual	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe específico del plan de contingencias para el paso por la Concesión	Anual	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe y diseños as-built de elementos constitutivos de la Concesión que hayan sido repuestos o modificados sustancialmente.	Pendiente	Pendiente
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Estatales acerca del eventual cierre de la Hidrovía.	Cuando se presente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Capítulo 1. Introducción	Para la UF0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Pendiente
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los	La medición de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la hidrovía será efectuada a partir de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	Pendiente

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.	conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2.		
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.(iii)	En el caso de los equipos que requieran calibrarse antes del inicio del proceso de levantamiento batimétrico, el Concesionario efectuará dicha calibración en presencia del Interventor, de lo cual se dejará el correspondiente registro.	Antes del inicio del proceso del levantamiento batimétrico	Pendiente
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.(vi)	El Concesionario estará obligado a garantizar el acceso para el levantamiento batimétrico del Interventor a dichos equipos.	Permanente	Permanente
Apéndice Técnico 4, Sección 4.2 Autoevaluación	El Concesionario deberá elaborar su propio plan de evaluación de Indicadores, el cual entregará a la ANI y a la Interventoría como parte de la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Pendiente
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.2.1 Discrepancia en las mediciones	Establecer las razones de discrepancia en las mediciones de los indicadores, e identificar la medición que deberá ser adoptada para el índice de cumplimiento.	Un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Sección 4.3 Obligación de información	El Concesionario está obligado a informar a la Interventoría y a la ANI respecto de cualquier cambio que se registre en la medición de los indicadores y deberá ser puesta a disposición de la Interventoría y la ANI a través del SICC en la forma	Cuando aplique	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.1 Declaración de resultado	El Concesionario está obligado a declarar el resultado de la inspección de estado de cada Indicador, mediante su registro en el SICC, el día que se concluya dicha evaluación. En el evento en que el resultado difiera del obtenido en la evaluación inmediatamente anterior, además de registrar el correspondiente resultado en el SICC, enviará un mensaje de notificación a la Interventoría y a la ANI informando el resultado obtenido.	Cuando aplique	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.3 Declaración de inicio y fin de acción preventiva	El Concesionario está obligado a formular una declaración de inicio de acción preventiva cada vez que dé comienzo a una de las acciones preventivas descritas en el Apéndice técnico 2. La declaración debe ser formulada en el SICC al menos siete (7) días antes de que se inicien maniobras que reduzcan la disponibilidad de la hidrovía, vía y/o complejos en las zonas de Intervención.	Cuando aplique	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Para garantizar el estado de calibración, el Concesionario debe establecer áreas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos.	Cuando aplique	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Todos los certificados de calibración de los equipos topográficos y batimétricos tienen una vigencia de seis (6) meses de acuerdo con la NTC-6271, por lo cual previo al vencimiento de los mismos el Concesionario deberá realizar la actualización de dicho certificado.	Cuando aplique	Cuando aplique

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.1 Registro de las declaraciones del Concesionario, de la Interventoría y la ANI	Todas las comunicaciones entre el Concesionario, la Interventoría, y la ANI relacionadas con la evaluación de los indicadores, así como las comunicaciones a que se refiere la sección 4.3 del presente Apéndice deberán registrarse el SICC. Las comunicaciones remitidas por el Concesionario deberán contar con firma digital emitida por una entidad de certificación reconocida en Colombia.	Permanente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.2 Mesa de trabajo	Las partes realizarán reuniones periódicas de trabajo, al menos una vez al mes, en las que podrán formular observaciones y hacer sugerencias metodológicas que permitan mejorar la gestión del Contrato.	Una vez al mes	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá diseñar y construir un sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) que será parte del sistema formal de registro e información de los indicadores durante la ejecución del Contrato, y cuyas características de diseño y operación son materia de esta sección y de la sección 5.4 de este Apéndice	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá proveer a la ANI y al Interventor de acceso al SICC, de tal manera que los funcionarios designados por cada una de estas tengan acceso permanente e irrestricto a la información consignada en el SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.1 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá especificar los usuarios autorizados a firmar en la representación del SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El Concesionario deberá diseñar el SICC, esto es especificar el modelo de procesos, el modelo de datos, los procedimientos y todas las interfases de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada). Las modificaciones que se introduzcan durante el proceso de diseño deberán ser reflejados en actualizaciones de la especificación de requerimientos	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El SICC de estar disponible para sus usuarios, a plena funcionalidad, al menos durante el 99,0% del tiempo en cada mes, a partir de su puesta en funcionamiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.3 Tiempos de respuesta	Durante la operación normal, los usuarios de la aplicación deben obtener un tiempo de respuesta menor o igual a tres (3) segundos, para todas las operaciones de registro y consulta de datos y bajo cualquier carga de trabajo	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario está obligado a almacenar en lugar seguro y mantener disponibles todos los documentos registrados en el SICC. Este respaldo de ser realizado, al menos cada día	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4	El Concesionario deberá desarrollar un procedimiento que permita la reconstrucción de la base de datos a partir de una	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Pérdidas de información	descripción del estado de la contabilización en una fecha dada (línea base)		
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, , los aspectos relevantes de la operación del sistema SICC en el mes anterior	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, adjunto al reporte mensual, la copia de todos los documentos ingresados al SICC en el mes informado, así como el respaldo de la base de datos correspondiente al mismo período	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.6 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	El SICC deberá proveer a la Interventoría y a la ANI de las funciones que le permitan realizar todas las consultas y solicitar todos los reportes que sirvan a la tarea de fiscalizar el cumplimiento de los indicadores	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.7 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	Para la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, el SICC deberá estar en funcionamiento, el Interventor deberá haber revisado la aplicación y documentación relacionada.	La documentación deberá haber sido entregada por el Concesionario de manera definitiva al Interventor y a la ANI y deberán haberse realizado pruebas sobre el SICC por un período no inferior a treinta (30) días.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá operar el SICC en todo momento, desde la finalización satisfactoria del período de pruebas y hasta la finalización de la Concesión	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá mantener el sistema, esto es, realizar todas las acciones necesarias para que éste opere de acuerdo a las especificaciones	El Concesionario deberá corregir dichas anomalías y errores y rectificar el estado de la base de datos en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que la Interventoría se lo instruya	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	Toda modificación el software dará lugar a la entrega de una nueva versión de éste a la Interventoría, acompañada de la documentación correspondiente	Dentro del quinto (5) día siguiente al momento de haber sido puesto en servicio	Cuando aplique

Elaboración propia

5.2.1.3 AVANCE FISICO DE LAS INTERVENCIONES

No aplica porque actualmente se encuentra en el mes uno (1) de la etapa de Preconstrucción.

5.2.1.4 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Durante el mes de junio de 2023, el Concesionario realizó las actividades de operación de acuerdo con lo previsto en la sección “3.3.1 Operación de la Hidrovía y/o vía durante la Etapa Preoperativa”, del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.

Tabla 46. Actividades de operación de acuerdo

LINEA	LINEA 3114773467	LINEA 01800189842	WHATSAPP	TOTAL MES
ACCIDENTE	-	-	-	0
INCIDENTE	-	-	-	0
CAMBIO DE TURNO	-	-	240	240
NOVEDAD	-	-	-	0
TOTAL	0	0	240	240

Elaboración propia

La información del tráfico fluvial reportada por el Concesionario está basada en la información suministrada por el Ministerio de Transporte en cabeza de las inspecciones fluviales y el Registro Nacional Fluvial - RNF, dado que la concesión se encuentra en etapa preoperativa.

Tabla 47. Tipo de movimiento

TIPO DE MOVIMIENTO	JUNIO
ARRIBO	41
ZARPES	43

Elaboración propia

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de mantenimiento rutinario realizadas por el Concesionario en el mes de junio de 2023.

Tabla 48. Consolidado final de actividades de mantenimiento junio de 2023

CONSOLIDADO DE JUNIO								
INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	1 SEM. UF 0	2 SEM. UF 0	3 SEM. UF 0	4 SEM. UF 0	5 SEM. UF 0	TOTAL UF
E9	Limpieza de señales verticales	UND	4	8	10	4	8	34
E12	Limpieza de defensas metálicas	ML	100	200	100	150	100	650

Informe Gerencial Concesionario junio-23

Durante el período objeto del presente informe, el Concesionario realizó la identificación de los elementos constitutivos de las vías como drenajes, señales verticales, señalización horizontal, defensas y realizaron la inspección del estado en que se encuentra el pavimento, esto enfocado a identificar primeramente el estado en que se recibe la infraestructura vial, logrando identificar las necesidades de intervención para lograr el cumplimiento de los indicadores para la UF0 acorde a lo establecido en el apéndice técnico 4.

5.2.1.5 CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

No aplica para este periodo.

5.2.1.6 ESQUEMA DEL ABSCISADO DEL PROYECTO

Ilustración 31. Abscisado del proyecto



Cuarto de datos ANI

5.2.1.7 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

En este punto el informe se presenta el seguimiento al Plan de gestión de Calidad del Concesionario, resultados de auditorías y planes de acción implementados y, el seguimiento al control de calidad de materiales, análisis de pruebas y ensayos, calidad de obras construidas, equipos y elementos instalados, entre otros. Durante el presente periodo, el Concesionario mediante comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023 remitió el documento denominado “Plan de Gestión de Calidad”, y para la fecha de cierre del presente informe se encuentra en revisión por parte de esta Interventoría.

5.2.1.8 MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD, NIVEL DE SERVICIO

NO aplica para el cierre de este informe, la medición de indicadores inicia a partir del mes cuatro (4) después de firma de acta de inicio, es decir el 2 de octubre del 2023.

5.2.1.9 INFORMACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES EN EL CUAL SE INCLUIRÁ EL CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN TOTAL SOBRE LA RETRIBUCIÓN

NO aplica para el cierre de este informe, la medición de indicadores inicia a partir del mes cuatro (4) después de firma de acta de inicio; es decir, desde el 2 de octubre del 2023.

5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL

GENERALIDADES

El presente apartado tiene la finalidad de presentar el seguimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo de junio de 2023 y el avance actual de la Gestión Predial dentro del Proyecto de Restauración de Ecosistemas del Canal de Dique, entendiendo la Gestión Predial como el proceso tendiente a adquirir a nombre la ANI las áreas que se requieren para la ejecución de las obras de las 14 Unidades Funcionales que hacen parte del Proyecto incluyendo las actividades encauzadas a obtener la disponibilidad, lo anterior a través del cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones a su cargo.

5.3.1 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN.

Dentro de las obligaciones Contractuales del Concesionario en Etapa de Preconstrucción en el área predial se tienen las siguientes con entregables:

Tabla 49. Entregables del Concesionario en etapa de Preconstrucción

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	Mensual durante 34 meses consecutivos. El primer aporte es el 1/04/2024
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.	1/agosto/2023
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometer al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	2/diciembre/2024
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	14 meses desde acta de inicio (02/agosto/2024)
Parte General Capítulo IV Numeral 4.6 Literal (r) Pag-146	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada UF el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– de acuerdo con lo previsto en la Sección 7.1(e).	18 meses desde el acta de inicio (02/diciembre/2024)
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	Al inicio del contrato

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	14 meses desde acta de inicio (2/agosto/2024)
Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (x)	Durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios que serán intervenidos, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios requeridos en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas sobrantes, sus accesos y la realidad social.	14 meses desde acta de inicio (2/agosto/2024)

Elaboración propia

5.3.2 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA

En este periodo, el Concesionario se encuentra en el inicio del proceso de identificación de los predios requeridos para el Proyecto, por cuanto no es posible a fecha realizar seguimiento a estos.

5.3.3 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Con respecto al resumen de la gestión predial con corte al 30 de junio de 2023, se informa que el Concesionario no ha realizado la entrega de productos de este componente no se cuenta con la información necesaria para diligenciar la totalidad de la tabla:

Tabla 50. Resumen Estado de Gestión Predial, Fuente.

UNIDAD FUNCIONAL	UF1	UF2	UF3	UF4	UF5	UF6	UF7	UF8
Fecha Inicio de obra	2-abr-25	2-jul-25	2-sep-25	2-jun-25	2-may-27	2-dic-26	2-abr-27	2-may-27
Fecha Fin Obra	2-jul-25	2-oct-25	2-may-27	2-nov-26	2-dic-28	2-abr-27	2-jul-27	2-oct-28
Longitud Proyecto (Km)	-	-	-	-	-	-	-	-
Longitud Efectiva Predial Total (Km)	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Requeridos	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios con Oferta Notificada e Inscrita	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Disponibles	-	-	-	-	-	-	-	-
Longitud Efectiva Predial Disponible (Km)	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Adquiridos por Enajenación Voluntaria	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Adquiridos por Expropiación Judicial	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios en Expropiación	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Predios Adquiridos	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Faltantes por Adquirir	-	-	-	-	-	-	-	-
Número de Solicitudes de Desenglobes Catastral Radicados	-	-	-	-	-	-	-	-
Número de Expedientes Predial Archivados	-	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

Tabla 51. Unidades funcionales

UNIDAD FUNCIONAL	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	TOTAL
Fecha Inicio de obra	2-may-25	2-abr-25	2-abr-27	2-mar-27	2-may-25	2-jun-27	N/A
Fecha Fin Obra	2-nov-26	2-mar-29	2-mar-29	2-mar-29	2-sep-25	2-dic-28	N/A
Longitud Proyecto (Km)	-	-	-	-	-	-	-
Longitud Efectiva Predial Total (Km)	-	-	-	-	-	-	-
Predios Requeridos	-	-	-	-	-	-	-
Predios con Oferta Notificada e Inscrita	-	-	-	-	-	-	-
Predios Disponibles	-	-	-	-	-	-	-
Longitud Efectiva Predial Disponible (Km)	-	-	-	-	-	-	-
Predios Adquiridos por Enajenación Voluntaria	-	-	-	-	-	-	-
Predios Adquiridos por Expropiación Judicial	-	-	-	-	-	-	-
Predios en Expropiación	-	-	-	-	-	-	-
Total Predios Adquiridos	-	-	-	-	-	-	-
Predios Faltantes por Adquirir	-	-	-	-	-	-	-
Número de Solicitudes de Desenglobes Catastral Radicados	-	-	-	-	-	-	-
Número de Expedientes Predial Archivados	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

De la anterior tabla se informa que las fechas de inicio y fin de obra, corresponden a las que contractualmente se tienen como fechas máximas en el Contrato, sin embargo, esto se encuentra sujeto a la no objeción del Plan de Obras.

5.3.4 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

A la fecha no existen fondeos realizados a la subcuenta predios ni a la subcuenta actividades predios Gestión Pública.

Tabla 52. Valores comprometidos de la subcuenta Predios,

Unidad Funcional	Fondeo Subcuenta Predios Concesionario (0% Al 120%)	Fondeo Subcuenta Predios Riesgo (>120%)	Rendimientos	Total Ingresos	Total Pagado Fiduciaria
UF1	-	-	-	-	-

Unidad Funcional	Fondeo Subcuenta Predios Concesionario (0% Al 120%)	Fondeo Subcuenta Predios Riesgo (>120%)	Rendimientos	Total Ingresos	Total Pagado Fiduciaria
UF2	-	-	-	-	-
UF3	-	-	-	-	-
UF4	-	-	-	-	-
UF5	-	-	-	-	-
UF6	-	-	-	-	-
UF7	-	-	-	-	-
UF8	-	-	-	-	-
UF9	-	-	-	-	-
UF10	-	-	-	-	-
UF11	-	-	-	-	-
UF12	-	-	-	-	-
UF13	-	-	-	-	-
UF14	-	-	-	-	-
TOTAL	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

Elaboración propia

5.3.4.1 SOLICITUD DE RECURSOS CONTINGENCIAS

A la fecha, se han requerido recursos de contingencias.

Tabla 53. Comités de previa aprobación de aportes

RESUMEN COMITÉS PREVIA APROBACIÓN DE APORTES				
Comité previa aprobación No.	**Oficio ANI de aprobación**	**Valor Solicitado**	**Valor con cargo a la ANI - (70%)**	**Valor con cargo al Concesionario - (30%)**
1	-	-	-	-
TOTAL		**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

Elaboración propia

Tabla 54. Porcentaje de aprobación de fondeos subcuenta predial

VALOR INICIALMENTE PRESUPUESTADO (DIC-2020)	$95.257.765.125
VALOR APROBADO PARA FONDEOS (PRECIOS CORRIENTES)	$0,00
VALOR APROBADO PARA FONDEOS REVERTIDO A DIC 2020.	$0,00

% APROBADO SOBRE LO INICIALMENTE PRESUPUESTADO	N/A

Elaboración propia

5.3.4.2 CUENTAS DE COBRO DEL CONCESIONARIO Y REEMBOLSOS REALIZADOS POR LA ANI

A la fecha, no aplican cuentas de cobro del Cocesionario por fondeos adicionales:

Tabla 55. Relación cuentas de cobro fondeos

Cuenta ANI	Resolución	Gestión	Valor
-	-	-	$ 0,00
TOTAL			**$ 0,00**

Elaboración propia.

5.3.4.3 VALOR PAGADO

A la fecha no se han realizado pagos por predios.

Tabla 56. Reporte pagos realizados a los propietarios por concepto de pago a predios

UNIDAD FUNCIONAL	PAGOS REPORTADOS FIDUCIA Y CONCILIADOS CON EL CONCESIONARIO			
	PAGO COMPENSACIONES SOCIALES	GOBERNACIÓN Y REGISTRO Y NOTARIALES	PAGO POR PREDIOS	TOTAL, PAGO
UF1	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF2	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF3	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF4	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF5	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF6	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF7	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF8	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF9	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF11	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF12	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF13	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF14	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

Elaboración propia.

Valores a reintegrar: No hay valores a reintegrar en el periodo

Tabla 57. Predios donde el Concesionario tiene pendiente devolución de recursos a la Subcuenta Predial

Predio	Carta de solicitud de devolución	Valor aprobado en avalúo	Valor pagado	Diferencia de pago
-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

TOTAL	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

Elaboración propia.

Tabla 58. Estado de reintegros a subcuenta predial

PREDIO	ESTADO DE DEVOLUCIÓN
-	-

Elaboración propia

Pagos realizados a predios en el último mes: No se han realizado pagos al corte

Tabla 59. Pagos realizados en el mes

Predio	Propietario	Valor avalúo	Valor pagado en el mes	Valor pendiente
-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Elaboración propia

5.3.4.4 VALOR ESTIMADO ADQUISICIÓN PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado el primer presupuesto de adquisición.

Tabla 60. Valor estimado para la adquisición predial

Concepto	Valor	Porcentaje del valor estimado
Valor Estimado	$ 0,00	-
Valor aprobado en avalúos y Compensaciones	$ 0,00	-
Valor Ofertado	$ 0,00	-
Valor pagado	**$ 0,00**	**-**

Elaboración propia.

5.3.4.5 AVANCE SISTEMA ANISCOPIO

A la fecha de corte del presente informe, no se tienen plenamente identificados los predios requeridos ni se ha realizado insumos de los mismos, por cuanto, no se han incluido en ANISCOPIO.

5.3.4.6 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES

A la fecha de corte del presente informe, no se han identificado áreas remanentes no desarrollables

Tabla 61. Áreas Remanentes No Desarrollables.

No.	CONDIGO ANI
1	-

elaboración propia

Ilustración 32. Áreas Remanentes por Unidad Funcional



Elaboración propia.

5.3.5 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

A la fecha de corte del presente informe, no se tienen plenamente identificados los predios de Gestión Pública

Tabla 62. Reporte Predios Baldíos

Ficha predial		**-**
Unidad Funcional		**-**
Área requerida(M2)		**-**
Longitud (M)		**-**
No. radicado ANT		**-**
Fecha del radicado		**-**
Estado	**En revisión y/o complementación del concesionario**	**-**
	Desistido o denegado	**-**
	En trámite en Entidad	**-**
Fecha entrega anticipada		**-**
No. resolución adjudicación / Cesión		**-**
No. resolución negación /Documento		**-**
Auto de archivo		**-**
Fecha resolución / EP		**-**
Folio matrícula inmobiliaria		**-**
Observaciones		**-**

Elaboración propia

En la siguiente gráfica se muestra en estado de los predios de Gestión Pública:

Ilustración 33. Estado predios Baldíos.



Elaboración propia

5.3.6 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad al instructivo GCSP-I-025 "CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI", se realizan los siguientes análisis:

5.3.6.1 PREDIOS CON TIEMPOS DE AVALÚO MAYORES A 30 DÍAS:

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado avalúos.

5.3.6.2 PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA SIN AVANCE:

A la fecha de corte del presente informe, no aplican ofertas formales de compra:

Tabla 63. Predios con oferta notificada sin avance

Cantidad	Predio	Fecha de la oferta	Fecha notificación oferta	No. de Días transcurridos	Justificación o causas
1	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.6.3 PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA SIN AVANCE:

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado promesas de compraventa:

Tabla 64. Predios con promesa de compraventa sin avance

Predio	Fecha de la oferta	Fecha notificación oferta	Fecha Promesa	No. de Días transcurridos
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.6.4 PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA SIN OFERTA DE COMPRA SUSCRITA:

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios disponibles

Tabla 65. Predios disponibles sin oferta inscrita

Cantidad	Ficha predial	Nombre propietario	Fecha de entrega	No. de Días transcurridos hasta 28/08/2021	Predio intervenido (Si/No)	Justificación o causa por no intervención y/o sin oferta inscrita
1	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.6.5 PREDIOS PARA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DEVUELTOS POR LA INTERVENTORÍA:

A corte del mes del presente informe no se tienen predios con resoluciones de expropiación revisadas por la Interventoría y devueltas al Concesionario.

5.3.6.6 ESTADO DE PREDIOS LIBERADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA:

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios liberados y se encuentra en proceso de definición la longitud efectiva

Tabla 66. Predios liberados

Unidad Funcional	Longitud disponible	Predios disponibles	Predios cercados	Predios intervenidos (descapote)	Predios en construcción	Predios pavimentados	Predios sin intervenir	Longitud sin intervenir (Km)	%Predios sin intervenir
UF1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF11	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF13	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Unidad Funcional	Longitud disponible	Predios disponibles	Predios cercados	Predios intervenidos (descapote)	Predios en construcción	Predios pavimentados	Predios sin intervenir	Longitud sin intervenir (Km)	%Predios sin intervenir
UF14	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.6.7 PREDIOS DISPONIBLES NO INTERVENIDOS:

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios disponibles

Tabla 67. Predios disponibles no intervenidos

Unidad Funcional	Ficha Predial	Longitud (KM)	Fecha Intervención	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.6.8 COMITÉS PREDIALES:

A la fecha de corte del presente informe, no se han realizado comités de seguimiento predial

Tabla 68. Compromisos comité predial

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
-	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

A la fecha de corte del presente informe, no se han llevado a cabo comités de seguimiento predial para hacer el seguimiento del cumplimiento

Tabla 69. Avance compromisos comités prediales

Comité	Fecha	Cantidad de compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.6.9 HALLAZGOS DEL COMPONENTE PREDIAL:

A la fecha de corte del presente informe, no se presentan hallazgos.

Tabla 70. Seguimiento hallazgos prediales.

Hallazgo No.	Tema	Acciones	Fecha Programada	Fecha Cumplimiento	Observaciones
-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.6.10 SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS DEL CONCESIONARIO:

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado las estrategias de la gestión predial por parte del Cocesionario.

Tabla 71. Seguimiento estrategias Concesionario

Ítem	Actividad	Fecha	Descripción	Avance
1	-	-	--	-

Elaboración propia

5.3.6.11 SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES:

A la fecha de corte del presente informe, no hay plazos de cura dentro del proceso de gestión predial

Tabla 72. Plazos de cura prediales

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
1	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.6.12 SEGUIMIENTO A EVENTOS EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL ÁREA PREDIAL:

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado EER dentro del proceso de gestión predial

Tabla 73. Seguimiento Eventos Eximentes prediales

No.	FECHA DE SOLICITUD	EVENTO EXIMENTE (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA ACTA DE RECONOCIMIENTO ANI	IMPLICACIONES PREDIALES (DESCRIPCIÓN)	SEGUIMIENTO	FECHA CUMPLIMIENTO
1	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad al instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, la fecha de corte del presente informe, se tienen los siguientes indicadores por unidad funcional:

Tabla 74. Indicadores por Unidad Funcional

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (Km)	Disponibilidad predial (No.)	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios adquiridos)	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
UF1	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	35
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF2	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF3	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF4	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF5	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF6	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF7	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF8	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF9	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	100,0%	100,0%	49,5%	51,5%	97,0%	0,0%
UF10	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF11	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF12	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF13	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF14	Estado actual	0	0	0	0	0	0

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (Km)	Disponibilidad predial (No.)	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios adquiridos)	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
	Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**

Elaboración propia

5.3.8 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

En la siguiente tabla, se observa el resumen del avance de la gestión predial en cuanto a insumos iniciales aprobados, avalúos aprobados, ofertas, disponibilidad y predios adquiridos a la fecha de corte del presente informe.

Tabla 75. Trazabilidad del avance de la gestión predial

Año	Informe interventoría No.	Estudio de títulos	Ficha predial	Remisión avalúo	Avalúo	Oferta	Oferta registrada	Disponibilidad	Adquiridos
Jun-23	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Elaboración propia

5.3.9 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL

5.3.9.1 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado estudios de títulos.

5.3.9.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios en proceso de expropiación

Tabla 76. Reporte Procesos de Expropiación

PREDIOS EN EXPROPIACIÓN															
Unidad Funcional	**UF1**	**UF2**	**UF3**	**UF4**	**UF5**	**UF6**	**UF7**	**UF8**	**UF9**	**UF10**	**UF11**	**UF12**	**UF13**	**UF14**	**TOTAL**
Resolución enviada a ANI	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Resolución firmada por la ANI	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Resolución ejecutoriada	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

PREDIOS EN EXPROPIACIÓN															
Unidad Funcional	**UF1**	**UF2**	**UF3**	**UF4**	**UF5**	**UF6**	**UF7**	**UF8**	**UF9**	**UF10**	**UF11**	**UF12**	**UF13**	**UF14**	**TOTAL**
Demanda presentada	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Demanda admitida	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Predio con entrega material	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Longitud entregada (Km)	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**
Predio con sentencia	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Predio adquirido por expropiación	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Elaboración propia.

Dado que no hay predios en proceso de expropiación, no existen predios que tienen entrega material dentro de dicho proceso:

Tabla 77. Predios sin entrega material judicial

Unidad Funcional	Ficha predial pendientes de entrega	Longitud pendiente de entrega (Km)	Fecha programada de entrega	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.4.1.1 VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS

Durante el periodo del presente informe no se realizaron obras complementarias.

5.4.1.2 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIOANRIO

Tabla 78. Pólizas de seguros

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. ASEGURADO	ESTADO
23218683	Responsabilidad civil Ambiental	Allianz Seguros	$1.127.021.354,00	$214.134.057,26	$ 1.341.155.411,26	22-feb.-23	$ 778.715.331,81	Activa
					$ 562.440.079,45	20-dic.-23		
58636	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia				13-mar-23	$ 289.841.951,00	Activa
						9-may-23	$ 289.841.951,00	
58267	Seguros obras civiles, construcción e incendio todo riesgo.	CHUBB de Colombia	$1.810.493.521,01	$343.993.768,99	$ 2.154.487.290,00	10-abr.-23	$ 732.520.823	Activa
						9-may.-23	$ 710.983.234	
						10-jun.-23	$ 710.983.233	
58244	Garantía, sabotaje y terrorismo	CHUBB de Colombia				18-may-23	$ 139.225.189,00	Activa
40004584	Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales	Nacional de seguros						Activa
7						22-feb-23	$ 1.563.876.683,85	
						13-mar-23	$ 1.590.383.068,32	

Elaboración propia

La póliza de navegabilidad (seguro casco barco póliza de daños) a la fecha de este informe, esta se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

5.4.1.3 CONTRATO DE FIDUCIA.

El Contrato de Fiducia es adjunto al Contrato de Concesión, por lo que todas las obligaciones de la Entidad fiduciaria incorporadas en este Contrato son asumidas por la entidad con la firma del Contrato de Fiducia Mercantil. Las condiciones del Contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Concesión se tendrán por no escritas, a continuación, presentamos las generalidades del Contrato.

Tabla 79. Generalidades Contrato de Fiducia

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Nombre del Fideicomiso	El Fideicomiso que se constituye, se denominará Fideicomiso P.A Canal del Dique, se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente al Fideicomitente y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la Fiduciaria.
Fideicomitente	Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S. NIT 901.616.426-7.
Fiduciario	Fiduciaria Bancolombia S.A. NIT 800.150.280-0.
Fecha suscripción del Contrato	2 de febrero del 2023.
Tipo de Contrato	Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y Pagos No. 15905.
Constitución de	Patrimonio autónomo de administración y pagos.
Nombre	FIDEICOMISO Patrimonio Autónomo Canal del Dique.
Objeto del Contrato	En virtud del Contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, así como conforme con las previsiones generales de los Artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un Fideicomiso, separado e independiente de los Patrimonios de las Partes que intervienen en este Contrato, a través del cual la Fiduciaria: Recibirá, tendrá la propiedad y administrará los Bienes Fideicomitidos. Establecerá y abrirá (cuando corresponda) las Cuentas y Subcuentas de conformidad con lo establecido en este Contrato. Administrará los aportes de capital a cargo del Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en el Contrato de Concesión; respecto de aquellos aportes que tengan instrucciones específicas de administración. Administrará los recursos de deuda requeridos para la ejecución del Contrato de Concesión. De ser el caso, actuará como deudor y cumplirá con las obligaciones que se establezcan en documentos de financiación. Administrará los recursos derivados de las transferencias que en virtud del Contrato de Concesión deban efectuarse al Fidecomiso. Administrará en general todos los Recursos del Proyecto objeto del Contrato de Concesión. Adelantará todas las actividades que de conformidad con el Contrato y el Contrato de Concesión deba cumplir la Fiduciaria. Efectuará con cargo a las Cuentas y Subcuentas los Pagos según corresponda, los pagos que ordenen el Fideicomitente y la ANI a través de los ordenadores designados por ellos, según corresponda, necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión. El Fideicomiso tendrá su propia contabilidad, separada de la contabilidad de la Fiduciaria, así como de los otros patrimonios autónomos y demás bienes que administre la Fiduciaria, en los términos fijados por las Leyes Aplicables.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Duración del Contrato	El Contrato tendrá una duración igual al Contrato de Concesión y permanecerá vigente hasta que se produzca la liquidación del Contrato.
Aportes de Capital-Equity	El valor total de aportes de recursos por parte del Concesionario equivale a Quinientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y un ($567.936.493.931) pesos del mes de referencia. El 6 de marzo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del primer giro Equity realizado por el Concesionario en el mes de febrero por valor de $55.852.000.000 equivalentes a $45.928.657.987 a precios de referencia. El 16 de mayo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante comunicado C305100001-15905-R0322 certifica un segundo giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $2.500.000.000 equivalentes a $1.985.692.771 a precios de referencia.
Subcuenta Interventoría y Coordinación	La Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos según se establece en la sección 3.15 (p) (i) del Contrato de Concesión. El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Coordinación de manera semestral anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada periodo de seis (6) Meses. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecentarán la misma. En el evento en que las Fases de la Etapa Preoperativa tengan una duración superior a la establecida en el Contrato de Concesión originada incluso por Eventos Eximentes de Responsabilidad, el Fideicomitente deberá seguir fondeando esta Subcuenta Interventoría y Coordinación, en el monto correspondiente al plazo adicional de la Fase. El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107,-15905-0109 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.184.535.510.31, equivalentes a $2.618.732.652. Precios de referencia.
Subcuenta Soporte Contractual	La Subcuenta de Soporte Contractual de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos descritos en la Sección 3.15 (q) (i) del Contrato de Concesión. El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual de manera anual anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de un (1) año. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta de Soporte Contractual serán transferidos mensualmente a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes anuales por valor de $356.000.000 del mes de referencia. El 2 de febrero de 2023 con el comunicado No. C305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	Soporte Contractual por $432.917.330.30 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.
Subcuenta Amigable compmosición.	La Subcuenta Amigable Composición de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato será una subcuenta de monto agotable y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos señalados en la Sección 3.15 (r) (i) del Contrato de Concesión. Los rendimientos de esta Subcuenta serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes semestrales de $315.000.000. El 2 de febrero de 2023 con el comunicado NoC305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $383.058.873.72 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000
Subcuenta Predios	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.
Subcuenta Compensaciones Ambientales	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta. El 2 de febrero de 2023 con el comunicado No. NoC305100001-15905-0107 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $40.217.976 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El próximo giro será un mes después de la fecha de inicio. (Julio por $33.072.364 mes de referencia). Sección 3.15 (i).
Subcuenta Redes	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de siete mil doscientos veinticuatro millones Novecientos Nueve mil trescientos setenta y ocho (7.224.909.378) pesos mes de referencia. Sección 3.15 (j), del Contrato en su parte general. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.
Subcuenta Recaudo Tarifario	Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los Recursos de Recaudo Tarifario que recaude Cormagdalena -o la entidad que haga sus veces - a partir de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF. En la Subcuenta Recaudo Tarifario también se depositarán las sumas correspondientes a cualquier sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, en caso de que así lo considere la entidad recaudadora del respectivo gravamen, de conformidad con los convenios o acuerdos que sean suscritos con ANI. El valor del GMF será descontado del valor correspondiente a los Recursos de Recaudo Tarifario. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Recaudo Tarifario acrecentarán dicha subcuenta. Los recursos contenidos en esta Subcuenta serán destinados por la ANI para el pago de la

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	retribución y/o la Compensación Especial. Sección 3.15 (o) del Contrato Parte General.
Subcuenta Obras Menores	Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos que se destinen para tal fin de conformidad con el Contrato de Concesión. Con el fin de atender las Obras Menores que se describen en la Sección 19.1 del Contrato de Concesión. En caso de no existir recursos suficientes para cubrir las Obras Menores que resulten, se podrán trasladar recursos desde la Subcuenta Excedentes ANI. Los rendimientos acrecerán la subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
Subcuenta Excedentes ANI	Se fondeará con los excedentes, remanentes y/o rendimientos de otras subcuentas según corresponda, además de multas y sanciones, deducciones y descuentos salvo los previstos en las secciones 3.6(a) (i) y 3.6 (a)(iii) del Contrato de concesión. A esta Subcuenta se destinarán igualmente los valores a que haya lugar conforme a la Sección 4.13 (f) del Contrato de Concesión. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI acrecentarán dicha subcuenta Estos recursos los utilizará la ANI en atender riesgos a cargo de la ANI en este Contrato y dará instrucciones a la fiducia para tal fin. Incluye las secciones 3.15 (p)(xi) y 3.15(q)(ix). Los rendimientos acrecentaran la cuenta.
Subcuenta Aportes ANI	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con aportes ANI. De acuerdo a lo establecido en la sección 3.2 (b)(ii). De este Contrato de Concesión Discriminado por cada UF. Los rendimientos financieros que devenguen los recursos de la Subcuenta ANI deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Fiduciaria realizará el respectivo traslado dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1 (i) del Contrato de Concesión.
Subcuenta Plan Macro	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y de monto agotable se fondeará con los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental Macro del Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El valor a fondear es de $223.964.915.314 Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Plan Macro acrecentarán esta Subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
Subcuenta Explotación Comercial	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con el porcentaje definido en la Sección 1.100 del Contrato de Concesión de los ingresos brutos obtenidos por la prestación de servicios adicionales durante la ejecución del proyecto. Los recursos correspondientes al quince por ciento (15%) de los Ingresos por Explotación Comercial y el ochenta y cinco por ciento (85%) deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Los rendimientos de las operaciones acrecentarán dicha subcuenta.
Subcuenta Obras Sociales	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (w) (i) recursos agotables $11.659.241.193 mes de referencia. ii) Recaudo Tarifario que se recauden antes de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	Los recursos disponibles en la Subcuenta Obras Sociales se destinarán conforme lo instruya la ANI mediante Notificación a la Fiduciaria, a cubrir los gastos que se generen a cargo de la ANI para atender las Obras Sociales que se describen en la Sección 19.4.del Contrato de Concesión. Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
Subcuenta actividad predios pública	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (y) (i) recursos agotables $5.480.000.000 mes de referencia. Los recursos disponibles son para pagos previstos en el Apéndice Técnico 7. Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Elaboración propia

5.4.1.4 ASPECTOS FINANCIEROS.

Tabla 80. Aspectos Financieros

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Cierre Financiero	El monto mínimo de recursos de deuda para el proyecto en los términos señalados en el contrato en la sección 3.9 asciende a la suma de Ochocientos veinticinco mil Ciento diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis ($825.117.766.456) pesos del mes de referencia.
Valor del Contrato	El valor del contrato equivale a la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos sesenta y un ($3.256.619.015.871) pesos mes de referencia. Sección 2.2.
Forma de Pago	La retribución se dará al Concesionario con la transferencia de los recursos a la Subcuenta proyecto o al P.A. de la deuda o a los Cesionarios Especiales se reconocerá mediante recursos desde las respectivas Subcuentas de cada unidad funcional, de los aportes ANI, recaudo tarifario e ingresos por explotación comercial. Sección 3.2 del Contrato.
TDI	La tasa de descuento efectivo mensual es 0,6534%.
Garantías	Mediante comunicado ANI No. 2023-303-016936-1 de mayo 18 de 2023 la ANI dio su aprobación a las siguientes garantías: única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo
Retribuciones al Concesionario	Se refiere a la Contraprestación económica que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de la parte general. Se realizará el pago a la terminación de cada Unidad Funcional el cual se iniciará a partir de la firma de acta de terminación de cada UF, mediante traslado entre las Subcuentas del Patrimonio Autónomo. La UF=0 tendrá

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	derecho a la retribución a partir del mes cuarto de la fecha de inicio (octubre-2023).
Duración del Contrato	15 años hasta 2038.

Elaboración propia

5.4.1.4.1 COMPONENTES FINANCIEROS.

El presente capítulo detalla la revisión a las cifras y actividades realizadas por la Interventoría al Patrimonio Autónomo correspondiente a la información del mes de mayo de 2023 (información que se presenta mes vencido) e incluye los movimientos contables del Fideicomiso reportados por la Fiduciaria Bancolombia del 1 al 31 de mayo de 2023.

5.4.1.4.2 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Tabla 81. Cuentas Patrimonio Autónomo

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Predios	304-000044-90
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08
Subcuenta Compensación Socioambientales	304-000044-91
	304-000044-92
Subcuenta Cambio Climático	304-000044-93
Indemnizaciones Giros Aseguradora	304-000044-94
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97
Subcuenta Recaudo Tarifario	304-000044-98
Subcuenta Interventoría y coordinación	304-000044-99
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02
Subcuenta Plan Macro	304-000045-03
Subcuenta Explotación Comercial	304-000045-04

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta obras menores	304-000045-05
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06
Subcuenta Retenciones	304-000045-07
Aportes ANI UF=0	304-000054-20
Aportes ANI UF=1	304-000054-21
Aportes ANI UF=2	304-000054-22
Aportes ANI UF=3	304-000054-23
Aportes ANI UF=4	304-000054-24
Aportes ANI UF=5	304-000054-25
Aportes ANI UF=6	304-000054-26
Aportes ANI UF=7	304-000054-27
Aportes ANI UF=8	304-000054-28
Aportes ANI UF=9	304-000054-29
Aportes ANI UF=10	304-000054-30
Aportes ANI UF=11	304-000054-31
Aportes ANI UF=12	304-000054-32
Aportes ANI UF=13	304-000054-33
Aportes ANI UF=14	304-000054-34

Elaboración propia

5.4.1.4.3 APORTE DE CAPITAL.

El Punto 3.10. Giros de Equity del Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato de la Parte General establece:

"Para el aporte de Recursos de Patrimonio, el Concesionario deberá girar a la cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados a continuación correspondiente a los Giros Equity en los plazos previstos. No habrá Giros de Equity en especie. El valor total de aportes corresponde a la suma de $567.936.493.931 pesos del mes de Referencia".

Tabla 82. Aportes de capital

NO	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	Giros Equity	2-feb.-23	1-2023	128,27	$55.852.000.000	$45.928.657.987	$21.025.487,05 P. referencia. Giro adicional
2	Giros Equity	12-may.-23	4-2023	132,80	$2.500.000.000	$1.985.692.771	

Elaboración propia

Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe es por un valor acumulado de $58.352.000.000 de acuerdo a las certificaciones de la Fiducia del 16 de junio de 2023. Valor equivalente a precios del mes de referencia por $47.914.350.758.

5.4.1.4.4 VIGENCIAS FUTURAS.

Al corte del presente informe no se ha realizado ningún desembolso por parte de la ANI a la Subcuenta aportes ANI, en las fechas y valores como se establece en el contrato en su parte general en la sección 3.2 literal b) romanito (ii) establece:

Tabla 83. Vigencias Futuras

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	1	30-jun.-23	$30,417,595,909
DIQUE	Giros Aportes ANI	2	31-dic.-23	$13,334,341,532
DIQUE	Giros Aportes ANI	3	30-jun.-24	$36,217,858,247
DIQUE	Giros Aportes ANI	4	31-dic.-24	$33,782,141,752
DIQUE	Giros Aportes ANI	5	30-jun.-25	$352,455,463,120
DIQUE	Giros Aportes ANI	6	31-dic.-25	$175,175,888,535
DIQUE	Giros Aportes ANI	7	30-jun.-26	$381,795,319,487
DIQUE	Giros Aportes ANI	8	31-dic.-26	$67,426,242,973
DIQUE	Giros Aportes ANI	9	30-jun.-27	$32,658,153,303
DIQUE	Giros Aportes ANI	10	31-dic.-27	$416,563,409,156
DIQUE	Giros Aportes ANI	11	30-jun.-28	$224,912,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	12	31-dic.-28	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	13	30-jun.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	14	31-dic.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	15	30-jun.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	16	31-dic.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	17	30-jun.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	18	31-dic.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	19	30-jun.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	20	31-dic.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	21	30-jun.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	22	31-dic.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	23	30-jun.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	24	31-dic.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	25	30-jun.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	26	31-dic.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	27	30-jun.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	28	31-dic.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	29	30-jun.-37	$49,999,998,021

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
			TOTAL	$ 5,672,888,412,035

Elaboración propia

El mes de referencia del Contrato de Concesión 005 de 2022 es diciembre de 2020. Por lo anterior, se presenta el valor actualizado de las vigencias futuras con corte al 30 de junio de 2023, con base en el IPC de diciembre de 2020 que corresponde a 105.48 y el IPC de junio de 2023 que equivale a 133.38.

Tabla 84. Valor actualizado de las vigencias futuras a junio de 2023

Fondeo Contractual Pesos de referencia	IPCjunio2023 / IPCdic2020	Fondeo Contractual Pesos de referencia
$ 5,672,888,412,035	1.26450512	$ 7,173,396,439,109

Elaboración propia

5.4.1.4.5 TRASLADOS DE RECURSOS DEL RECAUDO DE LA HIDROVÍA POR CORMAGDALENA.

Al corte del presente informe no se ha realizado traslados de recursos por parte de CORMAGDALENA, se estima que el primer desembolso se realice en el mes de agosto de 2023.

5.4.1.4.6 FONDEO SUBCUENTAS.

El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de las subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario no realizó fondeos a las subcuentas de la ANI.

Tabla 85. Fondeo de subcuentas

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	SOPORTE CONTRACTUAL	AMIGABLE COMPOSICIÓN
No. de Cuenta	30400004501	304-000044-99	304-000045-00	304-000045-01
feb-23	$40.217.976,21	$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$ 383.058.873,72
Acumulado-Corrientes	$40.217.976,21	$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$ 383.058.873,72
Acumulado-Constantes	$33.072.364	$2.618.732.652	$356.000.000	$315.000.000

Elaboración propia

5.4.1.4.7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

En el presente mes los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $45.132.868.69 para un acumulado de $185.087.690,12 (No se incluye las Subcuenta Proyecto y Administración).

La tasa de rentabilidad Bancolombia para el período fue del 1 al 14 de mayo fue del 14 %. E.A. y del 15 al 31 de mayo 13.3%. E.A.

Tabla 86. Rendimientos financieros

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA	FEB.-23	MAR.-23	ABR.-23	MAY.-23	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS 2023
Subcuenta Interventoría y Coordinación	304-000044-99	$34.506.457,91	$40.236.792,74	$36.665.195,06	$35.927.290,27	**$147.335.735,98**
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00	$4.690.932,74	$5.422.705,93	$4.878.877,33	$4.724.304,15	**$19.716.820,15**
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01	$4.150.684,86	$4.798.180,77	$4.316.984,13	$4.180.212,91	**$17.446.062,67**
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02		$89.019,08	$198.800,88	$301.161,36	**$589.070,32**
Sub-Totales (1)		**$43.348.075,51**	**$50.546.697,52**	**$46.059.947,40**	**$45.132.968,69**	**$185.087.689,12**
CUENTA	**NO. DE CUENTA**	**FEB.-23**	**MAR.-23**	**ABR.-23**	**MAY.-23**	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS 2023**
Cuenta Proyecto	304-000044-89	$539.826.654,61	$553.654.062,75	$58.324.654,96	$48.003.700,33	**$1.199.809.072,65**
Predios	304-000044-90					**$0**
Compensaciones Socioambientales	304-000044-91	$435.787,05	$508.156,30	$463.050,04	$453.730,93	**$1.860.724,32**
Redes	304-000044-92					**$0**
Sub-Totales (2)		**$540.262.441,66**	**$554.162.219,05**	**$58.787.705,00**	**$48.457.431,26**	**$1.201.669.796,97**
Rendimiento Mes 1+2		**$583.610.517,17**	**$604.708.916,57**	**$104.847.652,40**	**$93.590.399,95**	**$1.386.757.486,09**

Elaboración propia

5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se presenta descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, para la etapa de Preconstrucción conforme a lo previsto en el romanito Numeral 9.1.1 (d) ii), del Plan de Cargas de esta Interventoría.

Tabla 87. Descripción del cumplimiento

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Primer aporte Subcuenta Plan Macro	70 meses	3.15 (t) (ii)	Cumplido

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Segundo aporte subcuenta Compensaciones Socioambientales	1 mes	3.15 (i) (i)	Cumplido
Entregar el Plan de Trámites Ambientales	6 meses	4.3 (n)	Cumplido
Cronograma de trámites ambientales	2 meses	4.3 (n)	Cumplido
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto	15 días Hábiles	AT6 - 3.3 (a)	Cumplido
Contratación de profesionales ambientales	15 días Hábiles	AT6 - 3.1 (u)	Cumplido
Programa de Adaptación d l Guía Ambiental (PAGA) e a	30 días	AT6 - 5.5 (h)	Cumplido
Actualización inventario forestal	6 meses	AT6 - 5.1 (c)	En trámite
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base	6 meses	AT6 - 5.2	En trámite
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión	2 meses	AT6 - 5.1 (k)	En trámite
Manejo de fauna (levantamiento primario sobre información sobre presencia de fauna silvestre en el proyecto, identificación de corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamiento, entre otros)	18 meses	AT6 - 5.10 (a)	En trámite
Programa de Aporte Sostenible	6 meses	AT6 - 5.7(b)	En trámite

Elaboración propia

5.5.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii), a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por la Autoridad Ambiental durante el desarrollo del proyecto, sin embargo, para mayor ilustración el seguimiento al cumplimiento de los mismos se encuentra incluido en el Anexo No 10 Indicadores ambientales, formato (gcsp-f-116_permisos_ambientales_v4.

Tabla 88. Actos administrativos

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado
1	0807 del 1 de junio de 2023	Cardique	Autorizar el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	Vigente

Elaboración propia

5.5.1.2 GESTIÓN AMBIENTAL INDICADO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA. A4 - NUM 6.4.1

De cara al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la conformación del equipo ambiental del Concesionario, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6, la Interventoría solicitó a través de comunicación CMAI-2-470-0034-23 de Rad. ANI 20234090713352 del 5 de junio de 2023 remisión del personal mínimo previsto con una dedicación del 100% para la ejecución del Contrato y adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto en su fase Preconstructiva.

En alcance a lo solicitado por la Interventoría el Concesionario mediante comunicación ANI S-07-2023062000284 recibida el 20 de junio de 2023 presentó el siguiente personal.

Tabla 89. Personal del concesionario

OBSERVACIÓN	CARGO CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO
Juan Carlos Burgos Peñaranda	Director Ambiental Sistemas del Canal del Dique	Cumple
José Nicolás Daza Gómez	Coordinador Ambiental	Cumple
Enovaldo Jesús Herrera Meléndez	Ingeniero Inspector Hidráulico	Cumple
Juan Carlos Yela Caicedo	Profesional de monitoreo fisicoquímico e hidrobiológico	Cumple
María Elena Guardo Duarte	Profesional en monitoreo biótico en los medios, terrestre, fluvial y marino (experiencia en Ecosistemas Marino-Costero)	Cumple
Víctor Hugo Rodríguez	Ingeniero Forestal	Cumple

Elaboración propia

5.5.1.3 INICIO Y SEGUIMIENO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO, COMO INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

Teniendo en cuenta que el instrumento ambiental aplicable al proyecto está en titularidad de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, se hace necesario

realizar el trámite de cesión parcial de este instrumento al Concesionario, a efectos de poder ejecutar las obras respectivas, y así dar cumplimiento al Contrato de Concesión; al respecto, el Concesionario ha realizado los trámites que corresponden para dar cumplimiento a la obligación, tal como se relacionan a continuación, además de verificaciones efectuadas por la Interventoría en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

1. El 12 de junio de 2023, la ANLA mediante oficio 0236200105432, recibió por parte de CORMAGDALENA el poder y el pago por concepto de servicios ambientales para el trámite Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017 y modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018, mediante la cual se aceptó el documento presentado por CORMAGDALENA denominado Evaluación Plan Hidrosedimentológico, Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique".

2. El 16 de junio de 2023, CORMAGDALENA radicó ante la ANLA mediante comunicación 20236200241122, el acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018.

3. La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0059-23 de radicado ANI 20234090697162 del 23 de junio de 2023 solicitó al Concesionario remitir avance frente al estado del trámite de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable, frente a lo cual el Concesionario indica a través de su comunicación S-07-2023062700296 del 27 de junio 2023, que a la fecha se ha surtido el procedimiento previsto a luz de la normatividad vigente y se está en espera del pronunciamiento de la ANLA.

La Interventoría mantendrá en seguimiento las acciones asociadas el trámite de cesión del Instrumento de Manejo de Ambiental, así como las demás asociadas al marco de las obligaciones contractuales asociadas a dicho Instrumento, las cuales serán reportadas en el presente numeral.

5.5.1.4 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS Y GESTIÓN Y OBTENCION DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE INTERVENGAN Y/O APROVECHEN PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, INCLUYENDO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el Capítulo II, literal (e), (ii) del Apéndice técnico 6, el Concesionario gestionó los siguientes tramites y/o permisos, ante las autoridades ambientales necesarios para adelantar las intervenciones y actividades durante la ejecución del Unidad Funcional 0.

Tabla 90. Tramites y permisos

TRÁMITE	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Solicitud de Cesión Parcial - Instrumento de Manejo Ambiental Aplicable	2023-300-1239 del 16 de junio de 2023	La Corporación Autónoma Regional del Río Grande del Magdalena - Cormagdalena, radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018.

TRÁMITE	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Solicitud de pronunciamiento disposición de material de dragado, mantenimiento y relimpia, zona rio Magdalena	S-07-023060900276 de Rad. ANI 20234090646572 del 9 de Junio de 2023	El Concesionario presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, autorización para la disposición del material de dragado originado durante las actividades de dragado mantenimiento en la Trampa de sedimentos de Calamar (K0+000 – K0+750), sector de Calamar (K1+000 – K4+000) y sector de Santa Lucía (K9+500 – K11+000).

Elaboración propia

5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL

5.6.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL

Tabla 91. Actos Administrativos Aplicables a la Gestión Social

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Resolución 545 de 2008	Agencia Nacional de Infraestructura	Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios"	Vigente
Resolución Número ST-0567 del 6 de Julio de 2020	Ministerio Del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente
Directiva Presidencial 10 de 2013.	Presidencia de la República de Colombia	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Directiva Presidencial 8 de 2020.	Presidencia de la República de Colombia.	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Convenio 169 de 1989-OIT	Organización Internacional del Trabajo, 2014.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Vigente
Ley 21 de 1991	Congreso de la República de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Vigente
Decreto 1320 de 1998.	Presidente de la República de Colombia,	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Decreto 2353 del 26 diciembre de 2019.	Ministerio del Interior	Por el cual se modifica estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones algunas dependencias.	Vigente
Decreto No. 1745 de 1995	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.	Vigente
Ley 70 de 1993.	Congreso de la República de Colombia.	Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva,	Vigente.

Elaboración propia

5.6.1.2 GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA

5.6.1.2.1 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Apéndice Técnico Social 8 del contrato de Concesión APP 005 DE 2022, el plan de Gestión Social Contractual recoge y ajusta los principios, objetivos, programas y actividades definidos en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución 545 de 2008; para este proyecto, teniendo en cuenta que no se cuenta para este proyecto Licencia Ambiental, se articulará a este Plan los Programas del Medio Socioeconómico del denominado Plan Micro del Plan Hidrosedimentológico, teniendo en cuenta que este corresponde al instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

Es importante mencionar que la fase de preconstrucción para este proyecto inició el 1 de junio de 2023, con el acta de inicio del Contrato, en ese orden de idea, el Concesionario se encuentra ejecutando las actividades preliminares para la elaboración del Plan de Gestión Social Contractual, el cual debe ser entregado al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social; de acuerdo con ello, dentro de estas actividades se encuentran las visitas de reconocimiento comunitario realizadas del 26 al 30 de junio de 2023, con el objetivo de levantar la información específica de la caracterización de los municipios del Área de Influencia del proyecto (municipios de Campo de la Cruz, Suan, Repelón, Sabanalarga, Luruaco y Manatí), para la elaboración del Plan de Gestión Social Contractual.

A continuación, se describen las actividades ejecutadas e informadas por el Concesionario en el mes de junio de 2023, correspondientes a cada programa:

5.6.1.2.2 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

En el mes de junio de 2023 el Concesionario, gestionó los sitios para la ubicación y funcionamiento de las oficinas de Atención al Usuario Regional y Locales; en ese sentido, durante el primer comité social realizado el 16 de junio del 2023, el Concesionario señaló que estas oficinas estarían ubicadas en las siguientes poblaciones:

Tabla 92. Relación oficinas de atención al usuario

OFICINA	UBICACIÓN
Principal	Corregimiento de Pasacaballos del municipio de Cartagena-Bolívar.
Local	Corregimiento de Gambote del municipio de Arjona- Bolívar.
Local	Corregimiento de Puerto Badel del municipio de Arjona-Bolívar.
Local	Municipio de Soplaviento- Bolívar.
Local	Municipio de Santa Lucía- Atlántico.
Local	Municipio de Calamar- Atlántico.

Fuente: Elaboración Propia.

En cuanto a las oficinas de atención al usuario móvil, en el primer comité de gestión social realizado el 16 de junio de 2023, el Concesionario consideró que dada las dinámicas de las poblaciones del área de influencia del proyecto, se analizaron las condiciones de acceso de algunas comunidades por lo cual propuso la pertinencia de contar con una (1) oficina de modo fluvial y una (1) oficina móvil terrestre, propuesta que en comité social fue considerado viable, no obstante, el Concesionario deberá presentar las condiciones de operatividad de esta oficina móvil fluvial.

Por lo anterior, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-0048-23 de radicado ANI 20234090685272, le requirió al Concesionario presentar formalmente la propuesta bajo los estándares de seguridad y condiciones de operatividad, para análisis y concepto de no objeción de la Interventoría, a la fecha de corte del presente informe, se espera la respuesta por parte del Concesionario.

5.6.1.2.3 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS PQRS RECIBIDAS POR EL CONCESIONARIO.

En la tabla y gráfica siguiente se ilustra el número de PQRS reportadas por el Concesionario y sus estados, para el mes de junio de 2023.

Tabla 93. Registro de las PQRS del periodo

REGISTRO DE PQRS DEL PERIODO		
Cerradas	0	0%

REGISTRO DE PQRS DEL PERIODO		
Abiertas	2	100%
Total Recibidas	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 34. Ilustración



A continuación, se describen los asuntos relevantes de las PQRS recibidas por departamento.

Tabla 94. Asuntos de PQRS por Departamento

SUCRE	
MUNICIPIO	**ASUNTO**
San Onofre	Solicitud de información sobre la obra de mitigación para minimizar la cantidad de sedimento que entraría por el caño Correa y más adelante, si bifurcará por caño Luisa, Labarcé y caño Rico, Boca Cerrada, Libertad, Sabanetica, Rincón del Mar, caño Correa, ya que estos no se les realizarán obras de mitigación. Solicita la realización de la Consulta Previa en las comunidades étnicas de Libertad, Sabanetica, Rincón del Mar y Berrugas en el municipio de San Onofre.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 95. Asuntos de PQRS por Departamento

BOLÍVAR	
MUNICIPIO	**ASUNTO**

Cartagena-Santa Ana	Invitación a la vinculación de las festividades de la Virgen del Carmen, por parte de la urbanización Altos de Santa Ana, que anualmente.

Elaboración propia

5.6.1.2.4 CONSOLIDADO GENERAL PQRS.

Tabla 96. Consolidado General de PQRS.

AÑO	RECIBIDAS			CERRADAS			ABIERTAS			SEGUIMIENTO		
	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	SUCRE	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	SUCRE	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	SUCRE	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	SUCRE
2023	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0
TOTAL	**2**			**0**			**2**			**0**		

Fuente: Elaboración Propia.

En la tabla anterior se ilustra que, en el mes de junio de 2023, el Concesionario recibió un total de 2 PQRS, las cuales se tienen abiertas, vigentes en tiempo para ser respondidas, teniendo en cuenta que se cuenta con quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibido de cada una de estas.

El Consolidado de PQRS se registró en el formato interno a FR-INT-111 Consolidado de PQRS de la Interventoría (Ver anexo No. 17)

Adicional a lo anterior, se cuenta con los siguientes medios electrónicos de Atención al Usuario, disponibles a la fecha de corte del presente informe.

Tabla 97. Medios electrónicos de atención al usuario

MEDIO DE ATENCIÓN	ENLACE
Correo electrónico	atencionalusuario@ecosistemasdeldique.com
Línea de atención celular	3114771854
Facebook	https://www.facebook.com/EcosistemasdelDique?mibextid=ZbWKwL
Instagram	https://instagram.com/ecosistemasdeldique?igshid=MzRlODBiNWFlZA==

Elaboración propia.

En cumplimiento de este programa, el Concesionario mediante correo electrónico del 30 de junio de 2023, reportó las inducciones sociales al personal vinculado en el periodo, las cuales se detallan a continuación con fecha y número de participantes.

5.6.1.2.5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO.

Tabla 98. Relación de inducciones realizadas en el mes de junio de 2023.

TEMA	FECHA	N° PARTICIPANTES	EMPRESA
Inducción Social	junio 2-2023	8	Transpomar
	junio 6-2023	6	Ecosistemas del Dique
	junio 9-2023	14	Geotecnia y Túneles.
	junio-13-2023	6	Ecosistemas el Dique.
	junio-14-2023	13	AMA y Ecosistemas del Dique.
	junio-14-2023	4	Ecosistemas del Dique.
	junio-20-2023	11	Ecosistemas del Dique y Geovalores.
	junio-26-2023	6	AMA y Ecosistemas del Dique.
	junio-29-2023	4	Geotecnia y Túneles.
TOTAL PERSONAL CAPACITADO MES DE JUNIO		72	95%
TOTAL PERSONAL CONTRATADO MES DE JUNIO		76	

Fuente: Elaboración propia.

Por lo anterior, el Concesionario realizó la Inducción al 95% del personal contratado en el mes de junio de 2023. Las temáticas desarrolladas en las inducciones son las siguientes:

- Descripción General del Proyecto, incluyendo la ubicación del área de influencia directa, que comprende 19 Municipios de tres departamentos (Bolívar, Atlántico y Sucre).
- Visión, Misión y Funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura en el Proyecto.
- Principios para el relacionamiento con la comunidad: respeto, inclusión receptividad y adaptabilidad, comunicación y competencia cultural.
- Obligaciones de la Gestión Social del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión.
- Plan de compensación socioeconómica.
- Plan micro del plan hidrosedimentológico.
- Plan de Responsabilidad Ambiental y social “PRAS”.
- Programas del Plan de Gestión Social Contractual (Atención al Usuario, Capacitación

- Personal Vinculado al Proyecto, Vinculación de Mano de Obra,
- Información y Participación Comunitaria, Fortalecimiento Comunitario,
- Apoyo a la Gestión Institucional, Capacitación, Educación, y Concientización de la comunidad aledaña al proyecto.
- Arqueología Preventiva.
- Cultura Canal del Dique.

Adicionalmente, el Concesionario realizó la capacitación en Atención al Usuario dirigido a las Auxiliares Sociales, donde se abordaron los siguientes temas:

- Entidades participantes en el alcance del proyecto.
- Presentación del Programa de Atención al Usuario
- Protocolo de atención
- Medios físicos y medios electrónico de atención al usuario
- Horarios de Atención
- Tipificación de las PQRS
- Formatos a utilizar
- Seguimiento de PQRS
- Informes
- Procesos de multas

Tabla 99. Relación de capacitaciones realizadas en el mes de junio de 2023.

TEMA	FECHA	N° PARTICIPANTES	EMPRESA
Capacitación Auxiliar Social Atención al Usuario	junio 5-2023	7	Ecosistemas del Dique

Concesionario

5.6.1.2.6 PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA

En comité técnico, realizado el 28 de junio de 2023, para el seguimiento del proyecto, la Interventoría solicitó remitir el número de personal vinculado a la fecha, en el formato correspondiente de la Entidad.

De acuerdo con el avance en la vinculación de mano de obra para el desarrollo del Proyecto, el Concesionario reportó, la siguiente información, la cual se relaciona a continuación:

Tabla 100. Relación contratación mano de obra mes de junio de 2023.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	%
Número de personas contratadas a junio de 2023	185	100.00%
Número de personas contratadas en la vigencia del mes de junio de 2023	76	41.08%
Total personas del Área de Influencia directa	64	34.59%
Número de hombres vinculados	132	71.35%
Número de mujeres vinculadas	53	28.65%
Total de mano de obra no calificada	51	27.57%
Total mano de obra calificada	134	72.43%

Fuente: Concesionario

Es importante mencionar que para este período el Concesionario contó con 64 personas contratadas del AID (Área de Influencia Directa) distribuidas de la siguiente forma.

Tabla 101. Relación contratación mano de obra del AID mes de junio de 2023.

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	N° PERSONAS
2023	junio	Atlántico	Campo de la Cruz	0
			Candelaria	1
			Luruaco	0
			Manatí	0
			Repelón	0
			Sabana Larga	3
			Santa Lucía	0
			Suan	0
			TOTAL	**4**
		Bolívar	Arjona	2
			Arroyo Hondo	1

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	N° PERSONAS
			Calamar	13
			Cartagena de Indias – Pasacaballos.	43
			Mahates	0
			María la Baja	0
			San Cristóbal	0
			San Estanislao	0
			Sopla Viento	1
			Turbana	0
			TOTAL	**60**
		Sucre	San Onofre	0
			TOTAL	**0**
TOTAL AID				**64**

Elaboración propia

A continuación, se describen el número de personas contratadas del Área de Influencia Directa por departamento.

Tabla 102. Relación mano de obra vinculada del Área de Influencia Directa por departamento durante el mes de junio de 2023

DEPARTAMENTO	N°	%
Atlántico	4	6
Bolívar	60	94
Sucre	0	0
Total	**64**	**100**

Elaboración propia.

5.6.1.2.7 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

Tabla 103. Reuniones de Información y Participación del mes de junio de 2023.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Reuniones Extraordinarias	En el periodo se realizaron las ferias de Socialización Departamentales y de Servicios Interinstitucionales, los días 21, 22 y 23 de junio de 2023, en los municipios de Santa Lucía, San Onofre y Arjona, respectivamente, en estas socializaciones se informó el alcance del proyecto. Se contó con la participación de los gobernadores de los tres departamentos, alcaldes, líderes y asociaciones comunitarias del área de influencia del proyecto y comunidad en general, así como de Entidades del orden nacional y regional, entre estas el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, la Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y el Ejército Nacional. Impresión de 7 pendones: Cuatro (4) pendones de voces del agua, uno (1) de bienvenida de la Agencia Nacional de infraestructura; y dos (2) pendones del proyecto Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.
Herramientas y Canales de Comunicación	Actualización informativa en redes sociales: Instagram y Facebook sobre el inicio de la feria de socialización y servicios del proyecto, desde los municipios de Santa Lucía (Atlántico), San Onofre (Sucre) y Arjona, Bolívar.
Difusión en Medios	Réplica en medios regionales de noticias sobre el proyecto: El Universal, Revista semana, entre otras Publicación de nota periodística como material de apoyo “Dique TV”. Entrega de material informativo en las ferias de socializaciones departamentales (Bloc de notas, lapicero, brochure institucional y manillas).

Elaboración Propia

5.6.1.2.8 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

Tabla 104. Relacionamiento comunitario

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Acercamiento con las comunidades, elaboración de una matriz de expectativas, recomendaciones e inquietudes. Relacionamiento y reconocimiento comunitario.	Durante el comité social realizado el 16 de junio de 2023, el Concesionario informó que a la fecha se han adelantado acercamientos con las comunidades para la identificación de organizaciones comunitarias y la elaboración de base de datos, que sirve de insumo para la elaboración del Mapa de Actores.
Observaciones: En el marco del avance para el cumplimiento de lo establecido en este programa, el Concesionario reportó mediante la programación semanal las actividades señaladas en el cumplimiento, que permiten alimentar y consolidar el Mapa de Actores Sociales y la base de datos de líderes aliados.	

Elaboración propia.

5.6.1.2.9 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Tabla 105. Gestión Institucional

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Trabajar con las comunidades del Área de Influencia Socioeconómica del proyecto, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyadas por alguna institución pública o privada.	De acuerdo con lo informado por el Concesionario en el primer comité social, durante este mes se realizaron las siguientes actividades: • Trabajo de campo para la recolección de información necesaria en pro de identificar iniciativas y análisis de estas mismas, con el objetivo de ajustar el programa de apoyo y fortalecimiento. • Así mismo, se adelantaron acercamientos con la autoridad local y regional para el reconocimiento de las gestiones que adelantan estos en las poblaciones del área de influencia del proyecto. • Se realizó un reconocimiento el 29 de junio de 2023 en la Hidrovía de los puertos y ocupaciones ilegales que se encuentran a todo lo largo del canal.
Desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión.	N.A
Prevenir la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente.	N.A

Elaboración propia

5.6.1.2.10 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA AL PROYECTO.

Tabla 106. Capacitación a la Comunidad

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Adelantar previamente un diagnóstico general de las condiciones de movilidad, sanitarias, sociales, económicas del entorno de la Hidrovía y la infraestructura existente.	Durante el primer comité de gestión social, el 16 de junio de 2023, el Concesionario manifestó que se encuentra adelantando las actividades conforme al levantamiento de la información del Diagnóstico para la formulación del Plan de Capacitaciones a la Comunidad, el cual será presentado con el Plan de Gestión Social Contractual.

Elaboración propia

5.6.1.2.11 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

Tabla 107. Acompañamiento a la gestión socio predial

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Levantamiento de información e insumos para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	En el periodo el Concesionario solicitó información a los diferentes municipios del área de influencia del proyecto, información y certificación de los valores establecidos para las viviendas de interés social prioritario (VISP), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°, Artículo 11 de la Resolución 545 de 2008. El Concesionario realizó el levantamiento de la información socioeconómica (censo social), con el objeto de presentar posteriormente una estimación preliminar de las posibles unidades sociales y/o productivas sujeta a pago de compensaciones socioeconómicas, que se encuentran en los predios ubicados en las Unidades Funcionales 0,1, 2, 3,4 y 5 en jurisdicción de los municipios de Calamar y Santa Lucía; de conformidad con el numeral 5.6. Apéndice Técnico 7 – Gestión Predial y Apéndice Técnico 08 – Gestión Social, el equipo de gestión socio predial.
Manejo de Equipamiento Comunitario.	Para este periodo no se ha identificado.

Elaboración propia

5.6.1.2.12 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

La información relaciona con este programa se encuentra desarrollada en el numeral 5.7 del presente informe**.**

5.6.1.2.13 PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE

Tabla 108. Cultura Dique

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Formular y desarrollar un programa que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria al código fluvial, código de policía y las normas y reglamentaciones que las regule y, procuren el cuidado, aprovechamiento, uso y disfrute del Canal del Dique y su infraestructura por parte de los vecinos y usuarios, en condiciones de seguridad y comodidad.	En el periodo, el Concesionario informó que, se adelantaron acercamientos con las diferentes autoridades y entidades de seguridad fluvial para conocer el grado de intervención de estás para la seguridad fluvial y tener información sobre accidentalidad en el Canal del Dique. Planeación de las jornadas de sensibilización ambiental y de seguridad acorde al programa. Del 26 al 30 de junio de 2023, el Concesionario adelantó trabajo de campo de reconocimiento de puertos y puntos de afluencia comunitaria para el transporte fluvial de ambos lados del canal del Dique.

Elaboración propia.

5.6.1.3 INICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y SOCIAL NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE INCLUYE EN OTROS LA FORMULACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL, PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS Y EL PLAN DE REASENTAMIENTO

5.6.1.3.1 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL- ETAPA PREOPERATIVA -FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

Tabla 109. Entregables de la gestión social

OBLIGACIÓN	PLAZO	FECHA DE ENTREGA
Hacer entrega del PGSC al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la fecha de inicio del Contrato.	Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato	30 de agosto de 2023.
Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios.	29 de agosto de 2024.
Manual de Buen Gobierno Corporativo	Primeros 90 días de la Fase de Preconstrucción	30 de agosto de 2023.
Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato.	Primeros 90 días de la Fase de Preconstrucción	30 de agosto de 2023
Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.	Dentro de los 180 días contados desde la Fecha de Inicio	28 de noviembre de 2023.
Las oficinas de atención al usuario (oficina de atención regional, oficina de atención local y oficinas móviles).	30 días siguientes a la fecha de inicio	1 de julio de 2023
Entregar un informe trimestral de Gestión Social	Desde la fecha de inicio del contrato	Primer Informe trimestral de Gestión Social, entre el 3 y 9 de septiembre de 2023.

Elaboración propia

5.6.1.3.2 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social, el Concesionario tiene plazo de entrega del Plan de Gestión Social Contractual a la Interventoría, hasta los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la fecha de inicio del Contrato.

5.6.1.3.3 INICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y SOCIAL NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE INCLUYE ENTRE OTROS LA FORMULACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL, PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS Y EL PLAN DE REASENTAMIENTO.

Durante este período no aplica, teniendo en cuenta que el Estimativo del Plan de Compensaciones Socioeconómica se debe entregar treinta (30) días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios; sin embargo, el Concesionario se encuentra levantando información preliminar de las unidades sociales de los posibles predios a adquirir.

5.6.1.3.4 PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

A la fecha, el Concesionario se encuentra dentro del término vigente para la entrega de este documento, según lo establecido Contrato General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (ff), (ii).

5.6.1.4 CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LAS CONSULTAS PREVIAS PROTOCOLIZADAS CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS

En comité de Gestión Social, realizado el 16 de junio de 2023, el Concesionario manifestó que trabaja en la programación para el cumplimiento de los acuerdos de las consultas previas.

Por lo anterior de manera concertada con la ANI, el Concesionario y la Interventoría, se determinó realizar mesas de trabajo mensuales para revisar los avances relacionados con los acuerdos con las comunidades, por lo cual se estableció en consenso como fecha el 27 de julio del 2023 para realización de la primera mesa de trabajo.

En cuanto a los seguimientos de los acuerdos con el Ministerio del Interior, la ANI señaló que se debe tener un avance significativo, antes de programar la visita para poder convocar a la DANCP para estos seguimientos.

De acuerdo a las obligaciones de Consulta Previa, establecidas en el Apéndice Técnico 1, el Concesionario deberá hacer cumplimiento a los acuerdos protocolizados de las siguientes Consultas Previas.

Tabla 110. Consultas Previas

COMUNIDAD	PROCEDENCIA	RESULTADO Y/O AVANCE	FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN	MEDIDA COMPENSATORIA
Consejo Comunitario de Correa	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	3/07/2021	$.2.000.000.000
Parcialidad Indígena de Gambote	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	8/02/2022	$.1.800.000.000
Consejo Comunitario de Leticia	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	31/08/2021	$.6.300.000.000

COMUNIDAD	PROCEDENCIA	RESULTADO Y/O AVANCE	FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN	MEDIDA COMPENSATORIA
Consejo Comunitario de Recreo	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	27/08/2021	$.6.200.000.000
Consejo Comunitario de San Antonio	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos Parciales	27/07/2021	$.2.000.000.000
Consejo Comunitario de Labarcés	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos Parciales	26/07/2021	$.2.000.000.000
Consejo Comunitario de Gambote	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos Parciales	12/08/2021	$.2.100.000.000
Consejo Comunitario de Boca cerrada	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos Parciales	18/3/2022 en Comunidad 22/3/2022 en Gobernación Sucre	$.3.800.000.000
Consejo Comunitario de Rocha	Resolución No. ST-0567	Protocolizada con Acuerdos. Resolución No.ST- 0413 de 20 mayo 2021	12/02/2021	$1.800.000.000
Consejo Comunitario de Ñanguma	Resolución No. ST-0567	Protocolizada con Acuerdos	24/02/2021	$.1.800.000.000
Consejo Comunitario de Lomas de Matunilla	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	28/09/2021	$.6.315.000.000
Consejo Comunitario de Puerto Badel	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	30/09/2021	$.6.300.000.000
Consejo Comunitario de Pasacaballo	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	28/02/2022	$.11.000.000000

COMUNIDAD	PROCEDENCIA	RESULTADO Y/O AVANCE	FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN	MEDIDA COMPENSATORIA
Consejo Comunitario de Santa Ana	Resolución No. ST- 0567	Protocolizada con Acuerdos	18/02/2022	$.5.000.000.000
Parcialidad Indígena de La Pista	Sentencia No. 00079 del 21 de enero de 2021	Protocolizada con Acuerdos	04/02/2022	$.1.000.000.000
Parcialidad Indígena de Pasacaballo	Sentencia No. 011 del 18 de febrero de 2021. Resolución No. ST-0413 de 20 mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	08/02/2022	$.2.500.000.000
Comunidad Negra de Pasacaballos	Sentencia de tutela de segunda instancia del 25 de enero de 2017 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, radicación STC568-2017	Protocolizada con Acuerdos	26/06/2019	El monto de compensación para la comunidad será del 2% equivalente al monto total del dragado en el Canal del Dique en un solo pago que se deberán ejecutar para proyectos de beneficio colectivo de la comunidad.

Elaboración propia.

5.7 PROGRAMADE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Según las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, el Concesionario deberá implementar un Programa de Arqueología Preventiva (PAP), durante la ejecución de obras (intervenciones terrestres o subacuáticas si así el proyecto o el ICANH lo requiere) o actividades arqueológicas (prospecciones, monitoreos, rescates arqueológicos etc.) que se desarrollen durante la etapa de pre construcción y construcción.

Un PAP es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento, que tiene como fin último, garantizar la protección del patrimonio arqueológico que pueda existir en los polígonos específicos registrados ante el ICANH y que serán producto de intervención. Lo anterior con el propósito de caracterizar bienes y contextos arqueológicos que permitan evaluar los impactos que se puedan generar en el Patrimonio arqueológico durante la ejecución de las obras (ICANH, 2021).

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el Apéndice Técnico N°8 se establecieron actividades y/o gestiones que deberá adelantar el Concesionario en pro de dar cumplimiento a lo requerido en el Contrato y que se relaciona con el cumplimiento de la Implementación de un PAP en el Proyecto.

Por lo anterior, en el presente capítulo se presentarán las obligaciones contractuales del Concesionario y las actividades adelantadas durante el periodo.

5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN

El área de implantación del Proyecto posee un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante la Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) N° 5185 del 2016 “Proyecto Restauración Ambiental del Canal del Dique”. En el PMA aprobado por el investigador Carlos Castaño Uribe, se propusieron actividades arqueológicas como monitoreos, prospecciones, rescates y arqueología pública a modo de divulgación.

Según lo anterior y teniendo en cuenta el marco legal vigente, el Concesionario deberá solicitar ante el ICANH la aprobación del “Registro” del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, adjuntando una actualización del PMA aprobado bajo la AIA N° 5185 y que será implementado sobre los polígonos específicos que se encuentren dentro del área de estudio del 2016. Sin embargo, si el Concesionario llegase a registrar polígonos específicos que se salgan del área de estudio del 2016, se podría presentar la situación que el PAP del Proyecto contemple como mínimo la implementación de dos (2) planes de Manejo arqueológico, dado que algunos polígonos específicos –aquellos que se salgan del área de estudio del 2016- iniciarían en la fase 2 y otros –aquellos que se encuentran dentro- en la fase 4 y/o fase 3 si el ICANH así lo establece luego de hacer revisión de la solicitud de registro.

Como será descrito en la tabla 1.81 y teniendo en cuenta las obligaciones contractuales establecidas para la fase de Pre construcción y Construcción en el Apéndice Técnico 8, el Concesionario deberá adelantar las gestiones allí descritas para obtener el “Registro” del PAP e implementar las actividades arqueológicas que correspondan en cada polígono específico según la fase del PAP en la que inicie.

Tabla 111. Listado de obligaciones contractuales del Concesionario etapa Pre operativa

FASE DE PRE CONSTRUCCIÓN				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**PLAZO**	**Estado**	
			Cumplido	**Con plazo**
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	De acuerdo con las obligaciones del Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente los artículos 63 y 72 de la Constitución política de Colombia, la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el	Previo a culminación etapa de pre construcción.		X

FASE DE PRE CONSTRUCCIÓN				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**PLAZO**	**Estado**	
			Cumplido	**Con plazo**
	decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, el Concesionario deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:			
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 "Plan de Arqueología	Allegar un oficio al (ICANH) preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas en el Área de Implantación de las Intervenciones. Para esto, deberá presentar al ICANH los soportes informativos necesarios.	Durante etapa de pre construcción.		X
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 "Obligaciones"	Solicitar ante el ICANH la autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico para el área de implantación de las intervenciones del proyecto relacionado en el plan Hidro sedimentológico.	Previo a la culminación etapa de pre construcción		X
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 "Plan de Arqueología	Se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto. Adicionalmente, dado que se requiere de la implementación de medidas de rescate arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en las	Previo a la culminación de la etapa de pre construcción.		X

FASE DE PRE CONSTRUCCIÓN				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**PLAZO**	**Estado**	
			Cumplido	**Con plazo**
	zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, teniendo en cuenta los tiempos propuestos en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH como resultado de la fase de prospección.			
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Implementar el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH cumpliendo a cabalidad con las actividades establecidas.	Una vez aprobado se deberá implementar durante toda la etapa de pre construcción y de construcción.		X
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Si durante las excavaciones se realiza el hallazgo de elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación y que no hayan sido registrados dentro del Plan de Manejo Arqueológico, el Concesionario debe informar al ICANH, al Interventor y la ANI en un término no mayor a	24 horas después del hallazgo.		X

FASE DE PRE CONSTRUCCIÓN				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**PLAZO**	**Estado**	
			Cumplido	**Con plazo**
	24 horas e implementar las acciones requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos y el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.			
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación: • Radicación de solicitud de autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico y soporte de respuesta emitido por el ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación:		X
Apéndice Técnico N°8, numeral 9 “Personal”,	“Para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales: Un (1) responsable de arqueología: Antropólogo o arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología. El Concesionario deberá contar con el (los) arqueólogo (s) líder del programa y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH”		X	

Elaboración propia

Teniendo en cuenta los compromisos contractuales previamente descritos, durante el periodo de reporte del presente informe mensual, el Concesionario ha dado cumplimiento a la obligación de contar con el personal mínimo para adelantar las actividades arqueológicas, el cual es el señor Ricardo Mendoza quien funge como “Responsable de arqueología”.

Tabla 112. Obligaciones contractuales

FASE DE CONSTRUCCIÓN				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN.	**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**PLAZO**	**ESTADO**	
			Cumplido	**Con plazo**
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 “Manejo y gestión de materiales Arqueológicos”	Si durante el desarrollo del proyecto, se tienen hallazgos arqueológicos, será responsabilidad del Concesionario adelantar las gestiones correspondientes para el manejo y tenencia de los materiales arqueológicos. En este sentido, en el apéndice técnico N°8, en su numeral 5.2.10.4.2 “Manejo y gestión de materiales Arqueológicos” establece:	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 “Manejo y gestión de materiales Arqueológicos”	El Concesionario deberá garantizar el cuidado de los materiales e información arqueológica recuperados durante el Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Deberá contar con espacios adecuados para su custodia y para llevar a cabo los	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X

FASE DE CONSTRUCCIÓN				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN.	**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**PLAZO**	**ESTADO**	
			Cumplido	**Con plazo**
	análisis y procesamiento de la información.			
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 "Manejo y gestión de materiales Arqueológicos"	Adicionalmente, deberá realizar el registro de los materiales siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello y gestionar ante dicha entidad la custodia temporal y un plan de tenencia final de los mismos.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4.4 "Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación	El Concesionario deberá garantizar la protección los bienes -muebles e inmuebles- y paisajes culturales de interés histórico y cultural que se localicen en el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto; de especial importancia son aquellos declarados como bienes de interés cultural (BIC) del ámbito nacional, departamental o distrital, los cuales, por medio de su declaratoria, quedan sometidos al régimen especial de protección definido por la ley. Dentro de los bienes muebles se deben tener en cuenta objetos de valor histórico de la época colonial y comienzos de la República, manuscritos, etc.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4.4 "Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación	En caso de ser necesaria su intervención, el Concesionario deberá implementar las medidas pertinentes para garantizar protección de acuerdo con lo establecido por la legislación correspondiente.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.5. "Sensibilización	Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de Intervenciones civiles que intervenga	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X

FASE DE CONSTRUCCIÓN				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN.	**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**PLAZO**	**ESTADO**	
			Cumplido	**Con plazo**
arqueológica y divulgación de resultados"	en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el Proyecto, sobre la importancia del patrimonio arqueológico de la Nación y su conservación.			
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.5. "Sensibilización arqueológica y divulgación de resultados"	El Concesionario deberá presentar con la actualización del PGSC un plan de divulgación y socialización que contenga una estrategia que se enfoque en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico, promover su valoración social y divulgar los resultados obtenidos por la intervención. Este plan se armonizará con la línea de divulgación de la Entidad y con las directrices del ICANH relacionadas. Para esto, deberá contemplar charlas, talleres, actividades y estrategias alternativas de comunicación donde se involucre todo el personal de obra (Interventor y Concesionario), a la comunidad local representativa y/o líderes comunitarios o de organizaciones que promuevan la protección del patrimonio arqueológico.	30 de agosto de 2023 (Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato).		X
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 "Registros":	Los registros o fuentes de verificación de cada uno de los trámites o gestiones asociadas al desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de socialización y divulgación se presentarán de la siguiente manera:	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación:		X
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 "Registros":	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación: • Radicación de trámites ante el ICANH por intervenciones adicionales y/o modificaciones al Programa de Arqueología Preventiva.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación:		X

FASE DE CONSTRUCCIÓN				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN.	**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**PLAZO**	**ESTADO**	
			Cumplido	**Con plazo**
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación: • Radicado de informe final del Programa de Arqueología Preventiva ante el ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación:		X
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación: • Aprobación de informe final de cierre del Programa de Arqueología Preventiva por parte del ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación:		X
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Así mismo se detalla que para la entrega de los informes mensuales por parte del Concesionario, dichos entregables deberán tener información de tipo documental y fotográfica tal como es señalado.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	“En el informe social mensual: Registro visual de las actividades y hallazgos arqueológicos más representativos. Listas de asistencia a las actividades de socialización y divulgación. Registro fotográfico de actividades de socialización y divulgación. Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión del Interventor del Proyecto.”	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico N°8, numeral 9 “Personal”,	“Para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales: Un (1) responsable de arqueología: Antropólogo o arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de	Un (1) día después del inicio del Proyecto.		X

FASE DE CONSTRUCCIÓN				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN.	**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**PLAZO**	**ESTADO**	
			Cumplido	**Con plazo**
	experiencia, tres (3) de los cuales deben ser experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología. El Concesionario deberá contar con el (los) arqueólogo (s) líder del programa y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH"			

Elaboración propia

5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO

Las actividades adelantadas por el Concesionario en el presente periodo se relacionan con la participación en la mesa de trabajo N° 1 del componente de arqueología, los avances en torno a la información geográfica que se proyecta registrar ante el ICANH y las actividades de campo adelantadas durante el periodo.

La mesa de trabajo de arqueología N°1 programada por la Interventoría el día 30 de junio de 2023, se adelantó con el propósito de que el equipo de arqueología del Concesionario socializara el estado actual del componente de arqueología y las proyecciones que tiene el Concesionario en torno a adelantar los trámites correspondientes ante el ICANH. El Concesionario presentó mediante el uso de herramientas de Sistemas de Información Geográfica, los polígonos específicos a registrar y las actividades de obra (botaderos, construcción de esclusas, perfilamiento, etc.) y arqueológicas (prospecciones) a implementar en cada uno de ellos.

Así mismo, el Concesionario indicó que algunos de los sitios arqueológicos caracterizados en los estudios arqueológicos del 2016, se salen de los polígonos específicos que se proyectan registrar ante el ICANH, razón por la cual –manifestó el Concesionario- no se deberán adelantar, la totalidad de los rescates arqueológicos propuestos en el 2016. Agregó, que no todos los polígonos específicos a registrar ante el ICANH entrarían a la fase 4 del PAP, debido a que, en los estudios del 2016, dichas áreas no fueron prospectadas y por tal razón, el Concesionario solicitará dichas actividades prospectivas para implementarse en cada uno de los polígonos específicos independiente de la fase del PAP en que inicie.

Además de lo anterior, el Concesionario remitió a la Interventoría mediante correo electrónico, el avance de la información geográfica que vienen diseñando. Dentro de la documentación remitida por el Concesionario se encontraba una carpeta titulada "zona de estudio" en donde se encontraban las capas "Polígono general" y "Polígonos específicos". La capa polígonos específicos se encontraba compuesta por 55 objetos espaciales.

Durante el presente periodo, el Concesionario realizó actividades de mantenimiento que no contemplaron movimientos de suelo, como es el caso de limpieza de cunetas, limpieza de encoles,

limpieza de descoles, limpieza de obras transversales, rocería, limpieza de señales verticales, limpieza de barandas de puentes, limpieza de defensas metálicas.

5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA

Durante el periodo del presente informe, el Concesionario reportó los avances que ha tenido en torno a la información SIG que viene siendo diseñada para ser radicada ante el ICANH en la solicitud de Registro. Además de lo anterior, indicó las expectativas y proyecciones que el Concesionario tienen en relación a las solicitudes que se adelantarán ante el ICANH.

La mesa de trabajo adelantada durante el periodo, permitió generar acercamientos de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría. Así mismo, permitió que se discutieran las gestiones a adelantar ante el ICANH por parte del Concesionario y se programó la entrega de la información SIG previamente descrita en el informe.

Finalmente indicar que, durante el presente periodo, las actividades adelantadas por el Concesionario se basaron en actividades de mantenimiento y las mismas no implicaron movimientos de suelos, por lo cual no se presentaron hallazgos de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividad humana del pasado.

5.8 COMPONENTE FORENSE

En el presente numeral, se reportan las actividades, gestiones y demás acciones que se han adelantado en el Proyecto en el marco del componente Forense. En este sentido, se describirán las obligaciones que contractualmente tiene el Concesionario en relación al Numeral 6 “Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano” del Apéndice Técnico N°8”, las actividades adelantadas por el Concesionario durante el periodo y consideraciones finales.

5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

Dentro de las obligaciones contractuales del Concesionario en el Proyecto se encuentra establecido que, en el caso de descubrir posibles contextos forenses durante el desarrollo de cualquiera de actividades constructivas, se deberá implementar las actividades consignadas en el numeral 6 “Hallazgos Víctimas del Conflicto Armado Colombiano” del Apéndice Técnico N°8, las cuales fueron entregadas al Concesionario en la carpeta SECOP y en las carpetas del cuarto de datos.

Como fue descrito en el numeral anterior, a la fecha de radicación del presente informe no ha sido incorporado aún al Contrato el Protocolo *Arqueológico Forense,* por tal razón, el Concesionario deberá cumplir las obligaciones contractuales que se establecen en el numeral 6 **“Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano” del Apéndice Técnico N°8”,** el cual entre otras cosas se refiere a las gestiones que deberá adelantar el Concesionario en el caso de descubrir posibles hallazgos forenses. En la siguiente tabla se describirán las obligaciones contractuales del Concesionario en el marco del capítulo relacionado con “Hallazgo de víctimas del Conflicto Armado Colombiano”

Tabla 113. Obligaciones contractuales establecidas en el numeral 6 “Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano” del apéndice técnico N°8

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
Apéndice Técnico N°8, numeral 6. Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano	En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto, el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
	a) Si durante las actividades de Construcción u Operación y Mantenimiento, el Concesionario identifica o presume el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.
	b) El Concesionario deberá, demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
	c) El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
	d) El Concesionario deberá permitir el acceso a la zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la Sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicara lo previsto en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión".
	En los puntos previamente descritos se detalla la ruta de trabajo que debe adelantar el Concesionario para el cumplimiento de los compromisos contractuales del Proyecto, los cuales se enfocan en procedimiento que deberá adelantar ante ICANH para obtener las respectivas resoluciones que aprueben el registro del PAP, lo autoricen a iniciar las actividades arqueológicas correspondientes y garantice la protección del patrimonio arqueológico de la nación y de posibles hallazgos forenses que se puedan presentar en el desarrollo del Proyecto.

Apéndice Técnico N° 8.

A la fecha no se ha recibido reportes por parte del Concesionario de hallazgos fortuitos de posible interés forense en la unidad funcional 0 y por tal motivo no ha habido la necesidad de implementar ninguna de las acciones concebidas en el numeral.

5.8.2 PLAN DE DRAGADOS

El seguimiento a las actividades de dragado adquiere relevancia desde el componente Forense, toda vez que el dragado se hace sobre la zona del canal y este se debe tener en cuenta el numeral 6 del Apéndice Técnico 8 sobre el desarrollo de las actividades. Son importantes los seguimientos por la sensibilidad que tienen en relación de posibles hallazgos de víctimas del conflicto armado. En el periodo del presente informe no se reportaron actividades de dragado por parte del Concesionario.

En la Unidad funcional 0 se contemplan tres tipos de dragados, los cuales:

- Dragado de mantenimiento para garantizar la profundidad y ancho para la navegación en estas zonas cumpliendo los indicadores (2.38 metros) y se considera usar una draga de corte estacionaria debido al material arenoso consolidado que se encuentra en esta trampa, el cual puede necesitar corte para poder ser removido. El material de sedimento extraído en esta actividad se depositará en el río Magdalena a través de una tubería flotante.

- Dragado de operación y mantenimiento de diques de protección de inundación de la población urbana y rural desde el K 0+000 del Canal del Dique hasta la esclusa de Puerto Badel. El dragado a adelantar será de succión en marcha y será adelantada cuando no esté en operatividad en la desembocadura del canal. El material de sedimento que se extraiga en esta actividad se depositará a no más de 500 metros de distancia del punto de dragado fuera del canal navegable y dentro del cauce.

- Dragado de mantenimiento y/o puesta a punto de vías (vía Calamar-Santa Lucia K0+695 al K3+356 vía acceso al complejo de Calamar, 2.781 km y vía Santa Lucia- Villa Rosa) y se utilizará una draga de succión en marcha, dadas las condiciones del material. El material de sedimento que se extraiga en esta actividad se depositará en un botadero autorizado, el cual se ubica a 11,1 km más afuera, contados a partir de la boya de mar (6 millas náuticas).

5.8.3 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO

Durante el periodo el Concesionario adelantó actividades de mantenimiento de la infraestructura existente: limpieza de cunetas, limpieza de encoles, limpieza de descoles, limpieza de obras transversales, rocería, limpieza de señales verticales, limpieza de barandas de puentes, limpieza de defensas metálicas, los cuales no contemplan movimientos de suelo. Durante el desarrollo de estas actividades no se reportaron hallazgos de posibles contextos forense.

5.8.4 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE

A la fecha del informe del periodo se mantienen en relación con lo estipulado en el numeral 6 del Apéndice Técnico 8, hasta tanto no se incorpore el Protocolo Arqueológico Forense al Proyecto. Se debe agregar que, en el marco del programa de arqueología preventiva podría haber hallazgos de posibles contextos forenses, dado los antecedentes del posible hallazgo forense descubierto durante los estudios arqueológicos adelantados en el 2016. Por lo anterior, es importante que desde el Concesionario se haga un seguimiento a las actividades de arqueología preventiva en el marco del componente Forense.

5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES

A continuación, se muestra un resumen de los entregables del Concesionario del componente de redes:

Tabla 114. Entregables del Concesionario del componente de redes

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (q)	Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, indicando su estado, y listar la totalidad de las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5	60 días a partir del Acta de Inicio	En plazo
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Entrega del plan de redes	Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Firma del Acta de Inicio	En plazo
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (r)	Cronograma de traslado o intervención de redes	60 días a partir del Acta de Inicio	En plazo
Apéndice técnico 5. Sección 3.2.1.	Acta de Redes	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	En plazo

Elaboración propia

El Concesionario realizará la identificación de redes que puedan verse afectadas por el proyecto.

5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES

Tabla 115. Redes identificadas que potencialmente pueden ser afectas por el Proyecto, por la Unidad Funcional

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Linea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolivar-Arjona	845951,00	1610820,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar - Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar - Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$ 845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarces	Línea Eléctrica de	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
		Baja Tensión				
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de	Línea Eléctrica de	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	puerto Badel	Baja Tensión				
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Red Telefónica	Telefónica- Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-Botadero Temporal	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

Durante el período del presente informe, el Concesionario avanzó en las siguientes actividades relacionadas con la gestión para el traslado de redes:

- El Concesionario adelantó comunicaciones con la empresa de servicio público SURTIGAS, en calidad de titular de las redes presente en el área del proyecto, solicitando que se entregara toda la información pertinente de operación y estado de dichas redes. Comunicación remitida con radicado ANI N°20234090648142.

- Paralelamente, el Concesionario le solicitó a la empresa de servicio público PROMIGAS a través de la comunicación con radicado ANI N°20234090648812 que le suministre la información de la tipología y características de las redes que puedan tener posible interferencia en el marco del Proyecto.

- El Concesionario, atendiendo las condiciones emanadas del Contrato de Concesión, y lo establecido en el artículo 48 de la ley 1682 del 2013 le solicita a la empresa de servicio público GASES DEL CARIBE, la tipología y caracterización de la redes y activos que puedan tener posible interferencia en el área de intervención del Proyecto. Comunicación remitida con radicado ANI N°20234090648272

- En aras de dar cumplimiento con las obligaciones contractuales, el Concesionario adelantó comunicaciones con la empresa de servicio público CENIT S.A.S. como responsables de las redes de hidrocarburos, solicitando información relacionada de los activo e infraestructura que estén dentro del área de intervención de proyecto, lo anterior con aplicar las acciones pertinentes para su buen manejo y gestión. Comunicación remitida con radicado ANI N°20234090649662

- Con radicado ANI N°20234090648292 el Concesionario remitió solicitud a la empresa de servicios públicos CARIBE MAR DE LA COSTA A.S.A. la entrega de información relacionada a las redes y e infraestructura que pueda tener interferencia en el área de intervención del Proyecto, lo anterior con el propósito de realizar actividades adecuados.

- El Concesionario adelantó comunicaciones el con municipio de Santa Rosa, Bolívar, para solicitar a la empresa de servicios públicos INTERMUNICIPAL DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS la tipología y caracterización de redes que posiblemente estén dentro del área de intervención de actividades del Proyecto, comunicación con número de radicado de Concesionario N°S-07 – 2023070500317.

- Con respecto a las empresas pendiente que están descritas en el Apéndice Técnico 5 – Tabla 1 “Redes identificadas que potencialmente pueden ser afectad por el proyecto” se le comunicará el Concesionario indicar el estado actual de las solicitudes.

5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS

Este capítulo se estructura de acuerdo con lo previsto en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dejando claro que El Concesionario asume el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que le han sido asignados y la ANI asume el costo de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato de Concesión 005 de 2022; sin embargo, lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que no hayan sido previstos en el Contrato y aunque

no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste.

Así mismo, se adelanta el respectivo análisis con base en lo previsto en el Conpes 4028 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se presentan los "***LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA****",* en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…**a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."***

Tabla 116. ANALISIS DE RIESGOS

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
PREDIALES					
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad y/o adquisición de los predios que pertenezcan a un particular, necesarios para adelantar las Intervenciones en representación de la entidad pública serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (i), pág. 233)		X
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad de los predios que se ubican en zonas de uso público, baldíos o en cabeza de una entidad pública que requieran de algún tipo de gestión pública necesaria para adelantar las Intervenciones del proyecto serán asumidos por la entidad pública. Lo anterior no obsta para que el inversionista privado pueda participar en las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la entidad pública con relación a los predios baldíos que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.	X	X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas. (Romanito (i), pág. 238)	X	
			• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d). .(Romanito (ii), pág. 238)	X	X
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas podrán ser compartidos con la entidad	X	X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
pública. Los porcentajes serán definidos contractualmente.			Selección, incluyendo aquellas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 233)		
			• Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)		X
• En todo caso, la gestión, compra y sobrecostos asociados a los predios que adquiera el inversionista privado y que no sean objeto de reversión a la entidad pública, como los utilizados como fuentes y/o disposición de materiales serán exclusivamente a cargo del inversionista privado en términos de gestión y costos.		X	Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, en el numeral 7.6 Otros Predios del CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA- GESTIÓN PREDIAL - del contrato de Concesión, donde se indica lo siguiente: (a) "*La disposición de los Predios que no deban ser revertidos a la ANI, tales como aquellos necesarios para la instalación de campamentos de obra, fuentes de materiales, disposición de residuos, sede administrativa del Concesionario, entre otros, será responsabilidad de Concesionario a su propio costo y riesgo, Dichos Predios podrán o no ser adquiridos a discreción del Concesionario, quien será enteramente responsable por los contratos que suscriba para tales efectos* *(b) Las sumas asociadas a la disposición de estos Predios no provendrán en caso alguno de la Subcuenta Predios. El Concesionario deberá asumir de manera directa los costos asociados a los mismos.* *(c) El Concesionario deberá obtener todas las Licencias y Permisos para disponer de estos Predios.".*		X
			Adicionalmente, las áreas contempladas para botaderos, deberán gestionarse de común acuerdo entre el Concesionario y un tercero a cuenta y riesgo del Concesionario; es decir, no hacen parte de las Áreas Requeridas en los términos del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial que indica que "*Es la parte del Predio (parcial o total) que se requiere para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios y Diseños y estará relacionada en la Ficha y el Plano Predial, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente Apéndice."*		
• Como buena práctica y en línea con las prácticas internacionales,	X		Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, es importante tener en cuenta lo siguiente:		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
la entidad pública, en caso de contar con la disponibilidad de los predios en los que se ejecutará el proyecto, podrá pactar contractualmente la obligación de su entrega. Para esto, se deberán especificar las fechas y el estado de entrega de dichos predios, así como la obligación para el inversionista privado de recibirlos en las condiciones pactadas contractualmente y asumir su seguridad y defensa jurídica.			*1.91 "Gestión Predial"* *Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, tal y como se definen en este Contrato y en el Apéndice Técnico 7. La Gestión Predial incluye la realización de las actividades orientadas a obtener la disponibilidad de los Predios Gestión Pública por parte de la ANI.*		X
			1.134 "Plan de Adquisición de Predios. *Es el documento que preparará el Concesionario y entregará a la ANI donde establecerá i) el Cronograma de Adquisición Predial, así como una metodología de trabajo para que el Concesionario adelante la Gestión Predial, entre otros, ii) el cronograma para la elaboración por parte del Concesionario de los insumos necesarios para que la ANI adelante los trámites necesarios para la obtención de la disponibilidad, la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático de los Predios Gestión Pública."*		X
			"4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción *…* *(a) Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.* *…* *(p) Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios."*		X
			"4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción *…* *(f) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."*	X	
			"4.7 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Construcción *…* *(e) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."*	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
AMBIENTALES					
• Los efectos favorables y/o desfavorables asociados a la gestión ambiental y a la gestión para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad, incluidos los costos de dichas gestiones y las demoras de los trámites ante las autoridades competentes. No obstante, cuando la necesidad de licencia ambiental se derive de una modificación regulatoria posterior a la fecha de apertura del proceso licitatorio o posteriores a la fecha de aprobación de la factibilidad, el riesgo asociado a su gestión y a los costos que se desprendan de la licencia será asignado al público.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (v), pág. 233)		X
		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito (iv), pág. 238)	X	
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en el valor estimado de las compensaciones ambientales, derivadas de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo que hayan sido cedidos o se encuentren vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad, serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. (Romanito (vi), pág. 233)		X
		X	• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)	X	
• Los efectos favorables y/o desfavorables de cambios por decisión del inversionista privado con respecto a las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial durante la ejecución del proyecto, serán asumidos por el inversionista privado. Lo anterior también aplica cuando el inversionista privado decida, de manera unilateral, iniciar de nuevo alguno de los trámites anteriormente mencionados.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (vii), pág. 234)		X
• Los costos asociados a la realización de las obras no previstas en las especificaciones técnicas del contrato respectivo y que sean solicitadas por la entidad pública en virtud de requerimientos	X		• Los costos asociados a la realización de obras no previstas i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
que sean solicitados por autoridades ambientales, que sean certificadas o por las autoridades estatales competentes o que sean reconocidas mediante fallo judicial en firme, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental o a la expedición de la modificación del instrumento de manejo y control ambiental vigente, siempre y cuando sea por razones no imputables al inversionista privado, estarán a cargo de la entidad pública.			requerimientos de la Autoridad Ambiental, o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico Biótica o en el Área de Influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (vi), pág. 238)		
			• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)	X	
SOCIALES					
• Los efectos favorables y/o desfavorables de las demoras y los costos en las gestiones derivadas de las socializaciones con la comunidad y/o grupos de interés, y las demoras y los costos en las gestiones derivados de los acuerdos de consulta previa protocolizados, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 234)		X
• En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		• CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA - GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión 005 de 2022, establece lo siguiente: El Literal g) indica que “Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.”		X
• En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
• Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los acuerdos de consulta previa con comunidades protocolizados antes de la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, estarán en cabeza del inversionista privado.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquellas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 233)		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
• Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los nuevos acuerdos de consultas previas con comunidades o posteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, podrán ser asignados a la entidad pública.	X		• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
• Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas con ocasión de la invasión de la infraestructura del proyecto o de la hidrovía por parte de terceros, en cualquiera de las etapas del proyecto, serán asumidas por el inversionista privado. Lo anterior, en tanto que es obligación del inversionista privado tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección de la Infraestructura del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad.		X	• Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)		X
			• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato. (Romanitos (xxviii y xxix) pág. 237 y (xiii), pág. 239)	X	X
REDES					
• La variación en costos derivada del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes serán compartido con la entidad pública, de acuerdo a cómo se defina contractualmente.	X	X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)	X	X
• En todo caso la variación en costos y plazos derivados de la gestión de traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes estará a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)		X
DISEÑOS					
• Si dicha situación es producto de variaciones en el nivel del agua de la fuente hídrica, que se encuentren por debajo o en el límite del nivel del agua de dicha fuente definido contractualmente, el riesgo deberá ser asumido por el inversionista privado.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
• De manera general los diseños e información técnica que se pongan a disposición de los interesados o precalificados en el proceso de selección tendrán alcance de información de referencia. La entidad pública no compartirá el riesgo a través de la no objeción por su parte o de la del interventor de los estudios y diseños que haya de presentar el inversionista privado durante la ejecución del contrato.			• Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)	X	
CONSTRUCCIÓN					
• Cantidades de obra: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
• Precios de mercado de los insumos: variación positiva o		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.			insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)		
• Disponibilidad de insumos y suministro de equipos así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente las actividades de construcción, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
• Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las actividades de construcción, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área social.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (xii), pág. 234)		X
• La variación respecto a los valores pactados contractualmente que se generen durante la etapa de construcción y específicamente respecto de la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
• Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la Infraestructura. (Romanito (xiii), pág. 235)		X
• Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
• Efectos derivados de las condiciones geotécnicas de los suelos.		X			X
DRAGADOS					
• Por su naturaleza, el riesgo de cantidades de metros cúbicos de dragado podrá ser compartido entre público y el inversionista privado, de acuerdo con los límites definidos contractualmente, teniendo en cuenta que las actividades de dragado dependen del comportamiento propio y variable del río y de factores como erosión, niveles de sedimentación, entre otros, que no pueden ser completamente determinados, ni controlables en el tiempo.	X	X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)		X
• Los efectos en las variaciones de los precios de las actividades de dragado serán asumidos por el inversionista privado.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)		
			• Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239)	X	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
• Cantidades de obra para las intervenciones de mantenimiento: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)		X
			• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)	X	
• Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		
• Plazos: Sucede cuando la obra se desarrolla en un tiempo distinto al inicialmente planteado, lo cual se refleja en variaciones en los costos durante el plazo adicional que se requiere para culminar las actividades o intervenciones previstas en el contrato. Así como sus efectos sobre la retribución entre otros aspectos del contrato.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xiv), pág. 235)		X
• Disponibilidad de insumos y suministro de equipos, así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente tanto las obras de mantenimiento como las		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
actividades de operación, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.			requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		
• Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las obras de mantenimiento y las actividades de operación, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área Social.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (xv), pág. 235)		X
• La variación respecto a los costos pactados contractualmente que se generen en las actividades de operación y mantenimiento, por la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xii), pág. 234)		
• Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública, de acuerdo con los límites definidos contractualmente		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura. (Romanito (xvi), pág. 236)		X
• Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce, de acuerdo con los límites definidos contractualmente.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
COMERCIAL					
• Los ingresos por tarifa: La variación de los ingresos por el uso de la hidrovía (demanda) podrá estar en cabeza de la entidad pública. Por otro lado, la actividad de recaudo puede ser cedida al inversionista privado en virtud del contrato firmado entre el inversionista privado y la entidad pública sin que ello implique el traslado del riesgo.	X		• No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: *"1.10 Actividades de Recaudo* *Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo."*	X	
• Los ingresos por explotación comercial: Son todos los ingresos, diferentes de los ingresos por tarifa, que puede recaudar el inversionista privado durante la ejecución del contrato, por la explotación comercial de la infraestructura existente.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)		X
FINANCIACIÓN					
• La no obtención del financiamiento para la ejecución del proyecto.		X	• Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)		X
• La alteración de las condiciones de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
proyecto en términos de montos plazos, intereses y comisiones.			consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		
• La alteración de la composición de las fuentes de financiación del inversionista privado.		X			X
• La variación del monto de financiación necesaria para la ejecución del contrato.		X			X
• En cuanto al riesgo de insuficiencia de recursos para el pago de la interventoría y coordinación, y del soporte contractual por razones no atribuibles al inversionista privado, le será atribuido a la entidad pública.	X		• La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)	X	
LIQUIDEZ					
• Los efectos generados por la falta de recursos líquidos que necesita el proyecto durante su ejecución, para el adecuado desarrollo y funcionamiento del mismo. Las condiciones de la liquidez del proyecto deben ser asignados al inversionista privado		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)		X
ECONÓMICA					
• Las variaciones en las condiciones macroeconómicas, en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado o sus accionistas o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237		X
• Las variaciones en la rentabilidad del proyecto incluyendo, pero sin limitarse a variables como la Tasa Interna de Retorno (TIR), así como la obtención de las utilidades o el sufrimiento de pérdidas.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237		X
CAMBIARIA					
• La variación en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, con efectos en cualquier flujo del proyecto.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237		
• La variación de los flujos del proyecto, debido a que sus ingresos y egresos pueden estar denominados en otras monedas y depender así del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas al peso colombiano.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237	X	
REGULATORIA					
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las modificaciones o en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista para el proyecto en la resolución o acto administrativo aplicable, serán asignados a la entidad pública. Lo anterior salvo por cambios unilaterales solicitados por el inversionista privado o imputables a este, caso en el cual estos efectos serán asumidos por el inversionista privado.	X	X	• No se encuentra dentro del capítulo XIII; sin embargo, el Contrato de Concesión establece lo siguiente: • 1.10 “Actividades de Recaudo” Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.	X	
• Los efectos del riesgo de cambios en la legislación tributaria (cambio tributario), entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio 55 o a la fecha de la aprobación de la factibilidad que en forma directa y por sí sola afecte el costo de la ejecución del contrato, podrán ser compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado de acuerdo a cómo se defina contractualmente. En el caso del impuesto de renta los efectos favorables y/o desfavorables podrán ser asumidos por el inversionista privado o compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado. En cualquiera de los casos, la entidad pública deberá presentar a la dependencia competente una justificación técnica y financiera de la asignación del riesgo utilizada. Cuando se decida compartir el riesgo se deberá establecer la proporción en la que deberá ser asumido el riesgo por las partes en el respectivo contrato.	X	X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237	X	X
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas derivados de cambios regulatorios que sean solicitados	X		• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas que surjan como consecuencias de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden	X	X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
por la entidad pública, por fallos de orden judicial y por causas no imputables al inversionista privado, será asumido por la entidad pública siempre y cuando genere costos adicionales para el inversionista privado.			judicial, todos ellos por causas no imputables al concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. (Romanitos (xi y xii), pág. 239		
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios regulatorios, administrativos, legales, diferentes a los previstos en los numerales anteriores estarán a cargo del inversionista privado y deberán ser aplicados y/o implementados por el inversionista privado de acuerdo con lo establecido en la normatividad emitida.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237		X
FUERZA MAYOR					
• Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse o utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública.	X		• No se encuentra regulado dentro del CAPÍTULO XIII; sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el literal (v) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad del numeral 14.2 Evento Eximente de Responsabilidad, se establece que:	X	
• Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, el daño emergente causado por Eventos Eximentes de Responsabilidad no asegurables será asumido por la entidad contratante.	X		• "Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."	X	
• En el caso de eventos que sean susceptibles de ser asegurables, el inversionista privado asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas de los bienes por daños de terceros sobre bienes asociados a la infraestructura, propios del inversionista privado o sus contratistas o requeridos para las actividades de construcción y operación y mantenimiento; así como la reconstrucción de la infraestructura a su estado previo a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. Adicionalmente, asumirá el lucro cesante de los eventos asegurables y no asegurables.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.		X
			• La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados total o parcialmente al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos asignados al Concesionario o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Sección 13.1(c).		X

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, el contrato de Concesión 005 de 2022, se ajusta a los lineamientos dados en el Conpes 4028 de 2021.

El análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario se realizará en el capítulo de la Interventoría,

5.11 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO

- **PLAN DE DRAGADOS:** La Interventoría a través de las comunicaciones CMAI-1-470-0024-23 de Radicado ANI 20234090632892 del 07 de junio de 2023 y CMAI-1-470-0050-23 de Radicado ANI 20234090693352 del 23 de junio de 2023 le envió su concepto, con ocasión de la revisión del Plan de Dragados. El Concesionario dio respuesta a la ANI con copia a la Interventoría a través de la comunicación S-07-2023062700297 del 27 de junio de 2023. A la fecha de cierre del presente informe está en revisión de la Interventoría.

- **PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES:** La Interventoría a través de la comunicación CMAI-1-470-0052-23 de Radicado ANI 20234090685262 del 22 de junio de 2023 le envió su concepto, con ocasión de la revisión del Plan de Servicios Provisionales. El Concesionario dio respuesta a la ANI con copia a la Interventoría a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 28 de junio de 2023. A la fecha de cierre del presente informe está en revisión de la Interventoría.

- **PLAN DE TRÁMITES AMBIENTALES:** La Interventoría a través de la comunicación CMAI-1-470-0067-23 de Radicado ANI 20234090709302 del 27 de junio de 2023 le envió su concepto, con ocasión de la revisión del Plan de Trámite Ambientales. A la fecha de cierre del presente informe está en revisión del Concesionario.

5.12 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

En lo transcurrido del primer mes de la Etapa De Preconstrucción, el Concesionario entregó la información requerida por la Interventoría; sin embargo, es importante mencionar lo siguiente:

- **ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS:** A la fecha de cierre del presente informe, el Concesionario se encontraba atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría a través e la comunicación CMAI-1-470-0023-23 de Radicado ANI 20234090618842 del 05 de junio de 2023.

- **PLAN DE TRÁMITES AMBIENTALES:** A la fecha de cierre del presente informe está en revisión del Concesionario, las observaciones registradas en la comunicación CMAI-1-470-0067-23 de radicado ANI 20234090709302 del 27 de junio de 2023.

6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los mecanismos implementados, por parte de la Interventoría para garantizar el cumplimiento de la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría que permiten el control de todos los productos entregados por el Concesionario y revisados por la Interventoría, al igual que la información enviada por la ANI y demás entidades

Tabla 117. Obligaciones permanentes de interventoría

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica	Cumplida
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del contrato de concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión y de la Interventoría.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida

Elaboración propia

6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

Con base en lo descrito en los ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, creó el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) como establecimiento público nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, cuyo objeto fue planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollaron con capital privado y en especial las concesiones en los modos carretero, férreo y portuario.

El artículo 16 del Decreto Número 1800 de 2003 prevé: "Transferencia de infraestructura. La infraestructura de transporte a cargo del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, será transferida mediante acto administrativo al Instituto Nacional de Concesiones, Inco, previa expedición del acto administrativo respectivo que otorga la concesión".

El Decreto 4165 de 2011, "*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO", creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibidem "(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público - Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

El Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo del país, expidió la Ley 1955 de 2019 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA - PACTO POR LA EQUIDAD, la cual hace especial énfasis en su capítulo VI - Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional para el sector transporte; en particular el Ministerio, como cabeza de sector, busca lograr mayores niveles de especialización, evitar duplicidades y vacíos en las funciones y roles de las entidades en la formulación de política, planificación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos, operación de las redes y los servicios de transporte, y regulación técnica y económica. El Estado colombiano continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. Se identificarán nuevas fuentes de pago para reducir la brecha de falta de recursos en proyectos de infraestructura de transporte y estrategias para incentivar el uso de estos mecanismos por parte del Gobierno nacional. Las estrategias planteadas viabilizarán proyectos de interés nacional, así como proyectos en los que existe una cofinanciación entre diferentes niveles de gobierno.

Dentro de los principales pilares a considerar para este marco, se describen las siguientes líneas encabezadas y priorizadas para el sector transporte: *"Línea 3: Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal.*

Para tales efectos, las entidades referidas convinieron en la celebración de un Convenio Interadministrativo entre ellas que comprenda un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos fases: (1) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución. Definido el alcance de las Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del Fondo Adaptación cesará y las demás partes procederán a suscribir los Convenios Interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*".

El 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública"*.

La Vicepresidencia de Estructuración tiene a su cargo el asesoramiento integral para la estructuración de los proyectos de iniciativas públicas en el marco del Programa de Generación de Concesiones en los aspectos técnicos, de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y la revisión de dichos aspectos para los proyectos y su debida gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trasporte, Departamento Nacional de Planeación, Conpes y Confis.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

Mediante la Resolución 20237030002115 del 23 de febrero de 2023 se abrió el Concurso de Méritos Abierto VJ-VGCON-CM-009-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye, pero no se limita, a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

A través de la Resolución 20237030004035 del 4 de abril de 2023, se adjudicó el Contrato de Interventoría al Interventor.

El Contrato de Interventoría VGCON-470-2023 fue aprobado a través de la plataforma SECOP por la ANI y la Interventoría el 13 de abril de 2023.

6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la siguiente tabla, se relaciona la información del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023:

Tabla 118. Información del contrato de Interventoría.

Contrato	VGCON-470 DE 2023
Interventoría	CONSORCIO DIQUE MAI
Fecha de adjudicación	04/abril/2023
Firma del Contrato	13/abril/2023
Firma del acta de inicio	01 de junio de 2023
Fecha de terminación	01 de enero 2031
Objeto	El objetivo general de la Interventoría es prestar los servicios necesarios para garantizar que el Concesionario adelante las actividades previstas en las diferentes etapa del contrato de concesión con base en lo establecido en el Contrato y sus respectivos anexos, planos de diseño y especificaciones, según corresponda, dentro del plazo fijado, con la optimización de los recursos disponibles para el proyecto y de acuerdo con los parámetros de las normas y legislación vigente para la ejecución de la obra. Las actividades de Interventoría se adelantarán con personal idóneo, movilización, equipamiento y útiles de oficina, apoyados por un equipo técnico, que aportará toda la experiencia, los cuales contarán con programas y soporte técnico en informática.
Plazo del proyecto	93 meses: 18 meses etapa de Preconstrucción, 51, Etapa de construcción y 24 meses de Operación y mantenimiento
Valor inicial del contrato	$74.800.819.095

Fuente. Elaboración propia

En cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO VI Garantías y Pólizas del Contrato, Cláusula 6.1. y 6.2. del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, a continuación, se relacionan las garantías contractuales

6.1.2.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Calidad de los servicios establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por la Interventoría:

Tabla 119. Condiciones actuales de las pólizas entregadas por la Interventoría

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Valor del Contrato de Interventoría	
Amparo de Cumplimiento	
Objeto:	Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las modalidades de garantía establecidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones previstas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la ANI y como tomador- garantizado o afianzado el Interventor.
Valor Asegurado:	El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato de Interventoría.
Vigencia:	(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: Este amparo deberá constituirse a favor de la ANI con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de Multas, la cláusula penal y demás Multas que se impongan al Interventor. Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de cumplimiento será la siguiente: 1. Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 2. Etapa Preoperativa – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Construcción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 3. Etapa de Operación y Mantenimiento: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Etapa de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 Meses. La vigencia de este amparo debe cubrir el plazo de esta etapa y extenderse hasta la liquidación del contrato de interventoría
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Objeto:	Este amparo debe constituirse a favor de la ANI para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al Personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.
Valor Asegurado:	El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría
Vigencia:	Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales será la siguiente: 1. **Etapa Preoperativa** – Fase de Preconstrucción: De

	acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción y tres (3) años más. 2. **Etapa Preoperativa** – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Construcción, y tres (3) años más. 3. **Etapa de Operación y Mantenimiento**: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Etapa de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 meses. La vigencia deberá cubrir este plazo, y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor.
Amparo de Calidad de los Servicios	
Objeto:	El Interventor deberá constituir un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la ANI como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato.
Valor:	El valor asegurado será del diez por ciento (10 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría.
Vigencia:	5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación del Contrato de Interventoría

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último anexo entregado por el concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los anexos entregados de la garantía única de cumplimiento

Tabla 120. Póliza de Cumplimiento

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL		
Póliza No. NB-100256142	Anexo No. 2 de 14 de junio de 2023	
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI		
Coaseguro: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 50% - NACIONAL DE SEGUROS S.A.50%		
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023	X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9	X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9	X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9	X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. VGCON-470 DE 2023, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE	X	

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL				
INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.				
NOMBRE DEL AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$16.646.913.704,00	01/06/2023 al 01/12/2024	X	
Prestaciones Sociales	$4.161.728.426,00	01/06/2023 al 01/12/2027	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.

Amparo de cumplimiento: El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de Interventoría. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses.

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de Interventoría. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses y tres (3) años más.

Con el Anexo 0 de 17 de abril de 2022 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el Anexo 1 de 12 de mayo de 2023 se ajusta el valor asegurado tal y como se muestra en la sección de amparo, de conformidad con lo solicitado por la ANI mediante el oficio No. 2023-409-042277 de 18 de abril de 2023.

Con el Anexo 2 de 14 de junio de 2023 fueron actualizadas con Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI mediante el oficio No. 2023-409-042277 de 18 de abril de 2023.

CONCLUSIÓN:

La Garantía Única de Cumplimiento está en proceso de revisión y se espera que sea aprobada en julio de 2023.

Elaboración propia

6.1.2.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.2.1 Obligación Contractual Parte General Capítulo XII Numeral 12.7 y Carátula anexa a los pliegos

Tabla 121. Póliza de responsabilidad civil extracontractual

Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Asegurado	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	El objetivo de este seguro es mantener indemne patrimonialmente a la ANI por todo concepto frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de los empleados, agentes o contratistas de la ANI, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor o sus contratistas en la ejecución del Contrato
Valor asegurado:	El valor asegurado para el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a setenta y cinco mil (75.000) SMMLV, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia:	La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual en forma sucesiva hasta la finalización del plazo de duración del Contrato de Interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta concluir el Contrato

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

Tabla 122. Póliza de responsabilidad civil extracontractual anexo 4

PÓLIZA DE RESPONSABILIDADI CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No. NB-1000611081	Anexo No. 4	
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI		
Coaseguro: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 60% - SEGUROS DEL ESTADO S.A. 40%		
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023	X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDADI CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9		X	
ASEGURADO: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A./ Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS / Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		X	
OBJETO DEL SEGURO: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputables al contratista durante la ejecución del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.		X	
Vigencia: Del 01/06/2023 hasta el 01/06/2024		X	
NOMBRE DEL AMPARO	Valor Asegurado	X	
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$87.000.000.000,00	X	
Patronal	$87.000.000.000,00	X	
Contratistas y Subcontratistas	$87.000.000.000,00	X	
Vehículos propios y no propios	$87.000.000.000,00	X	
R.C. Cruzada	$87.000.000.000,00	X	
Perjuicios patrimoniales – Daño emergente y Lucro cesante	$87.000.000.000,00	X	
Perjuicios Extrapatrimoniales	$87.000.000.000,00	X	
Gastos Médicos	$500.000.000,00	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR		X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDADI CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Recibo de pago de la prima	X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.

Con el Anexo 0 Certificado 715743356 de 17 de abril de 2023 se constituye la presente póliza.

Con el Anexo 1 Certificado 71588396 de 3 de mayo de 2023 se excluye la siguiente cláusula:

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: brote, epidemia, virus; pandemia y/o emergencia pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (se traten de manifestaciones reales o de sospecha). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 3 Certificado 71604040de 19 de mayo de 2023 se deja constancia del Memorando ANI No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023: Según Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.3.3.2.10 el deducible máximo será del 10% sobre el valor de la pérdida y en ningún caso superior a 2.000 SMMLV. Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificar.

Con el Anexo 4 Certificado 71645310

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI mediante el oficio No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023.

CONCLUSIÓN:

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual está en proceso de revisión y se espera que sea aprobada en julio de 2023..

Elaboración propia

6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR

Tabla 123. Obligaciones permanentes de interventoría

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica	Cumplida
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.			
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del contrato de concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas	Cumplida

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión.		definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	
Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida

Elaboración propia

6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES

6.1.4.1 CUADRO DE RELACIÓN DE PERSONAL DE LA INTERVENTORIA

A continuación, se presenta el listado de personal de la Interventoría con el respectivo porcentaje dedicación contractual y real.

Tabla 124. Relación personal interventoría.

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	50%	100%
Subdirector Técnico / Operativo	Alejandro García Cadena	100%	100%
Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	25%	25%
Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	25%	25%
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	100%	100%
Especialista de Vías	Camilo Alfaro	25%	25%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Especialista de Estructuras	Fernando Laverde	25%	40%
Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Arley Castaño -	25%	25%
Especialista Mecánico	Germán Orlando Gutiérrez Medicis	25%	25%
Especialista en Avalúos	Diana María Loaiza Barragán	75%	75%
Especialista Predial	Luz Adriana Peña	100%	100%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	75%	75%
Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran.	75%	75%
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%	100%
Especialista en Cambio Climático	Diego Alejandro Pérez Giraldo	25%	25%
Especialista social	Harrit Asunción Silva	100%	100%
Especialista Económico y/o Financiero	Maritza Garzón	25%	25%
Especialista en Riesgos	Eduardo Corredor Gómez	25%	25%
Biólogo	Iván Andrés Ardila Hoyos	100%	100%
Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	100%	100%
Arquitecto	Mónica Cortés	25%	25%
Profesional jurídico	Jurlavinsong Gonzalo	50%	50%
Profesional Financiero	Luz Mila Barreto	75%	75%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Delis María Yepes Torres	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Sadith Marulanda	100%	100%
Profesional Contable	Sandra Milena Nova	25%	25%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Profesional de Control Documental	Jennifer Peña	75%	75%
Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	75%	100%
Ingeniero de Instrumentación y Control	Jofrey Mesa	25%	25%
Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	25%	25%
Ingeniero Eléctrico	Jofrey Mesa	25%	25%
Residente Ambiental	Marcial Cañate	100%	100%
Residente Ambiental	Edwin Buelvas	100%	100%
Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	100%	100%
Ingeniero Residente Técnico - Operativo	Edith Johana Melo	25%	100%
Auxiliar Predial	Juan David Fernández	50%	50%
Auxiliar Social	María Isabel Cuellar	100%	100%
Asistente Administrativo	Yeison Duván Cancelada Bustos	100%	100%
Inspector Ambiental (Coordinador)	Diego Andrés García Chavarro	50%	100%
Conductor	Alberto García	100%	100%
Topógrafo	Deivis Noel Torres	0%	100%

Elaboración propia

6.1.4.2 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría cuenta con dos (2) instalaciones de oficina de trabajo en Cartagena en Km6 vía Mamonal, complejo logístico del caribe- Local 18, y en Calamar Calle 21- 2-60

Ilustración 35. Instalaciones de la Interventoría.

	
Descripción: Oficinas de la interventoría en Cartagena y Calamar.	

Elaboración propia

6.1.4.3 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes vehículos:

- Un vehículo tipo camioneta marca Renault Duster de placas GET118
- Un vehículo tipo camioneta marca Renault Duster de Placas ELY315
- Un Vehículo tipo camioneta marca NISSAN NP300 de placas KFX725
- Un Vehículo tipo camioneta marca DFSK-Glory de placa JVK 788
- Tipo Van mercedes Benz Sprinter, para 13 pasajeros.
- Una Lancha de Pasajeros con matrícula CP-05-3308-B, para 25 ocupantes
- Una estación total marca TOPCON.
- Un nivel de precisión marca TOPCON
- Un GPS-GARMIN

6.1.4.4 HERRAMIENTAS

6.1.4.4.1 RECURSOS DIGITALES: Office, autocad, arcgis, google drive, plataformas propias como SGD, tablets para el control de actividades diarias.

6.1.4.4.2 PÁGINA WEB

En el numeral 1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA de los Pliegos de Condiciones, se indica que la información del Proyecto, se encuentra en el Cuarto de Información de Referencia virtual de la ANI, que en la página de la ANI se denomina CUARTO DE DATOS, cada en el siguiente enlace:

https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio authuser=0

6.1.5 GESTIÓN SST

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con:

- Un vehículo tipo camioneta marca Renault Duster de placas GET118

- Un vehículo tipo camioneta marca Renault Duster de Placas ELY315

- Un Vehículo tipo camioneta marca NISSAN NP300 de placas KFX725

- Una Lancha de Pasajeros con matrícula CP-09-0318-A, para 22 ocupantes

Tabla 125. Aspectos generales

ASPECTO	OBSERVACIONES
Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial	Mediante la comunicación CMAI-1-470-0061-23 del 23 de junio de 2023 la Interventoría requirió al Concesionario allegar los soportes de la vinculación del personal con el cual a la fecha cuenta el Concesionario en el CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.
Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial	La Interventoría realizó la verificación al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Apéndice Técnico 2 numeral 3.3.14 Equipos de Rescate y Atención de Incidentes y mediante la comunicación CMAI-1-470-0060-23 con radicado ANI No. 20234090697152 del 23 de junio de 2023 con asunto "SST: INSPECCIÓN VEHÍCULOS FLUVIALES Y TERRESTRES" solicitó información de los empleados relacionados con dicho numeral para la validación de la idoneidad requerida.
Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial	La Interventoría solicitó la información de los empleados del Concesionario para la validación del cumplimiento de su idoneidad. A continuación, se relacionan las comunicaciones relacionadas al respecto:
Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial	CMAI-1-470-0026-23 con radicado ANI No. 20234090633132 del 07 de junio de 2023 de asunto "GSO: Solicitud Hojas de Vida Equipo Social. Apéndice Técnico Social 8", con respuesta del Concesionario mediante la comunicación S-07-2023060800271 con radicado ANI No. 20234090639402 del 08 de junio de 2023. CMAI-1-470-0030-23 con radicado ANI No. 20234090646632 del 09 de junio de 2023 de asunto "GPR. Solicitud de hojas de vida y soportes del personal que conformará el grupo de profesionales de gestión predial", con respuesta del Concesionario mediante la comunicación S-07-2023061400281 del 14 de junio de 2023, se desconoce el número de radicado ANI. CMAI-1-470-0034-23 del 14 de junio de 2023 de asunto "GMA: Solicitud Hojas de Vida Equipo Ambiental Mínimo. Apéndice Técnico Ambiental 6". CMAI-1-470-0055-23 con radicado ANI No. 20234090694532 del 22 de junio de 2023 de asunto "GS: Respuesta comunicación S-07-2023060800271, observaciones Hojas de Vida Equipo de Gestión Social Concesionario". CMAI-1-470-0068-23 con radicado ANI No. 20234090711872 del 27 de junio de 2023 de asunto "GSO: Alcance a la comunicación CMAI-1-470-0055-23 observaciones Hojas de Vida Equipo de Gestión Social Concesionario presentadas con la comunicación S-07-2023060800271". CMAI-1-470-0069-23 con radicado ANI No. 20234090713352 del 28 de junio de 2023 de asunto "GMA: Respuesta Comunicación S-07-2023062000284 Revisión Hojas de Vida Equipo Ambiental Mínimo. Apéndice Técnico Ambiental 6".
Seguridad Industrial	La Interventoría realizó la inspección de los vehículos fluviales y terrestres utilizados por el Concesionario para las actividades de operación y mantenimiento de la UF0 y mediante la comunicación CMAI-1-470-0060-23 con radicado ANI No. 20234090697152

ASPECTO	OBSERVACIONES
	del 23 de junio de 2023 con asunto “SST: INSPECCIÓN VEHÍCULOS FLUVIALES Y TERRESTRES”, envió los resultados de dicha inspección. A la fecha de cierre del presente informe, no se ha recibido respuesta del Concesionario atendiendo las observaciones allí indicadas.  UF0 Calamar Bolívar, Inspección del equipo mínimo de ambulancia.
Correspondencia	La Interventoría emitió durante este periodo las siguientes comunicaciones en la gestión SST: CMAI-1-470-0060-23 con radicado ANI No. 20234090697152 del 23 de junio de 2023 de asunto “SST: Inspección vehículos fluviales y terrestres”. CMAI-1-470-0061-23 con radicado ANI No. 20234090697142 del 23 de junio de 2023 de asunto “SST: Documentos soportes de vinculación del personal”. CMAI-1-470-0076-23 con radicado ANI No. 20234090723262 del 29 de junio de 2023 de asunto “GSST: 2023-06-29 Observaciones inspección ambulancias y vehículos”.

Elaboración propia

6.1.5.1 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

En el mes de junio de 2023, durante las actividades realizadas por la Interventoría no se generaron accidentes de trabajo. A continuación, se muestran los indicadores de accidentalidad de la Interventoría.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo de la Interventoría para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a continuación se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\,100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x\,100$$

Para el período del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad de la Interventoría actualizada con corte al 30 de junio de 2023.

Tabla 126. Índices de accidentalidad de la Interventoría

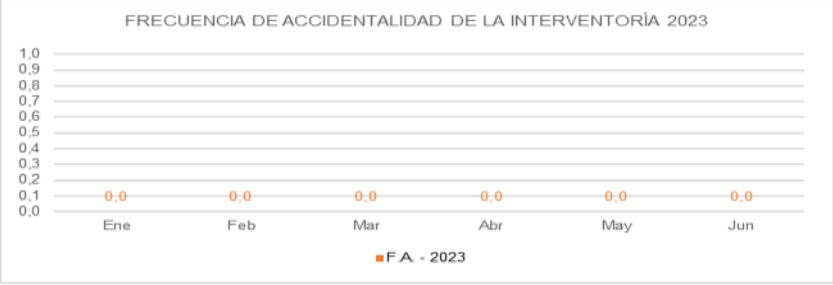
Mes	No. AT	No. Días perdidos	F.A.	S.A	P.A.M.
Jun	0	0	0,0	0,0	0,0

Elaboración propia.

No. AT: Número de accidentes de trabajo F.A: Frecuencia de accidentalidad S.A: Severidad de accidentalidad

P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

Ilustración 36. Frecuencia de la accidentalidad de la Interventoría



Elaboración propia.

Para el mes de junio de 2023 la Interventoría no tuvo accidentes de trabajo; por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad para este período es cero (0).

Ilustración 37. Frecuencia de la accidentalidad de la Interventoría



Elaboración propia.

Para el mes de junio de 2023 la Interventoría no tuvo accidentes de trabajo; por lo tanto, la severid ad de la accidentalidad para este período es cero (0).

Ilustración 38. Proporción de accidentes mortales de la Interventoría



Elaboración propia.

En lo que va de corrido del Proyecto la Interventoría no ha presentado accidentes de trabajo mortales, por lo tanto, el porcentaje de accidentes de trabajo mortales se ha mantenido en cero.

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CUMPLIDAS POR LA INTERVENTORÍA.

La Interventoría realizó las siguientes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Interventoría 147 de 2014:

- La Interventoría cumplió con los requisitos de SST en las obligaciones de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales, salarios, sueldos, prestaciones sociales legales y extralegales, inducciones, capacitaciones y charlas de cinco minutos, estos soportes se encuentran en el Anexo 4.

- La Interventoría realizó inspecciones de SST de acuerdo con el cronograma de inspecciones, y de seguimiento de Interventoría en obra (ver anexo 1 Registro Fotográfico SST).

- Se llevaron a cabo actividades de promoción y prevención (P&P) tales como Tamizaje PVE de riesgo cardiovascular, charlas, pausas activas, promoción de estilos de vida saludable, etc.

6.1.6 PLAN DE CALIDAD

Durante el mes de junio de 2023, la Interventoría estructuró el Plan de Calidad con base en los documentos del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 y del Contrato de Interventoría VGCON-470 de 2023. A continuación, se presenta la estructura del documento que incluye los formatos listados, que se encuentran en producto de estado de elaboración:

ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD.

El Plan de Calidad aplica para las actividades de supervisión de la Interventoría a realizar durante la ejecución del proyecto.

ENTRADAS DEL PLAN DE CALIDAD.

Este plan de calidad se hace con base en los requisitos de la norma NTC-ISO 9001:2015 atendidos por el Sistema Integrado de Gestión de la organización y los documentos del proyecto.

OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LOS PROYECTOS.

Con la implementación del Plan de Calidad se busca:

- Cumplir con los requisitos del proyecto para garantizar la satisfacción del cliente y
- Asegurar el mejoramiento continuo y la eficacia del sistema de gestión integrado en los proyectos

INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se han definido los siguientes indicadores:

- Satisfacción del cliente
- Cumplimiento del PIE
- Cumplimiento de requisitos contractuales
- Eficiencia en el tiempo de respuesta de la correspondencia
- Cumplimiento del programa de calibración y verificación de los equipos
- Cumplimiento del PAC (Plan Anual de Caja)
- Indicador compuesto Acciones de mejoramiento en los proyectos
- Estado de las acciones de mejoramiento
- % de cumplimiento planes de acción
- % de eficacia
- Indicador compuesto de informes mensuales

- Oportunidad en la entrega del informe
- Aprobación de informes
- Calidad del informe
- Cumplimiento de programa ambiental del proyecto y/o centro de trabajo
- Cumplimiento de los controles definidos en la matriz de peligros
- Cumplimiento de requisitos legales HSE aplicables al proyecto
- Generación de tarjetas OPAI

RESPONSABILIDADES Y LIDERAZGO.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad, así como el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto. De manera periódica se realiza el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

CONTROL DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA.

Para el control del servicio, con ocasión del suministro de documentos o formatos para que sean usados e implementados durante el desarrollo del proyecto por parte de la ANI, así como los diseños, memorias de cálculo y planos entregados se controlarán de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento elaboración y control de la información documentada (D-SIG-01). Los documentos internos del SIG se distribuyen a través del servidor de la empresa (Intranet Corporativa), donde los colaboradores tienen acceso a través de un usuario y clave.

RECURSOS.

La Interventoría garantiza la disponibilidad de los recursos (humanos, físicos, financieros, tecnológicos), para cada proyecto específico a desarrollar y teniendo en cuenta los requisitos del cliente, los cuales quedan definidos en el presente plan de calidad.

COMUNICACIONES.

Las comunicaciones se podrán hacer por diferentes medios, donde el objetivo principal es definir los aspectos relacionados con la información sobre el proyecto, las consultas, contratos, modificaciones al contrato, retroalimentación del cliente y quejas o solicitudes que este pueda tener.

DISEÑO Y DESARROLLO.

Las actividades de interventoría, con ocasión de la Etapa de Preconstrucción, están encaminadas a garantizar al cliente que los requisitos de cada uno de los elementos de salida establecidos para la entrega, cumplan con todos los parámetros de diseño entregados por la ANI en cada una de las áreas y actividades del proyecto, dejando documentado claramente los siguientes aspectos:

requisitos técnicos del proyecto, requisitos legales, requisitos contractuales, normatividad existente, requisitos de operación y uso del proyecto.

PROCESOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE.

La Interventoría dispone del proceso de compras para asegurar que los procesos, productos y servicios suministrados externamente cumplen con los requisitos especificados, desde el cual se realizan las solicitudes, selección y evaluación de los proveedores según los criterios de la organización.

PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para prestar un servicio que cumpla con los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas, la Interventoría implementará el documento denominado PD-AQ-13 Procedimiento control de interventoría de obra, donde se establece la identificación, planeación, control de las actividades propias del servicio de interventoría y entrega a la ANI.

CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se implementarán procedimientos y formatos para adelantar el control de los siguientes aspectos: Documentos relacionados con el cumplimiento de gestión de cada una de las áreas que componente el proyecto, a saber: contractual, administrativa, financiera, ejecución de las obras, control de calidad de las obras, manejo de tránsito, Gestión Social, Gestión Predial, Maquinaria y equipos, Gestión SST-MA, cambio climático, hallazgos arqueológicos y forenses, entre otros.

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.

La trazabilidad a implementar en la organización se relaciona con el control de los informes mensuales, parciales o finales que la Interventoría elabora como parte de su cumplimiento al cliente, así como las comunicaciones enviadas y recibidas entre la interventoría y partes interesadas (cliente, constructor, comunidad, etc.). Los informes tienen una codificación única, relacionando además la fecha de emisión y los responsables de su elaboración y revisión.

PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS.

El control del producto suministrado por el cliente se da una vez recibidos los documentos para su identificación, verificación y protección a través del Listado maestro de documentos externos. El control del producto suministrado por proveedores externos se establece en el D-COM-01 Procedimiento de compras.

CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS.

A través de una metodología a implementar para la preservación de sus productos la cual se describe en el procedimiento D-SIG-01 Elaboración y control de información documentada, D-INT-06 Instructivo almacenamiento magnético e IN-TI-01 Instructivo para desarrollo de copia de seguridad de la información en proyectos y áreas administrativas

CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES.

El tratamiento de las salidas no conformes se realiza de acuerdo con el D-INT-12 Instructivo de Salidas No Conformes, mediante el cual se realiza la identificación, control, tratamiento, análisis y

acciones de mejora correspondientes, para evitar su recurrencia. El tratamiento de cada salida no conforme se realiza mediante el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER.

MONITOREO Y MEDICIÓN.

Con el ánimo de realizar un seguimiento y medición al SIG, al servicio prestado y para verificar los resultados planificados, se elaboran los Informes de gestión que miden la eficacia de cada proceso y/o proyecto, los cuales se presentan a la alta dirección mensualmente. La alta dirección analiza esta información y de acuerdo a los resultados presentados implementa acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos y del SIG. La Interventoría se interesa por la satisfacción de la ANI, por tal razón se implementará una encuesta dirigida al cliente, la cual se realiza con una frecuencia trimestral a partir del inicio del contrato.

AUDITORÍAS.

La Interventoría cuenta con el D-SIG-04 Procedimiento auditorías internas mediante el cual pretende verificar si las actividades del SIG y sus resultados cumplen con las disposiciones planificadas en la organización, a su vez determinar si los elementos del sistema son efectivos y adecuados para lograr los objetivos, y finalmente contribuir al mejoramiento continuo del sistema. Las auditorías internas se realizan de acuerdo al programa que aprueba la alta dirección y sus resultados son presentados a esta, quien establece las acciones a seguir. La información documentada del proceso de auditorías se encuentra en el software SIGOVER.

MEJORA.

No conformidad y acciones correctivas: La Interventoría tiene establecido el D-SIG-07 Procedimiento para Acciones de Mejoramiento (Acciones correctivas, de mejora y preventivas), en donde se detalla la metodología para el análisis de las causas que generaron el hallazgo y asimismo el respectivo tratamiento que elimine la causa raíz. La información documentada de las acciones correctivas, de mejora y preventivas, se registran en el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER.

RIESGOS Y OPORTUNIDADES.

Para realizar la correcta identificación y tratamiento de los riesgos y oportunidades, la Interventoría implementará el documento D-SIG-03 correspondiente al Procedimiento para la Gestión del Riesgo, donde se establece la metodología para la gestión de riesgos y oportunidades, y los pasos a seguir para el correcto diligenciamiento del formato D-SIG-06 Matriz de riesgos y oportunidades, así mismo, se establece la periodicidad de evaluación del riesgo residual siendo está semestral a partir de la identificación inicial de los riesgos y oportunidades.

Definido el contenido, se determinó que ll compromiso que adquiere la Interventoría, a través de la implementación de este plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por el cliente: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad y con el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto.

De manera periódica se realizará el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

A continuación, se relacionan los documentos del Sistema de Gestión, que se implementarán para garantizar el cumplimiento del Plan de Calidad:

Tabla 127. Documentos plan de calidad

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	D-COM-01 Procedimiento de compras	D. Compras
	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-HSE-25 Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra índole	D. HSE
	D-SIG-03 Procedimiento para la Gestión del Riesgo - Análisis de contexto	Líderes de procesos
	FR-INT-07 Compromisos contractuales	Equipo de interventoría
	FR-SIG-03 Listado maestro de documentos externos	Equipo de interventoría
LIDERAZGO Y COMPROMISO	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-INT-01 Procedimiento gestión de portafolio	Gerente Técnico
	FR-GE-05 Inspección gerencial	Gerente General
	D-HSE-04 Procedimiento inspecciones	D. HSE
POLÍTICAS	D-SIG-15 Política de gestión integral	SIG
	D-SIG-08 Política de seguridad vial	
	D-SIG-10 Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas	
	D-ET-06 Política de Prevención de LA/FT y FPADM	
	D-ET-07 Política Anticorrupción y Soborno Transnacional	
	D-TI-01 Política de Protección de Datos Personales	
	D-TI-03 Política de seguridad de la información	
ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	D-TH-01 Procedimiento gestión del talento humano	D. de Talento Humano
	MF-RH-12-No. Manual de funciones y perfil de cargo	D. de Talento Humano
	D-TH-03 Estructura Organizacional	D. de Talento Humano
	FR-HSE-02 Tarjeta OPAI	D. HSE

Elaboración propia

6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

6.2.1 ENFOQUE.

El enfoque sobre el cual debe girar la ejecución del Contrato de Interventoría es la revisión y vigilancia de las obligaciones a cargo del concesionario, sobre un principio básico y fundamental, que es la distribución y asignación de riesgos de cada concesión.

Para el efecto, la Interventoría realizará un análisis detallado del Contrato de Concesión del que se deriva su Interventoría, y de todas las modificaciones del que este haya sido objeto, enfocado a identificar las obligaciones de cada una de las partes y la distribución de riesgos que tenga el Contrato de Concesión en el momento del inicio de la presente interventoría.

La Interventoría deberá presentar la distribución de los riesgos, que incluye las siguientes áreas, según aplique al Contrato de Concesión: área técnica (para la Etapa Preoperativa y de Operación y Mantenimiento), área predial, área social, área financiera, área ambiental, área comercial, área administrativa, área jurídica y regulatoria, así como las demás áreas que sean pertinentes. Para esto deberá (i) listar cada uno de los riesgos; (ii) explicar en qué consiste cada uno de ellos, (iii) asignar la distribución de los riesgos con base en las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, sus apéndices y modificaciones al momento del desarrollo del análisis, y (iv) las actividades que propone llevar a cabo para mitigar su ocurrencia y/o impacto desde su gestión como Interventor.

La justificación de los riesgos identificados, que pueden ser previsibles o no previsibles, debe estar asociada con las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión, frente al objetivo de garantizar la viabilidad y continuidad del Contrato de Concesión. Este análisis de riesgos es esencial para entender las condiciones que rigen el Contrato de Concesión del que se deriva la respectiva interventoría y para el desarrollo de la metodología que se describe a continuación.

6.2.2 METODOLOGÍA.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión y las actividades descritas en el numeral 6.4 siguiente, el Interventor dará aplicación a la siguiente metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Contratista.

Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico Estratégico y otro de acompañamiento técnico-operativo, jurídico y financiero que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría.

A partir de lo expuesto, se desarrollará un modelo de diagnóstico que toma en cuenta el enfoque, la realidad técnica, operativa, financiera y jurídica de la respectiva concesión, e introducirá la visión del Interventor y de la Agencia Nacional de Infraestructura, para producir una herramienta adecuada de medición de actividades, seguimiento y control.

De esta forma, el diagnóstico se convertirá en una herramienta de gestión para el control de procesos y actividades, así como para la supervisión por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las obligaciones del Interventor, y del Interventor hacia el respectivo Contrato de Concesión.

La Interventoría que se va a realizar es cuantitativa, de seguimiento y supervisión, razón por la cual se ha diseñado un SISTEMA DE INFORMACIÓN que tiene como fin detectar en forma oportuna las desviaciones de los planes, programas y actividades, así como el cumplimiento de los cronogramas para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados a la ANI. Este sistema busca cumplir los objetivos específicos previstos

en el Plan de Cargas del Contrato de Interventoría y establecer las funciones que debe cumplir el equipo de la Interventoría, para el éxito de la Supervisión, las cuales se distribuyen de acuerdo con el cargo del personal de las áreas técnica, jurídica, administrativa, financiera, SST, Social, Ambiental, Predial y de Riesgos, bajo la dirección del Director de Interventoría, permitiendo además la intercomunicación rápida y eficaz de todas y cada una de las áreas y funciones entre sí.

6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO.

En términos generales, el diagnóstico tiene como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario y, a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de Concesión, se deberá realizar un análisis completo e integral del desarrollo de las actividades establecidas en el contrato, según el programa de actividades, inversiones y obras previstas contractualmente.

En este orden de ideas, la Interventoría de manera paralela a las actividades de supervisión descritas más adelante que debe llevar a cabo desde el inicio del correspondiente contrato de interventoría, y dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio del mismo, presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante informe escrito un diagnóstico integral del Contrato de Concesión que está siendo objeto de interventoría.

En el diagnóstico se identificarán aquellos aspectos críticos y estratégicos del Contrato de Concesión objeto de la interventoría, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del respectivo contrato de interventoría. El diagnóstico estratégico corresponde con un enfoque transversal de procesos por área de gestión, a partir de la descomposición del Contrato de Concesión objeto de la interventoría en procesos interrelacionados.

Se entiende como proceso el conjunto de acciones y actividades interrelacionadas que son ejecutados por el equipo de trabajo del Interventor para alcanzar un conjunto de productos, resultados y servicios.

Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Estratégico, el Interventor hará un análisis especial sobre el esquema de riesgos existente en el contrato de concesión objeto de la interventoría.

El diagnóstico estratégico se compone de diagnósticos específicos en la totalidad de áreas que hagan parte del contrato de concesión objeto de la interventoría y de las recomendaciones a seguir por parte del Concedente en cada caso.

6.2.4 PLAN DE TRABAJO.

A continuación, se presenta una relación de actividades y productos de la Interventoría. La Interventoría desarrollará muchas de sus funciones en forma simultánea, y según aplique al Contrato de Concesión.

Estas actividades constituyen obligaciones de la Interventoría para la ejecución del Contrato y deben ser tomadas en consideración junto con aquellas establecidas en el Contrato de Concesión y sus adicionales. En caso de existir contradicción entre las actividades presentadas a continuación y las establecidas en el Contrato de Concesión, prevalecerán las establecidas en el Contrato de Concesión.

Los procesos y actividades a ser desarrollados por la Interventoría se vinculan directamente a las etapas del Contrato de Concesión, a ser ejecutadas dentro del plazo previsto de duración del Contrato de Interventoría. De esta forma, las actividades del Contrato de Interventoría, según aplique, se dividen así:

6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

- Fase de Preconstrucción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del concesionario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

- Fase de Construcción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del concesionario previos a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

6.2.6 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación de todos los productos y actividades de mantenimiento una vez suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, la cual concluirá en el término del plazo contractual.

6.3 SEGUIMIENTO

6.3.1 SEGUIMIENTO TÉCNICO

6.3.1.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

La Interventoría adelantará un seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, de tal manera que se cumpla con la medición de los Indicadores e índices de estado establecidos en el Contrato de Concesión, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica lo cual se apoyará a través de la implementación de herramientas como la bitácora digital con acceso habilitado para la ANI y el Concesionario de tal manera que conozcan de manera permanente las actividades realizadas por el Concesionario y la interventoría y los posibles inconvenientes que puedan afectan el desarrollo de las obras y a través del seguimiento al Plan Detallado de las Obras.

6.3.1.1.1 DISEÑOS DEL PROYECTO.

La ANI entregó en el cuarto de datos unos diseños que corresponde a información de referencia *(pliego de condiciones definitivo)*. Actualmente el Concesionario se encuentra verificando los diseños completos, y entregará los diseños completos dentro de los catorce (14) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión:

“Sección 1.68: “Estudios y diseños”.

Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos.

Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.

6.3.1.1.2 CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

"2.1 Objeto.

El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:

(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos".

6.3.1.1.3 SECCIÓN 4.3 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

"(j) Preparar y presentar para revisión del interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la sección 6.1 (a)".

6.3.1.1.4 SECCIÓN 4.5 CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.

"(c)Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios y Diseños, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 2".

6.3.1.1.5 CAPÍTULO VI ETAPA PREOPERATIVA- ESTUDIOS Y DISEÑOS. PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES.

"6.1 Presentación de los Estudios

El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las especificaciones técnicas, dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio.

6.3.1.1.6 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

"De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a 37 título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación 38 o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no 39 hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no 40 servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para 41 ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el 42 Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las 43 obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato".

En la Etapa de E&D, se adelantarán mesas de trabajo y reuniones de seguimiento para garantizar el cumplimiento de la entrega del os productos previstos en las fechas establecidas y cumpliendo con los requisitos exigidos en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y anexos.

Durante la construcción de las obras, la Interventoría supervisará cuidadosamente las actividades ejecutadas por el Concesionario, para garantizar la calidad de las obras y de los materiales empleados para tal fin y el cumplimiento del Plan de obras.

6.4 ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

A continuación se describen las actividades y gestiones realizadas por la Interventoría para dar cumplimiento al ANEXO 4, al Contrato de Concesión 005 de 2022 y al Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"

6.4.1 PLAN DE OBRAS

No aplica para este período; sin embargo, de acuerdo con la previsto en el literal (s) numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el cual establece que debe entregar a la ANI y a la Interventoría como parte de los Estudios y Diseños y en el plazo señalado en la Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.8 Plan de Obras del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá presentar su Plan de Obras.

Así mismo, el Plan Hidrosedimentológico, en su numeral 4.2.4 Cronograma de construcción, establece unas fases constructivas, las cuales se deben ajustar a la secuencia prevista en el Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción, ya que lo que se busca es disminuir la afectación del sistema del Canal del Dique, por lo que se hace necesario planear la construcción de todas las obras y definir las relaciones entre las etapas. Con base en lo anterior, la Interventoría adelantó la verificación de la información, encontrando lo siguiente:

Tabla 128. Plazo ejecución Unidades Funcionales

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 1	Canal desviación Complejo Calamar	1 y 2	4	7	2-abr-25	2-jul-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 2	Isla Complejo Calamar-Estructura artificial de Tablaestaca	1 y 2	7	10	2-jul-25	2-oct-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 3	Esclusa Complejo Calamar	3	9	29	2-sep-25	2-may-27	Existe una inconsistencia con el Plan Hidrosedimentológico, porque deben construirse de manera simultánea con la esclusa de Puerto Badel

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 4	Edificios complejo calamar, Edificio de Control, Edificio de Administración, Almacén y Taller	3 y 4	6	23	2-jun-25	2-nov-26	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 5	Compuertas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Puente vehicular para acceso al edificio de control	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Paso de peces y 60 piscinas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 6	Canal Desviación Complejo Puerto Badel	1	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Vía acceso complejo Puerto Badel	5	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 7	Isla complejo Puerto Badel-Estructura artificial de Tablaestaca	1	28	31	2-abr-27	2-jul-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 8	Esclusa complejo Puerto Badel, Edificio complejo Puerto Badel-Edificio de Control, Almacén y Taller	3	29	46	2-may-27	2-oct-28	Existe una inconsistencia con el Plan Hidrosedimentológico, porque deben construirse de manera simultánea o antes que la esclusa de Calamar
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 9	Complejo F-Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta.	1	5	23	2-may-25	2-nov-26	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 10	Complejo G-Canal del Estero		4	51	2-abr-25	2-mar-29	Se debe construir a los 1.5 - 2 años del cierre del canal y la puesta en funcionamiento de la esclusa de Puerto Badel
	Suministro de agua dulce a Leticia, El Recreo y Lomas de Matunilla	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Labarcés	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Puerto Badel	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Rocha	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
	Protección San Antonio	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Correa	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 11	Complejo D-Diques, vertederos, presas, canales	1	28	51	2-abr-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 12	Complejo A-Diques, vertederos, presas, canales, y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo B-Diques, vertederos, presas, canales y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo E-Diques, vertederos, presas, canales, y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 13	Protección Calamar-Muro y dique de protección contra la inundación	1	5	9	2-mar-25	2-ago-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 14	Protección orillas		30	48	2-jun-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

Elaboración propia

6.4.2 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En esta fase, la Interventoría dispondrá de un equipo humano para adelantará las verificaciones y mediciones que permitan verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

Durante el presente mes de junio de 2023, se ha realizado el seguimiento y los apartes de corrección del plan de dragado propuesto inicialmente por el Concesionario los ajustes realizados a la fecha Para el cumplimiento de la obligación del Concesionario en el apéndice Técnico No. 1 relacionado con:

"… El canal debe permitir la navegación del convoy de diseño, pero las dimensiones del Canal del Dique por sus cambios morfológicos pueden llegar a no ser suficientes, por lo cual el dragado puede requerirse en cualquier parte del Canal. Para permitir condiciones cómodas de navegación para el convoy de diseño, se deben dragar algunas secciones del Canal para restablecer profundidad y/o ancho. Antes de la Construcción, previsiblemente en los km 0 a 10 y en la desembocadura de Pasacaballos. Después de la Construcción de los km 0 a 10 y km 85 hasta Puerto Badel; lo anterior, sin perjuicio, que, el Concesionario debe realizar batimetrías constantemente y dragar en los lugares

necesarios del Canal del Dique para mantener los Indicadores a su costa y riesgo, de acuerdo con el Apéndice Técnico 4…"

6.4.2.1 INICIO TRABAJOS DE BATIMETRÍAS.

En respuesta a la comunicación S-07-2023052500221 de radicado ANI 20234090574972, con ocasión de la entrega del cronograma presentado para Inicio trabajos de Batimetría Canal de Dique, a través de la comunicación CMAI-2-470-0022-23 de radicado ANI 20234090618172 del 05 de junio de 2023, la interventoría le solicitó al Concesionario actualizar la información teniendo en cuenta que el acta de inicio del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2023 se firmó el 01 de junio de 2023.

Así mismo, se le recordó tener en cuenta lo establecido en el Contrato de Concesión 005 de 2022 y sus apéndices, especialmente lo indicado en el numeral 3.1 Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 Y HID-3 del Apéndice Técnico 4. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no hadado respuesta a la solicitud de la interventoría.

6.4.2.2 REVISIÓN PLAN DE DRAGADOS.

En respuesta a la comunicación S-07-2023051800207 de radicado ANI 20234090552172 del 18 de mayo de 2023, con ocasión de la entrega del Plan de Dragados, a través de la comunicación CMAI-2- 470-0024-23 de radicado ANI 20234090632682 del 07 de junio de 2023, la interventoría le solicitó al Concesionario, atendiendo lo indicado en la Sección 3.3.5.10. del Apéndice Técnico 2, atender las siguientes observaciones.

Organizar todas actividades conforme a los principios de operación.

OBSERVACIONES GENERALES.

- Revisar redacción.

- En el Capítulo 3 de acuerdo con las guías de referencia se detalla la Guía Ambiental de Proyectos -subsector marítimo y fluvial- del Instituto Nacional de Vías -INVIAS Primera Edición, abril de 2011, no obstante, se informa que dicha guía fue actualizada conforme la Resolución Número 2335 de 7 de julio del 2022, por lo cual se debe incluir la versión vigente del año 2022.

- En el capítulo 4 se debe incluir un profesional de maquinaria y equipo.

- En el capítulo de ANTECEDENTES se está describiendo la batimetría exploratoria, que no contó con el acompañamiento del a interventoría, por lo tanto, no se ajusta el procedimiento establecido en el Apéndice Técnico 4, revisar y ajustar.

- Sobre lo indicado en el numeral 6.1.2 RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO, se debe entregar la información para su respectiva verificación y los soportes que acrediten el cumplimento del procedimiento indicado en el Apéndice Técnico 4. Adicionalmente, se debe aclarar la justificación técnica para determinar la sección transversal del canal entre abscisas K0+750 y K114+000. Con el propósito de tener la certeza y validez sobre la data técnica generada por el levantamiento batimétrico (post-dragado y pre-dragado de mantenimiento de la UF0), es necesario e indispensable elaborar conjuntamente los protocolos con los usos y recomendaciones de los equipos de medida (sistema de ecosondas multihaz sus procesos y metodologías de calibración y desde luego los programas y/o software, (Post procesado de datos, elaboración de planos o modelos finales, reporte detallado del procedimiento, análisis de

precisión y los datos originales), que son la base fundamental para llegar al resultado del indicador del cálculo establecido en el Apéndice 4.

- Atender las observaciones resaltadas en el documento entregado denominado DOCUMENTO TÉCNICO entregado con la comunicación del asunto. De acuerdo con los criterios técnicos y operacionales que debe incluir el Plan de Dragado, se presentan los siguientes comentarios.

Tabla 129. Observaciones del documento técnico

REQUISITO	SOPORTE	CUMPLE SI / NO	OBSERVACIÓNES
Procedimientos de movilización y desmovilización de equipos.	Protocolo en el cual se debe garantizar con las Autoridades competentes la logística de movilización, comunicación y traslado de los equipos y/o maquinaria necesaria.	No	Si bien se indica el procedimiento para los equipos principales, en cuanto a los equipos auxiliares como, remolcador, lancha de batimetría y servicios al personal, botes auxiliares de aprovisionamiento de combustibles, tubería por cada una de las dragas o equipo de transporte fluvial del material, equipos de batimetría y de topografías se debe establecer el procedimiento.
Presentación de levantamientos batimétricos actualizados, incluyendo los veriles izquierdo y derecho de la Hidrovía en los mismos.	Protocolo específico para hacer el levantamiento Hidrográfico incluyendo las secciones transversales de las orillas, para la indicación´ del canal navegable a lo largo del canal del Dique y con esto se actualizan las cartas de navegación ajustadas a los estándares internacionales Y/o Planos de la navegación, para las embarcaciones fluviales indicando su Calado	No	Las aplicaciones de los levantamientos batimétricos son muy amplias que ofrece información para la navegación en grandes ríos. deben permitir la navegación las 24 horas. Cuando el levantamiento hidrográfico sirve de base para el control y mantenimiento de una vía navegable, es decir que se requiere de mediciones reiteradas en el tiempo y cómputos de movimientos del lecho fluvial,
Cálculo de los volúmenes de dragado.	Se menciona en el numeral 6.2 que se realizarán con base en la información recopilada con las batimetrías pre y post dragado.	SI	Se debe dejar claro, que se debe cumplir el procedimiento establecido en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 4, adicionalmente con el cumplimiento de las medidas ambientales para la disposición final de materiales.
Cronograma de trabajos de dragado: Se deberán elaborar por medio del diagrama de Gantt, utilizando como herramienta el programa de Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice debe proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades (Ítems) y micro actividades.	El cronograma debe ser remitido a la Interventoría para verificar cada uno de los protocolos, metodologías y plazos establecidos para su correcta validación de acuerdo con Indicadores exigidos en el Apéndice Técnico 4.	NO	En el documento técnico no se evidencia el anexo correspondiente con el cronograma de trabajo, el cual se debe entregar en la próxima versión.

REQUISITO	SOPORTE	CUMPLE SI / NO	OBSERVACIÓNES
Metodología de dragado	La metodología debe ir en concordancia con las actividades para la disposición de los materiales, lo cual no se evidencia en el documento técnico. Por otra parte, considerando que las actividades de dragado se encuentran sectorizadas, se deberá tener una metodología que incluya medición y el posicionamiento de los equipos por cada área intervenida.	No	Para realizar la operación de la Draga inicialmente se debe contar con la aprobación del sitio de disposición final. Se debe tener un protocolo para corroborar las zonas de mayor profundidad a fin de lograr el depósito de los sedimentos y evitar afectaciones ambientales en el mediano plazo. Así mismo, sobre el área se debe tener monitoreo constante de las condiciones del río Magdalena para contrastar las posibles zonas donde se podrán realizar los depósitos dado que ante las dinámicas propias del cauce los sitios podrán ser cambiantes.
Procedimiento para la descarga en el sitio de disposición final de sedimentos dragados (botadero).	Debe existir un protocolo específico para cada sector, teniendo en cuenta que la sección hidráulica varía en diferentes tramos del canal	No	Debe existir en los puntos donde se realiza la descarga, monitoreo continúo de las condiciones del área de tal manera que se identifiquen los posibles cambios en el sitio por influencia del dragado. El protocolo debe incluir las consideraciones de la Autoridad ambiental que validan la autorización de los puntos de depósito, de tal manera que las operaciones se ajusten a las condiciones previstas por la Autoridad ambiental.
Plan de señalización	Cada plan de dragado del sitio debe establecer un plan de señalización en las diferente por cuento la sección hidráulica del canal varía y será necesario adoptar las acciones correspondientes de conformidad con los manuales de señalización fluvial y de balizaje fluvial aplicables.		El documento debe ser complementado conforme a las disposiciones establecidas en la sección 3.3.5.2 señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado del apéndice técnico 2. 3.3.5.9.3 Regulación del tráfico fluvial durante las actividades de dragado
Plan de tráfico.	Teniendo en cuenta que hay diversos sectores de intervención se debe remitir un protocolo de acuerdo al procedimiento previsto para los tres sectores		El documento debe ser complementado conforme a las disposiciones establecidas en la sección 3.3.5.2 señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado del apéndice técnico 2. 3.3.5.9.3 Regulación del tráfico fluvial durante las actividades de dragado
Procedimiento para el transporte y disposición del material dragado hasta las zonas de vertimiento autorizadas, de acuerdo con los Trámites y	Se debe incluir cada una de las acciones conforme a cada sector intervenido, toda vez que se establece identificación de posibles zonas de depósito de material, no se registra en el documento las autorizaciones,		El documento debe ser de acuerdo con las disposiciones establecidas en los criterios de sos+A1:D8enibilidad ambiental de la Guía

REQUISITO	SOPORTE	CUMPLE SI / NO	OBSERVACIÓNES
Permisos aplicables a estas actividades, en los casos en que se requieran	especificaciones de capacidad, posibles impactos sobre la infraestructura asociada al AID de las intervenciones.		

Elaboración propia

Con respecto a los datos generales de los equipos, se tiene lo siguiente:

Tabla 130. Observaciones de datos generales de los equipos

REQUISITO	SOPORTE	CUMPLE SI / NO	OBSERVACIÓN
Número y Nombre, matricula, bandera de dragas.		No	
Calados máximo y mínimo en condiciones de operación		No	
Dimensiones principales de los equipos		No	
Potencias instaladas en las bombas de dragado, la propulsión.		No	
Curvas características de las bombas.		No	
Características de la automatización.		No	
Las producciones horarias y mensuales previstas para el tipo de material de cada sector en que actuará.		No	
Documentación en regla para la navegación debidamente certificado por la DIMAR, para los equipos que así lo requieran.		No	

Elaboración propia

En relación con el manejo de los equipos adicionalmente a las condiciones previstas en el Apéndice Técnico 2, cada vez que realice un dragado se debe entregar la ficha de cada equipo en el cual se evidencien las características y especificaciones de operación, conforme al cumplimiento de los protocolos establecidos para cada labor efectuada, así como la Bitácora de operación, en la que se considere toda la información asociada al desarrollo de las operaciones fluviales.

Este importante tener en cuenta que este manual será aplicable solo para las intervenciones de la UF0, para las demás unidades funcionales se tendrán que realizar las adaptaciones correspondientes en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión;

adicionalmente, deberá ser ajustado anualmente y/o actualizado cuando sea necesario tras la evaluación de las batimetrías de monitoreo, para responder a las condiciones geomorfológicas e hidro sedimentológicas de cada sector de la Hidrovía.

Por otra parte, considerando que dentro de las obligaciones previstas para mantener las dimensiones mínimas del canal se requiere el dragado y/o excavaciones de las márgenes, por lo cual se pueden afectar diques laterales del canal, infraestructura vial, domiciliaria entre otros, el Concesionario deberá garantizar que una vez se realicen los dragados, se restablecerán las condiciones previas a la Intervención por las afectaciones causadas.

Así mismo, es claro que este documento se regirá bajo los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad. Sin perjuicio de ello, la aplicación de los mismos deberá ser efectuada en concordancia con lo señalado en el Contrato de Concesión y, especialmente, atendiendo la jerarquía entre los diferentes documentos que lo integran y lo dispuesto en el Contrato que nos enmarca.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0050-23 de radicado ANI 2023062300087 del 22 de junio de 2023, la Interventoría le informó al Concesionario, que se encuentra a la espera de la versión corregida del Plan de dragados, atendiendo las observaciones realizadas con la comunicación de radicado concesionario R-07-2023060800065 del 07 de junio de 2023.

Por lo anterior, el Concesionario dio respuesta a través de la comunicación S-07-20230627000297, la cual, al corte del presente informe, está en proceso de revisión de la Interventoría.

6.4.3 SEGUIMIENTO DE INDICADORES

De conformidad con lo previsto en el apéndice técnico 4 de la minuta de contrato, se establece los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio que serán aplicables a las intervenciones ejecutadas por el Concesionario y a la Operación y Mantenimiento del canal, esclusas, paso de peces, dique, vías y todas aquellas obras que permitan y aseguren la correcta implementación del instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Para la UF 0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: Los indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes cuatro (4). contado desde la fecha de inicio.

A continuación, se presenta los indicadores aplicables al concesionario de la unidad funcional UF-0, según apéndice técnico.

Tabla 131. Indicadores aplicables para la unidad funcional UF-0

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	2-oct-23	% de sedimentación	Semestral	mg*cm-2*día-1 material de sedimentación
Profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal - aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual - En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la	m

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
					mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	
Ancho del canal navegable	HID-2	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal - aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual - En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	m
Radio de Curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Anual	m
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad para navegación	Bimestral	Km
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	2-oct-23	Aseguramiento de la disponibilidad inmediata, continua y permanente durante los tiempos operativos del sistema	Diario	%
Atención de Usuario atendido	HID-6	1,50%	2-oct-23	Atención a solicitudes operativas, tiempo de reacción para despeje del canal del Dique, disponiendo de equipo y personal de apoyo para atender accidentes y despejes del canal así como quejas y reclamos	Diario	%
Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.	G-1	1,50%	2-oct-23	Invasiones a la sección transversal del Dique	Semanal	%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces	G-2	1,50%	2-oct-23	Verificación del estado de los diques y canales	Semestral	m2 para área msnm para cota
Procesos de fisuras y filtraciones en los diques	G-4	1,50%	2-oct-23	Verificación de existencia de fisuras y procesos	Semestral	%

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
				de filtración de agua		
Ahuellamiento	E-1	1,50%	2-oct-23	Regularidad transversal, en mm	Semestral	Km
Fisuras	E-2	1,50%	2-oct-23	Fisuras, inspección visual (Área afectada por Km)	Mensual	Km
Baches	E-3	1,50%	2-oct-23	Baches, inspección visual	Mensual	Km
Hundimientos	E-4	1,50%	2-oct-23	Hundimientos, inspección visual (% área afectada * Km)	Mensual	Km
Escalonamientos	E-5	1,50%	2-oct-23	Escalonamiento, inspección visual	Semestral	Km
Coeficiente de Fricción Transversal	E-6	1,50%	2-oct-23	Resistencia al deslizamiento por fricción transversal, según coeficiente de rozamiento transversal (CRT)	Semestral	Km
Textura	E-7	1,50%	2-oct-23	Medición de macrotextura en mm	Semestral	Km
Drenajes Superficial, longitudinal y trasversal	E-8	1,50%	2-oct-23	Capacidad hidráulica y estado de cunetas, zanjas, alcantarillas, canales, encoles, descoles y otras obras de drenaje existentes. (Obstrucción)	Mensual	Km
Señalización Vertical	E-9	1,50%	2-oct-23	Mensual: Vertical: posición, legibilidad de la señal y Semestral: % de retrorreflectividad sobre la exigida para instalación inicial	Mensual / semestral	Km
Señalización Horizontal	E-10	1,50%	2-oct-23	Horizontal: retrorreflectividad (en milicandelas por metro cuadrado y lux)	Semestral	Km
Señalización Fluvial	E-11	1,50%	2-oct-23	Retrorreflectividad, visibilidad y posicionamiento de las señales preventivas, informativas, reglamentarias y de	Semestral	%

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
				información especial, así como sistemas de balizas, boyas y otras señales necesarias para la operación		
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	2-oct-23	Estado y estabilidad de las barreras y elementos de contención	Mensual	Km
Disponibilidad de la Vía	E-14	2,00%	2-oct-23	Verificación del cumplimiento de la disponibilidad de la vía	Diaria	Km
Índice de Mortalidad	O-1	1,50%	2-oct-23	La relación entre # de accidentes mensuales en la hidrovía	Mensual	Im Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O-2	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad del SICC	Mensual	Hora
TOTAL		**100,00 %**				

Elaboración propia

La medición de los anteriores indicadores para la unidad funcional UF-0, serán a partir del mes cuatro (4) contados desde la fecha de inicio. para este período no aplica la evaluación de los indicadores.

6.4.4 SEGUIMIENTO PREDIAL

Como se informó en el apartado de estado y avance de la gestión predial, el seguimiento de la gestión predial se evidencia a través de las tablas y requerimientos del instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”. A continuación, se muestra el seguimiento a las obligaciones del Concesionario:

6.4.4.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

De los entregables para la etapa de Preconstrucción que se relacionaron en el apartado de avance y seguimiento de la gestión predial, se encuentra vencida la obligación de conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial.

Al respecto la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-0051-23 de radicado ANI 20234090693242 del 22 de junio de 2023, realizó la solicitud de remisión de las hojas de vida y de los soportes de los siguientes perfiles, de conformidad al numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial:

Tabla 132. Personal mínimo de gestión predial

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador Predial	Profesional Abogado o Ingeniero Catastral y Geodesta / Ingeniero Civil/Ingeniero Topográfico o afines	Experiencia de ocho (8) años en Gestión Predial, cinco (5) de los cuales deben ser de experiencia específica en Gestión Predial en obras de infraestructura vial.
Abogado	Abogado	Experiencia de cinco (5) años en Gestión Predial
Ingeniero catastral y geodesta	Ingeniero Civil / Ingeniero Topográfico o afines	Experiencia de cinco (5) años en Gestión Predial
Experto en avalúos	Ingeniero Civil / Ingeniero Catastral y Geodesta	Experiencia de cinco (5) años en proyectos de infraestructura.
	Deberá contar con posgrado en Avalúos RAA con mínimo seis categorías, primordialmente rurales y urbanos	
Profesional Social	Trabajador Social / Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo / Comunicador social	Experiencia de cinco (5) años en Gestión Social/ Compensaciones económicas en proyectos de infraestructura

Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial

En respuesta a lo anterior, el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2023061400281 y S-07-2023062600294 remitió la información solicitada quedando aprobados los cargos de Coordinador Predial, Abogado, Ingeniero catastral y geodesta y Experto en avalúos por medio de la comunicación CMAI-1-470-0077-23 de radicado ANI 20234090723272 de 29 de junio de 2023. De conformidad con lo anterior, al corte del presente informe queda pendiente la validación del Profesional social.

Vale la pena indicar que, adicional al personal mínimo exigido por el Contrato, el Concesionario remitió hojas de vida adicionales de personal que se encuentra apoyando el proceso de gestión predial, por cuanto la Interventoría indicó en las comunicaciones relacionadas que, no se validaron las hojas de vida adicionales, sin perjuicio de lo indicado en el Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial *"Además del equipo de profesionales de apoyo que considere necesario para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, los cuales también deben ser profesionales con experiencia en Gestión Predial."*.

6.4.4.2 ACTIVIDADES DEL PERIODO.

6.4.4.2.1 PRESENTACIÓN Y NO OBJECIÓN DE LA LONJA AVALBIENES

En cumplimiento de sus obligaciones y dada la necesidad de avanzar con la realización de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas, el Concesionario por medio de la comunicación S-07-2023062000285 remitió para no objeción de la interventoría los soportes que avalan el cumplimiento de la Lonja AVALBIENES según los siguientes requerimientos establecidos en los literales (e) y (h) del numeral 5.7 del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial:

Tabla 133. Requerimientos de la lonja

REQUERIMIENTO
Tener una persona jurídica con mínimo 5 años de antigüedad

REQUERIMIENTO
Tener como mínimo experiencia de 5 años en la elaboración de Avalúos comerciales Corporativos para proyectos de infraestructura
Profesionales evaluadores certificados con experiencia mínima de 5 años en elaboración de avalúos comerciales rurales y urbanos. Estar registrados en ERA. Ninguno de los profesionales evaluadores podrá haber sido sancionado
El profesional avaluador no podrá participar en cualquier otra actividad del proceso de Gestión Predial

Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0058-23 de radicado ANI 20234090697172 del 23 de junio de 2023 la Interventoría remitió la no objeción de la Lonja presentada, dado que, de conformidad con los soportes remitidos se cumple con los requisitos contractuales mencionados en la tabla anterior. En la misma comunicación se realizaron observaciones específicamente a uno de los Avaluadores presentados.

Por medio de la comunicación S-07-2023062600293, el Concesionario remitió los soportes faltantes para dar la no objeción al último avaluador presentado, luego de realizar las verificaciones del caso.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0078-23 de radicado ANI 20234090723302 del 29 de junio de 2023 la Interventoría dio la no objeción del avaluador.

En resumen, se dio no objeción a la Lonja AVALVIENES y con ello a los siguientes cuatro avaluadores:

Tabla 134. Avaluadores presentados para No Objeción

OBSERVACIÓN	CUMPLIMIENTO
Lisandro Castañeda Salazar	Cumple
José Luis Ruiz Molina	Cumple
Omar Alexis Pinzón Rodríguez	Cumple
Jorge Eduardo Forero Torres	Cumple

Elaboración propia

6.4.4.2.2 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Por medio del oficio de radicado ANI 20236060128111 la Entidad indicó que *"…adjuntamos en archivo shapefile el polígono identificado desde la Agencia como área de influencia del proyecto, para efectos de que se valide con el equipo técnico del Concesionario si el área propuesta abarca la totalidad de las áreas requeridas para el desarrollo de la obra de infraestructura que nos convoca; una vez realizada su revisión, remitir a la Interventoría a fin de unificar y aprobar la información, en consecuencia, proceder con la expedición del acto administrativo solicitado"*.

Dado lo anterior, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-0066-23 de radicado ANI 20234090700962 del 26 de junio de 2023, solicitó al Concesionario la remisión de los análisis realizados frente al polígono remitido por la ANI.

El 30 de junio de 2023 se realizó una mesa de trabajo con la ANI, el Concesionario y la Interventoría en donde la ANI informó que el polígono de declaratoria difiere del remitido en la comunicación mencionada en el párrafo anterior.

Dado lo anterior, la Entidad envió por medio de correo el último polígono proyectado para revisión de las partes y se citará una posterior mesa de trabajo.

6.4.4.2.3 COMUNICACIONES

Tabla 135. Listado de comunicaciones

ÍTEM	Fecha	Radicado ANI	Consecutivo MAB	Asunto
1	9/06/2023	20234090646632	CMAI-2-470-0030-23	GPR. SOLICITUD DE HOJAS DE VIDA Y SOPORTES DEL PERSONAL QUE CONFORMARÁ EL GRUPO DE PROFESIONALES DE GESTIÓN PREDIAL.
2	22/06/2023	20234090693242	CMAI-2-470-0051-23	GPR. RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN S-07- 2023061400281 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN PREDIAL
3	23/06/2023	20234090697172	CMAI-2-470-0058-23	GPR. RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN S-07- 2023062000285 – REVISIÓN LONJA PRESENTADA PARA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS.
4	26/06/2023	20234090700962	CMAI-2-470-0066-23	GPR. SEGUIMIENTO A OFICIO E RADICADO ANI 20236060128111 – DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.
5	29/06/2023	20234090723272	CMAI-2-470-0077-23	GPR. RESPUESTA A SUS COMUNICACIONES S-07- 2023061400281 Y S-07-2023062600294 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO.
6	29/06/2023	2,02341E+13	CMAI-2-470-0078-23	GPR. RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN S-07- 2023062600293– VERIFICACIÓN AVALUADOR PRESENTADO DE LA LONJA AVALBIENES.

Elaboración propia

6.4.4.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ÁREA PREDIAL

A continuación, se presenta el listado de las obligaciones contractuales del Concesionario:

Tabla 136. **O**bligaciones contractuales Predial

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
1	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (a) Pag-134	Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			
2	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	Mensual durante 34 meses consecutivos. El primer aporte es el 1/04/2024	Concesionario	N/A			
3	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos,	1/8/2023	Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.						
4	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (o) Pag-136	Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y/o adquirir técnica, legal y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones, siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Contrato, el Apéndice Técnico 7, así como el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
5	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (p) Pag-136	Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos
6	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (w) Pag-138	Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido.	Constante	Concesionario	N/A			A la fecha, se encuentra en proceso estudios catastrales preliminares
7	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometerse al	UF1: 2/4/2025 UF2:2/7/2025 UF3: 2/9/2025 UF4: 2/6/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 2/12/2026 UF7: 2/4/2027 UF8:2/5/2027 UF9: 2/5/2025	Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	UF10: 2/4/2025 UF11: 2/4/2027 UF12:2/3/2027 UF13: 2/5/2025 UF14: 2/6/2027					
8	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario	N/A			
9	Parte General Capítulo IV Numeral 4.6 Literal (r) Pag-146	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada UF el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– de acuerdo con lo previsto en la Sección 7.1(e).	18 meses desde el acta de inicio (02/12/2024)	Concesionario	N/A			
10	Parte General	Adelantar la adquisición de	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Capítulo IX Numeral 9.2 Literal (g) Pag-197	Predios, cuando exista justificación de orden técnico refrendada por el Interventor, por efectos de emergencias ocasionadas en el Área de Implantación de las Intervenciones, aplicando en lo que corresponda los procedimientos establecidos en el CAPÍTULO VII y en el Apéndice Técnico 7. Para estos efectos, el Concesionario deberá haber obtenido autorización previa de la ANI respecto de la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de la emergencia en cuanto a la adquisición de los Predios requeridos.						
11	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 1	Adelantar los tramites de verificación requeridos para aquellos Predios que no cuentan con el folio de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para aquellos predios que se determine que existe folio de matrícula y se identifique que estos son de naturaleza	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario e Interventoría	N/A			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO CUMPLE	ESTADO NO CUMPLE	ESTADO CON PLAZO	OBSERVACIONES
		privada, los mismos serán parte de los Predios Gestión Predial y dejarán de ser Predios Gestión Pública.						
12	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 2	Elaborar todos los insumos tales como Ficha Predial, Plano Predial, Estudio de Titulos, ficha social, avalúos de mejoras, diagnósticos socioeconómicos, acuerdos de reconocimiento y cualquier documento y documentos relacionados con los predios descritos en este capítulo, requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, o la entidad que haga sus veces, y ante el municipio donde se encuentre ubicado el bien necesarios para obtener la disponibilidad y cuando sea procedente, adquirir la propiedad de dichos predios por parte de la ANI.	Constante	Concesionario	N/A			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos
13	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 3	Realizar las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la ANI con relación a los predios de que trata este capítulo que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la ley 1882 de 2018, o la ley aplicable y	Cuando se requiera	Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		sus reglamentaciones, como también podrá activar el proceso de desalojo previo pago por consignación del valor de las mejoras.						
14	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	N/A			
15	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (b)	Realizar la demarcación o materialización de los linderos del área a adquirir para el Proyecto, con base en la Ficha Predial definitiva.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
16	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (c)	Una vez el Predio sea entregado por el propietario, realizar el cercado del área adquirida, bajo su propio costo y riesgo, de tal manera que al concluir el proceso de adquisición de los Predios, el corredor	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		vial a lado y lado quede delimitado mediante una cerca que cumpla con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS. Las Áreas Remanentes adquiridas deberán ser incorporadas al Corredor del Proyecto, y por lo mismo incluidas en el cercado que del mismo se realice.						
17	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (d)	Adelantar todas las demoliciones de la infraestructura y mejoras existentes en los Predios adquiridos para el Proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
18	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (e)	Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
19	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al	14 meses desde acta de inicio (2/08/2024)	Área predial Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Plan de Obras, actualizar y presentar a la interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.						
20	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1 Literal (g)	Elaborar y entregar a la Interventoría la documentación de Gestión Predial a que se refiere la Secciones 4.2 y siguientes de este Apéndice.	Constante	Área predial Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos.
21	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (j)	Contratar los Avalúos Comerciales y Corporativos de los Predios, de conformidad con lo señalado en la Sección 5.7 de este Apéndice.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			Por medio de la comunicación S-07-2023062000285 el Concesionario remitió para aprobación la Lonja AVALBIENES
22	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (k)	Elaborar y aprobar las órdenes de operación para el pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los Predios según se establece para la subcuenta de predios.	Cuando se inicien pagos a predios	Concesionario, Interventoría, ANI	N/A			
23	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (l)	En el evento que el riesgo predial sobrepase el 120% del valor estimado de predios y compensaciones Socioeconómicas, presentar la información	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		requerida y asistir a los Comités de Previa Aprobación establecidos por la Entidad en el procedimiento respectivo, previa solicitud del Concesionario y antes de realizar las ofertas formales de compra de los predios que sobrepasen dicho porcentaje de riesgo.						

Fuente: Elaboración propia

6.5 SEGUIMIENTO FINANCIERO

6.5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA FINANCIERA

Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Revisión y seguimiento de las cifras mensuales del P.A. cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del concesionario.

6.5.2 ACTIVIDADES Y GESTIONES DEL INTERVENTORÍA

A continuación, se describen las actividades y gestiones realizadas por la Interventoría para el componente financiero durante el junio de 2023.

6.5.2.1 SÍNTESIS DEL COMITÉ FIDUCIARIO.

A continuación, se anexa el Acta del Comité Fiduciario realizado el 30 de mayo de 2023.

Tabla 137. Comité fiduciario

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 1		
Ciudad: Bogotá, mayo 30 de 2023 Hora: 09:00 am Lugar: Presencial – Conexión vía webex Duración: Noventa (90) minutos		
OBJETIVO DE LA REUNIÓN (QUÉ Y PARA QUÉ):		
Realización del Comité Fiduciario para presentación de los Informes del Fideicomiso correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2023.		
ORDEN DEL DÍA	**RESPONSABLE**	**ENTIDAD**

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 1		
1. Verificación del Quórum	Mónica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.
2. Revisión de Compromisos	Todos	Todos
3. Presentación informes de 2023	Mónica Lorena Urrego Lozada Yenny Amparo Valero Oyola	Fiduciaria Bancolombia S.A.
4. Proposiciones y Varios	Todos	Todos

TEMAS TRATADOS

Verificación del Quórum de liberatorio.
Una vez verificado el quórum mínimo requerido para decidir válidamente, los miembros del Comité Fiduciario aprueban que la reunión sea presidida por el representante de la Concesionaria en el comité Emil Pulgar Duran; como secretario actuará el representante de Fiduciaria Bancolombia S.A. Mónica Lorena Urrego Lozada.

Revisión de Compromisos.
Por ser el primer Comité Fiduciario no se presentan compromisos

Presentación informes febrero a abril 2023.
El representante de la Fiduciaria realizó la presentación del informe del Fideicomiso, correspondiente al mes de febrero, marzo y abril de 2023, el cual incluye:
Inicio de negocio.
Aportes.
Flujos de caja de las cuentas y subcuentas.
Rendimientos.
Cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
Saldos.
Estados Financieros.

Proposiciones y varios.
- El representante de la Fiduciaria informa que, a la fecha se encuentra atento a recibir la Circular 052 diligenciada y suscrita por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de incluir los contactos autorizados en las bases de datos del Fideicomiso.
- El representante de la Fiduciaria, solicita a los miembros del comité información acerca de la revisión del reglamento del comité fiduciario, para lo cual los representantes de la Concesión y ANI comunican que se encuentra en revisión.
- Los miembros del comité acuerdan que, el consecutivo de las órdenes de operación de la ANI, inicia a partir del número 100.000.
- Respecto al recaudo tarifario los representantes de la Agencia Nacional de Infraestructura brindar la siguiente información a los miembros del comité:

El convenio entre Cormagdalena y la ANI ya se encuentra suscrito.

Se vienen desarrollando mesas de trabajo con dicha entidad, con el fin de tener las definiciones y mecanismos correspondientes al Recaudo tarifario.

Se solicitó a Cormagdalena un informe entregable del traslado de los recursos al proyecto.

Los recursos ingresarán de manera mensual al Fideicomiso en un único valor neto, después de cobros y gastos bancarios.

De acuerdo con lo establecido contractualmente, los recursos que empiecen a recaudarse inicialmente y hasta suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, se deberán recibir en la cuenta de obras sociales, de la cual la Agencia ya cuenta con certificación bancaria y la misma fue entregada a Cormagdalena.

La operatividad de la recepción del recaudo la realizará Cormagdalena, correspondiente al uso de la hidrovía para la actividad de movilización de carga a través de las navieras, calculando la tarifa con la carga que se moviliza por kilómetro recorrido, para lo que abarca el trazado del canal y posteriormente será transferido al P.A.

De acuerdo con lo anterior el representante de la Fiduciaria adiciona tener en cuenta, lo establecido contractualmente frente a los gastos y costos bancarios de la cuenta, pues son asumidos por la misma, y al momento de recibir alguna instrucción de giro de retribución, si se causó algún gasto no se contará con el valor certificado, si no con el disponible en la cuenta bancaria. Los miembros de la Concesión solicitan a la Agencia, la posibilidad de contar con un acceso a la plataforma, en la cual se puedan visualizar los valores recaudados, el representante de la Agencia informa que validará como puede otorgar este acceso al Concesionario.

P.A. CANAL DEL DIQUE
ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 1

- Los representantes de la Agencia Nacional de Infraestructura anuncian a los miembros del comité que, para el mes de junio 2023, girarán al Fideicomiso los recursos correspondientes a la primera vigencia futura, por el valor contractual establecido y posteriormente realizarán el ajuste inflacionario, para lo cual solicitan a los miembros de la Fiduciaria certificación bancaria de dicha cuenta. En concordancia con lo anterior los representantes de la Fiduciaria mencionan que, para el mes de junio realizará la apertura de las 15 cuentas por unidad funcional y requiere al Concesionario y ANI confirmar los porcentajes por UF, con el fin de contar con esta información y hacer la respectiva distribución. Por último, los miembros del Concesionario solicitan a la Agencia una reunión para revisar el cálculo del giro de la vigencia futura.
- Los representantes de la Fiduciaria invitan a los miembros del comité, a adelantar los procesos correspondientes a la validación de bancos del exterior con los cuales se abrirán las cuentas de las vigencias en USD, para recibir la porción en dólares a partir de la 5 vigencia, en este mismo sentido acordar entre las partes el mecanismo a entregar a la Fiduciaria para las negociaciones que se presenten en su momento, por la compra y venta de las divisas producto de la porción en dólares y el traslado de rendimientos de dichas cuentas hacia la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se deberá realizar mensualmente dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1(i) del Contrato de Concesión.
- Los miembros del comité acuerdan realizar mesas de trabajo con los equipos de las diferentes áreas tanto de la Agencia, Concesionario, Interventoría y Fiduciaria, para realizar el seguimiento correspondiente de cada subcuenta específica, por ejemplo, temas prediales, en donde la Agencia validará los predios a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, así mismo predios baldíos y ejidos.
- Los representantes de la Agencia realizarán comités de seguimiento a los volúmenes de dragado del canal, en los que se establecerán algunos temas incluyendo los protocolos que instruye el contrato de concesión frente a la JEP.
- Los representantes de la Concesión y la ANI anuncian que para el mes de junio 2023 contarán con el acta de Inicio del proyecto.

0. El representante de la Fiduciaria requiere a los miembros del comité revisar la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia, pues no hay claridad en cuanto al manejo de los rendimientos:
…"Los recursos disponibles en la Subcuenta de Retenciones, incluidos sus rendimientos se transferirán al Fideicomitente conforme lo instruya la ANI mediante Notificación a la Fiduciaria, una vez se subsane el evento que dio origen a su retención en los términos dispuestos en el Contrato de Concesión, salvo por los rendimientos financieros generados por los valores objeto de Retención de la Retribución o Compensación Especial, en los eventos descritos en la Sección 7.1(f) y siguientes del Contrato de Concesión. ……Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta de Retenciones acrecentarán dicha Subcuenta, salvo por los rendimientos financieros generados por los valores objeto de Retención de la Retribución o de la Compensación Especial, en los eventos descritos en la Sección 7.1(f) y siguientes del Contrato de Concesión que serán transferidos de manera mensual a la Subcuenta Excedentes ANI" …

1. Los miembros del comité convienen realizar un cronograma de los comités del año 2023, por lo cual los representantes de la Fiduciaria remitirán la propuesta.

Comité	Fecha	Modalidad
may-23	27-jun-23	Virtual
jun-23	26-jul-23	Presencial
jul-23	29-ago-23	Virtual
ago-23	26-sep-23	Presencial
sep-23	31-oct-23	Virtual
oct-23	28-nov-23	Presencial
nov-23	19-dic-23	Virtual

COMPROMISOS	RESPONSABLE(S)	ESTADO
5.1. Recepción de Circular 052 diligenciada y suscrita	ANI	Pendiente
5.2. Reglamento del comité fiduciario.	Concesión, Interventoría y ANI	Pendiente
5.3. Porcentajes distribución Unidad Funcional	Concesión y ANI	Pendiente

5.4. Apertura de cuentas vigencias por Unidad Funcional	Fiduciaria	Pendiente
. Mecanismo para las negociaciones de compra y venta de las divisas producto de la porción en dólares y el traslado de rendimientos.	Concesión, Interventoría y ANI	Pendiente
. Cronograma de mesas de trabajo para realizar el seguimiento correspondiente de cada subcuenta específica.	Concesión, Interventoría, ANI y Fiduciaria	Pendiente
. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del Contrato de fiducia.	Concesión, Interventoría y ANI	Pendiente

Elaboración propia

6.5.2.2 RESUMEN DE INGRESOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN EL PERÍODO.

Los ingresos que se han causado en el primer periodo de la Etapa de Preconstrucción son:

- ✓ El 6 de marzo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, certificó el cumplimiento del primer giro Equity realizado por el Concesionario en el mes de febrero por valor de $55.852.000.000 equivalentes a $45.928.657.987 a precios de referencia.

- ✓ El 16 de mayo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante comunicación C305100001-15905-R0322 certificó un segundo giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $2.500.000.000 equivalentes a $1.985.692.771 a precios de referencia.

6.5.2.2.1 RESUMEN CONSOLIDADO DE INGRESOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DESDE SU INICIO.

Tabla 138. Ingresos del contrato de concesión

NO	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	Giros Equity	2-feb.-23	1-2023	128,27	$55.852.000.000	$45.928.657.987	$21.025.487,05 P. referencia. Giro adicional
2	Giros Equity	12-may.-23	4-2023	132,80	$2.500.000.000	$1.985.692.771	
	Total				**$58.352.000.000**	**$ 47.914.350.758**	

Fuente: Elaboración propia

Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe es por un valor acumulado de $58.352.000.000 de acuerdo con las certificaciones de la Fiducia del 16 de junio de 2023. Valor equivalente a precios del mes de referencia por $47.914.350.758.

6.5.2.2.2 ESTADO DE LAS CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA Y EL ANÁLISIS DE ESTOS ASPECTOS.

Tabla 139. Estado de Situación financiera.

AL 31 DE MAYO DE 2023 Y AL 30 DE ABRIL DE 2023 EN PESOS COLOMBIANOS					
	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACIÓN MENSUAL		
	MAYO DE 2023	ABRIL DE 2023	ABSOLUTA	RELATIVA %	MATERIALIDAD
ACTIVO					
Efectivo	$7.756.768.324,88	$8.430.677.316,53	-$673.908.991,65	-7,99%	11,41%
Bancos Nacionales	$7.756.768.324,88	$8.430.677.316,53	-$673.908.991,65	-7,99%	11,41%
Cuentas por cobrar	$60.236.481.130,88	$57.410.253.824,40	$2.826.227.306,48	4,92%	88,59%
Acuerdos de concesión - Activo Financiero	$60.236.481.130,88	$57.410.253.824,40	$2.826.227.306,48	4,92%	88,59%
Otros activos	$0	$1.438.414.210,00	-$1.438.414.210,00	-100%	0%
Otros activos (Fondo Rotatorio)	$0	$1.438.414.210,00	-$1.438.414.210,00	-100%	0%
TOTAL ACTIVO	**$67.993.249.455,76**	**$67.279.345.350,93**	**$713.904.104,83**	**1,06%**	**1%**
PASIVO					
Cuentas por pagar	**$63.683.306.115,21**	**$63.510.259.993,89**	**$173.046.121,32**	**0,27%**	**99,71%**
Comisión fiduciaria	$34.221.427,00	$4.641.000,00	$29.580.427,00	637,37%	0,05%
Impuestos	$63.646.161,00	$75.219.648,00	-$11.573.487,00	-15,39%	0,10%
Proveedores	$1.946.714.889,21	$3.979.941.136,89	-$2.033.226.247,68	-51,09%	3,05%
Pasivos no Facturados	$66.908.692,00	$1.169.647.549,00	-$1.102.738.857,00	-94,28%	0,10%
Deuda subordinada	**$61.571.814.946,00**	**$58.280.810.660,00**	**$3.291.004.286,00**	**5,65%**	**96,40%**
Deuda subordinada socios	$58.352.000.000,00	$55.852.000.000,00	$2.500.000.000,00	4,48%	91,36%
Intereses Deuda Subordinada	$2.405.598.815,00	$1.663.367.155,00	$742.231.660,00	44,62%	3,77%
Provisión Interés Deuda Subordinada	$814.216.131,00	$765.443.505,00	$48.772.626,00	6,37%	1,27%
Otros pasivos	**$185.087.690,12**	**$139.954.721,43**	**$45.132.968,69**	**32,25%**	**0,29%**
Ingresos recibidos para terceros	$185.087.690,12	$139.954.721,43	$45.132.968,69	32,25%	0,29%

AL 31 DE MAYO DE 2023 Y AL 30 DE ABRIL DE 2023 EN PESOS COLOMBIANOS					
	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACIÓN MENSUAL		
	MAYO DE 2023	ABRIL DE 2023	ABSOLUTA	RELATIVA %	MATERIALIDAD
TOTAL PASIVO	**$63.868.393.805,33**	**$63.650.214.715,32**	**$218.179.090,01**	**0,34%**	1%
PATRIMONIO					
Resultado del ejercicio	$4.124.855.650,43	$3.629.130.635,61	$495.725.014,82	13,66%	100%
TOTAL PATRIMONIO	**$4.124.855.650,43**	**$3.629.130.635,61**	**$495.725.014,82**	**13,66%**	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$67.993.249.455,76**	**$67.279.345.350,93**	**$713.904.104,83**	**1,06%**	

Elaboración propia

Los activos totales del patrimonio autónomo alcanzaron la suma de $67.993.249.455.76, de los cuales el 88.59% se encuentran concentrados en la cuenta por cobrar (activo financiero) en un 88.56% del total de los activos. Para el presente período, se observa un crecimiento del activo del 1.06% equivalente a $713.904.104.83, reflejada en aumento del efectivo registrado en las subcuentas denominada activo financiero con un incremento del 4.92%.

Los pasivos por valor de $63.868.393.805.33 presentan para el presente período un aumento del 0.34% reflejada básicamente en la comisión fiduciaria por $29.580.427 y los intereses de la deuda subordinada por $742.231.660 igualmente se realizaron pagos a proveedores por valor de $2.033.226.247.68.

En el patrimonio por valor de $4.124.855.650.43 se encuentra representado por el acumulado de utilidades de períodos anteriores.

6.5.2.2.3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL.

Tabla 140. Estado de resultados integral

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL					
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2023 Y DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2023					
INGRESOS DE OPERACIONES					
Cuentas	**Acumulado a mayo de 2023**	**Acumulado a abril de 2023**	**Variación (mayo de 2023)**	**Variación mes a mes**	**Variación total cuenta**
Construcciones	$60.236.481.130,88	$57.410.253.824,40	$2.826.227.306,48	4,92%	98,31%
Rendimientos financieros cuentas bancarias	$1.201.669.796,97	$1.153.212.365,71	$48.457.431,26	4,20%	1,69%
Cambios	$7.325.487,89	$7.325.487,89	$0	0%	0,01%
Ajuste a Miles	$64	$0	$64	100%	0%

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL					
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2023 Y DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2023					
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES	**$61.445.476.479,74**	**$58.570.791.678,00**	**$2.874.684.801,74**	**4,91%**	
GASTOS					
Cuentas	**Acumulado a mayo de 2023**	**Acumulado a abril de 2023**	**Variación (mayo de 2023)**	**Variación mes a mes**	**Variación total cuenta**
Intereses deuda subordinada	$3.347.657.135,00	$2.517.247.101,00	$830.410.034,00	32,99%	98,22%
Comisiones	$1.401.034.382,00	$1.401.100.023,00	-$65.641,00	-0,00%	-0,01%
Gravamen movimiento Financiero	$204.643.117,91	$189.538.264,08	$15.104.853,83	7.97%%	1,79%
Ajuste a Miles	$373,95	$373,95	$0	0%	0%
TOTAL GASTOS	**$4.953.335.008,86**	**$4.107.885.762,03**	**$845.449.246,83**	**20,58%**	
COSTOS					
Cuentas	**Acumulado a mayo de 2023**	**Acumulado a abril de 2023**	**Variación (mayo de 2023)**	**Variación mes a mes**	**Variación total cuenta**
Capex	$38.025.487.168,02	$38.025.487.168,02	0$	0%	72,61%
Opex	$14.341.798.652,43	$12.808.288.112,34	$1.533.510.540,09	11,97%	27,39%
TOTAL COSTOS	**$52.367.285.820,45**	**$50.833.775.280,36**	**$1.533.510.540,09**	**3,02%**	
TOTAL COSTOS Y GASTOS	**$57.320.620.829,31**	**$54.941.661.042,39**	**$2.378.959.786,92**	**4,33%**	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	**$4.124.855.650,43**	**$3.629.130.635,61**	**$495.725.014,82**	**13,66%**	

Elaboración propia

6.5.2.2.4 INGRESOS OPERACIONALES.

El valor de los Ingresos de operación totales para el periodo de mayo de 2023, es de $2.874.684.801,74, representados en el 98,31% en construcciones por el valor de $2.826.227.306,48 y el 1,69% en Rendimientos financieros de las Cuentas Bancarias por el valor de $48.457.431,26 y ajustes a miles por $64. Los ingresos de operación totales de enero de 2023 a

mayo 31 de 2023 son por $61.445.476.479,74, con un aumento de 4,91% respecto al acumulado al 30 de abril de 2023.

6.5.2.2.5 GASTOS OPERACIONALES.

Los gastos Operacionales para el periodo de mayo de 2023, es de $845.449.246,83, representados en el 98,22% en Intereses de deuda subordinada por el valor de $830.410.034; el -0,01% en Comisiones por el valor de ($65.641) y el 1,79% en Gravamen al Movimiento financiero por $15.104.853,83. El total de gastos operacionales de enero d 2023 al 31 de mayo de 2023 es por $ 4.953.335,08 con un aumento del 20,58% respecto al acumulado al 30 de abril de 2023.

6.5.2.2.6 COSTOS DE CONSTRUCCIÓN.

Los Costos de construcción totales para el periodo de mayo de 2023, es de $1.533.510.540,09, representados en el 100% en Opex, ya que el Capex en este mes no tuvo ejecuciones. El total de Costos de Construcción de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023 son por $52.367.285.820,45 con un aumento del 3,02% respecto al acumulado al 30 de abril de 2023.

6.5.2.2.7 RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO.

En el mes de mayo de 2023 se presenta una utilidad por valor $495.725.014,52 y las utilidades acumuladas desde enero de 2023 al 31 de mayo de 2023 es de $4.124.855.650,43 con un porcentaje de 13,66% de aumento respecto al acumulado al 30 de abril de 2023.

6.5.2.2.8 RAZONES FINANCIERAS.

Tabla 141. Razones financieras

Razones Financieras		
Capital Neto de Trabajo	$4.309.943.341	
Razón Corriente	1,07	la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, por cada peso Que adeuda la empresa esta tiene 1,07 para respaldar la deuda
Razón de Endeudamiento	0,94	Se interpreta que el 94% de la empresa se financia de fondos de terceros.

Elaboración propia

6.5.2.2.9 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Tabla 142. Saldos de las subcuentas del Patrimonio Autónomo.

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA	SALDO A
		31-MAY.-23
Subcuenta Predios	304-000044-90	-
Subcuenta Compensación Socioambientales	304-000044-91	$42.078.700,53
Subcuenta Redes	304-000044-92	-
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97	-
Subcuenta Recaudo Tarifario	304-000044-98	-
Subcuenta Interventoría y Coordinación	304-000044-99	$3.331.871.546,29
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00	$437.641.634,45
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01	$387.239.086,63
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02	$28.847.437,08
Totales		**$4.227.678.404,98**

Elaboración propia.

6.5.2.2.10 RESUMEN DE PAGOS POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN, SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Al corte del presente informe no se han realizado retribuciones a la Concesión ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Cómo se establece en el contrato en su sección 3.1 a):

"El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido para la UF No. 0 con respecto a la cual tendrá derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Reversión o el Día de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial."

6.5.2.2.11 SEGUIMIENTO AL APORTE Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

En el periodo evaluado, no se presentaron aportes ni ejecución de los recursos públicos.

6.5.2.2.12 SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO DESDE SU INICIO.

Tabla 143. Flujos de caja

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL				
CATEGORIA	**RUBRO**	**4.ABRIL**	**5.MAYO**	**ACUMULADO**
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$41.161.919,56	$41.624.969,60	$ 123.440.652,42
Total 0. SALDO INICIAL		**$41.161.919,56**	**$41.624.969,60**	**$ 123.440.652,42**
1. INGRESOS				
	FONDEOS	$-	$-	$40.217.976,21
	RENDIMIENTOS	$463.050,04	$453.730,93	$1.860.724,32
Total 1. INGRESOS		**$463.050,04**	**$453.730,93**	**$42.078.700,53**
3. SALDO FINAL		**$41.624.969,60**	**$42.078.700,53**	

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS AMIGABLE COMPONEDOR				
CATEGORIA	**RUBRO**	**4.ABRIL**	**5.MAYO**	**ACUMULADO**
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$387.857.054,49	$387.375.857,85	$ 1.162.442.470,92
Total 0. SALDO I		**$ 387.857.054,49**	**$387.375.857,85**	**$ 1.162.442.470,92**
1. INGRESOS				
	FONDEOS	$-	$-	$383.058.873,72
	RENDIMIENTOS	$4.316.984,13	$4.180.212,91	$17.446.062,67
Total 1. INGRESOS		**$4.316.984,13**	**$4.180.212,91**	**$400.504.936,39**
2. EGRESOS				
	TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$4.798.180,77	$4.316.984,13	$13.265.849,76
Total 2. EGRESOS		**$4.798.180,77**	**$4.316.984,13**	**$13.265.849,76**

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL				
3. SALDO FINAL		$387.375.857,85	$387.239.086,63	

Elaboración propia

Tabla 144. Flujos de caja

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL				
CATEGORIA	**RUBRO**	**4.ABRIL**	**5.MAYO**	**ACUMULADO**
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$438.340.036,23	437.796.207,63	$ 1.313.744.506,90
Total 0		**$438.340.036,23**	**437.796.207,63**	**$ 1.313.744.506,90**
1. INGRESOS				
	FONDEOS	$-	$-	$432.917.330,30
	RENDIMIENTOS	$4.878.877,33	$4.724.304,15	$19.716.820,15
		$4.878.877,33	**$4.724.304,15**	**$452.634.150,45**
2. EGRESOS				
	TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$5.422.705,93	$4.878.877,33	$14.992.516,00
		$5.422.705,93	**$4.878.877,33**	**$14.992.516,00**
3. SALDO FINAL		**$437.796.207,63**	**$437.641.634,45**	

Elaboración propia

Tabla 145. Flujos de caja

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA				
CATEGORIA	**RUBRO**	**4.ABRIL**	**5.MAYO**	**ACUMULADO**
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$3.259.279.060,96	$3.295.944.256,02	$ 9.774.265.585,20

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA				
CATEGORIA	**RUBRO**	**4.ABRIL**	**5.MAYO**	**ACUMULADO**
Total 0. SALDO INICIAL		**$3.259.279.060,96**	**$3.295.944.256,02**	**$ 9.774.265.585,20**
1. INGRESOS				
	FONDEOS	$-	$-	$3.184.535.810,31
	RENDIMIENTOS	$36.665.195,06	$35.927.290,27	$147.335.735,98
Total 1. INGRESOS		**$36.665.195,06**	**$35.927.290,27**	**$3.331.871.546,29**
3. SALDO FINAL		$3.295.944.256,02	$3.331.871.546,29	

Elaboración propia

Tabla 146. Flujos de caja

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI				
CATEGORIA	**RUBRO**	**4.ABRIL**	**5.MAYO**	**ACUMULADO**
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$8.930.636,68	$19.350.414,26	$ 28.281.050,94
Total 0. SALDO INICIAL		**$8.930.636,68**	**$19.350.414,26**	**$ 28.281.050,94**
1. INGRESOS				
	RENDIMIENTOS	$198.890,88	$301.161,36	$589.071,32
	TRASLADOS RENDIMIENTOS AMIGABLE COMPOSICIÓN	$4.798.180,77	$4.316.984,13	$13.265.849,76
	TRASLADOS RENDIMIENTOS SOPORTE CONTRACTUAL	$5.422.705,93	$4.878.877,33	$14.992.516,00
Total 1. INGRESOS		**$10.419.777,58**	**$9.497.022,82**	**$28.847.437,08**

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI				
CATEGORIA	**RUBRO**	**4.ABRIL**	**5.MAYO**	**ACUMULADO**
3. SALDO FINAL		**$19.350.414,26**	**$28.847.437,08**	

Elaboración propia

6.5.2.2.13 SEGUIMIENTO Y CÁLCULO DE LOS COMPONENTES DE LAS FÓRMULAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El ARH se calculará con los valores brutos efectivamente pagados (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) consignados en las Actas Semestrales de Cálculo del ARH. Tratándose de la última Acta Semestral de Cálculo del ARH, de conformidad con la Sección 3.18(c) siguiente, se incluirá el saldo contable a la fecha del Acta de Reversión registrado en el Patrimonio Autónomo en cuentas por pagar a proveedores que hayan sido causadas y no pagadas.

6.5.2.2.14 ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO DEL ARH.

"Para determinar el valor de reconocimiento por concepto de ARH para cada uno de los meses h comprendidos dentro del periodo que abarca cada semestre calendario de ejecución del Contrato, el Concesionario presentará al Interventor y a la ANI, con la misma periodicidad y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo establecido para la presentación de los estados financieros auditados del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo señalado en las Secciones 4.6(q) y 9.2(n) de este Contrato o con corte a la fecha del Acta de Reversión si se trata de la última Acta en caso de haberse declarado la Terminación Anticipada del Contrato, un documento que proyecte los valores mensuales incurridos por el Concesionario y su consolidación semestral conforme a sus registros con base en los soportes financieros, contables, comerciales y/o contractuales que permitan verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Contrato para el reconocimiento de cada erogación relacionada con el ARH. *Esta información será entregada por el Concesionario bajo gravedad de juramento."*

6.5.2.2.15 SEGUIMIENTO A LOS PAGOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN CON LA DESTINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En el presente mes se realizaron los siguientes pagos:

Tabla 147. Pagos realizados

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	ID. BENEFICIARIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
4-may-23	SOPORTE CONTRACTUAL	830054539	EXCEDENTES ANI	PRG_2023_1421488 TRASLADOS DE LA SUBCUENTA DE SOPORTE CONTRACTUAL 30400004500 HACIA LA SUBCUENTA	$4.878.877,33

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	ID. BENEFICIARIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				EXCEDENTES ANI 30400004502 POR RENDIMIENTOS DEL MES DE ABRIL 2023 (TRASLADO DE RENDIMIENTOS - SUBCUENTA EXCEDENTES ANI)	
4-may-23	AMIGABLE COMPOSICIÓN	830054539	EXCEDENTES ANI	PRG_2023_1421488 TRASLADOS DE LA SUBCUENTA AMIGABLE COMPOSICIÓN 30400004501 HACIA LA SUBCUENTA EXCEDENTES ANI 30400004502 POR RENDIMIENTOS DEL MES DE ABRIL 2023 (TRASLADO DE RENDIMIENTOS - SUBCUENTA EXCEDENTES ANI)	$4.316.984,13
9-may-23	CUENTA PROYECTO	860026518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	PÓLIZA DE SEGUROS OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN E INCENDIO NO 58267	$710.983.234,00
12-may-23	CUENTA PROYECTO	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	PRG_2023_1510202 PAGO COMISIONES FIDUCIARIA ABRIL FV 438619	$4.641.000,00
15-may-23	CUENTA PROYECTO	806006435	JUANAUTOS EL CERRO SAS	PAGO DE VEHÍCULOS 4 TOYOTA HILUX Y 4 TOYOTA COROLLA	$1.336.135.747,68
17-may-23	CUENTA PROYECTO	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	PRG_2023_1584289 PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA ABRIL 2023	$65.153.000,00

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	ID. BENEFICIARIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
17-may-23	CUENTA PROYECTO	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	PRG_2023_1584376 PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA ABRIL 2023	$10.066.584,00
18-may-23	CUENTA PROYECTO	900414542	CI INVERSIONES INTERNEXCO SAS	ADQUISICIÓN INDUMENTARIA PARA PERSONAL	$1.167.941,00
18-may-23	CUENTA PROYECTO	900420240	HINABU CONSULTORES SAS	REPRESENTACIÓN JUDICIAL MEDIDAS CAUTELARES PROYECTO RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ FID 15905	$55.171.250,00
18-may-23	CUENTA PROYECTO	860026518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	PÓLIZA DE SABOTAJE Y TERRORISMO - SEGUROS INCENDIO NO 58244	$139.225.189,00
23-may-23	CUENTA PROYECTO	900515251	INTERMUDANZAS VIP SAS	SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL NEPOMUCENO CARTAGENA	$17.090.570,00
23-may-23	CUENTA PROYECTO	22802969	PATRICIA DEL CARMEN GARAY ZUÑIGA	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJERO DURANTE EL MES DE MARZO	$30.259.235,00
23-may-23	CUENTA PROYECTO	900178037	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE ESTUDIO JURÍDICO LTDA.	HONORARIOS CONSULTORÍAS ESPECÍFICAS, SOBRE TEMAS DE INTERÉS A PROFUNDIZAR QUE REQUIEREN	$49.976.386,00

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	ID. BENEFICIARIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
			M&M ESTUDIO JURÍDICO LTDA	EXPERTOS DE ALTO NIVEL MES DE MARZO	
23-may-23	CUENTA PROYECTO	79778564	LOPEZ VALDERRAMA ANDRES	HONORARIOS DE JUNTA DIRECTIVA DEL MES DE MARZO 2023	$3.248.941,00
26-may-23	CUENTA PROYECTO	806006435	JUANAUTOS EL CERRO SAS	MATRÍCULAS, HONORARIOS Y SOAT VEHÍCULOS MARCAS HILUX, YARIS CROSS Y COROLLA CROSS	$32.338.469,56
26-may-23	CUENTA PROYECTO	806006435	JUANAUTOS EL CERRO SAS	MATRÍCULAS, HONORARIOS Y SOAT VEHÍCULOS MARCAS HILUX, YARIS CROSS Y COROLLA CROSS	$9.299.600,00
29-may-23	CUENTA PROYECTO	900641409	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LAT	ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL CONTRATO 10-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LEVANTAMIENTO DE RED GEODÉSICA DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" PÓLIZA NO 18-45-101159699	$125.628.750,00
31-may-23	CUENTA PROYECTO	806006435	JUANAUTOS EL CERRO SAS	MATRÍCULA, SOAT, HONORARIOS VEHÍCULO MARCA TOYOTA	$6.685.142,96
31-may-23	CUENTA PROYECTO	806006435	JUANAUTOS EL CERRO SAS	PAGO DE VEHÍCULO TOYOTA PRADO	$310.436.220,00

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	ID. BENEFICIARIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
31-may-23	CUENTA PROYECTO	901616426	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	COSTOS Y GASTOS DE FONDO ROTATORIO A CORTE DE 30 DE ABRIL 2023	$341.432.525,00
31-may-23	CUENTA PROYECTO	806006435	JUANAUTOS EL CERRO SAS	MANTENIMIENTO VEHICULAR VEHÍCULO HILUX D/C 4*4 DIESEL	$5.541.680,57
31-may-23	CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$13.017.925,83

Elaboración propia

En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $75.219.584

Tabla 148. Pago de impuestos

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
17-may-23	PROYECTO	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA ABRIL 2023	$65.153.000,00
17-may-23	PROYECTO	PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA ABRIL 2023	$10.066.584,00

Elaboración propia

6.5.2.2.16 SEGUIMIENTO AL CIERRE FINANCIERO Y AL REGISTRO DE PRESTAMISTAS.

De acuerdo con la Sección 3.19 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, el plazo para que el Concesionario presente la documentación del cierre financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio.

6.5.3 SEGUIMIENTO AMBIENTAL

A continuación, se relacionan las actividades adelantadas por la Interventoría en el mes de junio de 2023, como parte del proceso de verificación de cumplimiento de las especificaciones y obligaciones generales durante la fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión 005 de 2022, conforme al Apéndice Técnico 6. Así mismo en el Anexo Cronograma de actividades se registra la programación de actividades que serán objeto de verificación por parte de la Interventoría durante cada período.

Para ello la Interventoría cuenta con siguiente el personal del área ambiental conforme al Plan de Cargas para el desarrollo de sus actividades durante la fase de Preconstrucción, anotando que algunos profesionales se encuentran en proceso de aprobación por parte de la ANI.

Tabla 149. Personal de Interventoría para la gestión ambiental

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%
Especialista Cambio Climático	Diego Alejandro Pérez Giraldo	25%
Ingeniero Residente Ambiental	Edwin Buelvas	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%
Biólogo	Iván Andrés Ardila hoyos	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chavarro	50%

Elaboración propia

6.5.3.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL

En relación de las actividades contractuales relevantes y que deben ser ejecutadas en los próximos cuatro periodos de evaluación se presentan las siguientes:

Tabla 150. Periodos de evaluación

OBLIGACIÓN	ESTADO
Entregar el Plan de Trámites Ambientales y Cronograma de trámites ambientales 4.3 (n)	La Interventoría se pronunció una vez revisado el contenido mínimo del documento conforme a las condiciones previstas en el Apéndice Técnico 6, por lo cual se tendrá pronunciamiento antes del cuarto mes de iniciado el Contrato. En el capítulo 6.2 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, se indica el avance de las acciones realizadas.
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto AT6 - 3.3 (a)	El trámite se encuentra adelantado ante la Autoridad ambiental cumpliendo con lo prescrito en el Contrato, en el Capítulo 6.3 REVISIÓN TRÁMITES AMBIENTALES del presente informe se indica el seguimiento realizado por la Interventoría.

OBLIGACIÓN	ESTADO
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) AT6 - 5.5 (h)	El Concesionario para efectos de un mejor control sobre las actividades a realizar propone la presentación de dos PAGAS con enfoque diferentes teniendo en cuenta el alcance de las obras previstas en el Contrato, por lo cual ante la Interventoría se presentó un PAGA para las actividades fluviales y otro con énfasis en las actividades carreteras.

Elaboración propia

6.5.3.2 PERMISOS Y LICENCIAS

Durante el periodo de junio de 2023, la Interventoría en cumplimiento de sus funciones de vigilancia frente a los trámites que realice el Concesionario para la obtención o modificación del Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto, al igual que para los permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, realizó seguimiento a los siguientes trámites administrativos anotando que aún se encuentran pendiente de pronunciamiento de acuerdo a lo indicado a continuación.

Tabla 151. Tramites ambientales

TRÁMITE	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
Solicitud de Cesión Parcial - Instrumento de Manejo Ambiental Aplicable	2023-300- 1239 del 16 de junio de 2023	La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - Cormagdalena, radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018.	En revisión de la Autoridad ambiental. La Interventoría solicitó mediante comunicación CMAI-1-470-0059-23 de Rad. ANI 20234090697162 del 23 de junio de 2023 estado del trámite, lo cual se atendió informando que se encuentra en verificación interna de la ANLA. Adicionalmente la Interventoría en consulta de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL realiza seguimiento en el cual se corroboró lo informado por el Concesionario.
Solicitud de pronunciamiento disposición de material de dragado,	S-07-023060900276 de Rad. ANI	El Concesionario presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, autorización para la disposición del material de dragado originado durante las actividades de dragado mantenimiento en la Trampa de sedimentos de Calamar	El Concesionario presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, autorización para la disposición del material de dragado originado durante las actividades de dragado mantenimiento en la

mantenimiento y relimpia, zona rio Magdalena	20234090646572 del 9 de junio de 2023	(K0+000 – K0+750), sector de Calamar (K1+000 – K4+000) y sector de Santa Lucía (K9+500 – K11+000).	Trampa de sedimentos de Calamar (K0+000 – K0+750), sector de Calamar (K1+000 – K4+000) y sector de Santa Lucía (K9+500 – K11+000).

Elaboración propia

Así mismo frente a las actividades de obra previstas contractualmente a ejecutar en los cuatro periodos de evaluación siguientes, versus, el estado de trámite de los permisos ambientales requeridos para la obra se tiene lo siguiente balance, de conformidad con la Sección 4.3 (s) del Contrato de Concesión y al Plan de Tramites Ambientales presentados por el Concesionario.

Tabla 152. Actividades principales

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN *	TRÁMITE AMBIENTAL APLICABLE				ESTADO DE TRÁMITE
			OC	AP	EA	OT	
UF 0	Dragados de mantenimiento a lo largo del Canal del Dique.	NA					A la fecha se encuentra otorgado permiso para disposición material dragado en Mar, a cargo de CARDIQUE mediante Res. 0807 de 2023. Se encuentra en espera del permiso solicitado ante la CRA, para disposición de material en el rio Magdalena
	Operación y mantenimiento de los Diques que canal del Dique.						
	Mantenimiento y/o puesta a punto vías (Calamar- Santa lucia en carpeta asfáltica)						
	Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (asfalto y afirmado)						
UF 1	Canal de desviación Complejo Calamar.	7 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 3.
UF 2	Isla complejo Calamar: Estructura tablestacado	10 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 3	Esclusa Complejo Calamar, más vías internas.	29 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF4	Edifico de Control, Edificio de administración. Almacén y Taller (Complejo Calamar)	23 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 5	Compuertas Complejo Calamar.	48 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 6	Vía de acceso complejo Puerto Badel	28 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 7	Isla Puerto Badel, Tabla estacado.	31 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN *	TRÁMITE AMBIENTAL APLICABLE				ESTADO DE TRÁMITE
			OC	AP	EA	OT	
UF 8	Esclusa Complejo Puerto Badel - Dique de Cierre más vías de acceso. Edificio de Control Almacén y Taller, Complejo Puerto Badel	46 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF9	Adecuación Hidráulica Caño Rico, Diques de cierre, canales Zona delta.	23 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 10	Adecuación Hidráulica Caño estero, Canales de aprovisionamiento. Diques de protección	51 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 11	Diques, vertederos y canales	51 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 12	Diques, Vertederos, Canales Complejo A, B y C	51 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 13	Protección Calamar	9 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 14	Protección Orilla a socavación	48 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.

OC: Ocupación de Cauce
AP: Aprovechamiento Forestal
EA: Emisiones Atmosféricas
OT: Otros

6.5.3.3 EL DESARROLLO Y MONITORIEO DE LOS INSTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS AMBIENTALES

Este capítulo hará parte del seguimiento de las medidas establecidas en el Instrumento de Manejo Ambiental durante el desarrollo de las obras, por lo cual, con la puesta en marcha se efectuará el seguimiento permanente en los frentes de obra para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados por cada componente en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto y en los requerimientos de los permisos y autorizaciones ambientales tramitadas y obtenidas para los fines del Proyecto. Teniendo en cuenta que a la fecha no se ejecutan obras, le seguimiento está ligado a la verificación de los productos contractuales y las actividades conexas que ejecuta el Concesionario en los términos previstos en el numeral 5.5. Avance y estado de Gestión Ambiental.

Para el período de junio de 2023 la Interventoría atendió las solicitudes de información, visitas de inspección, reuniones y actividades programadas por parte de las entidades interesadas en el manejo ambiental del proyecto y realizó acompañamiento de acuerdo a las siguientes actividades realizadas.

Tabla 153. Acompañamiento a las actividades

ENTIDAD	ASUNTO	CONCLUSIONES	FECHA
ANI Interventoría	Presentación equipo de trabajo	Se realizó presentación de los profesionales de la ANI y la Interventoría que realizarán el seguimiento a las obligaciones ambientales del Contrato.	6 de junio de 2023
ANI Concesionario Cormagdalena Interventoría	Verificación general Canal del Dique y Caño Rico	Se realizó recorrido sobre el canal del Dique y el área puntual de Caño Rico para revisar condiciones generales y presunta intervención sobre el caño citado, lo cual efectivamente fue corroborado, y en razón de ello entre las partes se concluyó continuar las investigaciones pertinentes para tener mayor claridad de los trabajos realizados.	14 y 15 de junio de 2023
ANI Concesionario Comunidades Entidades Interventoría	Ferias de socialización del Proyecto	Se logró por parte de la ANI socializar el alcance de las obras y sus objetivos a las comunidades del AID del proyecto, así como la integración de diferentes entidades del estado a través de servicios institucionales ofrecidos durante dichos espacios. Se logró consolidar algunas inquietudes por parte de las comunidades que serán atendidas por el Concesionario	21, 22 y 23 de junio de 2023
ANI Interventoría	Comité de seguimiento Ambiental	La Interventoría presentó un balance de las obligaciones cumplidas por el Concesionario durante los 30 días posteriores al inicio del Contrato, anotando que se han tenido observaciones frente algunos compromisos y por consiguiente se mantendrá en constante seguimiento para cumplir a cabalidad con lo previsto en el Contrato de Concesión.	28 de junio de 2023

Elaboración propia

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 8.1.5, se desarrolló la verificación oportuna de los documentos e información remitida por el Concesionario y la ANI; de igual manera los conceptos y pronunciamientos emitidos por la Interventoría de acuerdo con el siguiente resumen detallado a continuación:

Tabla 154. Documentos y conceptos

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONSECIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Plan de Adaptación a	Correo electrónico del 5 de junio de 2023		La ANI realizó traslado del PAGA radicado a dicha Entidad por el Concesionario mediante el radicado S-07-2023050400163 del 4 de mayo de

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONSECIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
la Guía Ambiental – PAGA modo carretero			2023, con sus respectivos anexos y dando cumplimiento así al literal (h) del numeral 5.5. del capítulo V del Apéndice Técnico 6
		CMAI-1-470-0041-23 de Rad. ANI 20234090673162 del 20 de junio de 2023	De acuerdo con la verificación del contenido mínimo de los lineamientos establecidos en la Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura - Subsector vial para elaboración del PAGA, se remitieron observaciones con base al análisis realizado por la Interventoría.
	S-07-2023062700295 del 27 de junio de 2023		El Concesionario atiende de fondo las observaciones de la Interventoría de la comunicación del asunto, en los términos dispuestos en la Sección 5.5 (h)(ii) del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión.
Plan de Trámites Ambientales	S-07-2023042700149 del 27 de abril de 2023		Conforme a lo establecido en la Sección 4.3 (n) y Numeral 1.141 del Contrato de Concesión, el Concesionario realizó presentación del cronograma de trámites ambientales que indica las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la obtención de permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto.
		CMAI-1-470-00-23 de Rad. ANI 20234090709302 del 27 de junio de 2023	Atendiendo lo indicado en el numeral 5.3 del Apéndice Técnico 6, esta interventoría se pronunció una vez revisado el contenido minino del documento conforme a las condiciones previstas en el Apéndice Técnico, identificando 6 observaciones generales y 2 desviaciones en los requisitos mínimos.
Hojas de Vida Equipo Ambiental Mínimo. Apéndice Técnico Ambiental 6.		CMAI-2-470-0034-23 de Rad. ANI 20234090660322 del 15 de junio de 2023	Conforme Capitulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6, la Interventoría solicitó remisión del personal mínimo previsto con una dedicación del 100% para la ejecución del Contrato y adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto en su fase Preconstructiva.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONSECIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
	S-07-2023062000284 recibida el día 20 de junio de 2023		Dando alcance a la comunicación presentada por la Interventoría, el Concesionario presentó los anexos y soportes que acreditan los perfiles mínimos de acuerdo al Contrato en el cual se enlistan los siguientes: - Director ambiental - Coordinador Ambiental - Ingeniero inspector hidráulico - Profesional en monitoreo biótico - Ingeniero Forestal - Profesional de monitoreo fisicoquímico e hidrobiológico
		CMAI-2-470-0069-23 de Rad. ANI 20234090713352 del 28 de junio de 2023	Una vez revisada la información presentada por el Concesionario, la Interventoría solicitó remitir los soportes y certificados que acrediten la información del personal presentado, junto con la hoja de vida del ingeniero forestal, la cual no fue incluida dentro de los documentos.
	S-07-2023062900304 del 29 de junio de 2023		En aras de dar alcance a lo solicitado el Concesionario remite nuevamente los anexos donde se encuentran los soportes de las hojas vidas, de los profesionales señalados en el oficio del asunto.
Informe Visita ANI – Recorrido General Canal del Dique		CMAI-2-470-0079-23 de Rad. ANI 20234090723312 del 29 de junio de 2023	Dando cumplimiento al Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas – numeral 5, literal (a), la Interventoría remitió informe de visita de realizada por la ANI, durante los días 14 y 15 de junio de 2023, sobre el canal del dique y puntualmente el área aferente de cuerpo de agua denominado Caño Rico, en la cual también se contó con el acompañamiento del Concesionario y CORMAGDALENA.
Remisión Plan de Dragados	S-07-2023051800207 del 29 de junio de 2023		En cumplimiento de la sección 3.3.5.10. del apéndice técnico 2, el Concesionario realizó entrega del plan de dragados, conforme a los términos previstos para efectos de la revisión de la Interventoría.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONSECIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
		CMAI-2-470-0024-23 de Rad. ANI 20234090632892 del 7 de junio de 2023	De acuerdo a las facultades otorgadas en el marco de las obligaciones ambientales de la Interventoría, se remitieron observaciones al documento presentado por el Concesionario en relación al manejo de y disposición final de sedimentos de dragado y su respectivo procedimiento.

Elaboración propia

6.5.3.3.1 EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, EN ESTE CASO CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

En este apartado se hará seguimiento de las medidas de compensación ambiental del medio biótico requeridas por la Autoridad Ambiental, partiendo del hecho que durante la fase de Preconstrucción posiblemente no serán otorgadas estas obligaciones, y por lo tanto el seguimiento de la Interventoría estará sujeto a según lo dispuesto en la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión), y que en relación a ello corresponde a los fondeos de la Subcuenta COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES, la cual se creó con la suscripción del contrato de Fiducia y se fondeará con recursos de la cuenta proyecto con un valor estimado de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis un pesos ($38.736.563.801) pesos mes de referencia, anotando que los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107 la fiduciaria Bancolombia certificó el primer fondeo a la subcuenta por valor de $40.217.976 equivalentes a precios de referencia, lo cual será reportado durante los periodos siguientes.

millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

6.5.4 GESTIÓN SOCIAL

6.5.4.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOCIAL

A continuación se describen las actividades de acompañamiento de la Interventoría en el marco de la gestión social.

6.5.4.1.1 ANTECEDENTES.

- El 17 de abril de 2023 se realizó el primer acercamiento con el Concesionario para conocer los equipos de profesionales, llevado a cabo en las oficinas administrativas ubicadas en la ciudad de Cartagena, en esta reunión no formal, se trataron entre otros temas:

  - Entrega de la infraestructura a la ANI por parte de los municipios del área de influencia.

- Programar recorridos para identificar el estado de la infraestructura a entregar y - registro fotográfico.

- Notificar a la JEP el inicio de las actividades de operación y mantenimiento sin el Protocolo de la JEP.

- Plan Hidrosedimentológico-Cormagdalena.

- El 17 de abril de 2023 se llevó cabo una mesa de trabajo con la ANI, el Concesionario y la Interventoría, para diseñar la estrategia de socialización a las comunidades, donde se establecieron algunos acuerdos como:

- Actualización de la base de datos de actores sociales.

- Mapeo de actores aliados.

Ilustración 39. Mesa de trabajo con la ANI, Concesionario e Interventoría



Elaboración Propia.

- El 18 de abril de 2023, en la Gobernación de Bolívar, la Interventoría y la ANI asistieron a la mesa técnica del auto 068, para la ruta de Memoria Histórica con la ruta del cimarronaje.

Ilustración 40. Mesa de trabajo Gobernación de Bolívar.





Elaboración Propia.

6.5.4.1.2 RECORRIDO PARA LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

- El 2 y 3 de mayo de 2023 se realizó de manera conjunta ANI, Fondo Adaptación, Concesionario e Interventoría con las diferentes Alcaldías de los municipios de Calamar, Santa Lucía, Repelón, San Cristóbal y Soplaviento, el recorrido de entrega de la infraestructura construida por el Fondo Adaptación, obras que fueron construidas como medida de mitigación para evitar las inundaciones generadas por el canal del Dique en estas poblaciones.

Ilustración 41. Recorrido de entrega de Infraestructura Municipios de Santa Lucía y Repelón





Municipios de Santa Lucía y Repelón.

Elaboración propia.

- El 4 de mayo de 2023 se realizó recorrido por el canal del Dique con Cormagdalena, para entrega del Canal- UF0 y con la Alcaldía de Arjona, para la entrega del Dique en el Municipio de Gambote.

Ilustración 42. Recorrido entrega de Infraestructura Canal del Dique

	
Recorrido del Canal del Dique.	

Elaboración Propia.

- El 10 de mayo de 2023, el recorrido se llevó a cabo en el corregimiento de Labarcé, del Municipio de Sucre.

Recorrido de Infraestructura Corregimiento de La Barcés, Municipio de San Onofre

	
Corregimiento de La Barcés, municipio de San Onofre.	

Fuente: Elaboración Propia.

- El 15 de mayo de 202, para verificar la entrega de la infraestructura en el corregimiento de Puerto Badel del Municipio de Arjona, y la vía de Calamar en jurisdicción del departamento de Bolívar.

Ilustración 43. Recorrido entrega de Infraestructura Corregimiento de Puerto Badel Municipio de Arjona

	
Corregimiento de Puerto Badel, municipio de Arjona	

Elaboración propia.

- El 19 de mayo de 2023, entrega de la vía para Operación y Mantenimiento, de Calamar a Santa Lucía con la Gobernación del Atlántico.

Ilustración 44. Recorrido entrega de Infraestructura Vía Santa Lucia Manatí Departamento del Atlántico





Vía Santa Lucía Manatí Departamento del Atlántico.

Elaboración propia.

- El 31 de mayo de 2023, entrega de la infraestructura de la vía del Municipio de Manatí Atlántico.

Ilustración 45. Recorrido Vía Santa Lucía Manatí Departamento del Atlántico.





Vía Santa Lucía Manatí Departamento del Atlántico.

Elaboración propia.

6.5.4.1.3 ACOMPAÑAMIENTO A LAS FERIAS DE SOCIALIZACIÓN Y DE SERVICIOS DEPARTAMENTALES.

El 24 y 25 de mayo de 2023, se realizó el acompañamiento a la ANI y al Concesionario en la gestión de los lugares para la realización de las Ferias de Socialización.

El 13 y 14 de junio de 2023, de manera conjunta con la ANI, se revisó con las Alcaldías de Santa Lucía, Candelaria y San Onofre se realizó revisión de la base de datos actores sociales de los municipios invitados a las ferias de socialización del Canal del Dique.

Se realizó revisión y actualización de la base de datos actores sociales de los ocho (8) municipios invitados a la feria de socialización del Canal del Dique, el 13 de junio de 2023.

Acompañamiento a las Ferias de Socialización y de Servicios Departamentales, en los municipios de Santa Lucía en el departamento del Atlántico en este espacio participaron las comunidades de Sabanalarga, Luruaco, Repelón, Candelaria, Campo de la Cruz, Manatí y Suan; así mismo, en el municipio de San Onofre por el departamento de Sucre y en Bolívar en el municipio de Arjona, en este encuentro hicieron presencia las poblaciones de Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, María La Baja, Mahates, Turbana, Arroyohondo, San Estanislao y Cartagena, comunidades del área de influencia directa del proyecto, organizadas en conjunto con la ANI y el Concesionario.

En estos espacios se logró socializar el proyecto, sus bondades y las oportunidades que traerá para la ecorregión del Canal del Dique, además comunicar la oferta de servicios que ofrecen las instituciones desde lo municipal, departamental y nacional a través de una feria de servicios.

Antes y durante el evento, el rol de la Interventoría estuvo referido a la convocatoria de los participantes por el departamento del Atlántico, el registro y aseguramiento de la información de la agenda desarrollada en los tres espacios departamentales.

Ilustración 46. Acompañamiento a las Ferias de Socialización y de servicios Departamentales





Feria de servicios en el municipio de Arjona

Elaboración propia

Ilustración 47. Feria de servicios en el municipio de Santa Lucía y San Onofre



Feria de servicios en el municipio de Santa Lucía y San Onofre

Elaboración propia

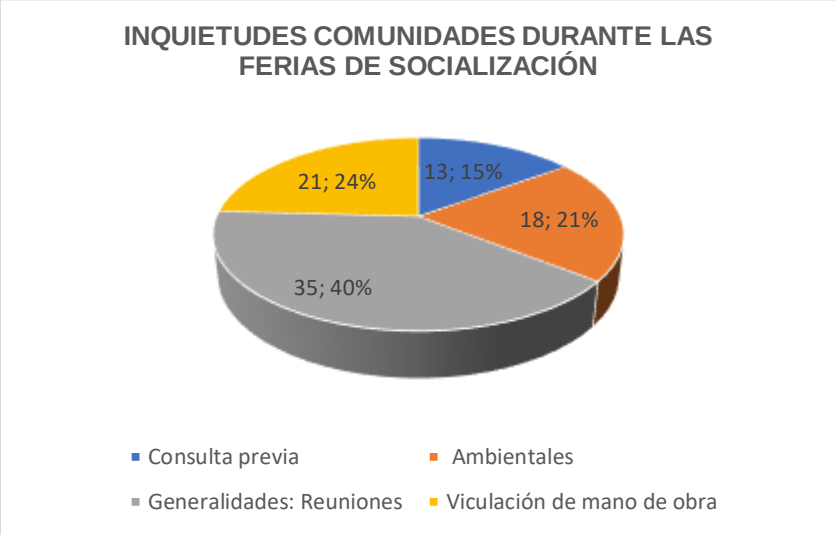
En la tabla y gráfica siguiente, se clasifican por áreas las inquietudes presentadas por la comunidad en las Ferias de Socialización.

Tabla 155. Seguimientos a las PQRS

ÁREAS	TEMAS	CANTIDAD
Consulta Previa	Inquietudes referentes a Consultas Previas en los territorios étnicos.	13
Ambientales	Relimpia de caños, obras de mitigación, entre otros aspectos.	18
Generalidad: Reuniones	Impactos del proyecto, solicitud de capacitaciones, mesas de trabajo con la ANI.	35
Vinculación de Mano de Obra	Información sobre la vinculación de mano de obra de las comunidades.	21
TOTAL		**87**

Elaboración propia

Ilustración 48. Porcentajes de las Inquietudes de la Comunidad



Elaboración propia

6.5.4.2 DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES INCLUIDO ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA, FORENSE, CONSULTAS PREVIAS Y TODAS LAS DEMAS

6.5.4.2.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

Tabla 156. Seguimiento al Programa de Atención al Usuario.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-0048-23 de radicado ANI 20234090685272, le requirió al Concesionario presentar formalmente la propuesta bajo los estándares de seguridad y condiciones de operatividad, para análisis y concepto de no objeción de la Interventoría, a la fecha de corte del presente informe, se espera la respuesta por parte del Concesionario.

Elaboración propia

6.5.4.2.2 PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION AL PERSONAL VINCULADO

Tabla 157. Seguimiento al Programa Educación y Capacitación al Personal Vinculado

ACCION DE LA INTERVENTORIA
La Interventoría realizó el seguimiento a las inducciones programadas por el Concesionario

Elaboración propia

6.5.4.2.3 PROGRAMA DE VINCULACION DE MANO DE OBRA

Tabla 158. Seguimiento al Programa de Vinculación de Mano de Obra

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Verificación y validación de la información relacionada con el Programa de Vinculación de Mano de Obra contenida en el formato ANI GCSP-F-140, referido a la contratación de mano de obra local, no calificada y calificada.

Elaboración propia

6.5.4.2.4 PROGRAMA DE INFORMACION Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

Tabla 159. Seguimiento al Programa Información y Participación Comunitaria.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-0070-23 de radicado ANI 20234090713232, del 28 de junio de 2023, manifestó la importancia y relevancia de comunicar a las comunidades aledañas previo a las actividades a ejecutarse, teniendo en cuenta la presencia de comunidades étnicas a lo largo del Proyecto. Lo anterior fue ratificado en comité técnico de seguimiento del proyecto, realizado el 28 de junio de 2023 de acuerdo con los inconvenientes presentados con las comunidades de Puerto Badel y Calamar el 26 de junio de 2023, en donde la Interventoría insistió en la importancia de la comunicación de las diferentes áreas del Concesionario y de mantener informada a las comunidades.

Elaboración propia

6.5.4.2.5 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL.

Tabla 160. Seguimiento al Programa de Acompañamiento a la Gestión Socipredial.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Seguimiento y acompañamiento al levantamiento de la información preliminar de las unidades sociales identificadas en los posibles predios a adquirir en los municipios de Calamar y Santa Lucía.

Elaboración propia

6.5.4.2.6 PROGRAMA DE CULTUTA DIQUE.

Tabla 161. Seguimiento al Programa Cultura Dique.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Acompañamiento al Concesionario en el reconocimiento de puertos y puntos de afluencia comunitaria para el transporte fluvial de ambos lados del Canal del Dique.

Elaboración propia

6.5.4.3 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO AL ANEXO 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS.

Tabla 162. Requerimientos realizados por la Interventoría

Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas	**Requerimiento**	**Comunicación**
OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA 7.6. Área Social: Pág. 40. 8.ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR GRUPO Y ÁREA, 8.1.6. Área social, página 53.	Solicitud hojas de vida de todo el equipo social que desarrollará las labores correspondientes a la gestión social en el marco del contrato en los términos señalados en el Apéndice técnico social 8, numeral 9. Personal, página 53 y 54.	CMAI-1-470-0026-23, radicado ANI 20234090633132 del 7 de junio de 2023. CMAI-1-470-0055-23, radicado ANI 20234090694532, del 23 de junio de 2023, radicado Concesionario R-07-2023062300090.

Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas	**Requerimiento**	**Comunicación**
	Para la revisión y no objeción por la Interventoría.	CMAI-1-470-68-23, radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023.
Verificar el Cumplimiento en tiempo, espacio, accesibilidad, oportunidad de atención de las oficinas de atención al ciudadano	Solicitud verificación en campo implementación Oficinas de Atención al Usuario- Programa de Atención al Usuario, apéndice social 8.	CMAI-1-470-0025-23, radicado ANI 20234090632972 del 8 de CMAI-1-470-0047-23, radicado ANI 20234090685302 del 22 de junio de 2023.
Remisión resolución Número ST-0846 de 05 junio 2023, de la Dirección De La Autoridad Nacional De Consulta Previa, "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades en relación con el cumplimiento fallo de 2° instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el marco de la acción de tutela con radicado No. 13-001-33-33-006- 2022-00289-01". Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo	Solicitud remitir el estimativo de las actividades de Gestión Social y Ambiental señalado *"(vi) Llevar a cabo la Gestión Social y Ambiental de las consultas previas con las comunidades étnicas que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección y coordinar con ésta los trámites necesarios para adelantar y concluir estas consultas, conforme a lo previsto en la Sección 8.1(f) del presente Contrato.*	CMAI-1-470-0031-23, radicado ANI 20234090646592 del 9 de junio de 2023. CMAI-1-470-0074-23, radicado ANI 2 20234090723222 del 29 de junio de 2023.
Obligaciones y facultades establecidas en el Anexo 4 Hoja de Datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de Interventoría. 7. Obligaciones Complementarias a La Minuta de Interventoría. *"Revisar el cronograma o cronogramas por áreas establecido por el Concesionario y verificar su cumplimiento". Pág., 20*. 7.6 Área Social *Realizar la verificación documental, técnica y en campo de actividades, obligaciones, trámites y toda situación relacionada con el área social, durante la vigencia del contrato de Interventoría. Pág. 22.*	Solicitud remisión cronograma de actividades.	CMAI-1-470-0032-23, radicado ANI 20234090646642 del 9 de junio de 2023.
De acuerdo con la propuesta de una oficina fluvial, presentada por el Concesionario en el primer comité de Gestión Social No. 1 realizado el 16 de junio de 2023.	Solicitud remisión Propuesta Oficina de Atención al Usuario Fluvial.	CMAI-1-470-0048-23, radicado ANI 20234090685272 del 21 de junio de 2023.

Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas	**Requerimiento**	**Comunicación**
Obligaciones Complementarias a la Minuta de Interventoría. *Numeral 7.6 Área Social que establece, entre otros aspectos: Realizar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato y las mejores prácticas de gestión social,*	Solicitud de información oportuna a las comunidades del Área de Influencia sobre la ejecución de las Actividades del Contrato de Concesión en sus diferentes fases.	CMAI-1-470-0070-23, radicado ANI 20234090713232 del 28 de junio de 2023.

Elaboración propia

6.5.4.4 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.

A continuación, se señalan los requerimientos de la Interventoría para el cumplimiento por parte del Concesionario del equipo de profesionales mínimo para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere el numeral 9 del Apéndice Técnico Social 8.

De acuerdo con lo señalado en el apéndice técnico social 8, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-0026-23, radicado ANI 20234090633132 del 8 de junio de 2023, solicitó al Concesionario allegar las hojas de vida de todo el equipo social en el marco del contrato en los términos señalados en el Apéndice técnico social 8, numeral 9. Personal, página 53 y 54, para la revisión y no objeción por la Interventoría, a lo cual el Concesionario respondió mediante la comunicación S-07-20230660800271 recibida el 13 de junio de 2023.

Las observaciones de las hojas de vida del equipo de profesionales del Concesionario fueron presentadas mediante las comunicaciones CMAI-1-470-0055-23, radicado ANI 20234090694532, del 23 de junio de 2023, radicado Concesionario R-07-2023062300090, y se solicitó al Concesionario subsanar las observaciones identificadas y presentarlas a más tardar el 27 de junio de 2023.

Posteriormente, la Interventoría con la comunicación CMAI-1-470-68-23, radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023, dio alcance a la comunicación CMAI-1-470-0055-23, remitiendo la no objeción de las profesionales que cumplían con los requisitos para los cargos propuestos y presentó su objeción para los que no cumplían con la experiencia acreditada para el desempeño de las obligaciones sociales, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Social. Al corte de este informe, el Concesionario no ha dado respuesta a las observaciones de la Interventoría.

A continuación, se señalan las observaciones presentadas a las hojas de vida presentadas por el Concesionario, donde se evidencian cuáles son los perfiles que se objetaron y los que no, remitidas en las comunicaciones relacionadas líneas arriba.

Tabla 163. Trazabilidad de las observaciones presentadas a las Hojas de vida del personal social del Concesionario.

CARGO	PROFESIONAL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA EN AÑOS		CUMPLE		OBSERVACIONES
			GENERAL	ESPECÍFICA	SI	NO	
DIRECTOR SOCIAL	PLIETTY DEL CARMEN PINILLA POLO	TRABAJADORA SOCIAL	18 AÑOS			X	No se adjunta la tarjeta profesional para verificar el tiempo de experiencia a partir de la emisión de esta. En la experiencia que referencia con la constructora EVOLUTIÓN S.A.S no es especifico el proyecto en el cual participó. En la experiencia relacionada con la empresa GEOANDES S.A.S no especifica en que proyecto participó. En la certificación allegada por parte de la organización SERDAN no se especifica el tipo de proyecto en que participó.
RESPONSABLE PLAN DE COMPENSACIONES	ESTEFANY DOMÍNGUEZ YÉPEZ	PSICÓLOGA	8 AÑOS	7 AÑOS 5 MESES		X	La hoja de vida de la profesional para el cargo de responsable del Plan de Compensaciones se objeta, toda vez que no cuenta con el posgrado según lo señalado en el Apéndice Técnico Social 8, siendo este uno de los requisitos además de la experiencia.
RESPONSABLE DEL PLAN DE							

CARGO	PROFESIONAL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA EN AÑOS		CUMPLE		OBSERVACIONES
			GENERAL	ESPECÍFICA	SI	NO	
GESTION SOCIAL CONTRACTUAL	ASTRID MARÍA NAVARRO MARTÍNEZ	TRABAJADORA SOCIAL	20 AÑOS 7 MESES	18 AÑOS 6 MESES	X		
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA COMUNIDAD	ROSALYN BELTRÁN BELTRÁN	TRABAJADORA SOCIAL	12 AÑOS	10 AÑOS	X		
RESPONSABLE DE ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA	ÁLVARO ACOSTA MALDONADO	ANTROPÓLOGO CON FORMACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA	7 AÑOS y 10 MESES	3 AÑOS y 5 MESES	X		
RESPOSABLE DE ARQUEOLOGIA	RICARDO DE JESÚS MENDOZA ACOSTA	ARQUEÓLOGO	15 AÑOS 5 MESES	5 AÑOS 5 MESES		X	La hoja de vida del profesional para el cargo de responsable de Arqueología se objeta, toda vez que no cuenta con el posgrado según lo señalado en el Apéndice Técnico Social 8., siendo este uno de los requisitos además de la experiencia.
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	CARMEN CECILIA DALMAUS CONDE	TRABAJADORA SOCIAL	4 AÑOS 1 MES	1 AÑO 11 MESES		X	No se evidencian certificados que avalen el tiempo para la experiencia específica.
			15				Se evidenció experiencia específica por 4 meses certificados

CARGO	PROFESIONAL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA EN AÑOS		CUMPLE		OBSERVACIONES
			GENERAL	ESPECÍFICA	SI	NO	
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	DIMAS EDUARDO ARIAS PÉREZ	PSICÓLOGO	AÑOS y 5 MESES	4 MESES		X	por el Consorcio Ecosistemas del Dique; por lo cual, no cumple con el perfil establecido en el Apéndice Técnico Social 8.
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	FARIDES DEL CARMEN OSORIO BELEÑO	TRABAJADORA SOCIAL	4 AÑOS 11 MESES	4 MESES		X	No se evidencian certificados que avalen el tiempo para la experiencia específica.
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	LEIDIS MORALES QUINTANA	PSICÓLOGO	6 AÑOS	4 MESES		X	Se evidenció experiencia específica por 4 meses certificados por el Consorcio Ecosistemas del Dique; por lo cual, no cumple con el perfil establecido en el Apéndice Técnico Social 8.
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	OSCAR DAVID UTRIA ESCOBAR	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	11 AÑOS 1 MES			X	El perfil no se ajusta dentro de los de los establecidos en el en Apéndice Técnico Social 8 para el cargo propuesto Profesionales en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o Carreras afines).

CARGO	PROFESIONAL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA EN AÑOS		CUMPLE		OBSERVACIONES
			GENERAL	ESPECÍFICA	SI	NO	
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	ISABEL GÓMEZ MARIMON	HISTORIADOR	7 AÑOS	4 MESES	X		
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	VIANA JARABA SILVA	COMUNICADORA SOCIAL	4 AÑOS	2 AÑOS	X		

Elaboración propia

6.5.4.5 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Para entender las dinámicas y obligaciones contractuales del Proyecto y del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) a implementar, desde la Interventoría se hizo revisión documental de la información contenida en las carpetas contractuales entregadas por la ANI y en donde se especifican las obligaciones contractuales tanto del Concesionario como de la Interventoría. De igual forma, se revisó la información arqueológica disponible que, entre otras cosas, son el registro documental, geográfico, fotográfico de los estudios arqueológicos del 2016. La lectura y análisis de la documentación arqueológica, diseñada como es el caso de informe final, Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH, anexos, Autorización de Intervención Arqueológica, permitieron entender el estado actual del PAP del Proyecto y las gestiones a adelantar ante el ICANH.

En la siguiente tabla se presenta un listado de la documentación contractual que fue revisada y analizada por la Interventoría y que, entre otras cosas, permite establecer las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría, los tiempos para su cumplimiento y las herramientas de seguimiento establecidas para su desarrollo y control.

Tabla 164. Listado de documentación contractual relacionada con el componente de arqueología

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Contrato de Concesión
Anexo 4 Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo Interventoría “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique”
Apéndice técnico 1: Alcance del proyecto.
Apéndice técnico 3: especificaciones técnicas del proyecto.
Apéndice técnico 8: gestión social.
Apéndice técnico N°6. Gestión ambiental

Estudios y diseños.
Información cuarto de datos F.A.
Producto 1.4. Estudios complementarios.
Producto 1.4.1. Plan de manejo y gestión del patrimonio arqueológico e histórico cultural de la nación en el Canal del Dique Colombia.
Informe final del programa de arqueología preventiva prospección arqueológica.
Anexos.
Anexo i. Autorización Intervención Arqueológica ICANH.
Anexo ii. Mapa de Potencial Arqueológico.
Anexo iii. Fichas de campo.
Anexo iii(a). Base de datos coordenadas.
Anexo iv. Catálogo de cerámicas.
Anexo v. Tabla densidad de sitios arqueológicos.
Anexo vi. Plan de Manejo Arqueológico e Informe final.
Anexo vii. Shapes Mapas ICANH.
Anexo viii. Oficio Fiscalía.
Anexo ix. Mapas.

Elaboración propia

Además de lo anterior, la revisión específica de la información documentada en el Anexo 4 “Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo Interventoría “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique” permitió establecer y plasmar en el presente documento el listado de las obligaciones contractuales de la Interventoría. Para especificar lo anterior, en la tabla 159 se describen las obligaciones de la Interventoría que entre otras cosas y para el caso particular del componente, el cumplimiento de las mismas, permitirá hacer seguimiento y tener control sobre las actividades arqueológicas que se deben desarrollar en el marco del PAP del Proyecto y que se encuentran a cargo del Concesionario.

Para reportar el cumplimiento o estado actual de las obligaciones de la Interventoría, en la siguiente tabla se presentarán las obligaciones contractuales de la Interventoría y en las columnas tituladas “Fecha de entrega Contractual/Seguimiento” y “Observaciones” se especificarán los tiempos contractuales para su cumplimiento y estado actual del mismo. Lo anterior descrito se presentará de esta forma con el propósito de ir actualizando mes a mes esta tabla e identificar el estado de complimiento de los mismos.

Tabla 165. Listado de obligaciones de la Interventoría

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el Contrato de Concesión, si este lo estableciere. El Interventor podrá, si lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Concesión.	Seguimiento continuo	Desde la Interventoría se solicitó al Concesionario remitir información parcial que venga siendo diseñada para presentarse al ICANH. Dicha solicitud se gestionó mediante la comunicación CMAI-1-470-0075-23 y en la mesa de trabajo adelantada durante el periodo.
El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.	Seguimiento continuo	La Interventoría viene haciendo seguimiento a las obligaciones del Concesionario mediante las mesas de trabajo adelantada en el periodo, mediante la revisión de la documentación remitida por el Concesionario y mediante el acompañamiento en campo de las actividades adelantadas.
El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al respectivo Contrato de Concesión, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión referido. Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al Contrato de Concesión. Para	Seguimiento continuo	Desde la Interventoría se ha venido solicitando la información que debe ser radicada al ICANH tal como lo estipula el decreto 138 de 2019, los términos de referencia de los PAP y los compromisos contractuales del Proyecto. Lo anterior con el ánimo hacer seguimiento de las actividades adelantadas por el Concesionario y verificar que el desarrollo o diseño de la misma

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la normativa contemplada en el Contrato de Concesión y el de Interventoría, sus adicciones y otrosíes.		y que se haga acorde a las necesidades del Proyecto.
Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada Contrato de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual").	Una vez al mes	Desde la Interventoría se vienen entregando los informes correspondientes al periodo, en los cuales, se reportan las actividades adelantadas desde la Interventoría en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas y en el marco de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas para el Concesionario.
Realizar seguimiento a los estudios y trámites que deba realizar el Concesionario ante la Autoridad Competente en relación con el patrimonio arqueológico, paleontológico, etnohistórico y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.	Seguimiento continuo	El seguimiento que se ha podido hacer se ha hecho a partir de las mesas de trabajo del componente de arqueología que se han adelantado y mediante la información que el Concesionario ha remitido a la Interventoría, que para el caso puntual correspondió a la información geográfica que viene siendo diseñada.
Realizar seguimiento al Plan de Manejo Arqueológico, aprobado por el ICANH y el cumplimiento de las actividades allí establecidas.	Seguimiento continuo	No es aplicable para el periodo dado que el Plan de Manejo no ha sido presentado a ICANH para aprobación. Teniendo en cuenta que se pueden establecer hasta más de un PMA en el Proyecto, el seguimiento del mismo o de las actividades a adelantar va a depender de la fase en que inicie cada polígono específico a registrar, por ende, va a depender si el polígono específico cuente o no de un PMA desde el inicio de las actividades de obra.
Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas del conflicto, así como las ordenes de la JEP.	Seguimiento continuo	No es aplicable para el periodo dado que el Protocolo no ha sido incorporado al Contrato.

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
Este epara proceder a la suscripción del acta de inicio de la siguiente etapa, de acuerdo con el plan de obras y, en general, con el contrato de concesión objeto de la interventoría y sus documentos. La entrega de cada Etapa estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo contrato de concesión objeto de la interventoría para tal efecto.	Una vez terminada la etapa.	No es aplicable para el periodo dado que el periodo de pre construcción aún está en ejecución.
Una vez cumplido el término del contrato de interventoría, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales (el "Informe Final")	Al culminar el término del contrato.	No es aplicable para el periodo dado que el periodo de construcción aún no da inicio.

Elaboración propia

Como fue detallado previamente, la Interventoría viene cumpliendo con las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, el cumplimiento de las mismas, ha permitido entender el estado actual del componente, los avances que el Concesionario ha adelantado en pro de diseñar y actualizar la información que será radicada ante el ICANH y hacer seguimiento a las actividades de campo adelantadas durante el periodo.

6.5.4.5.1 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORIA DURANTE EL PERIODO

Durante el periodo correspondiente del 01 al 30 de junio de 2023 se adelantaron actividades de seguimiento desde el componente de Arqueología Preventiva que permitieron verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, el estado actual del componente y discutir con el Concesionario las actividades a adelantar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en el Marco del Programa de Arqueología Preventiva, para solicitar la aprobación del “Registro” del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto e implementar el Plan de Manejo Arqueológico en los polígonos específicos que se proyectan registrar, según la fase en la que inicien.

Así pues, para lograr desglosar la gestión adelantada desde el componente durante el periodo, se detallarán las actividades adelantadas, que, para el caso del presente informe, se centraron en la programación de mesas de trabajo con el Concesionario y la ANI, el acompañamiento a las actividades de mantenimiento en campo y la gestión documental solicitada.

En el mes de junio se programó y adelantó una mesa de trabajo con el Concesionario. La mesa de trabajo se programó por la Interventoría para desarrollarse el 30 de junio de 2023, con el propósito de que en este espacio se pudieran discutir aspectos específicos del estado actual del componente de Arqueología Preventiva y gestiones a adelantar ante el ICANH en el marco del PAP. Teniendo en cuenta lo anterior, en este espacio se pudo establecer comunicación con el arqueólogo líder y equipo SIG del Concesionario, quienes, en dicha mesa de trabajo, mediante el uso de herramientas GIS, expusieron el avance en el diseño de la información geográfica y las actividades constructivas y arqueológicas (prospectivas) que se proyecta proponer ante el ICANH en los distintos polígonos específicos independientemente de la fase en que inicien.

Desde la Interventoría se indicó que, es entendible lo expuesto por el Concesionario en relación con el hecho que algunos de los sitios arqueológicos reportados en el 2016 se salen de los polígonos específicos que actualmente se proyectan registrar ante el ICANH. Sin embargo, desde la Interventoría se considera necesario que previo a la radicación ante el ICANH de la información para solicitud del registro (polígono general, polígonos específicos, actualización de PMA del 2016 y demás información solicitada), los insumos sean revisados y discutidos por las distintas partes, con el objeto de coordinar cuáles serían las propuestas a radicar ante el ICANH y que las mismas se ajuste a las necesidades del PAP y evitar posibles riesgos en el Proyecto, producto de una propuesta que no atienda las necesidades del Proyecto. De este espacio de trabajo, se generó el acta de la mesa de trabajo N°1. Es de resaltar que en esta mesa de trabajo únicamente participó la Interventoría y el Concesionario.

De igual forma, desde la Interventoría se programó el desarrollo de una mesa de trabajo con la ANI el día 30 de junio de 2023, con el propósito de presentarle a la entidad la lectura hecha por la Interventoría de la información geográfica contenida en el Cuarto de datos y corroborar conjuntamente que es la información contractual del Proyecto y en la cual, se deberá desarrollar el Programa de Arqueología Preventiva. Así mismo, desde la Interventoría se le sustentó a la entidad que, en mesa de trabajo adelantada con el Concesionario, se había revisado y analizado que algunos de los sitios arqueológicos reportados en los estudios del 2016 y proyectados para rescate según el PMA aprobado bajo la AIA N°5185, se salen de los polígonos específicos a registrar actualmente, razón por la cual, algunos de estos sitios arqueológicos serían descartados para el rescate de los mismos. Así mismo, la Interventoría resaltó la importancia de trabajar de la mano con el Concesionario y así poder revisar las propuestas previo a radicarse ante el ICANH, con el propósito de discutir las mismas y que el diseño de estas sean acorde a las necesidades del PAP y del Proyecto.

Además, desde la Interventoría se hizo verificación que las actividades de mantenimiento adelantadas por el Concesionario y que se relacionan con limpieza de cunetas, limpieza de encoles, limpieza de descoles, limpieza de obras transversales, rocería, limpieza de señales verticales, limpieza de barandas de puentes, limpieza de defensas metálicas. El acompañamiento por parte de la Interventoría permitió identificar el modo en que vienen desarrollándose las actividades en campo y verificar que durante el desarrollo de las mismas no se tuvieran hallazgos arqueológicos, huellas o rasgos de actividad humana del pasado.

Finalmente, desde la interventoría se emitieron comunicaciones al Concesionario relacionadas con la solicitud de información sobre el estado actual del componente, el personal que componen el equipo de arqueología y los trámites adelantados ante el ICANH a la fecha. Esta solicitud se remitió mediante el Sistema de Gestión Documental con la comunicación CMAI-1-470-0075-23 del 29 de junio de 2023. Así mimo, se sugirió el desarrollo de mesas de trabajo del componente de arqueología que, para el presente caso, son aquellas que se programaron para desarrollarse cada quince (15) días.

6.5.4.5.2 CONSIDERACIONES FINALES

El acercamiento al Concesionario y a la ANI mediante las mesas de trabajo programadas por la Interventoría permitió establecer espacios de discusión del estado actual del diseño y actualización de la documentación que será radicada ante el ICANH para solicitar el Registro del PAP. Así mismo permitió conocer la proyección que tiene el Concesionario en torno a la solicitud a adelantar y los trabajos de obra a adelantar en cada polígono específico.

6.5.4.6 COMPONENTE FORENSE

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales establecidas para la Interventoría está la de "*Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas del conflicto, así como las ordenes de la JEP*", el objeto del presente capítulo es presentar el seguimiento que viene adelantando la Interventoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y que se apliquen las medidas establecidas en el Contrato en el caso de descubrirse un posible hallazgo Forense. Dado que actualmente el Protocolo Arqueológico Forense no se ha incorporado al contrato, la Interventoría hace el seguimiento a las actividades contempladas en el marco del capítulo 6 "Hallazgo de víctimas del Conflicto Armado Colombiano" del apéndice Técnico N°8.

6.5.4.6.1 AUTOS JEP

En el presente capítulo se presentará información correspondiente a los antecedentes que dieron origen al Protocolo *Arqueológico Forense* para el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Se describirán los autos emitidos por la JEP.

El protocolo Arqueológico Forense del Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique deriva de la medida cautelar emitida por la JEP en el mandato proferido por la sección primer Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP, en el marco de la petición hecha por "*Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta),"* dentro del expediente judicial N° **1500541-16.2021.0.00.000I** mediante el cual solicitó decretar entre otras cosas, una medida cautelar sobre el Proyecto y se creara un Protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, entre otras. En este orden de ideas la "Ruta del Cimarronaje" solicitó:

1) decretar medida cautelar sobre el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique para proteger la evidencia de cuerpos de personas, que fueron arrojadas y dadas por desaparecidas durante más de una década en el marco del conflicto armado. 2) que la medida implicara la protección y custodia de todos los lugares "denominados botaderos", desde los cuales se arrojaban cadáveres al Canal del Dique. 3) Adoptar a través de autoridades competentes un protocolo de exhumaciones a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 4) ordenar la suspensión de toda obra o actividad que el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, tiene contempladas en los diferentes complejos que la integran. 5) Que se desarrollé (sic) proceso de escucha y sanación con los familiares de víctimas arrojadas al Canal del Dique.

La JEP en respuesta a lo anterior y otras disposiciones que se evidenciarán en la tabla titulada "Trazabilidad de los AUTOS JEP", resolvió mediante AUTO AI-070 de 2022, en la orden primera de **ADOPTAR** medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. Y en la orden Segunda, **ORDENAR** al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. Lo anterior fue informado por la JEP mediante audiencia pública del 20 y 21 de octubre de 2022

Lo anterior como parte de las acciones que la Justicia Transicional dentro del sistema integral de Verdad, Justicia y Reparación y No Repetición SIVJRNR, establece para garantizar los derechos de las víctimas en consonancia específica con el punto No 5 estipulado en el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC, en 2016.

En cumplimiento de las ordenes primera y segunda del AUTO AI 070 de 2022 impartidas a la ANI, se adelantaron las actividades allí ordenadas mediante la conformación de la mesa técnica a partir del mes de noviembre de 2022, en cabeza de la ANI.

Ahora bien, en la siguiente tabla titulada "Trazabilidad de los autos JEP" se van a presentar y contextualizar los "AUTOS" emitidos por la JEP.

Tabla 166. Trazabilidad de autos JEP

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
AI-052 del 21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas	**Primero. – RECONOCER** personería jurídica a Diego Ignacio Rivera Mantilla identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.867, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 45.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presente trámite cautelar. **Segundo. – RECONOCER** personería jurídica a Luz Silene Romero Sajona como representante de la Gobernación del Atlántico para el presente trámite cautelar. **Tercero. – RECONOCER** personería jurídica al abogado Vladimir Martin Ramos, portador de la tarjeta profesional No. 165.566 del Consejo Superior de la Judicatura como representante de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas para el presente trámite cautelar. **Cuarto. – RECONOCER** personería jurídica a la abogada Lucía Margarita Soriano Espinel, como representante del Ministerio del Interior para el presente trámite cautelar. **Quinto. - COMUNICAR** la presente decisión al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a las

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
		Gobernaciones de Atlántico y Bolívar; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT, a la Procuraduría delegada Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos). **Sexto. – NOTIFICAR** por medio de la Secretaría Judicial de la JEP, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales3 y al abogado Pablo Echeverri Calle **Séptimo. –** Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.
AT-016 de 03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".	**Primero. – ORDENAR** al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autonóma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. **Segundo. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autonóma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena. **Tercero.** - Contra la presente decisión no proceden recursos.
AI-010 del 22/02/2022	Decreta la toma de testimonios	**Primero. – OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, que dispondrán de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para el envío de la información solicitada en el presente resuelve. **Segundo. - CONVOCAR** la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión, la cual se llevará a cabo, de manera reservada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. **Tercero. – COMISIONAR** a los Magistrados Auxiliares de los Despachos que integran la Sala Dual, Fabián Camilo Martínez Guerrero, Paola Andrea

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
		Acosta Alvarado e Irina Alejandra Junieles Acosta, para que practiquen los testimonios mencionados en resuelve anterior. **Cuarto. – ORDENAR** el apoyo técnico de los funcionarios del GRAI, Luis Gabriel Salas Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 87.302.614 y Jorge Alexander Mora Brochero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.552, quienes deberán asistir a la diligencia convocada en el numeral anterior. **Quinto. - SOLICITAR** a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la disposición de una sala de audiencias ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. **Sexto. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los funcionarios del GRAI relacionados en el numeral anterior, así como a la Jefatura del GRAI. **Séptimo. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los testigos referidos en el resuelve segundo de esta decisión una vez obtenga los datos de contacto por parte de las entidades oficiadas en el resuelve primero de este auto. **Octavo. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Ministerio Público para que designe representante que participe en la diligencia judicial decretada en esta decisión. **Noveno. – COMUNICAR** la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz, al Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa), al Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -NARP), al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre); al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); A las Gobernaciones de Atlántico, Bolívar y Sucre; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas — UARIV (Dirección de Registro de la Información), a la UARIV (Dirección de Asuntos Étnicos - DAE); a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT (Oficina de Tecnologías de la Información -OTI- y Dirección de Asuntos Étnicos -DAE); a la Procuraduría Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos) y al Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz. **Décimo. - NOTIFICAR** esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla, al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
		Desaparecidas y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. **Undécimo. -** Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.
AT-089 del 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al Convenio Tripartito	**PRIMERO. – ORDENAR** al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autonóma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de siete (7) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autonóma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, al Grupo de Análisis de Información – GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, y al Ministerio Público. **TERCERO. -** Contra la presente decisión no proceden recursos.
AT-162 del 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	**Primero. – CONVOCAR** A AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). El lugar de celebración de la audiencia será comunicado con la debida antelación mediante oficio. **Segundo. - ORDENAR** a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. **Tercero. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co **Cuarto. – ORDENAR** al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
		informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. **Quinto. - ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran. **Sexto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.
AT-173 del 04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	**Primero. – NEGAR** la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el día 2 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. **Segundo. - ORDENAR** a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP- IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario. **Tercero. – ORDENAR** a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. **Cuarto. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a la Procuraduría General de la Nación y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, la presente decisión. **Quinto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.
AT-223 del 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	**Primero. - VINCULAR A ESTE TRAMITE CAUTELAR y CONVOCAR A LA AUDIENCIA PUBLICA** que se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. **Segundo.- SOLICITAR LA PRESENCIA** de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
		Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). **Tercero.- SOLICITAR** a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA que se llevar~ a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciaci6n que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar. Si así lo considera la Directora podrá delegar a quien considere pertinente para adelantar dicha exposición. **Cuarto. - COMUNICAR** a las entidades convocadas e invitadas, así como a los peticionarios del presente trámite cautelar, que la Audiencia Pública citada mediante auto AT 162 de 2022 tendrá lugar en el Teatro Adolfo Mejía de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Plaza de la Merced No. 38•10- Centro Histórico - Cartagena de Indias, Bolívar a partir de las 8:30 am del día 20 de octubre de 2022. **Quinto.- ORDENAR** a la Secretaria Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión al despacho del Ministro de Transporte, al despacho de la directora de la UARIV, al despacho del gobernador del departamento de Bolívar, al despacho de la gobernadora del departamento de Atlántico, al despacho del gobernador del departamento de Sucre, al despacho del alcalde distrital de Cartagena de Indias, a la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la directora del GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como a las demás entidades convocadas: Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y, al Ministerio Público. **Sexto.- ORDENAR** al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas -- UARIV, a la gobernación del departamento de Bolívar, a la gobernación del departamento de Atlántico, a la gobernación del departamento de Sucre, a la alcaldía distrital de Cartagena de Indias, a la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en raz6n del conflicto armado (UBPD) a REMTIR el nombre de

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
		la/el funcionaria/o que participar~ en la diligencia, sus datos de contacto y las credenciales que lo autorizan a participar en la mencionada diligencia, en el término de tres (3) días hábiles, a los correos electrónicos: valentinazambrano@jep.gov.co e info@jep.gov.co Sobre este particular, se recuerda que, por instrucciones de esta Jurisdicción, el titular de la entidad convocada no puede delegar su participaci6n en esta diligencia. **Séptimo.** - Contra la presente decisión no proceden recursos.
AI-070 del 21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	**Primero ADOPTAR** medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. **Segundo, ORDENAR** al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. **Tercero, *ORDENAR*** a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. **Cuarto *ORDENAR*** al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. Quinto ***ORDENAR*** a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles Sexto. – ***ORDENAR*** a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
		la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. Séptimo. - ***ORDENAR*** a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autonóma Regional del rio grande de la Magdalena - Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. **Octavo. - NOTIFICAR** la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información -GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. **Noveno –** Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.
AT-278 del 13/12/2022	Decreta vinculación de concesionario y solicita información	**PRIMERO. – VINCULAR** al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. **SEGUNDO. – SOLICITAR,** en el término de cinco (5) días hábiles, al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión**.** **TERCERO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. **CUARTO. – COMUNICAR** la presente decisión a la Procuraduría delegada ante **la Jurisdicción Especial para la Paz.** **QUINTO. – Contra esta decisión no proceden recursos.**

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
AI-002 del 13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones Colombia S.A.S.	**Primero. – DESVINCULAR** del presente trámite cautelar a la empresa SACYR S.A.S **Segundo. – VINCULAR** a este trámite cautelar a la sociedad de objeto único ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. **Tercero. – RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN** presentada por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR S.A.S en los términos expuestos en los párrafos 17 a 24 de esta decisión. **Cuarto. – SOLICITAR** al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo ordenado. **Quinto. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa SACYR S.A.S, a la Sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, a la Ruta del Cimarronaje y al Ministerio Público. **Sexto**. - Contra esta decisión proceden los recursos de ley.
AT-077 del 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI	**Primero. – CONCEDER** al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo. – COMUNICAR** esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** - Contra esta decisión no proceden recursos.
AT-127 del 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del	**Primero. – RECONOCER** a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. **Segundo. – INSTAR** a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto.

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
	Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.	**Tercero. – REMITIR** a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"
AT-125 del 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte1	**Primero. – ACLARAR** de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). **Segundo. – COMUNICAR** esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** – Contra esta decisión no proceden recursos.
AT-139 del 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	**Primero. – RESPONDER** la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. **Segundo. – INVITAR** al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el día 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de esta decisión. **Tercero. – COMISIONAR** a las funcionarias Irina Alejandra Junieles Acosta, Paola Andrea Acosta Alvarado, Nathaly Barreto Acero y Bianca Nohara Cantillo de la Hoz para que participen, en nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz, en la reunión de trabajo convocada mediante este Auto. **Cuarto. - ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto. -** Contra la presente decisión no proceden recursos.

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
AI-033 del 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	**Primero. – PRORROGAR** por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. **Segundo. – ORDENAR** a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 dando cuenta de los apartados específicos respecto de los cuáles ha hecho aportes y explicando en qué sentido han sido tal contribución. **Tercero. – REITERAR** a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. **Cuarto. – DESVINCULAR** a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. **Quinto. – NOTIFICAR** esta decisión al Ministerio de Transporte, a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Sexto.** – Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.
AT 217 del 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	**Primero. – CONCEDER** al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. **Segundo. – ORDENAR** a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. **Tercero. – REITERAR** a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
		a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" **Cuarto. – NOTIFICAR** esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto. –** Contra esta decisión no proceden recursos.
AT-252 del 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	**Primero. – ACTUALIZAR** la lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión y según lo enlistado en el anexo reservado de la misma. **Segundo. – RECONOCER** personería jurídica a la abogada Andrea Carmona Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.958. 633 y Tarjeta Profesional No. 346.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Ruta del Cimarronaje en desarrollo de este trámite cautelar. **Tercero. – REMITIR** a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **Cuarto. – ORDENAR** a las entidades vinculadas en el trámite cautelar que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. **Quinto. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. **Sexto. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. **Séptimo. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1023958633 y Tarjeta Profesional No. 346995 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. **Octavo. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Trazabilidad de autos JEP		
Auto/fecha	**Asunto**	**Resuelve**
		Noveno. – Contra la presente decisión no proceden recursos.
AT-262 del 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S.	**Primero. – CORRER TRASLADO** del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. **Segundo. – CONVOCAR** a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el día 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. **Tercero. – COMISIONAR** a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. **Cuarto. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto. -** Contra esta decisión no proceden recursos.

Autos emitidos por la JEP

6.5.4.6.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato 005 del 2022 y el inicio de la etapa pre operativa, desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento al desarrollo de las actividades de mantenimiento de la infraestructura existente adelantadas por el Concesionario durante el periodo y que se relacionan con limpieza de cunetas, limpieza de encoles, limpieza de descoles, limpieza de obras transversales, rocería, limpieza de señales verticales, limpieza de barandas de puentes, limpieza de defensas metálicas. El acompañamiento adelantado por la Interventoría se adelantó con el objeto verificar que en el caso de haber un descubrimiento de un hallazgo de posible contexto Forense sea implementado el debido procedimiento que se establece en el numeral 6 del Apéndice Técnico N°8. Es de resaltar que durante el presente periodo el Concesionario no reportó ni la Interventoría evidenció hallazgos de posibles contextos forenses durante el acompañamiento dado.

Así mismo se prestó apoyo técnico las mesas de trabajo solicitadas por la ANI en el proceso de la estructuración del protocolo *Arqueológico Forense* Se participó en las siguientes mesas:

Tabla 167. Mesas de trabajo

Fecha de la mesa de trabajo	Actividad
09 de junio de 2023	Se adelantó apoyó técnico en las mesas de trabajo
13 de junio de 2023	
14 de junio de 2023	
15 de junio de 2023	
16 de junio de 2023	
17 de junio de 2023	
20 de junio de 2023	
20 de junio de 2023	

Elaboración propia

6.5.4.6.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE FORENSE

En el periodo el documento Protocolo Arqueológico Forense sigue en estructuración, una vez el mismo, esté concluido será remitido a la JEP para su revisión y observación. La interventoría hizo seguimiento a las actividades de dragado realizadas por el Concesionario durante el periodo. Así mismo, desde la Interventoría se continúa haciendo a los autos emitidos por la JEP en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Finalmente, durante el periodo no se tiene reporte por parte del Concesionario, ni se evidenció por parte de la Interventoría hallazgos de posible interés forense

6.5.5 GESTIÓN DE REDES

Se continuará realizando el seguimiento con el objeto de garantizar que el Concesionario adelante el inventario de redes e implemente el respectivo Plan de Traslado de Redes, a fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Obras.

6.5.5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REDES

De acuerdo al apéndice técnico 5, El concesionario adelantara todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permita identificar la existencia real de redes y/o infraestructura que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver la afectación.

A continuación, se proporciona a título informativo el inventario de las redes identificadas en las inmediaciones del proyecto durante la estructuración técnica del proyecto

Tabla 168. Redes identificadas que pueden ser afectadas por el proyecto.

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	capote- María la baja					
UF 12	Complejo D- Ciénagas capote- María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D- Ciénagas capote- María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D- Ciénagas capote- María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D- Ciénagas capote- María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar - Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D- Ciénagas capote- María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D- Ciénagas capote- María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa- Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa- Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa-	Tubería acueducto	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	Aguas Claras y Cienaguita	,línea de conducción				
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar - Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$ 845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
		media tensión				
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Red Telefónica	Telefónica- Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-Botadero Temporal	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

6.5.6 GESTIÓN DE RIESGOS

6.5.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIEGOS

Una correcta gestión del riesgo contractual mitiga y provee la posibilidad de afrontar pérdidas económicas u otras sanciones como consecuencia de que alguna de las partes no cumpla con los términos esenciales de un contrato. y en este sentido la interventoría con su grupo de profesionales de las áreas, riesgos, económica, social, ambientales, técnicas y legales se realizará el seguimiento y control de las actividades de las obras civiles, ambientales, la gestión financiera y las actividades generadas del plan Hidrosedimentológico; como también del mantenimiento y operación de la infraestructura de las obras existentes la vías fluviales y terrestres objeto del contrato de concesión.

6.5.6.2 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2. Objetivos – literal (j) Gestión de riesgos de la Hoja de datos, metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría, se plantea implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el presente corresponde al primer mes de ejecución de contrato, inicialmente se plantea el análisis de correlación entre lo previsto en el CONPES 4028 del 16 de marzo de 2021 mediante el cual se presentan los "***LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA***", y lo estipulado en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Lo anterior considerando que el CONPES corresponde a la política de base sobre la que se estructuraron los riesgos del Contrato en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…**a consideración del Consejo Nacional de Política Económica***

y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."

En la siguiente tabla se relacionan los riegos consignados en el CONPES y los respectivos riesgos asociados del Contrato de Concesión:

Tabla 169. Riesgos asociados del Contrato de Concesión

Conpes 4028 de 2021			**Capítulo XIII del Contrato de Concesión**		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
PREDIALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad y/o adquisición de los predios que pertenezcan a un particular, necesarios para adelantar las Intervenciones en representación de la entidad pública serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable.		X
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad de los predios que se ubican en zonas de uso público, baldíos o en cabeza de una entidad pública que requieran de algún tipo de gestión pública necesaria para adelantar las Intervenciones del proyecto serán asumidos por la entidad pública. Lo anterior no obsta para que el inversionista privado pueda participar en las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la entidad pública con relación a los predios baldíos que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.	X	X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial.	X	
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas podrán ser compartidos con la entidad pública. Los porcentajes serán definidos contractualmente.	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas.		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d)	X	
En todo caso, la gestión, compra y sobrecostos asociados a los predios que adquiera el inversionista privado y que no sean objeto de reversión a la entidad pública, como los utilizados como fuentes y/o disposición de materiales serán exclusivamente a cargo del inversionista privado en términos de gestión y costos.		X	Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, en el numeral 7.6 Otros Predios del CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA-GESTIÓN PREDIAL - del contrato de Concesión, donde se indica lo siguiente: (a) "*La disposición de los Predios que no deban ser revertidos a la ANI, tales como aquellos necesarios para la instalación de campamentos de obra, fuentes de materiales, disposición de residuos, sede administrativa del Concesionario, entre otros, será responsabilidad de Concesionario a su propio costo y riesgo, Dichos Predios podrán o no ser adquiridos a discreción del Concesionario, quien será enteramente responsable por los contratos que suscriba para tales efectos*". Adicionalmente, las áreas contempladas para botaderos, deberán gestionarse de común acuerdo entre el Concesionario y un tercero a cuenta y riesgo del Concesionario; es decir, no hacen parte de las Áreas Requeridas en los términos del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial que indica que "*Es la parte del Predio (parcial o total) que se requiere para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios y Diseños y estará relacionada en la Ficha y el Plano Predial, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente Apéndice.*"		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
Como buena práctica y en línea con las prácticas internacionales, la entidad pública, en caso de contar con la disponibilidad de los predios en los que se ejecutará el proyecto, podrá pactar contractualmente la obligación de su entrega. Para esto, se deberán especificar las fechas y el estado de entrega de dichos predios, así como la obligación para el inversionista privado de recibirlos en las condiciones pactadas contractualmente y asumir su seguridad y defensa jurídica.	X		Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, es importante tener en cuenta lo siguiente:		X
			1.91 "Gestión Predial" *Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, tal y como se definen en este Contrato y en el Apéndice Técnico 7. La Gestión Predial incluye la realización de las actividades orientadas a obtener la disponibilidad de los Predios Gestión Pública por parte de la ANI.*		X
			1.134 "Plan de Adquisición de Predios. *Es el documento que preparará el Concesionario y entregará a la ANI donde establecerá i) el Cronograma de Adquisición Predial, así como una metodología de trabajo para que el Concesionario adelante la Gestión Predial, entre otros, ii) el cronograma para la elaboración por parte del Concesionario de los insumos necesarios para que la ANI adelante los trámites necesarios para la obtención de la disponibilidad, la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático de los Predios Gestión Pública."*		X
			"4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción *…* *(a) Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.* *…* *(p) Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la*		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios."		
			"4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción *…* *(f) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."*	X	
			"4.7 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Construcción *…* *(e) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."*	X	
			Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.		X
AMBIENTALES					

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
Los efectos favorables y/o desfavorables asociados a la gestión ambiental y a la gestión para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad, incluidos los costos de dichas gestiones y las demoras de los trámites ante las autoridades competentes. No obstante, cuando la necesidad de licencia ambiental se derive de una modificación regulatoria posterior a la fecha de apertura del proceso licitatorio o posteriores a la fecha de aprobación de la factibilidad, el riesgo asociado a su gestión y a los costos que se desprendan de la licencia será asignado al público.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto.		X
			Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección.	X	
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en el valor estimado de las compensaciones ambientales, derivadas de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo que hayan sido cedidos o se encuentren vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad, serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario.		X
Los efectos favorables y/o desfavorables de cambios por decisión del inversionista privado con respecto a las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial durante la ejecución del proyecto, serán asumidos por el inversionista privado. Lo anterior también aplica cuando el inversionista privado decida, de manera unilateral, iniciar de nuevo alguno de los trámites anteriormente mencionados.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario.		X
Los costos asociados a la realización de las obras no previstas en las especificaciones técnicas del contrato respectivo y que sean solicitadas por la entidad pública en virtud de requerimientos que sean solicitados por autoridades ambientales, que sean certificadas o por las autoridades estatales competentes o que sean reconocidas	X		Los costos asociados a la realización de obras no previstas i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los requerimientos de la Autoridad Ambiental,	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
mediante fallo judicial en firme, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental o a la expedición de la modificación del instrumento de manejo y control ambiental vigente, siempre y cuando sea por razones no imputables al inversionista privado, estarán a cargo de la entidad pública.			o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico Biótica o en el Área de Influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario.		
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo.	X	
SOCIALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables de las demoras y los costos en las gestiones derivadas de las socializaciones con la comunidad y/o grupos de interés, y las demoras y los costos en las gestiones derivados de los acuerdos de consulta previa protocolizados, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable.		X
En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA - GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión 005 de 2022, establece lo siguiente: El Literal g) indica que "*Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.*"		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto.	X	
Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los acuerdos de consulta previa con comunidades protocolizados antes de la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, estarán en cabeza del inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquellas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable.		X
Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los nuevos acuerdos de consultas previas con comunidades o posteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, podrán ser asignados a la entidad pública.	X		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto.		X
Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas con ocasión de la invasión de la infraestructura del proyecto o de la hidrovía por parte de terceros, en cualquiera de las etapas del proyecto, serán asumidas por el inversionista privado. Lo anterior, en tanto que es obligación del inversionista privado tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección de la Infraestructura del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad.		X	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato.		
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato.	X	
REDES					
La variación en costos derivada del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes serán compartido con la entidad pública, de acuerdo a cómo se defina contractualmente.	X	X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2		X
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes,	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato.		
En todo caso la variación en costos y plazos derivados de la gestión de traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes estará a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes.		X
DISEÑOS					
Si dicha situación es producto de variaciones en el nivel del agua de la fuente hídrica, que se encuentren por debajo o en el límite del nivel del agua de dicha fuente definido contractualmente, el riesgo deberá ser asumido por el inversionista privado. De manera general los diseños e información técnica que se pongan a disposición de los interesados o precalificados en el proceso de selección tendrán alcance de información de referencia. La entidad pública no compartirá el riesgo a través de la no objeción por su parte o de la del interventor de los estudios y diseños que haya de presentar el inversionista privado durante la ejecución del contrato.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato.		X
			Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario.	X	
CONSTRUCCIÓN					
Cantidades de obra: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.			de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.		
Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato.		X
Disponibilidad de insumos y suministro de equipos así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente las actividades de construcción, así como		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.			presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.		
Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las actividades de construcción, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área social.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto.		X
La variación respecto a los valores pactados contractualmente que se generen durante la etapa de construcción y específicamente respecto de la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.		X
Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			costos debido a las condiciones de entrega de la Infraestructura.		
Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato.		X
Efectos derivados de las condiciones geotécnicas de los suelos.		X			X
DRAGADOS					
Por su naturaleza, el riesgo de cantidades de metros cúbicos de dragado podrá ser compartido entre público y el inversionista privado, de acuerdo con los límites definidos contractualmente, teniendo en cuenta que las actividades de dragado dependen del comportamiento propio y variable del río y de factores como erosión, niveles de sedimentación, entre otros, que no pueden ser completamente determinados, ni controlables en el tiempo.	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4.		X
Los efectos en las variaciones de los precios de las actividades de dragado serán asumidos por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado.		
			Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato	X	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Cantidades de obra para las intervenciones de mantenimiento: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación.		
			Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI.	X	
Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.		
Plazos: Sucede cuando la obra se desarrolla en un tiempo distinto al inicialmente planteado, lo cual se refleja en variaciones en los costos durante el plazo adicional que se requiere para culminar las actividades o intervenciones previstas en el contrato. Así como sus efectos sobre la retribución entre otros aspectos del contrato.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.		X
Disponibilidad de insumos y suministro de equipos, así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
oportunamente tanto las obras de mantenimiento como las actividades de operación, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.			en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.		
Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las obras de mantenimiento y las actividades de operación, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área Social.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario.		X
La variación respecto a los costos pactados contractualmente que se generen en las actividades de operación y mantenimiento, por		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.			obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.		
Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública, de acuerdo con los límites definidos contractualmente		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura.		
Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce, de acuerdo con los límites definidos contractualmente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato.		X
COMERCIAL					
Los ingresos por tarifa: La variación de los ingresos por el uso de la hidrovía (demanda) podrá estar en cabeza de la entidad pública. Por otro lado, la actividad de recaudo puede ser cedida al inversionista privado en virtud del contrato firmado entre el inversionista privado y la entidad pública sin que ello implique el traslado del riesgo.	X		No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: *"1.10 Actividades de Recaudo* *Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo."*	X	
Los ingresos por explotación comercial: Son todos los ingresos, diferentes de los ingresos por tarifa, que puede recaudar el inversionista privado durante la ejecución del contrato, por la explotación comercial de la infraestructura existente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales.		X
FINANCIACIÓN					
La no obtención del financiamiento para la ejecución del proyecto.		X	Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto.		X
La alteración de las condiciones de financiación, es decir, los costos efectivos de		X			X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de montos plazos, intereses y comisiones.			Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto.		
La alteración de la composición de las fuentes de financiación del inversionista privado.		X			X
La variación del monto de financiación necesaria para la ejecución del contrato.		X			X
En cuanto al riesgo de insuficiencia de recursos para el pago de la interventoría y coordinación, y del soporte contractual por razones no atribuibles al inversionista privado, le será atribuido a la entidad pública.	X		La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo.	X	
LIQUIDEZ					
Los efectos generados por la falta de recursos líquidos que necesita el proyecto durante su ejecución, para el adecuado desarrollo y funcionamiento del mismo. Las condiciones de la liquidez del proyecto deben ser asignados al inversionista privado		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general.		X
ECONÓMICA					
Las variaciones en las condiciones macroeconómicas, en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado o sus accionistas o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto.		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
Las variaciones en la rentabilidad del proyecto incluyendo, pero sin limitarse a variables como la Tasa Interna de Retorno (TIR), así como la obtención de las utilidades o el sufrimiento de pérdidas.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual.		X
CAMBIARIA					
La variación en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, con efectos en cualquier flujo del proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda.		X
La variación de los flujos del proyecto, debido a que sus ingresos y egresos pueden estar denominados en otras monedas y depender así del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas al peso colombiano.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda.	X	
REGULATORIA					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las modificaciones o en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista para el proyecto en la resolución o acto administrativo aplicable, serán asignados a la entidad pública. Lo anterior salvo por cambios unilaterales solicitados por el inversionista privado o imputables a este, caso en el cual estos efectos serán asumidos por el inversionista privado.	X	X	No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: *1.10 "Actividades de Recaudo" Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta*	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
			Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.		
Los efectos del riesgo de cambios en la legislación tributaria (cambio tributario), entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio 55 o a la fecha de la aprobación de la factibilidad que en forma directa y por sí sola afecte el costo de la ejecución del contrato, podrán ser compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado de acuerdo a cómo se defina contractualmente. En el caso del impuesto de renta los efectos favorables y/o desfavorables podrán ser asumidos por el inversionista privado o compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado. En cualquiera de los casos, la entidad pública deberá presentar a la dependencia competente una justificación técnica y financiera de la asignación del riesgo utilizada. Cuando se decida compartir el riesgo se deberá establecer la proporción en la que deberá ser asumido el riesgo por las partes en el respectivo contrato.	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato.	X	X
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas derivados de cambios regulatorios que sean solicitados por la entidad pública, por fallos de orden judicial y por causas no imputables al inversionista privado, será asumido por la entidad pública siempre y cuando genere costos adicionales para el inversionista privado.	X		Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas que surjan como consecuencias de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario.	X	X
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios regulatorios, administrativos, legales, diferentes a los previstos en los numerales anteriores estarán a cargo del inversionista privado y deberán ser aplicados y/o implementados por el inversionista privado de acuerdo con lo establecido en la normatividad emitida.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato.		X
FUERZA MAYOR					

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**C**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**C**
Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse o utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública.	X		No se encuentra regulado dentro del CAPÍTULO XIII; sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el literal (v) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad del numeral 14.2 Evento Eximente de Responsabilidad, se establece que: *"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."*	X	
Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, el daño emergente causado por Eventos Eximentes de Responsabilidad no asegurables será asumido por la entidad contratante.	X			X	
En el caso de eventos que sean susceptibles de ser asegurables, el inversionista privado asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas de los bienes por daños de terceros sobre bienes asociados a la infraestructura, propios del inversionista privado o sus contratistas o requeridos para las actividades de construcción y operación y mantenimiento; así como la reconstrucción de la infraestructura a su estado previo a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. Adicionalmente, asumirá el lucro cesante de los eventos asegurables y no asegurables.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.		X
			La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados total o parcialmente al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos asignados al Concesionario o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Sección 13.1(c).		X

Elaboración propia

En primer lugar, es importante destacar que el Concesionario asume la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones y los riesgos que le han sido específicamente asignados en virtud del Contrato de Concesión 005 de 2022. Por su parte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) se encarga de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en dicho contrato.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que esta disposición no excluye la posibilidad de que se presenten riesgos imprevistos que no estén contemplados en el Contrato y que, aunque no hayan sido asignados expresamente, deberán ser analizados en virtud de la naturaleza de las obligaciones contractuales de cada parte; entre tanto no se identifiquen estas situaciones, los riesgos sujetos a análisis y seguimiento corresponden exclusivamente a los consignados en el capítulo 13 del contrato de Concesión.

En cuanto al seguimiento por parte de la Interventoría, su análisis se realizará en el respectivo componente de actividades de la Interventoría.

6.5.7 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (Cuando aplique)

Se refiere a la actividad de monitorear y gestionar eventos imprevistos o situaciones no planificadas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. Estas contingencias pueden incluir riesgos que no se identificaron inicialmente o eventos inesperados que podrían tener un impacto en la planificación y la implementación del proyecto de APP. El seguimiento a contingencias en un contrato de APP es esencial para garantizar que tanto la entidad pública como el concesionario estén preparados para abordar cualquier eventualidad que pueda surgir y que pueda afectar el éxito del proyecto

Dado el estado prematuro del proyecto, ese seguimiento Iniciará a ser evaluado desde el segundo mes.

En el presente informe se presentarán los aspectos contractuales sobre las contingencias del proyecto.

1.81 “Fondo de Contingencias”

“Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales estarán destinados a cubrir las obligaciones contingentes que en virtud del presente Contrato asume la ANI.”

En la etapa de preconstrucción

Dentro de las obligaciones de la ANI, “realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

En el Capítulo XIII. ECUACION CONTRACTUAL Y ASIGNACION DEL RIESGO numeral 13.3 Riesgos de la ANI

(xiii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a

través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato.

13.4 Cascada de Pagos para cobertura de Riesgos a cargo de la ANI

(b) El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias en la Cuenta Proyecto o en la cuenta que el Concesionario disponga, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo, la suficiencia de recursos y las condiciones establecidas por la ANI para el efecto. 240

(c) En caso de insuficiencia de recursos en el Fondo de Contingencias, la ANI procederá al traslado de los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes ANI.

Basado en lo establecido en el contrato de Concesión 005 del 2020 solicitaremos la información a la ANI sobre los valores aprobados en el plan de aportes contingentes asignados a este contrato y a la subcuenta correspondiente para realizar un seguimiento y control del mismo, como de los aportes contractuales del Concesionario los cuales vienen realizándose a través del área financiera y las respectivas áreas que les compete.

Tabla 170. Fondeo de Subcuentas

Nombre de la Subcuenta	Compensaciones Socioambientales	Interventoría y Supervisión	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	30400004501	304-000044-99	304-000045-00	304-000045-01
feb-23	$ 40.217.976,21	$3.184.535.810,32	$432.917.330,30	$ 383.058.873,72
jun-23	$ 41.820.174,00	$ -	$ -	$ 398.319.112,63
Acumulado-Corrientes	$ 82.038.150,21	$3.184.535.810,32	$432.917.330,30	$ 781.377.986,35
Acumulado-Constantes	**$ 66.144.728**	**$ 2.618.732.652**	**$ 356.000.000**	**$ 630.000.000**

Elaboración propia

6.5.7.1 ESTADO DE FONDEO DE LA SUBCUENTA CONTINGENCIAS (Cuando aplique)

Se refiere al seguimiento exclusivo del componente financiero del contrato que se establece para hacer frente a contingencias o riesgos imprevistos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. En términos generales, esta subcuenta se crea para acumular fondos que puedan utilizarse en caso de que ocurran eventos inesperados o situaciones que no se hayan previsto inicialmente en el contrato. Estos eventos pueden incluir costos adicionales, retrasos, daños, incumplimientos de terceros, problemas ambientales u otros factores que puedan afectar la ejecución del proyecto de APP.

En este apartado se evaluarán situaciones relacionadas con:

- El financiamiento inicial
- El Uso controlado de la subcuenta en los casos que aplique

- La Transparencia y rendición de cuentas en caso de que aplique.
- afectar el éxito del proyecto

Dado el estado prematuro del proyecto, ese seguimiento Iniciará a ser evaluado desde el segundo mes.

6.5.7.2 SEGUIMIENTO INTERVENTORÍA.

Corresponde al proceso de seguimiento mensual, llevado a cabo por el equipo de especialistas de la interventoría en diversas áreas, tiene como finalidad monitorizar la evolución de los riesgos identificados en el proyecto. Esto constituirá la base para la detección temprana de posibles situaciones problemáticas y la formulación de recomendaciones de acción tanto para el concesionario como para la entidad pública. El propósito principal es implementar medidas preventivas, de control, mitigación o compensación, según corresponda, en caso de que alguno de los riesgos analizados llegue a materializarse.

6.6 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Las actividades de mantenimiento correspondientes al período de junio de 2023 se presentaron en el numeral 5.2.1.4 Avance de operación. Adicionalmente, al corte del presente informe el Concesionario no ha remitido los planes de mantenimiento anual.

6.7 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Las actividades de mantenimiento correspondientes al período de junio de 2023 se presentaron en el numeral 5.2.1.4 Avance de operación. Adicionalmente, se informa que las actividades de mantenimiento, hacen parte de cada unidad funcional, por lo que no tienen un presupuesto exclusivo asignado; sin embargo, la Interventoría adelanta la supervisión para garantizar el cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

6.8 PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL

A la fecha de corte del presente informe el Concesionario no ha remitido el Plan de Mantenimiento Anual, toda vez que el Contrato de Concesión 9.7 Manual de Operación y Mantenimiento, establece lo siguiente:

> *"(a) Dentro de los treinta (30) Días siguientes al Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el Concesionario deberá entregar al Interventor el Manual de Operación y Mantenimiento que cumpla con los términos del Apéndice Técnico 2*.".

6.9 EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para el mes de junio de 2023, la variación del IPC alcanzó un valor de 1.26450512, el cual resulta de la división del IPC del mes de referencia del Contrato de Concesión 005 de 2022 que es diciembre de 2020 cuyo valor es 105.48 y el IPC de junio de 2023 que equivale a 133.38. Por lo anterior, el valor actualizado de las vigencias futuras con corte al 30 de junio de 2023, asciende a $38,463,205,748. Por lo anterior, es importante que la ANI, prevea este incremento para el primer fondeo que debe realizar a más tardar el 30 de junio de 2023, cuyo valor se presenta a continuación:

Tabla 171. Valor actualizado de las vigencias futuras a junio de 2023

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia	IPCjunio2023 / IPCdic2020	Fondeo Contractual Pesos de referencia	DIFERENCIA
1	30-jun.-23	$30,417,595,909	1.26450512	$38,463,205,748	$8,045,609,839

Elaboración propia

A continuación, se presenta el análisis de los Riesgos previstos en la cláusula 13 del Contrato de Concesión:

Este capítulo se estructura de acuerdo con lo previsto en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dejando claro que El Concesionario asume el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que le han sido asignados y la ANI asume el costo de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato de Concesión 005 de 2022; sin embargo, lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que no hayan sido previstos en el Contrato y aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste.

Así mismo, se adelanta el respectivo análisis con base en lo previsto en el Conpes 4028 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se presentan los "*LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA*", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…**a** consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos.*"

En cuanto a la Metodología Prevista en el Ministerio de Hacienda, es importante precisar que durante los últimos años el país se propuso crear un modelo de infraestructura sostenible, para incorporar aspectos ambientales, sociales, institucionales y financieros en los proyectos. Los esfuerzos realizados desde los diferentes sectores buscan adoptar los compromisos de sostenibilidad definidos a través de los acuerdos internacionales y el marco legal aplicable, entre los que se encuentran actividades productivas sostenibles, la reducción de impactos ambientales y sociales negativos, la mitigación y adaptación al cambio climático, mejores prácticas de gobernanza, entre otros.

En este sentido, se adoptó como política de Estado el desarrollo de Infraestructura multimodal y sostenible, de manera que se incentive el incremento de inversión extranjera e innovadora, basada en atributos de sostenibilidad ambientales, sociales y de gobernanza (institucionales y financieros), de cara a contar con una infraestructura más competitiva y resiliente.

El aumento del interés por parte de los actores involucrados, tanto del sector público como del privado, por la incorporación de aspectos ASG en los proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP), genera la necesidad de crear herramientas sólidas para su implementación, con el objetivo de contribuir al cumplimiento y desarrollo de estos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de su Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo con la Ley 448 de 1998, y el artículo 44, 45 y 46 del Decreto 423 de 2001, es el responsable de definir cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales (FCEE).

Teniendo en cuenta la Resolución 4859 de 2019 en donde se adoptan las metodologías de valoración de obligaciones contingentes en proyectos de infraestructura, se presenta un interés por identificar y profundizar en los riesgos ambientales y sociales que se manifiestan en los proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP o esquemas de participación privada, que puedan llegar a afectar el FCEE y la normal ejecución de los contratos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Banco Mundial y la firma consultora ARUP, desarrolló una metodología para la incorporación de criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R) en la evaluación de riesgos de los proyectos de infraestructura, los cuales, si no se abordan de forma adecuada, podrían derivar en una obligación contingente para la nación.

Esta metodología trae consigo una serie de beneficios, tales como la identificación temprana de obligaciones contingentes para la nación, la optimización de los recursos destina-dos para la ejecución de los proyectos, el manejo oportuno de los riesgos y la minimización de su impacto y/o la probabilidad de materialización, el aumento de la certeza en la toma de decisiones relacionadas con aspectos ASG+R, coordinación interinstitucional más armónica y eficiente, entre otros.

Por lo anterior, la Interventoría está organizando la estructura general del Plan de Gestión de Riesgos para el proyecto; sin embargo, para el primer informe de la Etapa de Preconstrucción, se presenta el siguiente análisis de riesgos por área, según lo observado durante el primer periodo de la Etapa de Preconstrucción, realizando una evolución con base en la experticia de la Interventoría.

6.9.1 RIESGO PREDIAL

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022, Numeral 13.2 Riesgos asignados al Concesionario, literal (a) establecen los siguientes:

Riesgo No. 1

"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."

A la fecha de este informe, no se cuenta con la información por parte del Concesionario, por lo que en consideración del a Interventoría no es posible determinar la cantidad de predios.

Considerando que la gestión predial es una obligación de resultado del Concesionario, es necesario evaluar cuidadosamente los efectos que estas demoras pueden tener en el proyecto, así como los costos asociados con la adquisición de los predios necesarios.

Por ello, el riesgo de demora en la disponibilidad predial se califica como "EXTREMO" toda vez que el inicio de las obras en cada unidad funcional depende de la disponibilidad predial. Esta calificación

se basa en una probabilidad "ALTA" debido a que la disponibilidad de los predios depende en gran medida de la voluntad de terceros, como los propietarios, y de la agilidad en la entrega de los predios dentro de los procesos de expropiación, de acuerdo a ello, es necesario manifestar que el tiempo dispuesto para el inicio de las obras de las primeras Unidades Funcionales es insuficiente para obtener el 100% de disponibilidad.

El impacto de este riesgo se clasifica como "MEDIO-ALTO", ya que, si no se gestiona adecuadamente, podría afectar los plazos de ejecución del proyecto y, en última instancia, la subcuenta predial. debido a la importancia de contar con la disponibilidad predial para ejecutar las obras oportunamente de acuerdo con las fechas máximas de inicio de obras establecidas en el Contrato.

Con el fin de mitigar el riesgo mencionado, se realizan las siguientes recomendaciones al Concesionario:

1. **Planificación adecuada**: Es importante realizar una planificación adecuada de la gestión predial. Esto implica identificar y evaluar los posibles obstáculos y desafíos que podrían surgir durante el proceso de adquisición de los predios necesarios. Al anticipar estos desafíos, se pueden desarrollar estrategias para abordarlos de manera efectiva.

2. **Comunicación efectiva**: Mantener una comunicación efectiva con todas las partes involucradas en el proceso de gestión predial es fundamental. Esto incluye a la Interventoría, a la ANI, el Concesionario, los propietarios de los predios, los municipios y las entidades correspondientes. Una comunicación clara y abierta puede ayudar a resolver problemas de manera más rápida y eficiente.

3. **Cumplimiento de la Ley Aplicable**: Es fundamental cumplir con la Ley Aplicable en relación con la gestión predial. Esto implica seguir todos los procedimientos legales y reglamentarios establecidos para la adquisición de los predios.

4. Así mismo agilizar la entrega del Plan de adquisición predial, sin perjuicio de los tiempos establecidos en el Contrato que son 14 meses a partir de la firma del acta de inicio. Así mismo, avanzar con la elaboración y entrega para aprobación de insumos iniciales como son ficha predial, plano predial y estudio de títulos y la elaboración de avalúos, con la finalidad de iniciar con anterioridad los procesos de adquisición predial. Así mismo, avanzar con las solicitudes frente a las entidades pertinentes de aquellos predios Gestión Pública.

   La implementación efectiva de estas recomendaciones ayudará a minimizar la probabilidad y el impacto de este riesgo y asegurará que el proyecto se mantenga en el camino correcto en términos de plazos y presupuesto.

Riesgo No. 2

"(ii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas."

A corte del presente informe, se encuentra en elaboración del Concesionario el Informe de las zonas homogéneas geoeconómicas, una vez se tenga dicho documento se procederá a su revisión para la posterior aprobación de este estudio, se debe proceder a realizar un presupuesto más aterrizado de los valores de terreno de las áreas a adquirir.

Este riesgo se relaciona con las posibles fluctuaciones en el valor estimado de los predios necesarios para el proyecto, que incluyen tanto las valoraciones asociadas a las expropiaciones como las consideraciones de compensaciones socioeconómicas.

Se categoriza como "MEDIO" dentro de la matriz de riesgos. Se considera una probabilidad "MEDIA" debido a que existe la posibilidad de que los valores estimados puedan aumentar. Esto se debe a las dificultades actuales para valorar completamente los costos relacionados con las compensaciones sociales, daños emergentes, lucros cesantes, gastos notariales y registrales, así como costos adicionales asociados a procesos de expropiación. Además, es posible que el valor estimado deba aumentarse debido a mejoras en la zona y demandas de las comunidades locales, incluyendo solicitudes de compensación por áreas de protección ocupadas irregularmente. La dinámica inmobiliaria que se genera después de que la comunidad conoce el proyecto y los aspectos de uso económico pueden ralentizar la adquisición, lo que podría generar posibles sobrecostos.

En concepto de la Interventoría se considera su impacto MEDIO-BAJO, lo anterior debido a que, si bien la asignación de riesgos del Contrato prevé una financiación del sobrecosto por adquisición predial con recursos de la ANI, el valor de predios y mejoras al llegar al 200%, es un porcentaje menor al 5% del valor del contrato.

Es importante destacar que la fecha dispuesta para la entrega del Plan de Adquisición Predial, dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio, dicha situación puede tener un impacto significativo en la ejecución de la Gestión Predial. Esto se debe a que la elaboración de insumos se realizará con una línea de compra provisional debido a la falta de NO OBJECION de los diseños definitivos en este momento, lo que aumenta el riesgo de incurrir en mayores costos prediales. No obstante, de acuerdo con el numeral 9.5 "Indemnidad" literal (b) del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial, posibles cambios de diseño posteriores al pago por adquisición de los predios podrían generar reclamaciones y costos adicionales. Hasta la fecha de corte del presente informe, este riesgo no se ha activado, ya que el Concesionario está avanzando con la investigación catastral y registral predial y la revisión de los E&D.

Por lo anterior, el Concesionario debe procurar la enajenación voluntaria de los predios privados a través de trabajo mancomunado entre las área social y predial y la verificación y presentación de propuestas técnicas que permitan la menor necesidad de áreas para adquisición predial.

6.9.2 RIESGO AMBIENTAL

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022, numeral 13.2, literal (a), establece los siguientes riesgos:

A cargo del Concesionario:

> *(vii) Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario.*

A cargo de la ANI:

> *(iv)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que*

se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección.

Bajo ese contexto, al revisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del Contrato, el Instrumento de manejo de ambiental aplicable al Proyecto hoy se encuentra bajo la titularidad de Cormagdalena y debe ser sometido a un proceso de cesión parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Plan Hidrosedimentológico.

En referencia con lo anterior el Contrato establece lo siguiente:

4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción

(kk) Gestionar ante la Autoridad Ambiental, de manera conjunta con Cormagdalena, la Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto al Concesionario, en los términos del Apéndice Técnico 6.

(ll) Cumplir con las obligaciones ambientales derivadas de la Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto efectuada por Cormagdalena, en los términos del Apéndice Técnico 6 y en cumplimiento del acuerdo de Cesión Parcial y los actos administrativos de la Autoridad Ambiental.

Frente al seguimiento de la Interventoría y en relación con las obligaciones descritas en el Apéndice Técnico de Gestión Ambiental 6, Capitulo 3, numeral 3.3, literal (a), y de acuerdo con el seguimiento realizado a los trámites de carácter ambiental adelantados por el Concesionario, la Interventoría en frente al estado del trámite se cesión parcial del Instrumento de manejo ambiental, solicitó al Concesionario mediante comunicación CMAI-1-470-0059-23 de radicado ANI 20234090697162 del 23 de junio de 2023, informar avance de las gestiones realizadas de cara a la cesión del trámite en cuestión, siendo dicha solicitud atendida por medio de la comunicación S-07-2023062700296 en la del 27 de junio de 2023, en la cual se expone lo siguiente:

(…) por medio del radicado 2023-300-1239 del 16 de junio de 2023 (adjunto), la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de La Magdalena - Cormagdalena, radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018, así las cosas, actualmente estamos a la espera del pronunciamiento de la Autoridad Ambiental.

Por lo anterior, para el primer periodo se concluye que existe una probabilidad de activación BAJA para los riesgos determinados, teniendo en cuenta que la Autoridad ambiental se encuentra dentro los tiempos establecidos en los términos previstos en la legislación vigente y por lo tanto se espera se pronuncie dentro de dicho margen.

6.9.3 RIESGOS SOCIALES

La revisión documental de los riesgos asociados en el Contrato de Concesión, desde el componente social, arroja el siguiente análisis:

A cargo del Concesionario:

- *"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas*

establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."

La demora en los pagos de las medidas compensatorias establecidas en los acuerdos protocolizados antes del Proceso de Selección, podría generar dificultades con las comunidades, lo cual repercutirá en el desarrollo de las actividades propias del proyecto.

- *"Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato".*

Dentro del proceso de identificación de ocupaciones irregulares de la Hidrovía, el Concesionario debe notificar ante las autoridades competentes y realizar el respectivo seguimiento, con el objetivo de mantener protegidas las áreas de implantación de las intervenciones de la Hidrovía.

Si la entidad competente no atiende de manera efectiva las solicitudes del Concesionario, se activará el riesgo, generando los efectos desfavorables mencionados.

Durante el presente periodo, el Concesionario ha estado realizando la identificación visual de las ocupaciones irregulares que se encuentran en la infraestructura entregada al proyecto y procederá a adelantar la gestión ante las autoridades competentes. En el siguiente informe mensual, la Interventoría reportará la gestión adelantada por el Concesionario.

A cargo de la ANI:

- *"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto."*

Las comunidades étnicas que no hacen parte de los procesos consultivos, y que consideran que están dentro del área de influencia del proyecto, podrán ejercer su derecho mediante los mecanismos establecidos para solicitar su inclusión.

Durante el mes de junio de 2023, la Interventoría se manifestó mediante la comunicación CMAI-2-470-0031-23 de radicado ANI 20234090646592 del 9 de junio de 2023 y CMAI-1-470-0074-23 de radicado ANI 20234090723222 del 29 de junio de 2023, señalando las obligaciones del Concesionario, y se concluyó que, las obligaciones a cargo de la ANI y del Concesionario, están claramente definidas dentro del Contrato de Concesión, por lo cual, existe una corresponsabilidad entre el Concesionario por ser quien debe asumir la ejecución de las actividades y la ANI, quien asumiría los costos de esta consulta previa.

- *"Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras*

o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato."

En el periodo de junio de 2023 no se generaron situaciones de alerta que afecten el desarrollo del proyecto; sin embargo, desde la ANI, el Concesionario y la Interventoría se están adelantando las actividades que le corresponden para atender en oportunidad y de fondo el requerimiento de la comunidad.

6.9.4 RIESGO REDES

De acuerdo con la inspección efectuada a la infraestructura general, el Concesionario ha formulado observaciones en relación con una presunta presencia de una cantidad mayor de redes en comparación con las que fueron previamente identificadas por el ente encargado de la estructuración del proyecto. En consecuencia, el Concesionario se encuentra en la obligación de fundamentar y respaldar estas aseveraciones con el propósito de llevar a cabo un análisis exhaustivo y de proporcionar el inventario completo de las redes en cumplimiento con los plazos estipulados en el Contrato de Concesión.

A partir de toda la información: Inventarios, seguimiento y gestión adelantada por el Concesionario, así como la revisión de los documentos incluidos en el cuarto de datos, la Interventoría llevará a cabo una evaluación minuciosa de las implicaciones asociadas al componente de redes, considerando los riesgos inherentes al mismo.

Durante el primer periodo, a pesar de que se han identificado nuevas redes no se han presentado inconvenientes que ameriten la activación de los riesgos previstos contractualmente, toda vez que el Concesionario está adelantando la revisión de los E&D. La interventoría continuará haciendo el seguimiento y evaluación de este componente.

6.9.5 RIESGOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Partiendo de los diseños referenciales y la identificación de los riesgos del contrato de Concesión para el cumplimiento de lo establecido en el plan Hidrosedimentológico, se espera a futuro la materialización de la sesión del instrumento ambiental en los términos previstos por el estructurador y que el Concesionario pueda absorber los estudios y diseños de referencia conceptual, garantizando la determinación de los estudios y diseños definitivos para la ejecución de cada unidad funcional, de conformidad con lo establecido en el contrato, evitando en la medida de lo posible variaciones en aspectos de costos y tiempos de ejecución.

Durante el primer periodo no se han presentado inconvenientes que ameriten la activación de los riesgos previstos contractualmente; sin embargo, la Interventoría ha requerido en varias oportunidades el Cronograma de actividades de la Etapa de Preconstrucción para adelantar el seguimiento respectivo, a lo cual el Concesionario ha manifestado no entregarlo toda vez que no es un compromiso contractual. La interventoría continuará haciendo el seguimiento y evaluación de este componente.

Hasta la fecha, no se ha observado la activación de riesgos previamente establecidos en el contrato de concesión. No obstante, como especialistas en gestión de riesgos en el contexto de un contrato de Asociación Público-Privada (APP), es fundamental llevar a cabo una evaluación continua del comportamiento y la probabilidad de materialización de estos riesgos. Esta evaluación se llevará a cabo bajo la premisa de que los diseños en curso están orientados a cumplir con los objetivos de restauración ecológica, para lo cual es esencial considerar los componentes mínimos del estudio general de las actividades previstas y del estudio y diseño actualmente en ejecución por parte del concesionario.

El propósito de esta evaluación constante es asegurar que los riesgos identificados en el contrato de APP se mantengan bajo control y que cualquier cambio en los diseños o en las condiciones del proyecto sea debidamente analizado en términos de su impacto en los riesgos existentes.

6.9.6 GESTIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se identificaron al interior de contrato de Concesión bajo el esquema de APP 5 de 2022, los siguientes riesgos de este componente:

A cargo del Concesionario:

> *"Cantidades de obra para las intervenciones de mantenimiento: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto".*

La etapa de Preconstrucción del proyecto inició el 02 de junio de 2023; sin embargo, la Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional 0 no se han iniciado las actividades de dragado, toda vez que el Concesionario está atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría al Pla lde Dragados.

Es obligación del Concesionario cubrir las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Obras de Mantenimiento y operación para cumplir con sus obligaciones contractuales en relación a indicadores de servicio, con las excepciones mencionadas en contexto, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. De acuerdo a lo anterior, se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja.

Dado que el Concesionario está encargado del mantenimiento y la operación de tramos viales por ellos construidos, mejorados o rehabilitados, exceptuando los tramos que fueron entregados para Operación y Mantenimiento, se considera un impacto para este riesgo de Bajo.

> *"Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera".*

Es obligación del Concesionario cubrir las variaciones en los precios del mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Mantenimiento y Operación para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con relación a indicadores de servicio, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. No obstante, los cambios en los precios para los insumos para las actividades de operación y mantenimiento podrían afectar el flujo de caja del proyecto. Por lo tanto, la asignación de la probabilidad- frecuencia es baja.

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura".

El Contrato de Concesión estableció como infraestructura a ser entregada al Concesionario la siguiente:

Tabla 1 Infraestructura a ser entregada

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-2023-0118-23	20234090784282	2023-07-13	CORMAGDALENA
CMAI-470-2023-0119-23	20234090784322	2023-07-13	Municipio de San Cristóbal
CMAI-470-2023-0120-23	20234090784382	2023-07-13	Municipio de Soplaviento
CMAI-470-2023-0121-23	20234090785182	2023-07-14	Municipio de Santa Lucía
CMAI-470-2023-0122-23	20234090785362	2023-07-14	Municipio de Repelón
CMAI-470-2023-0123-23	20234090785832	2023-07-14	Municipio de Calamar
CMAI-470-2023-0124-23	20234090786342	2023-07-14	Municipio de San Onofre
CMAI-470-2023-0125-23	20234090787152	2023-07-14	Municipio de Arjona
CMAI-470-2023-0126-23	20234090787322	2023-07-14	Gobernación del Atlántico
CMAI-470-2023-0127-23	20234090787392	2023-07-14	Municipio de Manatí
CMAI-470-2023-0128-23	20234090787542	2023-07-14	Gobernación de Bolívar
CMAI-470-2023-0222-23	2023409092658-2	2023-08-10	Municipio de Arjona
CMAI-470-2023-0223-23	20234090926572	2023-08-10	Municipio de Calamar
CMAI-470-2023-0224-23	20234090926622	2023-08-10	Municipio de Manatí
CMAI-470-2023-0225-23	20234090926682	2023-08-10	Municipio de San Onofre
CMAI-470-2023-0226-23	20234090926692	2023-08-10	Municipio de Repelón
CMAI-470-2023-0227-23	20234090926752	2023-08-10	Municipio de Santa Lucía
CMAI-470-2023-0228-23	20234090926762	2023-08-10	Municipio de San Cristóbal
CMAI-470-2023-0229-23	20234090926812	2023-08-10	Municipio de Soplaviento
CMAI-470-2023-0230-23	20234090926802	2023-08-10	CorMagdalena

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-470-2023-0231-23	20234090926852	2023-08-10	Gobernación de Bolívar
CMAI-470-2023-0232-23	20234090926862	2023-08-10	Gobernación del Atlántico

Fuente. Elaboración propia

Como ha sido indicado, el Concesionario no ha realizado el diagnóstico de la infraestructura recibida, por lo que, si se presentan condiciones especiales de la infraestructura, ha debido advertir sobre el estado y evaluación de la misma.

6.9.7 RIESGO DE DRAGADO

Para el mes de junio de 2023, la Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional 0 no se ha iniciado, toda vez que el Concesionario está atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría al Plan de Dragados por lo que, al corte del presente periodo, no se puede indicar que existe una activación temprana de la alerta prevista contractualmente para el reconocimiento de mayores volúmenes.

Respecto a la trampa de sedimentos y la desembocadura del Canal del Dique, no se tienen una estimación referencial para estos puntos en el apéndice técnico No. 1. No obstante, los volúmenes a dragar referenciados en el plan de dragados, están dentro de la estadística histórica, por lo que estos valores resultan coherentes y se encuentran dentro de la banda mínima y máxima.

En consecuencia, se puede concluir que, durante junio de 2023, no se materializan riesgos relacionados porque las cantidades contempladas en el plan de dragados y ejecutadas a la feca, guardan coherencia con la cantidad de dragado estimada en el apéndice técnico No. 1.

Para los siguientes meses se continuará adelantando las actividades de control de dragado con mediciones pre y post dragado, que serán debidamente supervisadas por Interventoría y se espera tener resultados en el mes de agosto, dentro del marco referencial del numeral 4.21 Obras de Dragado - literal e del Contrato de Concesión 005 de 2023.

6.9.8 RIESGOS COMERCIAL

Existe una baja probabilidad de materialización de riesgo comercial. Se va a realizar una revisión del comportamiento del tráfico y del recaudo en función de una posible disminución de los mismos por efecto de las actividades de dragado; no obstante, se indica que en caso de que se llegase a activar una disminución de tráfico, las implicaciones no serían significativas.

Para el primer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este componente y adelantará la planeación para los fondeos contractuales.

6.9.9 LIQUIDEZ

En razón a las incertidumbres asociadas a las exigencias de los prestamistas de cara a los desembolsos, no se tiene claridad sobre los desembolsos correspondientes a la financiación principal del proyecto (deuda Sénior), razón por la cual se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en MEDIO-BAJO y la calificación del Impacto en ALTO, por la incertidumbre asociada a

las exigencias de los prestamistas de cara a los desembolsos. El Concesionario ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión.

Para el primer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este componente y adelantará la planeación para los fondeos contractuales.

6.9.10 CAMBIARIO

Se considera que teniendo en cuenta una serie historia del comportamiento del peso frente a otras monedas, la probabilidad de riesgo es MEDIO ALTA, y con respecto al impacto se estima MEDIO ALTA, ya que el Contrato de Concesión tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura. El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la devaluación del peso nacional colombiano respecto al Dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses, se mantiene la calificación de probabilidad de este riesgo en Media Alta.

A la fecha, el Concesionario no ha manifestado interés en adquirir deudas, por lo que no existe análisis del tipo de moneda y/o mecanismo de deuda a adquirir. En caso de presentarse esta situación, deberán evaluarse todos y cada uno de los factores externos. Al hacer la propuesta económica el Concesionario debió contemplar la volatilidad del mercado.

Para el primer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente. Además, se está generando la planeación para los fondeos contractuales.

6.9.11 RIESGOS REGULATORIOS Y DE FUERZA MAYOR

Desde el componente jurídico, se detectaron los siguientes aspectos críticos, que deben contar con un seguimiento permanente a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

1. Realización de Obras en Tramos con Póliza de Calidad y Estabilidad.

2. Costos ociosos que llegaren a causarse por la mayor permanencia en obra con ocasión de eventos eximentes de responsabilidad.

3. Eventos asegurables. Cuando se presenta un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén asegurados y no estén contemplados dentro de los apéndices financieros referentes a las pólizas.

4. Regulatorios. Documentar adecuadamente al inicio de la ejecución de las obras el estado del sector a intervenir, hacer las pruebas necesarias para definir el estado de la obra a intervenir e informar a la ANI sobre los resultados, hacer un seguimiento al comportamiento de la obra.

Para el primer mes de la Etapa de Preconstrucción no se han evidenciado este tipo de riesgos. La interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este componente.

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO XIII del Contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los riesgos identificados como fuerza mayor son los siguientes.

1. **Fuerza Mayor en la adquisición Predial**. Eventos no previsibles que afectan la disponibilidad de predios en virtud de un evento eximente de responsabilidad en los términos definidos en la

Sección 7.4 del Contrato de Concesión. Las medidas de control que se implementarán serán el seguimiento a las situaciones jurídicas que retarden los tiempos en la titulación sin ninguna limitación o afectación a nombre de la ANI.

2. **Fuerza mayor por interferencia de redes** en la hidrovía considerado como evento eximente de responsabilidad conforme lo establecido en el literal (k) de la Sección 8.2 de Contrato de Concesión. Si realizados los acuerdos con las empresas prestadoras de servicio se incrementara el valor del traslado de redes. La interventoría realizará el seguimiento y control oportuno con el fin de generar alertas tempranas e informar a la ANI con antelación ante cualquier actividad que genere sobrecosto o no este estipulado el presupuesto de esa actividad.

3. **Fuerza mayor Ambiental.** Ante un eventual retraso para la consecución del instrumento ambiental previsto en el literal (l) de la Sección 8.1 del Contrato de Concesión. La Interventoría realizó durante el periodo, seguimiento continuo con el fin de alertar tempranamente la materialización de este riesgo.

4. **Fuerza Mayor Social. Ante una nueva consulta previa/ hallazgo arqueológico conforme las causales previstas en el Literal (m)** de la Sección 8.1 del Contrato de Concesión. La Interventoría realizó durante el periodo, seguimiento continuo con el fin de alertar tempranamente la materialización de este riesgo.

5. **Costos ociosos que llegaren a causarse por la mayor permanencia en obra con ocasión de eventos eximentes de responsabilidad.** Posible riesgo por la insuficiencia en los recursos destinados contractualmente para el pago o rembolso de costos en los que haya incurrido el concesionario, por costos ociosos generados con ocasión de una mayor permanencia en obra ante la necesidad de atender eventos eximentes de responsabilidad conforme el procedimiento previsto en el Capítulo XIV del Contrato de Concesión. A través de la aplicación de medidas establecidas dentro de los mecanismos contractuales, tales como la verificación de los fondos de las subcuentas, la interventoría realiza continuo seguimiento con el fin de alertar tempranamente sobre la configuración de los posibles costos y con ello implementar las medidas preventivas y correctivas adecuadas que busquen minimizar la probabilidad de ocurrencia de este tipo de riesgo.

6. **Eventos asegurables.** Cuando se presenta un evento de caso fortuito y fuerza mayor. En la actualidad existe una póliza Todo riesgo. Desde la Interventoría se adelanta un seguimiento riguroso de verificación de vigencia de las garantías. No se han presentado eventos que amerite la declaratoria del siniestro. Las pólizas de encuentran vigentes. No se han presentado eventos declarados por fuerza mayor o caso fortuito.

7. **Eventos no asegurables.** Cuando se presenta un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén asegurados y no estén contemplados dentro de los apéndices financieros referentes a las pólizas. Como medidas de control la Interventoría realizará alertas sobre posibles eventos que puedan afectar la infraestructura para mitigar los riesgos. No se han presentado eventos caso fortuito y fuerza mayor que hayan impactado negativamente las obras y que generen reconocimientos económicos al concesionario ni a la ANI.

6.9.12 EVALUACIÓN DE RIESGOS

A continuación, se presenta la evaluación de riesgos del Contrato de Concesión elaborada por la Interventoría, con su respectivo análisis. Para el segundo mes de la Etapa de Preconstrucción, se prevé entregar un análisis más detallado de cada componente con base en el informe de diagnóstico que se tiene previsto entregar finalizando este segundo periodo.

Tabla 2 Evaluación de Riesgos

ÁREA	RIESGO	ASIGNACIÓN	ORIGEN	OBSERVACIÓN
PREDIAL	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (i)	El Concesionario debe presentar los diseños correspondientes para hacer un barrido catastral que determine los predios y su relación con el proyecto
PREDIAL	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de **Predios** (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (ii)	El barrido catastral se debe incluir el valor de los predios en el mes de referencia. Esta línea base servirá para determinar las variaciones de los precios de los predios
Social y Ambiental	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y **demoras** derivadas de la **Gestión Social y Ambiental**, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas y/o afrodescendientes protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquellas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (iii)	Gestión Social. En cada acta de las consultas previas realizada, se debe dejar como compromiso la estructuración de los compromisos asumidos. Esta estructuración determinará los plazos y costos. Se debe adelantar un seguimiento detallado a las consultas previas nuevas, a fin de que se ajusten a los lineamientos previstos contractualmente. Gestión Ambiental. Las medidas compensatorias deberán ser aprobadas por la autoridad ambiental, de llegar a ser necesario se deberán adelantar los trámites de permisos y licenciamientos.
Social	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la **invasión** de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de: A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos,	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (iv)	El Concesionario debe contactar permanente a las Autoridades Estatales con el ánimo de informar del inicio de invasiones para generar la alerta temprana.

ÁREA	RIESGO	ASIGNACIÓN	ORIGEN	OBSERVACIÓN
	B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato			
Social	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (iii)	La demora en los pagos de las medidas compensatorias establecidas en los acuerdos protocolizados antes del Proceso de Selección, podría generar dificultades con las comunidades, lo cual repercutirá en el desarrollo de las actividades propias del proyecto.
Social	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto."	13.3 Riesgos asignados a la ANI	Contrato principal 13.3 (iii)	La demora en los pagos de las medidas compensatorias establecidas en los acuerdos protocolizados antes del Proceso de Selección, podría generar dificultades con las comunidades, lo cual repercutirá en el desarrollo de las actividades propias del proyecto.
Social	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato."	13.2 Riesgos asignados ala ANI	Contrato principal 13.3 (xiii)	En el periodo de junio de 2023 no se generan situaciones de alerta que afecten el desarrollo del proyecto.
Ambiental	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las **demoras** en la gestión para la obtención de los planes o **instrumentos de manejo ambiental**, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (v)	A corte de junio de 2023 no se cuenta con el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental, en relación con la cesión parcial del Instrumento de Manejo Ambiental Aplicable.

ÁREA	RIESGO	ASIGNACIÓN	ORIGEN	OBSERVACIÓN
Financiero, social y ambiental	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el **Valor Estimado** de **Compensaciones Socioambientales**.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (vi)	A corte de junio de 2023, el proyecto aun no cuenta con obligaciones relacionadas con el desarrollo de compensaciones socio ambientales por lo cual, este riesgo se mantiene inactivo. Cada intervención debe estar previamente permitida por la autoridad ambiental.
Ambiental	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las **modificaciones** al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental **luego de su aprobación inicial,** ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (vii)	A corte de junio de 2023, se concluye que existe una probabilidad de activación de este riesgo, considerando que a la fecha no se cuenta con el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental en relación con la cesión parcial del Instrumento de Manejo Ambiental Aplicable, lo que puede conllevar a constituir un evento de evento de Fuerza Mayor Ambiental conforme a la Sección 8.1(l) del Contrato de Concesión.
Redes	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las **demoras** en los tramites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o **reubicación de las Redes**, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (viii)	El concesionario debe presentar el cronograma con acciones de respuesta ante eventualidades. El seguimiento de este cronograma mitigaría sobrecostos y dilaciones
Redes	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las **variacione**s en el **Valor** Estimado de **Redes** para traslado y/o intervención de Redes.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (ix)	El concesionario en el diseño de redes debe incluir el presupuesto de por fases y sectores. El seguimiento a este presupuesto mitigaría sobrecostos y dilaciones.
Diseños	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o **sobrecosto que el cambio en los diseños** pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (x)	Los cambios de diseño sólo serán aplicados una vez sean evaluados por la ANI con el apoyo de la Interventoría. Los términos de cambio de diseños implican cambios en tiempos y costos
Operación y mantenimiento	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las **variaciones** en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. **No existirán**	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xi)	Las cantidades de obra definidas y conocidas por el Concesionario se deben mantener, de esta manera no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación. Ahora bien, ante una situación límite que implique variaciones a las cantidades para poder cumplir con el objeto del

ÁREA	RIESGO	ASIGNACIÓN	ORIGEN	OBSERVACIÓN
	cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.			contrato, sólo será la ANI quien pueda definir las magnitudes de esta variación.
Financiero	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las **variaciones en precios** de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. N**o existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI** como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las actividades e Intervenciones frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades e Intervenciones y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xii)	Este riesgo está mitigado desde la publicación del concurso licitatorio y fue conocido por todos los participantes, incluido el ganador
Operación y mantenimiento	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la E**ntrega de la Infraestructura** correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto **sus obligaciones de resultado no se reducirán** ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xiii)	Este riesgo está mitigado desde la publicación del concurso licitatorio y fue conocido por todos los participantes, incluido el ganador.
Operación y mantenimiento	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las **variaciones** en las cantidades de **insumos y plazos** requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xiv)	Este riesgo está mitigado desde la publicación del concurso licitatorio y fue conocido por todos los participantes, incluido el ganador.

ÁREA	RIESGO	ASIGNACIÓN	ORIGEN	OBSERVACIÓN
	Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para el las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación.			
Financieros	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. **No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación** de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xv)	Es claro que no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación, por lo tanto, no aplica definir una banda cambiara o de IPC que permita fijar límites aceptables a estas variaciones

ÁREA	RIESGO	ASIGNACIÓN	ORIGEN	OBSERVACIÓN
Estudios y diseños	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xvi)	Las variaciones de precios son asumidas en su totalidad por el Concesionario. En este caso este riesgo se refiere a los costos (precios) de la infraestructura
Operación y mantenimiento	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xvii)	Este riesgo se define en el dragado basado en el resultado y no en cantidades. De ahí que el valor se define en el resultado y no el número de veces de intervenciones.
Operación y mantenimiento	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xviii)	Este riesgo está debidamente regulado en el Contrato de Concesión, por lo tanto, se debe garantizar que el Concesionario esté informando el estado de avance de dicha actividad, para activar las medidas previstas contractualmente.
Financieros	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales.	13.2 Riesgos asignados al	Contrato principal	En este riesgo la venta de pauta publicitaria es el gran incentivo, sin embargo, en términos reales estos han sido escasos.

ÁREA	RIESGO	ASIGNACIÓN	ORIGEN	OBSERVACIÓN
		Concesionario	13.2 (xix)	
Financieros	Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xx)	Este riesgo se debe estudiar más a profundidad, porque uno de los financiadores de este contrato es la misma ANI.
Financieros	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xxi)	Este riesgo se debe estudiar más a profundidad, porque uno de los financiadores de este contrato es la misma ANI
Financieros	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xxii)	Este riesgo está mitigado desde la publicación del concurso licitatorio y fue conocido por todos los participantes, incluido el ganador
Financieros	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la Retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xxiii)	La definición de este riesgo genera la posibilidad que ante de bajas de la rentabilidad del Concesionario sea la ANI quien supla este déficit
Financieros	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xxiv)	Este riesgo está mitigado desde la publicación del concurso licitatorio y fue conocido por todos los participantes, incluido el ganador
Financieros	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xxv)	Este riesgo está mitigado desde la publicación del concurso licitatorio y fue conocido por todos los participantes, incluido el ganador

ÁREA	RIESGO	ASIGNACIÓN	ORIGEN	OBSERVACIÓN
Financieros	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos de este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xxvi)	Este riesgo está fundamentado en las periódicas reformas tributarias a inicios de gobiernos.
Financieros	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley Aplicable, con excepción de la cobertura dada al riesgo de Cambio Tributario y cambio en Especificaciones Técnicas, definidos en el presente Contrato.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xxvii)	Este riesgo está fundamentado en las periódicas reformas legislativas a inicios de gobiernos.
Financieros	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xxviii)	La aplicación de instrumentos, indicadores para la cobertura de riesgos, se basan en pólizas.
Financieros	Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.	13.2 Riesgos asignados al Concesionario	Contrato principal 13.2 (xxix)	Desde vandalismo hasta el actuar de grupos de crimen organizado, pasado por grupos insurgentes armados, son conocidos por el Concesionario por lo cual no deben ser utilizados como fundamentos de eventos eximentes.

Fuente: Propia

En la medida en que el Concesionario entregue información de E&D, la Interventoría verificará que esté enmarcada dentro de los documentos contractuales, incluidos en Plan Hidro sedimentológico, para determinar que riesgos se pueden estar presentando, para adelantar la respectiva evaluación.

7 CONCLUSIONES

7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1.1 JURIDICA

- A la fecha del presente informe se encuentran en proceso de revisión y trámite el documento de modificación contractual No. 1 que modifica el Capítulo XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y la Sección 3.15 (r) del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

- La Garantía Única de Cumplimiento fue ajustada su vigencia conforme Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023 en concordancia con lo establecido en la Sección 12. 3 y 12.6 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

- La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual cumple con lo contenido en la Sección 12.3 y 12.7 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

- La Garantía de Todo Riesgo Construcción (Seguro de Obras Civiles - OCT) y de Sabotaje y Terrorismo cumplen con lo exigido en el capítulo XII, en especial de lo consagrado en la Sección 12.3 y 12.10 del Contrato de Concesión.

- La Garantía de Responsabilidad Civil Ambiental cumple con lo establecido en la Sección 12.3 y 12.8 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión. A pesar de no haber sido actualizada con base en acta de inicio cumple con la vigencia contractual.

- A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo Construcción.

- En cumplimiento de los dispuesto en la Circular Conjunta N.º 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de 20 de agosto de 2021, la Interventoría adelantó la validación, ante las compañías aseguradores, de los anexos modificatorios enviados por el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S.

- Durante el presente periodo, no se tramitaron solicitudes de periodos de cura ni iniciados proceso de qué trata la Ley 1474 de 2011.

- En general, la Sociedad Concesionaria viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

7.1.1.1 RECOMENDACIONES

- Continuar con el seguimiento y verificación de las obligaciones desarrolladas por la sociedad Concesionaria en la fase de La fase de Pre construcción conforme lo establecido en la Sección 2.5 (a) (i) (2) del Contrato de Concesión.

- El Concesionario deberá atender oportunamente los requerimientos y/o solicitudes realizadas por la Interventoría, en aras de avanzar de manera conjunta con cada uno de los trámites y procedimientos de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

7.1.1.2 OBSERVACIONES

- A la fecha, la Interventoría realizar la revisión de la póliza de Navegación conforme lo dispone la Sección 12.9 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

7.1.2 SOCIAL

- Durante este período se presentaron observaciones de algunas hojas de vida del personal de Gestión Social del Concesionario; la Interventoría requirió subsanar las observaciones para realizar la respectiva revisión y validación de la idoneidad del personal de Gestión Social de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

- El Concesionario adelantó en el período las actividades preliminares para la elaboración y entrega del Plan de Gestión Social Contractual.

- La Interventoría efectuó solicitud de remisión de la Propuesta de la Oficina de Atención al Usuario Fluvial, para ser revisada por la Interventoría y se solicitó informar oportunamente a las comunidades del Área de Influencia sobre la ejecución de las Actividades del Contrato de Concesión en sus diferentes fases.

- Para este período desde la Interventoría se hizo necesario solicitar formalmente al Concesionario un cronograma de actividades de gestión social que se desarrollan con las comunidades del área de influencia, lo anterior, teniendo en cuenta la particularidad del proyecto como eje principal y transversal. Lo anterior fue solicitado mediante la comunicación CMAI-1-470-0032-23, radicado ANI 20234090646642 del 9 de junio de 2023.

- En ese sentido, la importancia de contar con un cronograma previo, le permitirá a la interventoría realizar el acompañamiento y seguimiento a las labores sociales, previendo oportunamente se efectúen ajustes a los procesos.

- Mediante la comunicación CMAI-1-470-0070-23, radicado ANI 20234090713232 del 28 de junio de 2023, la Interventoría solicitó al Concesionario brindar información oportuna a las comunidades del Área de Influencia sobre la ejecución de las actividades del contrato de Concesión en sus diferentes fases, el anterior requerimiento se presentó debido a las quejas allegadas por medio telefónico el 27 de junio de 2023 a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoría por parte de las comunidades de Calamar y Puerto Badel, acerca de la realización de actividades.

7.1.3 PREDIAL

- El Concesionario cuenta con el personal mínimo para el inicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a excepción del profesional social, el cual se encuentra en proceso de subsanación de las observaciones de la Interventoría.

- Se cuenta con la no objeción de la lonja AVALBIENES y 4 avaluadores de la misma, por cuanto se puede proceder con la elaboración de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas.

- Se encuentra en proceso de revisión el contenido de la resolución de declaratoria de utilidad pública y del polígono que define las áreas incluidas en dicha declaratoria. Se espera que durante el siguiente periodo sea expedida por la Entidad la Resolución.

- Dado que una de las obligaciones Contractuales establece que para iniciar la etapa de Construcción en el mes 18 se requiere el 100% de la disponibilidad, se recomienda al Concesionario agilizar la entrega del Cronograma de trabajo Predial y el Plan de adquisición predial, sin perjuicio de los tiempos establecidos en el Contrato que son 2 meses y 14 meses a partir de la firma del acta de inicio, respectivamente. Así mismo, avanzar con la elaboración y entrega para aprobación de insumos iniciales como son ficha predial, plano predial y estudio de títulos.

- Dado la necesidad de disponibilidad como se mencionó en el punto anterior y que ya se tiene la no objeción de la Lonja AVALBIENES, se recomienda al Concesionario avanzar con la elaboración del estudio de Zonas Homogéneas Socioeconómicas, que permitan la elaboración temprana de avalúos, con la finalidad de iniciar con anterioridad los procesos de adquisición predial.

- Se recomienda al Concesionario avanzar con la identificación de los Predios de Gestión Pública, con ello iniciar las gestiones ante las entidades pertinentes para obtener el permiso de intervención.

- Las anteriores recomendaciones, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación antes descrita correspondiente a la obtención de disponibilidad del 100% en la etapa de Preconstrucción.

- Se recomienda a la ANI incluir dentro de la resolución de declaratoria de utilidad pública las coordenadas y el sistema de georrefenciación del polígono que define las áreas afectadas en dicha declaratoria, ya sea por medio de un anexo o dentro del mismo cuerpo de la resolución.

7.1.4 GESTIÓN TÉCNICA.

- La Interventoría continuará realizando las gestiones para que el Concesionario entregue un cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la Etapa de Preconstrucción, para garantizar la terminación de cada uno de los compromisos adquiridos por parte del Concesionario para permitir el inicio de la Etapa de Construcción en la fecha prevista.

- Para la elaboración del Plan de Obras, se debe verificar la secuencia prevista en el archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción mencionado en el Plan Hidrosedimentológico, toda vez que existe una inconsistencia, porque deben construirse de manera simultánea o antes que la esclusa de Calamar.

- Para la elaboración del Plan de Obras, se debe verificar la secuencia prevista en el archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción mencionado en el Plan Hidrosedimentológico, toda vez que existe una inconsistencia, porque deben construirse de manera simultánea con la esclusa de Puerto Badel.

- Para la elaboración del Plan de Obras, se debe verificar la secuencia prevista en el archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción mencionado en el Plan Hidrosedimentológico, toda vez que se debe construir a los 1.5 - 2 años del cierre del canal y la puesta en funcionamiento de la esclusa de Puerto Badel.

7.1.5 PLAN DE CALIDAD.

- Seguimiento al Plan de gestión de Calidad del Concesionario, resultados de auditorías y planes de acción implementados y, el seguimiento al control de calidad de materiales, análisis de pruebas y ensayos, calidad de obras construidas, equipos y elementos instalados, entre otros. De igual manera, el Concesionario mediante comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023 remitió el documento denominado “Plan de Gestión de Calidad”, y actualmente se encuentra en revisión por parte de esta Interventoría.

7.1.6 GESTIÓN TRASLADO DE REDES.

- La Interventoría adelantará el seguimiento continuo para que el Concesionario adelante la gestión ante los diferentes operadores de servicios garantizar que se entregue un inventario actualizado y un cronograma ajustado a las condiciones reales de obra.

7.1.7 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Para el mes de junio de 2023, la variación del IPC alcanzó un valor de 1.26450512, el cual resulta de la división del IPC del mes de referencia del Contrato de Concesión 005 de 2022 que es diciembre de 2020 cuyo valor es 105.48 y el IPC de junio de 2023 que equivale a 133.38. Por lo anterior, el valor actualizado de las vigencias futuras con corte al 30 de junio de 2023, asciende a $38,463,205,748. Por lo anterior, es importante que la ANI, prevea este incremento para el primer fondeo que debe realizar a más tardar el 30 de junio de 2023.

- La Fiduciaria y el Concesionario dan cumplimientos a las secciones 3.15, 3.16, del Contrato General, y a la Cláusula X sección 10.02 del contrato de Fiducia.

- Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe corresponden a un acumulado de $58.352.000.000 de acuerdo con las certificaciones de la Fiducia del 16 de junio de 2023. Valor equivalente a precios del mes de referencia por $47.914.350.758.

- El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de las -Subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario no realizo fondeos a las subcuentas de la ANI.

- En el presente mes los rendimientos de las Cuentas ANI sumaron $45.132.868.69 para un acumulado de $185.087.690.12 (No se incluye las Subcuenta Proyecto y Administración). La tasa de rentabilidad Bancolombia para el periodo fue del 1 al 14 de mayo fue del 14 %. E.A. y del 15 al 31 de mayo 13.3%. E.A.

- Los activos totales del patrimonio autónomo alcanzaron la suma de $67.993.249.455.76, de los cuales el 88.59% se encuentran concentrados en la cuenta por cobrar (activo financiero) en un 88.56% del total de los activos. Los pasivos suman un valor de $63.868.393.805.33 y el patrimonio por valor de $4.124.855.650.43

- El valor de los Ingresos para el presente periodo corresponde a $2.826.227.306.48 Los gastos del mes sumaron de $830.410.034 y los cotos $1.533.510.540.09 generando una utilidad de valor $495.725.014.52 y una acumulada de $4.124.855.650.43

- En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $75.219.584.

7.1.8 GESTIÓN AMBIENTAL.

- Conforme a las obligaciones contractuales y términos previstos durante la fase de Preconstrucción del proyecto, se verificó la entrega oportuna de los documentos establecidos para el cumplimiento de la gestión ambiental en los términos y condiciones previstas en el Contrato de Concesión, conforme al seguimiento de esta Interventoría. En ese orden, dentro de los primeros 30 días del contrato se adelantó la entrega y respectiva revisión de los siguientes documentos listados a continuación, que a cierre del presente informe han sido objetados y por lo tanto continuarán en revisión:

    - Plan de Tramites ambientales.
    - Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA modo carretero.
    - Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA modo fluvial.

- En ese mismo sentido, se verificó que la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de La Magdalena - Cormagdalena, radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018 para la integración del Instrumento de Manejo Ambiental Aplicable al Contrato de Concesión.

- En cuanto a la obtención de permisos y autorizaciones otorgadas por la Autoridad Ambiental, se pudo verificar que el Concesionario ya cuenta con la viabilidad ambiental para realizar la disposición de material dragado del sector pasacaballos, esto en alcance a las actividades de operación y mantenimiento correspondientes a la UF0 del proyecto. Dicha autorización fue otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE con jurisdicción en el departamento de Bolívar, a través de la Resolución 0807 del 1 de junio de 2023, por lo cual la Interventoría mantendrá el seguimiento relacionado con las disposiciones impuestas en el referido acto administrativo.

- En el marco de la verificación e identificación de las condiciones generales del área de influencia de las obras, la Interventoría pudo corroborar en compañía de la ANI y el Concesionario el estado de algunos sectores del Canal del Dique, donde se identificó que hacía aguas abajo del Canal se lograron evidenciar diferentes embarcaciones atracadas sobre la ribera que no se registran operativas y por lo tanto se hace necesario gestionar su retiro para evitar inconvenientes que a corto plazo incidan negativamente sobre el desarrollo del proyecto.

- Por otro lado, también se verificó el estado del cuerpo de agua denominado Caño Rico, el cual se encuentra incluido dentro de la infraestructura a intervenir en la UF9, obedeciendo a una posible intervención realizada previamente a la suscripción del Contrato de Concesión y que en efecto debe ser conocida a con mayor claridad para no incurrir en posibles implicaciones legales de tipo ambiental, considerando que puede existir algún tipo de pasivo ambiental por el ejecutor de las obras posiblemente realizadas tal como lo informó la Interventoría en informe remitido a la ANI sobre los hallazgos presentados.

- De cara al cumplimiento de la debida gestión para la obtención de trámites y permisos ambientales del Contrato, la Interventoría se pronunció frente a la solicitud de autorización para la disposición de material de dragado, mantenimiento y relimpia, zona rio Magdalena solicitada por el Concesionario ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA para la ejecución del alcance contractual previsto en la UF0, teniendo en cuenta que se verificó

inconsistencias en la información técnica así como en la adopción de medidas ambientales requeridas a acorde al marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.

7.1.9 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA.

- En el presente informe se pudieron describir las actividades que se adelantaron desde el componente de arqueología preventiva y del componente Forense de la interventoría y aquellas que fueron reportadas por el Concesionario. Lo anterior, permite evidenciar el estado actual del componente y del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario.

- Así pues, en el presente reporte se pudo verificar que Concesionario cuenta con un (1) profesional de arqueología (jefe de arqueología), para adelantar las actividades contractuales establecidas para la etapa de pre construcción, que entre otras cosas de relaciona con el registro del programa de arqueología preventiva y la autorización de la implementación del plan de manejo Arqueológico, que para el caso puntual del proyecto establece para la etapa de pre construcción adelantar rescates Arqueológicos que fueron contemplados en los estudios del 2016.

- Durante el período se lograron acercamientos con el personal de Arqueología del Concesionario mediante mesas de trabajo, que permitieron socializar el estado actual del componente y las actividades y gestiones que deben ser adelantadas ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Sin embargo, el Concesionario no hizo cumplimiento de la remisión de la información documental que vienen actualizando para ser presentada al ICANH y que la interventoría solicitó para su revisión y concepto. Así mismo, el Concesionario no dio respuesta del equipo de trabajo del componente de arqueología que poseen, que entre otras cosas debe contemplar profesionales forenses que serán los que adelantarán las actividades propias del componente y darán cumplimiento al numeral 6 del Apéndice Técnico N°8.

- Las mesas de trabajo se establecieron para adelantarse cada quince (15) días con el propósito de ir apoyando desde la Interventoría el diseño y edición de los documentos que serán presentados ante ICANH para lograr la aprobación del registro y de la autorización de implementación del Plan de Manejo Arqueológico. Sin embargo, debido a que el Concesionario no remitió información del estado actual de las actividades que vienen adelantando y los documentos que vienen diseñando, desde la interventoría se desconoce el estado actual de dichos documentos. Por lo cual si, sería importante que el Concesionario se comprometiera a remitir esta documentación ya que el trabajo continuo permitirá un diseño más claro de la documentación que será presentada al ICANH.

- Finalmente, desde la Interventoría se dio acompañamiento a la ANI con el diseño del Protocolo Arqueológico Forense que será incorporado en el Contrato e implementado durante toda la ejecución del Proyecto. Esta actividad permitió analizar los avances de la ANI en conjunto y hacer ajustes y precisiones del mismo. Es de recordar que este Protocolo se diseña como orden de la JEP mediante el AUTO AI 070 de 2022 en sus órdenes primera y segunda como fue desarrollado en el cuerpo del texto.

7.1.10 GESTIÓN DE SEGUROS.

- El Concesionario debe ajustar las garantías contractuales conforme acta de inicio suscrita el 1 de junio de 2023.

7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICION Y ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSECIONARIO

- La Interventoría continuará realizando las gestiones correspondientes para que el Concesionario remita un cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la Etapa de Preconstrucción para garantizar la terminación de cada uno de los compromisos adquiridos por parte del Concesionario para permitir el inicio de la Etapa de Construcción en la fecha prevista.

- El Concesionario no ha iniciado actividades de dragado. Adicionalmente, el Concesionario no ha subsanado las observaciones realizadas por la Interventoría Plan de dragados dado que el Plan de dragados mediante comunicaciones CMAI-1-470-0050-23 del 22 de junio de 2023 (Rad ANI 20234090693352) y CMAI-1-470-0053-23 del 22 de junio de 2023 (Rad ANI 20234090694252), referentes a la disposición de material de dragado, mantenimiento y relimpia en la zona de Río Magdalena.

- La Interventoría realizará las gestiones correspondientes para que el Concesionario realice la entrega del diagnóstico de la infraestructura entregada.

7.3 PROBLEMAS PRESENTADOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS

- A la fecha de corte del primer periodo de la Etapa de Preconstrucción no se han presentado problemas; sin embargo, la Interventoría, continuará adelantando sus actividades de supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario.

- El Concesionario dio respuesta a las observaciones realizadas por la Interventoría al PLAN DE DRAGADOS a la ANI con copia a la Interventoría a través de la comunicación S-07-2023062700297 del 27 de junio de 2023. Por lo anterior, la Interventoría se encuentra revisando esta nueva versión para emitir su concepto en el mes de julio de 2023.

- El Concesionario dio respuesta a las observaciones realizadas por la Interventoría al Plan de Servicios Provisionales a la ANI con copia a la Interventoría a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 28 de junio de 2023. Por lo anterior, la Interventoría se encuentra revisando esta nueva versión para emitir su concepto en el mes de julio de 2023.

- La Interventoría a través de la comunicación CMAI-1-470-0067-23 de Radicado ANI 20234090709302 del 27 de junio de 2023 le envió su concepto, con ocasión de la revisión del Plan de Trámite Ambientales. A la fecha de cierre del presente informe está en revisión del Concesionario para enviar la nueva versión en el mes de julio de 2023.

8 ANEXOS

8.1 ANEXO 1

8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES

La interventoría incluirá en otro documento el anexo solicitado para el presente informe, ver anexo 17.

8.2 ANEXO 2

8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO

La interventoría incluirá en otro documento el anexo solicitado para el presente informe, ver anexo 2

8.3 ANEXO 3

8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO

La interventoría incluirá en otro documento el anexo solicitado para el presente informe, ver anexo 1

8.4 ANEXO 4

LISTADO DE MEDICIONES, ENSAYOS Y VERIFICACIONES: el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en los anexos Técnicos del Contrato de concesión y la propuesta del interventor. Igualmente incluirá resultados de estos estudios

La interventoría incluirá en otro documento el anexo solicitado para el presente informe, ver anexo 16, 6 y 1